

**LA EXCOMUNIÓN COMO INSTRUMENTO DE CONTROL SOCIAL: ANÁLISIS
DE CARTAS DE RETRACTACIÓN ENVIADAS A LA DIÓCESIS DE NUEVA
PAMPLONA ENTRE 1875 Y 1908**

**GERARDO AUGUSTO ARIAS NAVARRO
LEIDY JOHANA JAIMES ARIAS**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
BUCARAMANGA
2020**

**LA EXCOMUNIÓN COMO INSTRUMENTO DE CONTROL SOCIAL: ANÁLISIS
DE CARTAS DE RETRACTACIÓN ENVIADAS A LA DIÓCESIS DE NUEVA
PAMPLONA ENTRE 1875 Y 1908**

**GERARDO AUGUSTO ARIAS NAVARRO
LEIDY JOHANA JAIMES ARIAS**

Trabajo de investigación para optar por el título de Historiadores

**Director
ALFONSO FERNANDEZ VILLA
Doctor en Historia**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
BUCARAMANGA
2020**

DEDICATORIA

Dedicamos esta tesis a aquellas personas que nunca dejan de estudiar, a aquellos que han tomado el oficio de estudiante como una profesión perpetua. Esta tesis también está dedicada a dos cualidades que siempre estuvieron presentes en la realización de este trabajo: la resiliencia y la persistencia. Gracias a ellas pudimos sortear los obstáculos encontrados en el camino y permanecer con nuestra meta fija en el horizonte, erguidos y entusiasmados siempre.

AGRADECIMIENTOS

Agradecimiento de Gerardo Arias:

Agradezco a mi madre Margarita Navarro de Arias. Me hubiese gustado que ella viera el resultado de mis afanes por completar mi pregrado en Historia.

Agradezco a Balto y Gandhi, dos seres que estuvieron presentes durante todo el proceso ofreciendo lo que mejor saben dar: tranquilidad.

Agradezco a mi hermana Martha Arias de Neira y a su esposo Jaime Neira Rojas quienes me animaron a continuar en la carrera cuando yo pensaba en claudicar.

A mis amigas Carolina Espinel por la orientación inicial, a Marelvís Valbuena Zúñiga y Doris Gómez por su interés en conocer y descifrar las cartas de retractación pues esto dio origen a fructíferas charlas sobre el tema.

A Sergio Peña por su generosidad y por facilitar mi ingreso al Archivo Arquidiocesano de Nueva Pamplona

A Ana Victoria Arias pues la distancia no impidió que me explicara el asunto de la pérdida de la Gracia.

Al profesor Helwar Figueroa por haber aceptado ser el director inicial de esta tesis.

A mi compañera de tesis Leidy Jaimes Arias por su empuje y energía que fueron clave para la culminación de esta tesis.

AGRADECIMIENTOS

Agradecimientos de Leidy Jaimes:

Agradezco a mis padres María Inés Arias Muñoz y Luis Hernando Jaimes por su apoyo constante y por siempre creer en mí, también a mis hermanos.

Agradezco a Roco quien siempre estuvo conmigo acompañándome mientras trabajaba en esta tesis que dedico a su memoria. Siempre te recordaré gran amigo mi fiel Roco.

Agradezco a mis amigos y compañeros William Calderón, Briam Esteban Blanco y Paola Andrea Suárez por su invaluable amistad incondicional.

Gracias a mi compañero de tesis Gerardo Arias. Hicimos un buen equipo juntos.

Quiero agradecer a todas las personas que de una u otra manera contribuyeron a la realización de esta tesis.

CONTENIDO

Pág.

INTRODUCCIÓN	13
1. MARCO TEÓRICO PARA EL ESTUDIO DE LA EXCOMUNIÓN	21
1.1 CONTROL SOCIAL	22
1.2 FOUCAULT Y LA TEORÍA DEL PANÓPTICO.....	24
1.3 EXCOMUNIÓN Y SUS TIPOS.....	26
1.4 LA INTRANSIGENCIA	27
2. RELACIONES IGLESIA-ESTADO EN EL SIGLO XIX Y SU IMPACTO EN LA DIÓCESIS DE NUEVA PAMPLONA.....	30
2.1 CONTEXTO, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE IDEAS LIBERALES ..	30
2.2 ORIGEN DE LA DIÓCESIS DE PAMPLONA (1835) Y CONTEXTO NACIONAL	56
2.3 EL OBISPO IGNACIO ANTONIO PARRA	64
3. ANÁLISIS DE CARTAS DE RETRACTACIÓN POR CENSURAS IMPUESTAS EN LA PROVINCIA DE NUEVA PAMPLONA ENTRE 1875 Y 1908	74
3.1 ANÁLISIS DE CASOS: EXCOMUNIÓN POR MATRIMONIO CIVIL.....	80
3.1.1 El Matrimonio – Antecedentes Históricos.....	80
3.1.2 Análisis de Casos de Retracción por Matrimonio Civil.	84
3.2 ANÁLISIS DE CASOS: EXCOMUNIÓN POR MASONERÍA, PROTESTANTISMO, LECTURAS PROHIBIDAS.....	92
3.2.1 Masonería.....	93
3.2.2 Protestantismo.	103
3.2.3 Excomunión por lectura de publicaciones prohibidas.	111
3.3 EXCOMUNIÓN POR FALTA DE RECONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD DEL OBISPO POR PARTE DE SACERDOTES Y FELIGRESES.	117

3.4 EXCOMUNIÓN POR PARTICIPACIÓN DIRECTA EN POLÍTICA O APOYO A IDEAS E INSTITUCIONES LIBERALES.....	130
3.5 EXCOMUNIÓN POR AGRESIÓN FÍSICA / VERBAL O ACCIONES COMETIDAS CONTRA LOS SACERDOTES.....	142
3.6 EXCOMUNIÓN POR AMISTAD Y TRATOS CON EXCOMULGADOS	147
4. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.....	151
ANEXOS.....	188

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Diócesis de Nueva Pamplona (1835).....	58
Figura 2. Cartas de retractación y su tipología	76
Figura 3. Frecuencia de retractaciones por año	79

LISTA DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Tipología de Casos de Censura.....	75
Tabla 2. Frecuencia de Retracciones por año	77
Tabla 3. Misiones Protestantes en la diócesis de Nueva Pamplona 1856 - 1943	108
Tabla 4. Misioneros Protestantes en la diócesis de Nueva Pamplona 1856-1905	109

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO A. Cartas	189
ANEXO B. Resumen de Cartas de Retracción por Matrimonio Civil.....	192
ANEXO C. Resumen de Cartas de Retracción por Masonería, Protestantismo y Lecturas Prohibidas.	200
ANEXO D. Excomunión por falta de reconocimiento de la autoridad del obispo por parte de sacerdotes y feligreses.	204
ANEXO E. Excomunión por Participación directa en política y/o apoyo a ideas e instituciones liberales.....	213
ANEXO F. Excomunión por agresión física / verbal o acciones cometidas contra los sacerdotes.....	222
ANEXO G. Excomunión por amistad / tratos con excomulgados.....	229
ANEXO H. Algunas de las cartas enviadas por los feligreses.....	234

RESUMEN

TÍTULO. LA EXCOMUNIÓN COMO INSTRUMENTO DE CONTROL SOCIAL: ANÁLISIS DE CARTAS DE RETRACTACIÓN ENVIADAS A LA DIÓCESIS DE NUEVA PAMPLONA ENTRE 1875 Y 1908*

AUTORES: GERARDO AUGUSTO ARIAS NAVARRO**
LEIDY JOHANA JAIMES ARIAS

PALABRAS CLAVES: Excomuni3n y retractaci3n, di3cesis de Nueva Pamplona, Control social, Conflicto pol3tico - religioso.

DESCRIPCI3N

La presente investigaci3n parte de una preocupaci3n central: el control social ejercido por la iglesia en el per3odo y lugar especificados. El trabajo se enfoca en la aplicaci3n de la excomuni3n como instrumento de control social de la iglesia cat3lica en su af3n por mantener y/o recuperar su influencia en la sociedad estudiada. Esta investigaci3n se enmarca en el momento de transici3n marcado por el conflicto pol3tico - religioso desarrollado desde mediados del siglo XIX hasta la adquisici3n por parte de la Iglesia cat3lica de una influencia social notoria durante el per3odo de la Regeneraci3n y la Hegemon3a Conservadora (1886-1930). El mecanismo de control que se estudia es la censura de la excomuni3n, enfocando la atenci3n en el an3lisis de las cartas de retractaci3n que es justamente la forma en que podemos acceder al contexto de las situaciones de los sujetos censurados; lo anterior con base en los registros documentales del Archivo Arquidiocesano de Nueva Pamplona (AANP) durante el periodo 1875-1908. Esta periodizaci3n obedece a dos consideraciones: en primer lugar, la posibilidad de abordar el mandato del obispo Ignacio Antonio Parra (1875-1908) como representante de la corriente pol3tico - religiosa intransigente; y, en segundo lugar, el acceso al material documental, a saber, dos tomos de fuentes primarias que contienen las cartas de retractaci3n manuscritas enviadas a la di3cesis por los sujetos censurados. De este modo, el proyecto abordar3 un periodo cr3tico de las relaciones entre la Iglesia y el Estado desde el periodo del Liberalismo Radical (1863-1886), La "Guerra de las Escuelas" (1876), la consolidaci3n de la Iglesia Cat3lica como instituci3n determinante de la orientaci3n pol3tica del pa3s con la Constituci3n de 1886 y el Concordato (1887) hasta abarcar el periodo denominado Regeneraci3n y la Guerra de los Mil D3as (1889-1902).

* Trabajo de grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Director. Alfonso Fern3ndez Villa

ABSTRACT

TITLE: EXCOMMUNION AS AN INSTRUMENT FOR SOCIAL CONTROL: ANALYSIS OF RETRACTION LETTERS SENT TO THE DIOCESE OF NUEVA PAMPLONA BETWEEN 1875 AND 1908*

AUTHORS: GERARDO AUGUSTO ARIAS NAVARRO**
LEIDY JOHANA JAIMES ARIAS

KEYWORDS: Excommunication, Retraction, Diocese of Nueva Pamplona, social control, Political and religious conflict.

DESCRIPTION

The objective of this research is to rebuild the control mechanisms exerted by the Catholic Church at the Diocese of *San Pedro Apostol de Nueva Pamplona* in order to maintain and/or recover its social influence. The focus of this research is included within the political and religious conflict that started in our territory in the middle of the 19th century with the implementation of liberal ideas and continued with the recovery of the social power by the catholic church during the Regeneration period that took place from 1886 to 1930. The control mechanism analyzed in this research work is the application of excommunication by the catholic church, focusing on the reaction of the excommunicated parishioners who sent letters to the bishop asking for forgiveness and the termination of this punishment. The source of this information is the records found at the Nueva Pamplona Archdiocesan Archive between 1875 and 1908. This period is studied based on two reasons: first, this time span corresponds to the period of the bishop Ignacio Antonio Parra in the seat of the Diocese; secondly, because the authors wanted to analyze the behavior of the excommunication strategy during distinctive stages of the Colombian history, as follows : the liberal hegemony, in the period known as the *Liberalismo Radical* (1863 – 1886), the School Civil War (1876), the consolidation of the Catholic Church as the determinant institution for the orientation of the country through the 1886 Colombian Constitution and the Concordat executed with the Holy See (1887) and the 1000-day war (1889-1902).

* Degree work

** Faculty of Human Sciences. School of History. Director. Alfonso Fernández Villa

INTRODUCCIÓN

Partimos del principio de que el control social constituye un componente esencial para el establecimiento y el mantenimiento del orden social. En este sentido, nos enfocamos en analizar el papel de la iglesia católica como agente de control social a través de la aplicación de la censura de la excomunión en la diócesis de Nueva Pamplona durante el último tercio del siglo XIX y principios del siglo XX (1875 – 1908). Creemos que es necesario realizar este estudio sobre el papel de la religión en el aspecto del control social tomando la excomunión con el fin de encontrar, en la medida de lo posible, la manera en que la religión logró este objetivo.

Nuestro trabajo respecto al papel de la religión católica en el control social podría habernos orientado hacia dos visiones: una de ellas sería el pensar que la religión católica no ejercía una función efectiva como agente de control social y la otra visión sería aceptar qué la religión no solamente era un instrumento efectivo de control social sino una herramienta necesaria para la sana convivencia y el orden social. Es dentro de este marco de cuestionamientos es que surge la idea de realizar este trabajo de investigación.

Luego de una revisión bibliográfica minuciosa sobre el papel de la iglesia católica en Colombia durante el siglo XIX, se puede señalar la carencia de estudios sobre la censura eclesiástica durante este periodo y particularmente sobre la aplicación de la excomunión y el posterior proceso de retractación. Este vacío historiográfico demanda la puesta en marcha de una investigación con base en la disponibilidad documental (cartas manuscritas de retractación enviadas por los sujetos censurados) que conserva el Archivo Arquidiocesano de Nueva Pamplona (AANP) siguiendo un enfoque regional, centrado en la diócesis de Nueva Pamplona, un espacio de influencia religiosa decisiva en la configuración y organización religiosa del nororiente colombiano y del país. Por esta razón, esta investigación se centra

en la exploración de espacios locales hasta ahora poco conocidos o abordados desde el punto de vista de la historia religiosa, así como las relaciones de control social ejercidas por la iglesia y los mecanismos puestos en marcha. Por otro lado, es de suma importancia realizar proyectos de investigación que observen la relación política y religiosa al interior del catolicismo colombiano en los periodos del Liberalismo Radical, la Regeneración y la instauración de la hegemonía conservadora, un periodo de la historia política tan álgido para las estrechas relaciones entre la Iglesia católica y el Estado colombiano.

Además, a pesar del conocimiento desarrollado hoy en día sobre la influencia de la Iglesia católica en la historia nacional, poco se sabe de sus mecanismos y estrategias para la concreción y ejercicio de su poder social que abarcaba no solamente su organización interna (institución y fieles) sino aspectos externos (estado y ciudadanos en general). De este modo, esta investigación pretende incidir en el reconocimiento descriptivo, analítico y explicativo de los mecanismos específicos para el ejercicio del control social y de este modo ofrecer un marco documental de referencia para el tratamiento de ejemplos emblemáticos de aplicación de la censura eclesiástica y la forma en que individuos y comunidades reaccionaron y solicitaron la solución de dichos procesos (retractación), debido a que tal decisión afectaba su vida cotidiana.

Ahora bien, esta investigación tiene como objetivo general analizar todas las cartas de retractación disponibles que se encuentran en el AANP como medio para dilucidar qué tipo de faltas conducían a la imposición de excomunión y la reacción de ambas partes: el sujeto censurado y la iglesia, durante el período 1875-1908. Así, esta tesis tiene como objetivos específicos: 1) Describir y caracterizar las faltas y “delitos” excomulgables de acuerdo con las normas impuestas en la diócesis de San Pedro Apóstol de Nueva Pamplona, y a su vez analizar las diversas formas y lenguajes utilizados por los censurados para realización de la retractación. 2) Revisar el actuar del obispo Ignacio Antonio Parra

como representante de la corriente intransigente tradicional católica y de qué manera implementó la excomunión como mecanismo de control social. 3) Establecer una tipología de los motivos de excomunión y la reacción de los sujetos censurados que se sintieron afectados por tal decisión y lo expresaron a través de la respectiva carta de retractación, todo esto en el periodo comprendido entre 1875 y 1908.

Este escrito se encuentra organizado de la siguiente manera: El primer capítulo se basa en la explicación teórica que los autores brindan para dar luces en el camino de la investigación y para acercar al lector a los conceptos clave de excomunión, control social y marginación. Por otro lado, se realiza un segundo capítulo de contexto y antecedentes históricos, enfocado en la historia de la diócesis de Nueva Pamplona, exactamente en el obispado de Ignacio Antonio Parra; además de observar las relaciones que se establecieron entre la Iglesia y el Estado Colombiano durante la segunda mitad del siglo XIX y la primera década siglo XX. Este capítulo abordará un periodo crítico de las relaciones entre la Iglesia y el Estado desde el llamado Liberalismo Radical (1863-1886), la “Guerra de las Escuelas” (1876), la consolidación de la Iglesia Católica como institución determinante de la orientación política del país con la Constitución de 1886 y el Concordato (1887), que se verá reflejado en el periodo denominado la Regeneración y los albores de la Hegemonía Conservadora (1886-1908), en plena coyuntura de La Guerra de los Mil Días (1889-1902). Por otro lado, en el tercer capítulo se realiza un minucioso análisis de la excomunión con base en las 178 cartas de retractación enviadas por los sujetos censurados. Estas cartas describen el motivo que condujo a la imposición de la excomunión y con base en ello se han clasificado seis (6) categorías (matrimonio civil; masonería, protestantismo, lectura de publicaciones prohibidas; Excomunión por falta de reconocimiento de la autoridad del obispo por parte de sacerdotes y feligreses; excomunión por Participación directa en política y/o apoyo a ideas e instituciones liberales; excomunión por agresión física / verbal o acciones cometidas contra los

sacerdotes; excomunión por amistad / tratos con excomulgados. Esto con el fin de explicar el mecanismo de censura utilizado por la iglesia católica de la diócesis de Nueva Pamplona en un amplio territorio de Norte de Santander y Santander, especialmente en el periodo que corresponde al obispado de Ignacio Antonio Parra. Para finalizar, se presentan las conclusiones basadas en el análisis documental realizado.

El planteamiento del problema se basa entonces en el control social ejercido por la iglesia católica en el territorio y periodo estudiado pues es bien sabido que la iglesia ha sido protagonista en la construcción del orden social y político de la nación colombiana. Durante el siglo XIX y hasta la mitad del siglo XX la Iglesia se alineó con el partido conservador para enfrentarse y resistir a las intenciones modernizantes del partido liberal¹ asumiendo así una posición anti-modernizante y antisecularizante. A mediados del XIX, desde el púlpito los clérigos hicieron política en contra del partido liberal que ostentaba el poder y a los cambios que quería implementar en torno a la laicización del Estado, la reducción de los derechos de la Iglesia, la reforma educativa y la implementación del matrimonio civil y el divorcio. Así, desde inicios de la República la cuestión religiosa se convirtió en la barrera política entre liberales y conservadores y la educación y la familia se establecieron como espacios de la vida social acaparados por la Iglesia².

¹ Algunos aspectos denotan un creciente proceso de organización y uniformización de la Iglesia Católica colombiana durante el siglo XIX: fundación de nuevas diócesis como Antioquia (1827), Pamplona (1835), Pasto (1859), Tunja (1880), Tolima (1894) y Socorro (1895); la llegada del primer delegado pontificio a tierras colombianas (1836); La realización de los primeros Concilios provinciales la Iglesia en Nueva Granada (1868 y 1872). Todas estas iniciativas confluían para propiciar un ambiente adecuado para que la Institución Eclesiástica fuera protagonista central del proceso de Regeneración.

² OTERO BAHAMON, Silvia. La Iglesia como actor de la gobernanza en Colombia: Reseña de dos textos claves sobre el rol de la Iglesia desde el Siglo XX cuyo autor es Fernán González. 21 de marzo de 2008. Programa Coproducción de la acción pública. Cuaderno Co-actores de gobernanza en Colombia. [En línea] Disponible en: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://www.institut-gouvernance.org/es/document/fiche-document-148.html&strip=1&vwsr=0>, consultado el 12 de enero de 2020.

Referente al periodo estudiado, con el ascenso al poder de los conservadores durante la llamada Regeneración, la Iglesia participó notoriamente en la redacción de la Constitución de 1886, en la cual quedaron expresados los vínculos entre Iglesia y Estado, que luego quedarán vigorizados con la firma del Concordato entre Colombia y el Vaticano en 1887. Durante este periodo la Iglesia se erigió como elemento de cohesión nacional. La Constitución y el Concordato echaron para atrás todas las medidas anticlericales y leyes que pudieran ser consideradas contrarias a la moral católica, eliminaron el matrimonio civil y el divorcio y devolvieron el manejo de la educación a la Iglesia³.

Dentro de este contexto, la diócesis de San Pedro Apóstol de Nueva Pamplona surge tempranamente en 1835 como resultado del proceso de reorganización eclesiástica ante las ideas liberales que se venían fortaleciendo durante el siglo XIX. Inicialmente, la Provincia de Pamplona estaba supeditada a la diócesis de Mérida, pero después de la separación de la Gran Colombia en 1831, la provincia fue anexada en su totalidad al arzobispado de Santa Fe de donde se separa de conformidad con el Decreto del Congreso Nacional expedido en 1834⁴. De esta manera, la iglesia católica busca consolidar su presencia en el territorio. La división territorial al mando de un obispo específico facilitaba el control y manejo de este conjunto de localidades. El obispo, a su vez, ejercía el control del territorio por medio de la publicación de normas eclesiásticas en el periódico de la diócesis y en general era encargado de administrar la diócesis⁵. El obispo tenía

³ Según José David Cortés, la Institución eclesiástica consciente de su poder, tanto espiritual como material, no olvidó las persecuciones a las que fue sometida durante el régimen liberal y esperó el momento más oportuno para hacer sentir su presencia, al apoyar a los regeneradores. De esta forma se dio una simbiosis con el Estado y a través de su prédica, de la prensa, de los modelos de vida cristiana, dio un sustento al Régimen de Cristiandad. CORTÉS, José David. Curas y políticos. Mentalidad religiosa e intransigencia en la diócesis de Tunja, Bogotá, Ministerio de Cultura, 1998, p. 364-365.

⁴ VEGA RINCÓN, Jhon Janer. La diócesis de San Pedro Apóstol de Nueva Pamplona: Una iniciativa de reorganización eclesiástica en la Iglesia colombiana durante el siglo XIX. Anuario de Historia Regional y de las Fronteras, Volumen 16: p. 101-124

⁵ El periódico en el caso de la diócesis de San Pedro Apóstol de Nueva Pamplona se denomina “La Unidad Católica”

autorización de sancionar a través de la imposición de la censura en aquellos casos que representaban un ataque contra la estabilidad eclesiástica.

La censura de la excomunión representa un efectivo mecanismo de control de la comunidad y es ahí donde radica el problema central de esta investigación: entender esta estrategia y mecanismo de control utilizado por la iglesia católica colombiana durante el periodo descrito. Para abordar el impacto social de la excomunión, la metodología propuesta por los autores de este trabajo consiste en clasificar y analizar los casos de retractación escritos por los feligreses afectados y entregados en el despacho arzobispal de Ignacio Antonio Parra. A partir de la lectura y análisis de las cartas de retractación, los autores se vieron confrontados por los siguientes interrogantes: ¿qué casos motivaban la imposición de la excomunión en la diócesis de Nueva Pamplona? y ¿en qué medida se afectaba la vida de los sujetos censurados que ellos se veían forzados a retractarse?

Respecto al periodo de estudio de casos de retractación de 1875 a 1908, este coincide con el obispado de Ignacio Antonio Parra, el cual gobierna la diócesis en un periodo de transición del Olimpo Radical pasando por la Regeneración y abarcando hasta el establecimiento de la Hegemonía Conservadora y el gobierno de Rafael Reyes Prieto.

Inicialmente, durante la etapa de génesis de este proyecto, nos preguntábamos ¿Cuáles son las principales estrategias de control social utilizadas por la iglesia católica para el mantenimiento del orden social? Como respuesta inicial a esta indagación se perfiló a la censura eclesiástica considerando un aspecto esencial: para el estudio de la excomunión requeríamos basarnos en las cartas de retractación ya que ellas constituían una evidencia física de la ocurrencia de esta censura. Es decir, en este proyecto, la retractación nos lleva al estudio de la excomunión. Para ello se configuran las cuestiones relativas al tema a investigar en los siguientes términos: ¿qué es la excomunión y la retractación?, ¿cuáles

fueron los tipos de excomunión establecidos canónicamente y cuáles fueron los aplicados en la diócesis de Nueva Pamplona?, ¿es posible establecer una tipología de los motivos por los cuales se excomulgaba? Y, finalmente, ¿es posible entender los motivos que tuvieron los sujetos excomulgados para retractarse de la afrenta cometida contra la iglesia católica?

Asimismo, hay que decir que el planteamiento del problema y el enfoque hermenéutico adoptado en esta investigación exigen la reconstrucción del contexto de finales del siglo XIX, no solo en la región, sino también en el país, lo cual conlleva a preguntarse sobre la situación general de la iglesia y su forma de expresión a nivel nacional y local.

En cuanto a la metodología se proponen los pasos y el diseño propio de una investigación de tipo histórico. De este modo se configuró la investigación delimitándola de acuerdo con la disponibilidad de fuentes de archivo y su acceso en la actual Arquidiócesis de Pamplona. Es la existencia del Archivo Arquidiocesano de Nueva Pamplona (AANP) y la posibilidad de su consulta lo que permitió encontrar y analizar las cartas de retractación encontradas en dos fondos como un camino conducente al análisis de la excomunión. Los casos de retractación contenidos en estos fondos fueron clasificados y tipificados de acuerdo a dos criterios principales: al caso que motivó la imposición de la censura y el año en que la retractación fue enviada a la diócesis. Una vez tipificados, se sistematizó estos resultados y se procedió a construir gráficas de frecuencia de acuerdo con los casos y al año de ocurrencia.

De esta manera, se obtiene un mapa conceptual de tipología de excomunión junto con las gráficas correspondientes para establecer que cada decisión de censura obedecía a la imposición de estrategias político - religiosas. Es decir, se construyó una malla temática atendiendo a criterios propios de la metodología hermenéutica en el cual se establece una relación entre la lectura activa del analista y la

posibilidad de enfrentarse al análisis constituyendo textos relevantes para el conocimiento del contenido temático a abordar.

La hipótesis que se maneja en este escrito puede resumirse de la siguiente manera: el análisis de las cartas de retractación permite establecer una tipología respecto a los casos que motivaron la imposición de la excomunión como mecanismo de control social ante la inminente penetración de las ideas liberales en el territorio nacional. Por esta razón, surge otra hipótesis que es considerar los casos de imposición de censura ocurridos en Pamplona como una muestra que nos puede permitir inferir lo que sucedía en el territorio nacional a finales del siglo XIX y primera década del siglo XX.

1. MARCO TEÓRICO PARA EL ESTUDIO DE LA EXCOMUNIÓN

Es de suma importancia establecer en esta investigación un capítulo exclusivamente que marque un hilo conductor teórico, que le brindará luces al lector en el camino, de manera que podamos alcanzar nuestro objetivo inicial.

Dentro de un orden teórico general para el tratamiento de la religión, se puede recordar lo establecido por Jean Delumeau como derrotero principal para el acercamiento a una sociología religiosa. Esta conlleva el estudio de cuatro niveles de indagación: el de las prácticas, el de las representaciones, el de los sistemas y el de la organización. Cuando el autor refiere este último señala que *“Cualquier religión comporta unas formas de agregación, exclusión y reintegración ligadas al espacio y al tiempo; de ahí la necesidad de estudiar la historia sociológica del bautismo, la confirmación, la excomunión, la penitencia y la absolución”*. La lógica de este enunciado conlleva al estudio de mecanismos de agregación como los bautizos y las confirmaciones (propiamente de tipo sacramental) y a los procesos de exclusión como la excomunión (que pertenece más al orden del derecho canónico) y la posterior vuelta de los individuos al cauce del grupo mediante la penitencia y la absolución, a los cuales debe sumarse la retractación como elemento de “regreso al cauce”. Estos mecanismos resultan elementos cruciales para la integración grupal⁶.

⁶ DELUMEAU, Jean. El catolicismo de Lutero a Voltaire. Barcelona: Labor.1973. p. 158.

1.1 CONTROL SOCIAL

Para la definición de control social se consultaron varias fuentes entre ellas Bergalli R.⁷ y Deflem⁸. Sin embargo, decidimos tomar la definición de control social establecida por Salcedo Picón quien establece que control social es la suma de acciones o tendencias establecidas por cada sociedad ya sea por medios tradicionales o legales con el fin de permanecer en el tiempo; el autor extiende esta definición mencionando que el control social conlleva en sí mismo la condena o abolición de toda acción, omisión o concepción que vaya en contravía con el tipo o modelo de convivencia definido por la sociedad para garantizar sus instituciones, su propio perfil y su propia identidad⁹. Para nuestra definición de control social en este trabajo, precisamos de manera específica que la base del control social ejercido por la iglesia católica está representada por los mandamientos, los cánones y escritos pontificios cuya función es delimitar el comportamiento de los individuos con el fin de garantizar la protección de los intereses eclesiásticos. De igual manera, el control social ejercido por la iglesia católica incluye sanciones para aquellos que contradigan las normas establecidas por esta organización. Para el estudio que nos ocupa, la definición de control social debe incluir conceptos como la marginación y exclusión social pues estas situaciones eran

⁷ BERGALLI, Roberto. Relaciones entre control social y globalización: Fordismo y disciplina. Post-fordismo y control punitivo. Sociologías, Porto Alegre, año 7, n° 13, jan/jun 2005, p. 180-211. [En línea] Disponible en: <http://www.scielo.br/pdf/soc/n13/23561.pdf> consultado el 12 de enero de 2020.

⁸ Deflem establece la definición de Control Social y Orden Social indicando que el concepto de control social aparece en las publicaciones de finales del siglo 19 y principios del siglo 20 para referirse a la necesidad y capacidad que tenía una sociedad en particular de imponer el orden sin necesidad de recurrir a amenazas en términos de fuerza o violencia explícita. En este orden de ideas, el control social se considera principalmente como una condición que dependía para su organización de un consenso entre los miembros de una sociedad con el fin de establecer relaciones armoniosas entre sus miembros. Este concepto de control social como la base de un estado más amplio llamado el orden social tenía sus raíces en el paradigma de un acuerdo que establecía para lograr la armonía social. Deflem, Mathieu. 2015. "Deviance and Social Control." Pp. 30-44 en: The Handbook of Deviance, editado por Erich Goode. Malden, MA: Wiley-Blackwell. [En línea] Disponible en: <https://deflem.blogspot.com/2015/03/socialcontrol.html> consultado el 12 de enero de 2020.

⁹ SALCEDO PICÓN, Jesús M. "El Control Social en su Devenir Histórico: Una Aproximación a la Historia de las Instituciones de Control Social en Occidente". Universidad de los Andes. Ediciones del Vicerrectorado Académico. Mérida, Venezuela 2004. [En línea] Disponible en: file:///D:/HISTORIA/Historia%20en%20PDF/control_social%20andes.pdf consultado el 12 de enero de 2020.

experimentadas por los sujetos excomulgados. Definimos entonces excomunión como la imposición de una sanción cuyo objetivo es separar y marginar al individuo transgresor y que dicha acción se justifica con base en el ejercicio de control social de la iglesia católica. Sin embargo, el individuo marginado por efecto de este control social tiene la posibilidad de regresar al seno de la iglesia si demuestra arrepentimiento, obediencia, y sumisión a las normas de la iglesia. Es decir, no es un control social con consecuencias permanentes pues siempre dependerá del individuo volver a la institución que le impuso la sanción.

El control social ejercido por la iglesia conlleva a que el individuo experimente dos fenómenos claves: la marginación y la exclusión social. Para los autores de este trabajo y en relación con la excomunión, la marginación es una condición transitoria en virtud de la cual un individuo no obtiene los beneficios ofrecidos por la iglesia católica debido a su decisión de mantenerse separado de ella. Los beneficios de la iglesia católica pueden ser de índole doctrinal como el acceso a los sacramentos o social por medio de la imposibilidad de participar en los eventos organizados por la iglesia que congregan a toda la comunidad por ser la ideología dominante. En últimas, los integrados (no marginados) tienen más poder dentro de la comunidad que los no integrados (marginados). El otro concepto que definimos en este capítulo es la exclusión social y lo hacemos con base en el resumen de las teorías de Massé y Lenoir mencionadas por Fernando Cortés¹⁰. Adaptando los conceptos presentados por el autor, afirmamos que la exclusión social se produce cuando un grupo de individuos se siente excluido de los procesos políticos, culturales y económicos que experimenta la sociedad en la que se encuentra. En este trabajo, afirmamos que la iglesia católica impone una sanción excluyente a aquellos que desafíen el orden establecido por esta colectividad y esta imposición de la sanción provoca que se afecte la mentalidad del individuo que se siente

¹⁰ CORTES, Fernando. Consideraciones sobre la marginación, la marginalidad, marginalidad económica y exclusión social. Pap. Poblac. vol. 12. no.47. Toluca ene./mar. 2006. [En línea] Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252006000100004 consultado el 12 de enero de 2020.

excluido del proceso normal que experimenta la sociedad en la que está inmerso. Encontramos, entonces, individuos con sentimientos de culpa que solicitan perdón en sus cartas de retractación y su deseo de dejar esa condición de marginado y así recuperar el vínculo perdido. Según F. Cortés, la exclusión social, a diferencia de la marginación, está ligada con un momento histórico en particular que en este caso está representado por los factores externos que afectaban a la iglesia católica en el siglo XIX.

En conclusión, este universo simbólico y ritual estaba al mando de la iglesia para castigar, penar, excluir o decidir quién merece o no pertenecer a un colectivo social. De esta manera, el temor a la excomunión inducía en algunos individuos a su pronta adhesión a los preceptos católicos pues estaba en juego la supervivencia social.

1.2 FOUCAULT Y LA TEORÍA DEL PANÓPTICO

Como corolario del tema de control social, mencionamos en este trabajo la Teoría del Panóptico de Foucault presentada en su obra *Vigilar y Castigar*¹¹ para equipararla a la acción de vigilancia y castigo que ejerce la iglesia católica en el periodo estudiado. Extrapolamos que esa estructura de vigilancia mencionada por Foucault encaja en el mecanismo de control usado por la iglesia católica ya que unos pocos vigilan a muchos, formando una estructura opuesta al teatro griego donde muchas personas observan unas pocas. Pero no se trataba de simplemente observar; aplicando los conceptos de esta teoría se descubre que la

¹¹ FOUCAULT, Michel. *Vigilar y Castigar: Nacimiento de la Prisión*. Libro Electrónico. [En línea] Disponible en: https://books.google.com.co/books/about/Vigilar_y_castigar.html?id=QbSPBAAAQBAJ&printsec=frontcover&source=kp_read_button&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false. En línea. Consultado el 23 de diciembre de 2019.

iglesia católica, con su vigilancia permanente sobre los individuos, logró regular todos los aspectos de la vida de las personas, su comportamiento y sus actividades cotidianas. Además, influyeron en la forma de vestir, contraer matrimonio, comportarse y utilizar el tiempo. A cambio de seguir estas normas, los feligreses de la diócesis (quienes debían sentirse constantemente vigilados) recibían la retribución de poder participar en la vida de la iglesia y sus normas. Tener acceso a los sacramentos les garantizaba la vida eterna y eso debía ser suficiente para que se sintieran estimulados a continuar perteneciendo a la estructura eclesiástica. Por contrario, si dentro de este sistema panóptico los sujetos vigilados deciden contravenir una norma, los observadores procedían a imponer el castigo respectivo que en nuestro caso era la imposición de la excomunión. En el panóptico, al igual que en la iglesia católica, los que vigilan representan la autoridad para aprobar o desaprobar la conducta de los individuos observados. También tienen poder sancionatorio sobre los sujetos vigilados quienes a su vez legitiman la existencia de los observadores y sancionadores. Las áreas vigiladas en este panóptico son la vida pública, la vida privada y el desarrollo de otras religiones.

Navarro va más allá de la Teoría del Panóptico y la combina con la pedagogía del miedo para completar el juego de estrategias de las que disponía la religión católica¹². En la pedagogía del miedo se añade un elemento: el temor al castigo que con toda seguridad sobrevendrá sobre las personas que contradigan las políticas diseñadas por el nivel observador.

¹² NAVARRO, Arturo. Iglesia católica: vigencia de un sistema panóptico y estrategias derivadas del miedo. Polit. Cult. N° 38. México. Enero 2012.

1.3 EXCOMUNIÓN Y SUS TIPOS

La excomunión busca excluir para luego integrar. Procede en su uso como una manipulación de tipo intimidatorio pues se trata de reducir al fiel “por el temor”, con el uso de palabras que se consideraban aterradoras: “*Sepáresele de la comunión de la Iglesia, y de la participación del cuerpo y de la sangre de Jesucristo*”; “*entréguesele al poder de Satanás para humillarle y afligirle en su carne, a fin de que, reconociéndose / haciendo penitencia, pueda salvarse su alma en el día del advenimiento del Señor*”¹³ y al privar al individuo del vínculo de comunión con su iglesia instala la pérdida del ejercicio de los derechos y deberes del fiel, incluso los más fundamentales como la recepción de los sacramentos, como el de la Penitencia¹⁴.

Dentro de su tipología y desde la perspectiva teológica la excomunión podía ser menor o mayor. La primera privaba al fiel de la participación pasiva de los sacramentos y del derecho de poder ser elegido o presentado para cualquier beneficio, o dignidad eclesiástica; pero no impedía administrar los sacramentos, ni elegir o presentar alguno a las dignidades eclesiásticas. La mayor separaba al “pecador” del cuerpo de la Iglesia, y le privaba de toda comunión eclesiástica; de manera que no podía recibir, ni administrar los sacramentos, ni asistir a los oficios divinos, ni ejercer ninguna función eclesiástica¹⁵.

La excomunión podía ser también *a iure* o *ab homine*. La primera estaba establecida en las leyes y constituía la sanción que recaía de un modo inmediato sobre quienes las incumplían. En el segundo caso, en cambio, era fruto de una

¹³ *Ibíd.*, p. 276.

¹⁴ BORGES CHAMORRO, Ana María. Derecho canónico, derecho eclesiástico del Estado, En: Cuadernos doctorales. 1984. N°2. p. 39. [En línea] Disponible en: <http://dadun.unav.edu/handle/10171/10233>. Consultado el 11 de enero de 2011.

¹⁵ BERGIER, Nicolás - Sylvestre, Diccionarios de teología. Óp., Cit. p. 274.

disposición adoptada por una autoridad eclesiástica y sólo era efectiva, en principio, si se había juzgado y condenado al sujeto¹⁶.

La excomunión también podía ser *latae sententiae* y *ferendae sententiae*:

Ésta podía ser *latae sententiae* que implicaba que se incurría en ella sin que mediase una sentencia del juez y, aunque según muchos tratadistas esto se verificaba tras la comisión de un delito grave y la comprobación de la contumacia, este tipo de excomunión fue aplicado de un modo generalizado en el caso de faltas leves o, incluso, en las reclamaciones de deudas. En una pena *ferendae sententiae* si había la mediación de un juez.¹⁷

1.4 LA INTRANSIGENCIA

El concepto de intransigencia remite al rechazo y accionar contra las ideas de la modernidad. En la historia del catolicismo, el siglo XIX representa el ascenso de esta tendencia sobre todo a partir de Pío IX con su encíclica *Quanta Cura* y el *Syllabus Errorum*¹⁸ en las que se condensaron la orientación que debía informar la acción de la Iglesia Universal frente a los proyectos impulsados por los liberales y los socialistas. Arango de Restrepo establece que la encíclica *Quanta cura* y el *Syllabus* (1864) fueron textos Pontificios que condenaban al liberalismo y a las diferentes tendencias científicas y filosóficas de la modernidad. Estos escritos pontificios señalan una lista de errores y condenan cualquier noción (naturalismo, comunismo, socialismo, liberalismo, sociedades democráticas, masonería, etc.) diferente a la católica. Concretamente deseamos referirnos a los procesos de laicización y secularización pues ellos se oponían al plan de Romanización

¹⁶ SÁENZ ARANCE, Antonio. “El uso de la excomunión en las diócesis españolas de la Edad Moderna a través del estudio de la documentación”. En: Revista Anual de Ciencias Eclesiásticas, 2014, N° 9. p. 291. [En línea] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5896127>. Consultado el 12 de enero de 2020.

¹⁷ *Ibíd.*

¹⁸ ARANGO DE RESTREPO, Gloria Mercedes y ARBOLEDA M, Carlos “La Constitución de Rionegro y el *Syllabus* como dos símbolos....” *Op. Cit.* p. 140- 141.

definido por la iglesia católica y por lo tanto acentuaron el comportamiento intransigente de los prelados. Los autores Pérez-Agote y Santiago, citados por Crespo Gomez¹⁹ establecen las diferencias entre Secularización y Laicización. De esta manera, secularización se refiere a la pérdida de control o de influencia que tienen las ideas religiosas para el establecimiento de relaciones sociales. Es decir, este concepto se relaciona con las creencias y sus prácticas dentro de una sociedad. Laicización, en cambio, se centra en la autonomía que van ganando los componentes de una sociedad con respecto al ámbito religioso, concretamente a la independencia cada vez mayor del Estado con respecto a la religión. Es decir, la Laicización se refiere a la delimitación clara de los componentes de la sociedad con respecto a la religión. Por su parte, la Romanización surge como una reacción opuesta a las ideas liberales y su penetración en el mundo católico. Es un proyecto mundial cuyo principal objetivo es mantener la unión de la iglesia católica para poder contrarrestar los ataques ideológicos propios del siglo XIX²⁰.

En la diócesis de Nueva Pamplona, la corriente intransigente y el tradicionalismo católico han sido señalados como propios y de consolidación firme durante el periodo del obispo Ignacio Antonio Parra, quien a partir de su llegada comienza a trabajar guiado por las directrices del pontificado y logra establecer los principales aspectos programáticos de esta tendencia²¹. Falta por tanto estudiar la manera en que este ascenso del tradicionalismo y el discurso de la intransigencia junto con elementos como la censura y la retractación juegan un papel importante dentro de la consolidación de la organización de la iglesia.

¹⁹ CRESPO GÓMEZ, Rubén. La Tesis de la Secularización. CISOLOG – Ciencia Sociológica. 1º de diciembre de 2012. Disponible en: <http://cisolog.com/sociologia/tesis-de-la-secularizacion/> consultado el 12 de enero de 2020.

²⁰ CORTES GUERRERO, José David. La Regeneración Revisitada. Ciencia Política # 11, enero-junio 2011, p 40-55. [En línea] Disponible en: <file:///C:/Users/Dm/Downloads/41500-187550-1-PB.pdf>. Consultado el 12 de enero de 2020.

²¹ PARADA GÓMEZ, Nelson. Ignacio Antonio Parra: El Obispo Romanizador de la diócesis de Nueva Pamplona. Tesis de pregrado en Historia, Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencia Humanas, Escuela de Historia, 2004.

Miguel Ángel Urrego indica que la Regeneración se caracterizó por la búsqueda para imponer un régimen de cristiandad a partir de los valores y las prácticas católicas como una base indiscutida de organización social. cuando establece un proceso de sacralización de la sociedad usando mecanismos como la difusión de ejercicios espirituales, el apoyo de las sociedades católicas, la beneficencia y la caridad, el fomento de la educación religiosa, etc.²² En este contexto, papel fundamental cumplen procesos como la censura; en primer lugar, porque da cuenta de aspectos propiamente religiosos debido a sus fundamentos bíblicos y teológicos y la imposición de una disciplina, pero sobre todo “...para comprender la entraña de los mecanismos que permiten a las estructuras de la administración eclesiástica perpetuarse y llevar adelante sus fines, también hay que preguntarse por las redes establecidas con otros actores de poder...”²³. Lo mismo puede decirse para el caso de la retractación.

A continuación, pro seguiremos con el segundo capítulo, que se basa en el contexto y los antecedentes históricos sobre la historia del hecho religioso durante el siglo XIX y primera década del siglo XX en Colombia. Así mismo, nos enfocaremos en la diócesis de Pamplona y en el obispado de Ignacio Antonio Parra.

²² URREGO, Miguel Ángel. Sexualidad, matrimonio y familia en Bogotá. 1880-1930. Bogotá: Fundación Universidad Central, DIUC-ARIEL. 1997. p. 277-305.

²³ TORRES JIMÉNEZ, Raquel. El castigo del pecado: excomunión, purgatorio, infierno. En: Los caminos de la exclusión en la sociedad medieval, XXII Semana de Estudios Medievales. Logroño: López Ojeda Esther, 2011, p. 247.

2. RELACIONES IGLESIA-ESTADO EN EL SIGLO XIX Y SU IMPACTO EN LA DIÓCESIS DE NUEVA PAMPLONA

2.1 CONTEXTO, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE IDEAS LIBERALES

Con el advenimiento definitivo de la República se opera una transformación importante el marco del Estado y la sociedad. Los procesos de secularización y la laicización generarán fuertes tensiones a lo largo de la centuria decimonónica. Frecuentemente serán motivo de fuerte polarización entre los nacientes partidos políticos. El ideario liberal que en muchos aspectos era compartido por los partidos, entrañaba sin embargo fuertes diferencias en lo relativo a la separación de las esferas de influencia del Estado y la Iglesia. Con las llamadas reformas de Medio Siglo este aspecto cobró nuevamente fuerza especialmente en lo relativo a temas como la educación, la desamortización de bienes de manos muertas y, en general, a las limitaciones de la tradicional influencia de la Iglesia²⁴.

La consolidación del Estado republicano, en principio de orientación laica, implicaba de alguna forma una profundización en la separación entre las esferas de la Iglesia y el Estado. El ideario del liberalismo del siglo XIX, acogido por el denominado partido liberal, apuntaba en esa dirección.

La primera administración de Mosquera, en principio muy cercana a las anteriores administraciones ministeriales de Márquez y Herrán, dio inicios a reformas de esta orientación²⁵. Una década más tarde, los liberales estarían mejor posicionados

²⁴ BUSHNELL David. Colombia una nación a pesar de sí misma. De los tiempos precolombinos a nuestros días. Bogotá: Planeta Editorial, 1996. p. 297.

²⁵ PALACIOS, Marco; SAFFORD, Frank. Colombia: País fragmentado, Sociedad Dividida. Su Historia. Editorial Norma, S.A. Bogotá, Colombia 2002. p. 213.

para lograr esta transformación, pues la guerra civil del período de 1859-1862²⁶ permitió su llegada al poder. La Convención de Rionegro y la Carta de 1863 reflejan bien la adopción de estos postulados²⁷. Este triunfo, sin embargo, no evitaba las fuertes reacciones que en esta materia presentaran los eclesiásticos amparados en las banderas del partido conservador²⁸. De hecho, desde diversos ámbitos como fue la actividad pastoral o el proselitismo político llevado desde el púlpito ofrecieron resistencia a las políticas liberales. Por consiguiente, una vez recuperaron el poder, después de la guerra de 1885, aplicaron una serie de medidas para desmontar las obras de los liberales en materia de secularización. La Constitución de 1886 —cuya vigencia se extendió por más de un siglo— y la firma del Concordato de 1887 dieron vía libre a este proyecto político de clara orientación católica. La derrota militar y política de los liberales permitió a los eclesiásticos tomar medidas contra sus detractores ideológicos.

El proceso antes mencionado se selló con el citado Concordato entre Colombia y la Santa Sede. En virtud de este acuerdo, el Estado colombiano le devolvía a la Iglesia todos los beneficios que le había derogado el reformismo liberal, especialmente su tradicional injerencia en la “instrucción pública”, término como entonces se designaba a la cartera de educación. Las diócesis nuevamente intervinieron (o lo hicieron abiertamente en algunos casos) en diferentes ámbitos de la vida social. Lo mismo aconteció en los asuntos civiles donde inició el desmonte y proscripción del matrimonio civil, la libertad de cultos, la educación

²⁶ La guerra de 1859- 1862 definió las estrategias del poder central para ejercer el dominio sobre todo el territorio y la resistencia de los Estados Federales a ello por medio de sus intermediarios quienes trataban de mantener el control político en sus regiones. URIBE DE HINCAPIE, María Teresa, LOPEZ LOPERA, Liliana María. La Guerra por las Soberanías, memorias y relatos en la guerra civil de 1859-1862 en Colombia. En: OCAMPO. p. 26

²⁷ PALACIOS SAFFORD, Óp. Cit. p. 427 - 428.

²⁸ La mentalidad tradicionalista que se proyecta en el partido conservador, ha insistido en el papel de la tradición, la experiencia histórica, el orden, la religión, la moral, la estabilidad, la seguridad y otros elementos que han dado cohesión a la sociedad. De acuerdo con el pensamiento conservador, los cambios en la sociedad se deben realizar por evolución, regeneración o por reforma dentro de las estructuras sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y no por revolución radical o de cambio integral y total de las estructuras. Véase en: OCAMPO LÓPEZ, Javier. Qué es el Conservatismo colombiano. Bogotá: Plaza y Janes Editores, 1990. p. 10.

laica, entre otros ámbitos donde recobró su tradicional influencia. Como se verá en buena medida en las cartas de retractación aquí analizadas, un procedimiento mediante el cual la Iglesia recuperó un espacio duramente disputado con el liberalismo de corte radical.

El periodo inaugurado con la Constitución de 1886 se le conoce como la Regeneración, calificativo que ya se utilizaba en la década de los años setenta, por parte de los liberales independientes²⁹ (un ala del mismo partido, en algunos aspectos, tomaba distancia de los liberales radicales). A Rafael Núñez se le atribuye la frase “Regeneración o catástrofe”³⁰ para indicar que la Constitución de Rionegro de 1863 era la causante de todos los males de la Nación. En realidad, desde sus orígenes albergaba diversas facciones, eventualmente enfrentadas, como sucedió hacia mediados del siglo entre los llamados *gólgotas* y *draconianos* en torno a las medidas librecambistas y los reclamos proteccionistas de ciertos sectores de artesanos³¹.

La Regeneración —y la llamada Hegemonía Conservadora que se extendió hasta la tercera década del siglo XX— se caracterizó por restablecimiento de un orden político confesional. En efecto, los obispos y sacerdotes recobraron su capacidad para determinar qué textos debían utilizarse en escuelas, colegios y universidades, además de abrogarse el derecho a “corregir” los “errores del liberalismo”, mediante la censura, las prohibiciones, penitencias y otras medidas contra “los pecadores” de la etapa liberal. Este tema centra la atención de las

²⁹ Fue durante el período de Trujillo cuando sus adherentes y los de Núñez, comenzaron a ser conocidos como independientes. El programa independiente fue ampliado en 1880 cuando Núñez sucedió a Trujillo en la presidencia, elegido con el apoyo de los independientes y un importante sector conservador pero la desintegración del movimiento independiente se puede fechar tempranamente, en resumen, hacia 1884 los independientes no constituían un partido ni un movimiento, sino que más bien podían ser considerados como un grupo de satélites girando en torno de la figura de Núñez. Véase: DELPAR Helen. Rojos contra azules. El partido liberal en la política colombiana 1863-1899. Bogotá: Tercer Mundo, 1994. p. 271-281.

³⁰ GUTIÉRREZ, Alberto. Dialéctica del Pensamiento Político-Religioso de Núñez. UNIV. HUM. Vol. 15, No. 26 Julio – diciembre 1986. Bogotá, Colombia.

³¹ COLMENARES, Germán. Las convenciones contra la cultura. Ensayos sobre la historiografía hispanoamericana del siglo XIX. Bogotá: Tercer Mundo Editores. 1986. p. 13-27.

páginas siguientes en las que se describen e interpretan las circunstancias y las medidas tomadas por la autoridad eclesiástica de la diócesis de Nueva Pamplona contra quienes se consideraba que habían obrado en contra de la fe católica y sus ministerios durante la etapa federal.

Recorrido Histórico de la Consolidación de las ideas liberales

Comenzamos este recorrido precisando que, en general, el siglo XIX latinoamericano estuvo marcado por la confrontación entre los promotores de las ideas liberales y la Iglesia. En los regímenes liberales, este aspecto se traduce en una tensión y confrontación entre la iglesia y el Estado que es un aspecto común en el periodo posterior a la independencia. En realidad, la historia de los partidos políticos en Colombia está caracterizada por este conflicto entre la iglesia católica y el Estado que es pertinente a nuestra investigación pues la Iglesia impone sanciones no solo para evitar la penetración de las ideas liberales sino para contrarrestar los ataques que tales ideas efectuaban en la estructura religiosa. La correlación entre las divisiones del partido liberal también surge como consecuencia del tratamiento que debía dársele a la iglesia católica. Palacios y Safford explican las posturas del general Mosquera y los radicales liberales lo relativo a cuáles relaciones sería las más apropiadas entre Iglesia y el Estado. Aunque ambas partes estaban de acuerdo en rechazar la alianza de la Iglesia con el partido conservador, los radicales enfatizaban en una separación más nítida entre la Iglesia y el Estado, es decir, como señala la expresión “Iglesia libre dentro de un Estado Libre”³².

En realidad, durante el siglo XIX (y parte del siglo XVIII) se refleja la tensión entre la modernidad y la tradición. La Iglesia propuso desde Roma una contención a la modernidad, entre otras razones, por las circunstancias que el poder eclesiástico sufrió con la Revolución francesa y, posteriormente, con las acciones de los

³² PALACIOS; SAFFORD, Óp. Cit. p. 428 - 429.

nacionalistas italianos que querían suprimir el poder temporal del Papa en los Estados Pontificios del centro de la península³³.

En el caso aquí estudiado, los antecedentes de este conflicto entre la Iglesia y el Estado se inician después de la Independencia. La Carta de Cúcuta, proclamada en 1821, y las primeras legislaturas denotan la influencia del pensamiento de los enciclopedistas franceses y en las ideas políticas en boga desde la Constitución de Filadelfia (1787). En su opinión, estas ideas eran la matriz de la prosperidad económica y la estabilidad política de países como Francia, Inglaterra y Estados Unidos. Se trata de una tensión latente en diversos escenarios. En la misma Francia, pese a las transformaciones suscitadas por la Revolución, se sostuvieron posturas políticas decididamente católicas. El ultramontanismo encontró allí firmes defensores como fue el caso Joseph de Maistre y Louis de Bonald³⁴. De todas maneras, hay que tener en cuenta que tanto los líderes de la Independencia como los posteriores herederos del poder, mantuvieron en el siglo XIX vínculos de diferente orden con los países de Europa. Observaban con atención sus avances tecnológicos, sociales, educativos, entre otros, y, en consecuencia, procuraron imitar sus políticas.

Compararse con países como Estados Unidos, Francia e Inglaterra, no parece consecuente dadas las profundas diferencias culturales, históricas y económicas. No obstante, los líderes políticos de la República procuraron adaptar ideas, instituciones y prácticas de esos países como un método para alcanzar la modernidad. Durante los primeros años de República se perciben esas influencias entre quienes estudiaban derecho en el colegio de San Bartolomé donde seguían el *Tratado de Legislación* de Bentham además de otros textos como el *Contrato Social* de Rousseau, *El Espíritu de las leyes* de Montesquieu, el *Derecho de*

³³ HOBBSAWM, Eric. La era de La Revolución 1789-1840. Buenos Aires: Grupo Editorial Planeta, 2007. p. 29-33.

³⁴ *Ibíd.*, p. 42.

Gentes de Vattel, el *Tratado de los Delitos y Penas* de Beccaria, la *Política Constitucional* de Constant o el *Derecho Natural de Gentes* de Heinecio”³⁵.

En este punto parece conveniente establecer la diferencia entre modernidad y modernización. Marín Bravo y Morales Martín consideran que la modernidad involucra un largo proceso histórico donde se presentan fenómenos de ruptura y continuidad³⁶. Para estos autores, la modernidad, como fenómeno, se consolida con el transcurso del tiempo pues se entiende como consecuencia de la acumulación de conocimientos y recursos. Al hilo de este argumento, la modernización es un proceso de cara al futuro que busca llegar a la modernidad. La aplicación de estos conceptos en los ámbitos de la sociedad y de la iglesia generaron enfrentamientos entre la clerecía y el poder civil, pues la jerarquía eclesiástica no defendía solo los intereses de su institución, sino los intereses de amplios entramados familiares a los que estaban vinculados sus miembros. En suma, el enfrentamiento entre la Iglesia y las políticas liberales del Estado sería una constante en el transcurso del siglo XIX, con momentos álgidos, de crisis o de consenso. Quizá las guerras civiles, coinciden con los momentos de crisis de ese enfrentamiento³⁷.

³⁵ JAKSIC, Iván; POSADA CARBO, Eduardo. Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX. Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica, 2011. p.161.

³⁶ MARIN BRAVO, Álvaro y MORALES MARTÍN, Juan Jesús. Modernidad y Modernización en América Latina: Una Aventura Inacabada. *Nómadas*, Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas. 26 (2010.2). [En línea] Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/181/18118916020.pdf>, consultado el 27 de diciembre de 2019.

³⁷ Entre las guerras civiles del XIX están: La Guerra de 1854 (también denominada Artesano – Militar), La Guerra de 1859-1862, La Guerra de 1876 (llamada también Guerra de las Escuelas) La Guerra de 1885, La Guerra de 1895, La Guerra de 1899-1901 (también denominada La Guerra de los Mil Días). Entre los que han escrito sobre guerras civiles en Colombia mencionamos a Álvaro Tirado Mejía con su trabajo Aspectos sociales de las guerras civiles también Luis Javier Ortiz con obispos, clérigos y fieles en pie de guerra Antioquia, 1870-1880 y Ganarse el cielo defendiendo la religión Guerras civiles en Colombia 1840- 1902, entre otros. ORTIZ MESA, Luis Javier. obispos, clérigos y fieles en pie de guerra, Antioquia, 1870-1880. En: Anuario de Historia Regional y de las Fronteras. 2010, Vol.15. p. 167 – 190.

El conflicto entre la Iglesia y el Estado en los albores de la vida republicana está latente desde derrota al absolutismo monárquico, con el advenimiento de la democracia liberal. Estas tensiones existían igualmente durante el período colonial, como se advierte en algunos conflictos de competencias entre funcionarios civiles y eclesiásticos. No obstante, en el contexto republicano, el conflicto está matizado por la circunstancia de que la Iglesia conservaba una estructura propia de una institución de *Antiguo Régimen*. La Iglesia, en cierta forma, se conservó como la institución más representativa del *Antiguo Régimen*. El cambio político no afectaba su capacidad para ejercer control social; en principio, tampoco afectaba su riqueza y, además, conservaba indudablemente su legitimidad. Las primeras legislaturas aceptaron de hecho que su credo era el del conjunto de la sociedad y procuraron que las leyes lo preservaran frente a la posibilidad de que llegasen ministros protestantes con las pequeñas comunidades de comerciantes extranjeros (en su mayoría ingleses) que se establecieron en algunas ciudades. En consecuencia, los eclesiásticos parecían adaptados a las circunstancias del nuevo régimen.

Sin embargo, cuando en 1824 el Congreso procuró establecer con Roma un patronato similar al de la corona española, la jerarquía eclesiástica se mostró en desacuerdo³⁸. El papa de hecho nunca dio su aprobación. Se hizo evidente que el nuevo orden político implicaba reconfigurar, entre otros aspectos, la relación del Estado con la Iglesia³⁹. Así, el presidente asumía las funciones que otrora tuviera el rey, reservándose el derecho a presentar los obispos que el Papa consagraría. Se respetaba en la práctica la autoridad del Papa en los asuntos eclesiásticos. De

³⁸ En 1824 se discute y aprueba la ley de patronato. La Santa Sede no reconoció nunca, de manera expresa y solemne, este derecho de patronato que quiere mantener la República, herencia de la corona española. Y aún más, la Santa Sede desconoció el derecho de ejercer el patronato por parte de la República y siempre alegó que estas discrepancias se debían reglamentar mediante un tratado mutuo, es decir, un concordato. Véase: VILLEGAS, Jorge. Colombia: Enfrentamiento Iglesia- Estado 1819-1887. Medellín: Editorial Lealon, 1981. p. 27.

³⁹ CORTÉS GUERRERO, José David. La batalla de los siglos: Estado, Iglesia y religión en Colombia en el siglo XIX. De la Independencia a la Regeneración. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016. p. 12, 26.

todas maneras, el naciente Estado republicano adolecía de suficiente fuerza para ejercer su institucionalidad plenamente.

Una de las prerrogativas que procuraron tener los representantes del Estado, republicano fue la de los nombramientos de los clérigos para el conjunto de parroquias, incluyendo obispos, prebendados y demás⁴⁰. Al respecto, Jorge Villegas señala que en la práctica se estableció que los nombramientos de clérigos fuesen proveídos por la autoridad eclesiástica, previo consentimiento de los gobiernos, menos en las arquidiócesis, donde se proveían sin intervención de la autoridad⁴¹. Esta tensión permanecerá latente durante el siglo XIX y tendrá momentos críticos en especial cuando los partidos políticos hicieron suya la representación de los intereses de la Iglesia o del Estado. El sistema bipartidista que se establece tempranamente agregó un nuevo elemento de tensión al conflicto entre la Iglesia y el Estado.

El bipartidismo como fenómeno político se fue consolidando con el avance del siglo XIX. Lozano Villegas establece como origen de este la disputa entre las facciones de Bolívar y Santander, evidente desde 1826⁴². La conspiración septembrina, la subsiguiente dictadura de Bolívar agregaron elementos de mayor tensión a este enfrentamiento de facciones. Un estado de guerra civil generalizado llevó al traste al proyecto político que sancionó la Constitución de Cúcuta. La facción boliviana (como se denominaba entonces a los partidarios de Bolívar) fue

⁴⁰ El Patronato, herencia de la situación privilegiada de la Iglesia durante el período colonial consistía en que la Corona otorgaba protección y apoyo estatal a la evangelización y organización de la Iglesia, los obispos eran prácticamente funcionarios de la Corona al ser presentados los candidatos por el rey. El rey de España quedaba convertido en un cuasi vicario de las Iglesias hispánicas con respecto a la sede de Roma y al resto de la Iglesia católica. En: GONZÁLEZ Fernán. Iglesia y Estado desde la convención de Rionegro hasta el Olimpo Radical 1863-1878. [Base de datos en línea]. 1987. Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, 15, 91-163. Disponible en <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/36102>. Consultado en 22 de febrero 2019

⁴¹ VILLEGAS, Jorge. Colombia: Enfrentamiento Iglesia- Estado 1819-1887. Medellín: Editorial Lealon, 1981. p. 63.

⁴² LOZANO VILLEGAS, Germán. Historia de los Partidos Políticos en Colombia. Revista Virtual Vía Inveniendi et Iudicandi VIEI. Vol. 10, N.º 1 / enero-junio 2015 / Bogotá, D. C. / Universidad Santo Tomás / p. 11-42. [En línea] (recuperado en 12 de enero de 2020) Disponible en: <file:///F:/conceptos%201/partidos%20políticos/Dialnet-HistoriaDeLosPartidosPoliticosEnColombia-6132869.pdf>.

finalmente derrotada. La crisis política, igualmente, condujo a que Venezuela y Ecuador se declararan Estados independientes. En el período subsiguiente, la facción Santanderista entre las que se destacaban figuras como los generales José María Obando y José Hilario López, asumió el poder. Santander apoyaba la instauración de un régimen federal; sus seguidores se asumían como progresistas en la medida que consideraban al proyecto de Bolívar como monárquico. El gobierno de Santander contó de todas formas con figuras como Lino de Pombo que, aunque se contaban como decididos a republicanos, mantenían reservas hacia lo que ellos denominaban *demagogos* aludiendo al grupo de los autoproclamados liberales⁴³.

La oposición a Santander se fue conformando con antiguos bolivarianos y con algunos elementos poco entusiastas del progresismo de los proclamados liberales. A esta facción se le conoció como los ministeriales. En 1837, consiguieron imponer a su candidato José Ignacio de Márquez, como presidente, derrotando al candidato oficial de Santander, el general Obando. En 1840, Obando; una figura importante, dio su apoyo a una insurrección ocurrida en Pasto. Curiosamente, el motivo de esta insurrección fue la aplicación de la llamada Ley de Supresión de Conventos Menores, promulgada durante la vigencia de la Constitución de Cúcuta y a la que el gobierno *ministerial* de Márquez dio ejecución. El levantamiento fue respaldado por otros jefes militares, dando origen a la guerra de 1839-1841, denominada también Guerra de los Supremos. El conflicto se resolvió a favor de los ministeriales. Pedro Alcántara Herrán, quien junto con Mosquera dirigió las acciones contra los pronunciados, asumió el poder en plena guerra al concluir el período de Márquez. El núcleo del partido *ministerial* lideró, en 1843, la promulgación de una nueva constitución de corte más centralista. En su seno se contaba entonces un grupo adepto al general Mosquera, quien asumiría la presidencia después de Herrán. A partir de los ministeriales se conformará el

⁴³ El término se usaba ya en los años de 1820. No obstante, no será hasta 1848 cuando se oficialice un partido con tal denominación.

futuro partido conservador en 1849. Sus oponentes, vencidos en la guerra de 1839-1842, comenzaron a organizarse en el partido que a partir de 1848 se llamaría *liberal*⁴⁴.

En la definición de los partidos, es decir en la decantación de individuos, familias, localidades y regiones por sus principios políticos, fue muy importante la experiencia de la Guerra de los Supremos⁴⁵. La política del período en muchos aspectos seguía pautada por el clientelismo y el caudillismo. Obando o López, por ejemplo, son figuras representativas de este fenómeno para el caso del partido liberal. Julio Arboleda, lo es para el caso del partido conservador. Mosquera, para dar otra referencia, jugó un papel importante en la conformación de los partidos habilitado por su condición de caudillo⁴⁶.

En 1848 y 1849 se crean formalmente los partidos políticos tradicionales de Colombia, cuyos líderes dominarían el escenario político del país en lo sucesivo en el siglo XIX y principios del siglo XX. Los estatutos del partido liberal fueron elaborados por Ezequiel Rojas quién, según Jaramillo Uribe, resultaba ser el más notable de los expositores del utilitarismo en la Nueva Granada, además de ser uno de los pocos intelectuales de la época que dejó una obra escrita y sistematizada⁴⁷.

⁴⁴ La síntesis que hemos presentado se basa en los textos de LOZANO VILLEGAS, Germán. Historia de los Partidos Políticos en Colombia. Revista Virtual Via Inveniendi et Iudicandi VIEI. Vol. 10, N.º 1 / enero-junio 2015 / Bogotá, D. C. / Universidad Santo Tomás / pp. 11-42. [En línea] (Recuperado en 12 de enero de 2020) Disponible en: <file:///F:/conceptos%201/partidos%20políticos/Dialnet-HistoriaDeLosPartidosPolíticosEnColombia-6132869.pdf>.

⁴⁵ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Fernán. “Aproximación a la configuración política de Colombia”, Para Leer la Política. Ensayos de Historia política colombiana, CINEP, Bogotá, 1997, tomo 1, p. 21-70.

⁴⁶ Ibid. 83-161.

⁴⁷ JARAMILLO URIBE, Jaime, El pensamiento colombiano en el siglo XIX. Bogotá, Editorial Temis, 1964. p.143. El trabajo más conocido de Rojas es TÍTULO, ETC. Uribe recuerda que Ezequiel Rojas, durante cerca de cuarenta años enseñó ciencia de la legislación, economía política y moral en la facultad de derecho del Colegio de San Bartolomé en Bogotá, al tiempo que tomaba parte activa en la vida política.

Al año siguiente, en 1849, se creó el partido conservador con los estatutos redactados por Mariano Ospina Rodríguez y José Eusebio Caro. Cuya letra estatutaria comprometió al naciente partido con la iglesia católica, al identificarse con valores apegados a la fe y tradición católica⁴⁸. Sus líderes representan bien las contradicciones de su tiempo frente a los valores de la “modernidad”, una modernidad selectiva, relacionada principalmente con elementos de desarrollo económico. Ospina Rodríguez fue uno de los jóvenes implicados en la conspiración septembrina, en la que participaron otros que después se destacarían como Liberales. En su madurez denota un distanciamiento con las ideas liberales de su juventud. Sus temores le hacen selectivo frente a la modernidad; por un lado, se admira el progreso de Inglaterra o la democracia de los Estados Unidos, por otro se teme al jacobinismo de Francia y al “pauperismo” que genera la industrialización⁴⁹.

En efecto, los miembros de ambos partidos exhibieron en sus ideas y acciones paradojas de este tipo. El mencionado Obando, invocando a la Virgen del Carmen a nombre de un partido liberal, se levantó en 1839 para apoyar un movimiento reaccionario en el que los frailes jugaron un papel destacado. Mosquera, su enconado rival desde 1828, propició con su ministro Florentino González el inicio de una serie de reformas de corte liberal durante su primer gobierno. Ambas figuras jugaron un papel destacado en la caída del gobierno de Mariano Ospina Rodríguez a partir de 1859⁵⁰.

⁴⁸ El siguiente es uno de los Estatutos del partido conservador firmado por Mariano Ospina y Eusebio Caro: “El partido conservador es el que reconoce y sostiene el programa siguiente: La legalidad contra las vías de hecho; la moral del cristianismo y sus doctrinas civilizadoras contra la inmoralidad y las doctrinas corruptoras del materialismo y del ateísmo. “En: Programas Conservadores. Programa de 1849. [En línea]. Sistema Nacional de Bibliotecas. Bogotá D.D.: Universidad Nacional. (Recuperado en 25 febrero 2019.) [En línea] Disponible en http://bdigital.unal.edu.co/26/34/programas_conservadores.pdf.

⁴⁹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Fernán. “El mito antijacobino como clave de lectura de la Revolución francesa”, Para Leer la Política. Ensayos de Historia política colombiana, CINEP, Bogotá, 1997, tomo 2, pp. 163-189.

⁵⁰ COLMENARES, Germán. Partidos políticos y clases sociales. Tercer Mundo Editores. Bogotá, 1997, en especial los capítulos III y IV.

Los conservadores en su credo religioso se mostraban esencialmente católicos, aunque se les podía ver en las logias masónicas; la modernidad, como es el caso de Mariano Ospina Rodríguez, la admiraban en lo económico porque al igual que los liberales la asociaban a su idea de “progreso”. Núñez, para dar otra referencia, se identificó tempranamente con las ideas liberales, participando en la Guerra de los Supremos y prestando servicios a ese partido hasta su distanciamiento con los radicales que lo alentó a conformar el ala independiente apoyado por facciones mosqueristas. En lo personal, sus ideas religiosas se acercaban a ideas teístas que contribuyeron a sellar alianzas con los conservadores; al diferenciar las distintas etapas en la historia de cada partido, resulta evidente que desde mediados del siglo XIX y durante la vigencia de la Constitución de 1863, los aspectos ideológicos fueron centrales en la disputa de los partidos políticos y las facciones que los integraron.

Con la elección presidencial del general José Hilario López en marzo de 1849, llegaron al poder los liberales quienes implementaron varias reformas que afectaron a la Iglesia católica; algunas de las cuales, ya se habían gestado en el gobierno anterior de Tomas Cipriano de Mosquera⁵¹. La elección de López dio pie a cambios relevantes en la sociedad y el Estado. Aceleró el proceso de implementación del ideario liberal que era considerado modernizante.

El gobierno de José Hilario López introdujo varias reformas de corte liberal, siendo la más importante la libertad definitiva de los esclavos, tema del que venía hablándose desde 1821 cuando fue promulgada la “Ley de Libertad de Vientres”. Otras de las reformas liberales de López incluyeron la libertad de prensa, la libertad del cultivo del tabaco, el juicio por jurados, abolición de la pena de muerte y de la prisión por deudas. López también contribuyó al camino de la descentralización administrativa argumentando que las provincias debían recibir

⁵¹ FLOREZ, Fernando. José Hilario López, libertador de los esclavos. [Base de datos en línea]. SERPA Boletín Cultural y Bibliográfico, 10 (8), 1510-1515. [En línea] (Recuperado en 25 febrero 2019). Disponible: https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/article/view/4890/5136.

ingresos a través del impuesto directo a la renta. Como es lógico pensar, estas reformas se tradujeron en un aumento de los partidarios del ideario liberal debido a que las clases populares pudieron tener acceso a los beneficios que brinda la democracia. De otro lado, las reformas liberales trajeron como consecuencia la oposición férrea de los conservadores que dominaban aquellos sectores económicos (en algunas zonas como en el Cauca) que requerían mano de obra esclava⁵². Respecto a las reformas que tocaban directamente a la iglesia católica, José Hilario López realiza dos intervenciones directas sobre el poder eclesiástico. En primer lugar, decreta la expulsión de los Jesuitas y promulga una ley limitando el poder de los tribunales eclesiásticos. En este sentido, excluyó a estos tribunales del acceso a la información sobre los juicios adelantados contra arzobispos y obispos debido a fallas en sus funciones y otorgaba a los cabildos el poder de nombrar curas en las parroquias. Estos aspectos que afectaban directamente el poder eclesiástico sobre sus miembros condujeron a la protesta del arzobispo Manuel José Mosquera y a que los conservadores manifestaran violentamente su oposición al gobierno en 1851. De hecho, los conservadores denigraron el proceso en lo que ellos denunciaron como “jacobinismo”, asociando la administración de “los puñales del 7 de marzo” de 1849 —momento en que López fue elegido por el Congreso bajo la presión de los artesanos de Bogotá que rodearon el templo de Santo Domingo donde se llevaba la elección— a un imaginario de caos y degeneración del país⁵³.

Al gobierno de López y el subsiguiente de Obando (inconcluso como consecuencia del golpe del general Melo) se les puede identificar por su voluntad de llevar la sociedad por el sendero de la modernidad. En efecto, promulgaron nuevas leyes que buscaban cambiar la sociedad en la medida que proponían los

⁵² VALENCIA LLANO, Alfonso. El General José Hilario López, un liberal civilista. [Base de datos en línea] 1998. En: Revista Credencial Historia 98. [En línea] (Recuperado en 2 junio 2020). Disponible en <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-98/el-general-jose-hilario-lopez-un-liberal-civilista>.

⁵³ CORTÉS GUERRERO, José David. La batalla de los siglos: Estado, Iglesia y religión en Colombia en el siglo XIX. De la Independencia a la Regeneración. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016. p. 147.

principios liberales. La reacción fue vigorosa como demuestra la vuelta al poder de los conservadores en el período de Mariano Ospina Rodríguez. La implementación del sufragio universal masculino, promovida por los liberales, fue contraproducente para su causa puesto que desde el púlpito se alentó el voto por los conservadores. Como se ha señalado, el gobierno de Ospina enfrentó fallidamente un levantamiento liberal que devino en la guerra civil de 1859-1862. Los liberales, una vez en el poder, promulgaron la Constitución de Rionegro en 1863, iniciando la etapa más radical en lo que respecta a la aplicación del ideario del liberalismo.

En contraposición, la Iglesia replicó calificando esas políticas como “errores de la modernidad”, haciendo referencia especialmente a la encíclica *Quanta Cura* y *Syllabus*, de diciembre de 1864. Esta última sintetiza los preceptos del papado que condenaban las ideas liberales⁵⁴, aunque en anteriores encíclicas ya se atacaba al liberalismo⁵⁵. En la historia del catolicismo, el siglo XIX representa el ascenso de esta tendencia sobre todo a partir de Pío IX con las mencionadas encíclicas *Quanta Cura* y *Syllabus Errorum*⁵⁶ en las que se condensaron la orientación que debía informar la acción de la Iglesia Universal frente a los proyectos impulsados por los liberales y los socialistas. Arango de Restrepo establece que la encíclica *Quanta cura* y el *Syllabus* (1864) fueron textos pontificios que condenaban al liberalismo y a las diferentes tendencias científicas y filosóficas de la modernidad. Estos escritos pontificios señalan una lista de errores y condenan cualquier noción (naturalismo, comunismo, socialismo, liberalismo, sociedades democráticas,

⁵⁴ Entre los errores registrados en el *Syllabus* relativos al liberalismo estaban no tener a la religión católica como la única religión del Estado y la inclusión de otros cultos, otro error era libertad civil de cultos y la facultad concedida a todos de manifestar abiertamente y en público cualquier opinión o pensamiento ya que conducía a corromper más fácilmente las costumbres y los ánimos y propagar la peste del indiferentismo, también era catalogado como error que el Romano Pontífice podía y debía reconciliarse y transigir con el progreso, con el liberalismo y con la moderna civilización. Encíclicas Papales siglos XIX Y XX - La ideología y la política de la Iglesia Católica a través de sus propios textos. [En línea]. Geografía e Historias y Escuela. (Recuperado en 25 febrero 2019.) Disponible en <https://es.scribd.com/doc/46559791/Enciclicas-Papales-siglos-XIX-y-XX-La-ideologia-y-la-politica-de-la-Iglesia-Catolica-a-traves-de-sus-textos>

⁵⁵ En las Encíclicas *MIRARI VOS* y *QUI PLURIBUS* ya aparecen condenas a los llamados “errores de la modernidad”. *MIRARI VOS* Sobre los errores modernos del Papa Gregorio XVI promulgada el 15 de agosto 1832, *QUI PLURIBUS* Encíclica de Pío IX sobre la Fe y la Religión. En: *Ibíd.*

⁵⁶ ARANGO DE RESTREPO, y ARBOLEDA M., Óp. Cit. p. 140- 141.

masonería, etc.) diferente a la católica. Concretamente deseamos referirnos a los procesos de laicización y secularización pues ellos se oponían al plan de Romanización definido por la iglesia católica y por lo tanto acentuaron el comportamiento intransigente de los prelados.

Se observa que, más allá del problema ideológico, era evidente para los conservadores y la jerarquía eclesiástica que los liberales esgrimían cualquier razón para minar la autoridad de la Iglesia. Particularmente nos referimos a la expulsión de los jesuitas ocurrida en 1850⁵⁷. Es por esto que las reformas liberales fueron consideradas como un ataque a la religión y llegó a afirmarse que los liberales solo estaban animados por el deseo de debilitar el poder de la institución eclesiástica colombiana⁵⁸. Los jesuitas fueron expulsados el 21 de mayo de 1850, mediante un decreto⁵⁹ expedido por López, el decreto que rezaba en su letra:

De conformidad con la ley 38, título 3°, libro 1° de la Recopilación Castellana que los proscribió de todos los países españoles de Europa y América, y yo bien convencido ya de que dicha ley no puede considerarse derogada sino antes bien vigente, obedeciendo la voz de los pueblos expresada por los sufragios de los últimos años, siguiendo el sistema del espíritu representativo que me prescribe acatar la opinión de la mayoría de los Representantes del pueblo, he cumplido con mi deber ordenando la

⁵⁷ El 21 de mayo de 1850, el presidente José Hilario López, expulsa a los Jesuitas. Les concede cuarenta y ocho horas de plazo para salir del país. La mayoría se radica en el Ecuador y otros se dirigen a Jamaica. El motivo alegado por el gobierno es simplemente que la Cédula Real de Carlos III de 1767 había expulsado de los territorios de ultramar a la Compañía de Jesús y que ellos consideraban que esta Cédula estaba aún vigente. Por tanto, los liberales no podían hacer cosa diferente que ponerla en práctica. En el fondo, la situación era muy diferente. Dentro del agudo enfrentamiento que tienen los poderes civil y eclesiástico, los Jesuitas juegan un papel de gran importancia pues representan el sector más organizado y combativo y, por lo tanto, es el enemigo que debe golpear de inmediato. Véase: VILLEGAS. Óp. Cit., p. 51.

⁵⁸ VILLEGAS, Jorge. Colombia: Enfrentamiento Iglesia- Estado 1819-1887. Medellín: Editorial Lealón, 1981. p. 35.

⁵⁹ López expidió el decreto de expulsión que tanto había anunciado, cuando se publicó la Gaceta extraordinaria, la cual se fijó en los lugares más públicos de la capital. El decreto comienza con una introducción en la que se explica que se ha tomado la decisión de expulsar a los Jesuitas, debido a que su presencia había agitado los asuntos políticos del país y a que en las elecciones del congreso del año anterior había resultado triunfante la opinión de que tenían que ser expulsados. El presidente tenía que cumplir la ley y acatar la voz de la mayoría del Congreso. Véase: SALCEDO MARTÍNEZ Jorge Enrique. Las vicisitudes de los Jesuitas en Colombia. Hacia una historia de la Compañía de Jesús 1844-1864. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana. 2014. p. 228.

inmediata salida de dichos Padres Extranjeros que en contravención de la citada ley de la Recopilación Castellana se encuentran en el país.⁶⁰

José David Cortés señala sobre la expulsión de los jesuitas, que estos eran vistos como dañinos para “la civilización” y “el progreso”, términos que entonces denotaban la ruptura con el pasado colonial. Las instituciones que pervivían del *Antiguo Régimen* se tomaban como sinónimo de atraso y decadencia⁶¹. Pero más allá de dicho ideal, los liberales se plantearon el objetivo de separar la esfera pública de la religiosa, como insistían en su discurso planteando la necesidad de separar las dos potestades, reclamando que el Estado tuviese el poder supremo sobre cualquier religión, pero, sobre todo, la católica⁶².

Quizá los liberales y algunos caudillos, no hubiesen ido de frente contra los jesuitas, si estos no se hubiesen aliado con los conservadores. Cuestión problemática, dado su poder e influencia sobre la sociedad. Del hecho no había lugar a dudas, pues dirigentes conservadores como Mariano Ospina Rodríguez y otros, eran defensores acérrimos de los eclesiásticos; Ospina los defendía desde el periódico *La Civilización* como también lo hacía José Eusebio Caro, fundador de dicho periódico⁶³.

Los eclesiásticos no permanecieron impasibles frente al reformismo de los liberales radicales, pues su jerarquía ejerció resistencia activa; así, por ejemplo, el arzobispo Mosquera quien fuera un gran opositor de las reformas liberales, era enfático en señalar que las ideas liberales eran perniciosas y lideró protestas junto a otros obispos. Como consecuencia de estas acciones, estos clérigos fueron perseguidos y expulsados. Jorge Villegas precisa respecto al enfrentamiento que, en 1850, se suprimió el fuero eclesiástico, sometiendo a los prelados al examen y

⁶⁰ Gaceta Oficial 1123, (mayo 1850). En: *Ibíd.*

⁶¹ CORTÉS GUERRERO, José David. La expulsión de los Jesuitas de la Nueva Granada como clave de lectura del ideario Liberal colombiano de mediados del siglo XIX. En: *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 30, 2003. p. 206.

⁶² *Ibíd.*, p. 208.

⁶³ *Ibíd.*, p. 216.

juicio de los tribunales seculares. Expidió en el Congreso de 1851, a petición del gobierno, las leyes de: abolición de los diezmos; elección de los párrocos por los cabildos municipales; intromisión de las cámaras de distrito en la apropiación de fondos; y decreto de gastos para el culto; todo ello en contra de las protestas del arzobispo monseñor Manuel José Mosquera Arboleda, y demás obispos, a causa de lo cual el gobierno los consideró rebeldes y los condenó a destierro.

Estos hechos ocurridos en una secuencia continua agudizaron los enfrentamientos entre la Iglesia y el Estado. La Compañía de Jesús jugaba un papel importante en la educación. En la sociedad y la política tenía una gran influencia sobre la sociedad.

Según Bushnell⁶⁴ a mitad de siglo ocurre una coyuntura caracterizada por el deseo de la nueva generación de crear sus propios programas políticos. Al mismo tiempo, como lo hemos mencionado, los dirigentes planeaban emprender un desarrollo fundamentado en mejorar la infraestructura existente y aprovechar la situación favorable para los productores de materia prima debido a la relativa baja en los precios de las manufacturas. Todo esto ocurre dentro del apogeo por las ideas liberales. Bushnell aclara que el desarrollo económico se alcanza por medio de la adopción del libre cambio. El libre cambio es una política económica que tiene por objetivo liberalizar la economía por la realización de operaciones comerciales donde se reduce de manera considerable el cobro de aranceles a productos extranjeros.

⁶⁴ BUSHNELL, David. Colombia: Una nación a pesar de sí misma. Editorial Planeta. Bogotá 2007. Capítulo 5: La revolución Liberal del Siglo XIX (1849 – 1885)

Otra fractura del orden político tradicional estuvo representada en la Constitución de 1853⁶⁵, durante la presidencia del general José María Obando (1795-1861)⁶⁶. La Constitución de 1853 estableció por primera vez el sufragio universal masculino para la presidencia; solo se requería ser mayor de 21 años para ejercer el derecho al voto⁶⁷; el sufragio universal masculino se aplicaba de forma restringida para presidencia o senado. Para las cámaras o concejo se aplicaba en algunos casos. La Constitución de 1853 también, sentó las bases para la conformación de un país federal, al determinar que las provincias podían agruparse y redefinir sus identidades políticas; en todo esto estuvieron de acuerdo los liberales y los conservadores, pero no tanto en cuanto al artículo quinto, que favoreció la libertad religiosa.

Las diferencias entre conservadores y liberales respecto al problema religioso, implicaba la separación del Estado y la Iglesia, circunstancia que exacerbaba las tensiones políticas. Los liberales buscaban preservar la libertad de conciencia y ubicar cualquier asunto religioso en el ámbito privado de los sujetos, de tal modo, excluían a la iglesia de la esfera pública, y a su vez, se procuraba un Estado cuya legitimidad devenía de la soberanía popular y no de Dios y de su representación

⁶⁵ RESTREPO PIEDRAHITA Carlos. *Constituciones de la primera República Liberal 1853-1856 Tomo I*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1979 p. 252-253

⁶⁶ El general José María Obando sancionó la ley que separó la Iglesia del Estado y declaró que éste cesaba toda intervención en la elección y presentación de personas para puestos eclesiásticos, prohibía cualquier contribución forzosa para el culto religioso o sus ministros, sometía a los prelados y ministros del culto a las autoridades civiles, declaraba los templos pertenecientes a los fieles respectivos y negaba el carácter público de las corporaciones religiosas. Posteriormente quedó autorizado el matrimonio civil y la propiedad de los cementerios fue trasladada a los municipios. Dos años más tarde se sancionó la ley sobre la libertad religiosa, en la que se declaró oficialmente que el Estado no estaba asociado a ninguna religión. Estas leyes permitieron el nacimiento del Estado laico, el cual no ignoraba el hecho religioso ni lo perseguía ni lo proscribía, sino que lo concebía como una dimensión cultural que afectaba a las conciencias individuales. En: MARÍN TAMAYO John Jairo. La convocatoria del primer concilio neogranadino (1868): un esfuerzo de la jerarquía católica para restablecer la disciplina eclesiástica. [Base de datos en línea]. Octubre 31 de 2008. *Historia Crítica*. 36 (2), 174- 193. (Recuperado en 26 febrero 2019). Disponible en http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-16172008000200010&script=sci_abstract&tlng=es.

⁶⁷ “Art. 13: Todo ciudadano granadino tiene derecho a votar directamente, por voto secreto i en los respectivos períodos: 1. Por Presidente i vicepresidente de la República: 2. Por magistrados de la Suprema Corte de Justicia i el Procurador general de la Nación: 3. Por el Gobernador de la respectiva provincia: 4. Por el Senador o Senadores, i por el Representante o Representantes de la respectiva provincia. La lei determinará las épocas i formalidades de estas elecciones”. *Ibíd.*, 256.

en la tierra: la autoridad eclesiástica tal como lo describe Luis Javier Ortiz Mesa⁶⁸ y Oscar Blanco⁶⁹. Otra de las justificaciones expuestas era que la iglesia debía dedicarse a los asuntos de su exclusiva competencia y así, los clérigos dejarían de depender económicamente del Estado. La oposición no se hizo esperar por parte del clero, donde destacó el liderazgo del arzobispo de Bogotá Manuel José Mosquera.

Bushnell⁷⁰ menciona que el general José María Melo⁷¹ aprovecha esta coyuntura para dar un golpe de Estado en abril de 1854 debido a la división del liberalismo y a la desconfianza que se tenía en el presidente Obando de que suspendiese la Constitución de 1853. González González opina que el general buscaba ganarse el apoyo de los eclesiásticos con este golpe de Estado dado el 17 de abril de 1854⁷². Se instaura una dictadura que dura hasta diciembre de 1854 cuando asume el conservador Manuel María Mallarino quien suspendió este proyecto de separación entre Iglesia y Estado.

⁶⁸ ORTIZ MESA, Luis Javier. "Guerras Civiles e Iglesia Católica en Colombia en la segunda mitad del siglo XIX". En: "Ganarse el cielo defendiendo la religión, Guerras Civiles en Colombia, 1840–1902", Luis Javier Ortiz Mesa, et al., (Bogotá, Unibiblos, 2005).

⁶⁹ BLANCO MEJIA, Oscar. "La nación católica durante la Regeneración (1886-1900) perspectivas historiográficas". Anuario de Historia Regional y de las Fronteras, Universidad Industrial de Santander, Facultad de Ciencias Humanas, V. 13, Bucaramanga, 2008, pp. 15 7- 180.

⁷⁰ BUSHNELL, David. Colombia: Una nación a pesar de sí misma. Editorial Planeta. Bogotá 2007. Capítulo 5: La revolución Liberal del Siglo XIX (1849 – 1885)

⁷¹ José María Melo nacido en Chaparral en 1800 se consagró desde muy joven a la causa libertadora. Luchó contra los españoles en Bomboná, Junín y Ayacucho y contra los peruanos en el Portete de Tarqui tal como lo describe Antonio Pérez, Melo fue activo consagrado al servicio para mantener la disciplina en los cuarteles fue adquiriendo ascensos hasta alcanzar la comandancia general del ejército en Cundinamarca. Pero si en lo militar podía considerarse como figura destacada, en el terreno intelectual y político la posición de Melo era mediocre. Carecía de principios doctrinarios y de ahí que sus proclamas fueran una pobreza lamentable. Fue acusado por la muerte violenta del cabo Quiroz. Durante varios años Melo anduvo por tierras centroamericanas, mezclado en diversos movimientos revolucionarios y murió en México pasado por las armas. Véase PEREZ AGUIRRE Antonio. Veinticinco años de historia colombiana, 1853 a 1878: del Centralismo a la Federación. Bogotá: Editorial Sucre, 1959. p. 17-19.

⁷² GONZALEZ GONZALEZ, Fernán E. Poderes enfrentados. Iglesia y Estado en Colombia. Bogotá: Cinep, 1997. p. 163. Un sector del liberalismo (los draconianos) no estuvieron satisfechos con las reformas del gobierno del presidente Obando, entre estas la separación de la Iglesia y el Estado, y el sufragio universal, pues se suponía que este posibilitaba la manipulación de los votantes; por su parte, la reducción del ejército implicó su descontento. Melo fue derrocado mediante una alianza liberal conservadora.

En 1856 se llevaron a cabo las primeras elecciones para presidencia con sufragio universal masculino, las que representaron la derrota del liberalismo, pues el conservador Mariano Ospina Rodríguez derrotó a sus dos contrincantes, Murillo Toro y Tomás Cipriano de Mosquera. La historiografía ha dado cuenta del discurso de los liberales, quienes acusaron a los conservadores de valerse de los curas y de los hacendados para llevar a los feligreses y peones a las urnas.

Una vez Murillo Toro perdió las elecciones presidenciales, decidió dirigirse a Santander, donde contaba con líderes liberales con los que había compartido durante el gobierno de López, entre otros, Victoriano de Diego Paredes y Vicente Herrera. Murillo, era entonces el más destacado de los liberales radicales, que promovían la modernización del Estado. La región se antojaba el punto de partida ideal para implementar un proyecto liberal por su tradición política y su pujante economía⁷³. Junto con Murillo Toro arribaron otros líderes asentados en Bogotá pero con raíces en la región, como los hermanos Dámaso y Felipe Zapata, Eustorgio Salgar, los Vanegas de Vélez, etc. Lo cierto es que los liberales radicales acaudillados por Manuel Murillo Toro se congregaron en Santander e impulsaron lo que la historiografía ha denominado como “el experimento radical”, de esto se ha dicho que tenían una "sincera creencia de que la puesta en práctica de sus doctrinas utópicas convertiría (a Santander) en un estado modelo" para el resto de la nación.⁷⁴

El Estado de Santander fue creado en 1857 a partir de las pautas de la Constitución de 1853. Murillo fue el primer presidente del Estado, de tal modo afirma Johnson,

⁷³ CHURCH JOHNSON, David. Santander Siglo XIX Cambios Socioeconómicos. Bogotá: Carlos Valencia, 1984. p. 17.

⁷⁴ *Ibíd.*, p. 20-25.

Entre 1856 y 1863 la libertad absoluta se convirtió en la panacea para todos los problemas de la nación. Si la idea de libertad absoluta funcionaba en Santander, funcionaría todo el país; si fracasaba, entonces sería necesario hacer enmiendas.⁷⁵

Palabras menos, la región santandereana fue el foco del liberalismo en el país, el lugar donde se llevó a cabo lo que se conoce como el “experimento radical”. De tal modo, la Constitución, las leyes que derivaron de la misma; las políticas que procuraron, como su trascendencia e impacto, merecen un análisis respecto a la cuestión religiosa, tema central del reformismo liberal de la etapa federal.

El 11 de noviembre de 1857 la Asamblea Constituyente decretó, en nombre de Dios y por la autoridad del pueblo la constitución del Estado de Santander. “*La Constitución de 1857 sintetiza las ideas de la escuela radical, a excepción del artículo transitorio que autorizaba la continuación del monopolio del aguardiente*”⁷⁶.

El 26 de julio de 1859 estalló la guerra civil contra el gobierno de Ospina debido a que el Congreso había aprobado varias leyes que causaron malestar entre los liberales porque implicaban una intromisión en los asuntos electorales de los Estados. En el Cauca, el asunto se agravó por el levantamiento de los conservadores; aunque el gobierno de Mosquera logró someter a los rebeldes, prosiguió su campaña contra Ospina. Mosquera estableció una alianza con el Estado de Bolívar, denominada Estados Unidos de Nueva Granada, que confirmó la vigencia de la Constitución de la Confederación de 1858 y desconoció al Gobierno conservador, desde el 8 de mayo de 1860⁷⁷. Si bien, las fuerzas liberales resultantes de la alianza entre mosqueristas y radicales, tomaron el control de la capital a mediados de 1861, la guerra se prolongaría en otros Estados hasta avanzado el año 1862.

⁷⁵ *Ibíd.*, p. 26.

⁷⁶ *Ibíd.*, p. 55.

⁷⁷ CORTÉS GUERRERO, José David. *La batalla de los siglos: Estado, Iglesia y religión en Colombia en el siglo XIX. De la Independencia a la Regeneración*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016. p. 294.

Como se podrá observar páginas adelante, la iglesia tuvo una amplia participación en esta guerra, varios párrocos combatieron a favor del conservador Mariano Ospina Rodríguez, cuestión que pasaría factura a los eclesiásticos.

El conjunto de leyes aprobadas en Santander fue replicado en otros Estados. En estas leyes se puede evaluar la medida en que se afectaba el poder político y el control social de la Iglesia. A través de las leyes implementadas se puede comprender por qué los eclesiásticos en Santander y otros Estados se vincularon al proyecto de los conservadores hasta el punto de que en algunos casos tomaron las armas contra los gobiernos liberales⁷⁸. La respuesta a esta cuestión se observa en la reacción a las políticas de Mosquera. Concretamente a las reformas que adelantó en materia de tuición de cultos que, mediante un decreto del 20 de julio de 1861, obligaba a los clérigos a prestar juramento ante las autoridades y a cumplir con las leyes del Estado.

Asimismo, deben considerarse otras medidas que causaron escozor entre los miembros de la jerarquía eclesiástica como fueron la desamortización de bienes de manos muertas⁷⁹ y la extinción de las comunidades religiosas. En efecto, visto que las comunidades religiosas se resistían a llevar a cabo el decreto de la desamortización

El gobierno optó por declarar el 5 de noviembre como fecha para la extinción de todos los conventos, monasterios o casa de religiosos de uno u otro sexo, en el distrito Federal y en el Estado de Boyacá y dejó contemplado que dicha medida se haría extensiva en todos los Estados donde las comunidades se resistieran o entorpecieran de cualquier forma, el cumplimiento del decreto sobre desamortización⁸⁰,

⁷⁸ ARIZA ARIZA, Nectalí. La masonería en Bucaramanga: 1912 - 1972. En: El hecho religioso. Historia en perspectiva regional. Bucaramanga: William Elvis Plata Quezada, Colección Escuela de Historia 25 años. 2013. p. 215 - 243.

⁷⁹ La desamortización de bienes de manos muertas que básicamente impedía enajenar el bien y por tanto las propiedades no podían entrar al mercado de tierras

⁸⁰ GUEVARA COBOS, Eduardo; PARRA RAMÍREZ, Esther. Resistencia eclesiástica al proyecto liberal en el estado soberano de Santander. Bucaramanga: División Editorial y de publicaciones UIS, 2004. p. 18.

Medida que desató la furia del papa Pío IX quien excomulgó a Tomas Cipriano de Mosquera por la persecución contra la Iglesia. Realmente, Mosquera pasaba por angustias económicas, pues el fisco estaba en bancarrota después de la guerra, pero de poco sirvió la desamortización, pues el gobierno apenas pudo recaudar unos ocho millones y medio, de los cuales dos millones estaban representados en conventos, edificios muy grandes y de difícil venta y este valor total era de todas maneras inferior a la suma de la deuda interna, que era hasta el momento de diez y medio millones de pesos y que al sumársele los gastos y las deudas de la última guerra llegaría fácilmente a los quince millones⁸¹. Este recurso, pues, resultó poco frente a las aspiraciones de recaudo.

El puntillazo al poder tradicional de la Iglesia sería protocolizado en la Constitución liberal de 1863, más conocida como de Rionegro. Sus leyes dieron autonomía a los Estados en muchos aspectos antes regulados por la Iglesia, estableciendo la libertad absoluta de imprenta, de expresión, de culto, entre las más relevantes.

Es necesario decir que las reformas liberales en Colombia y la reacción de la Iglesia se inscriben en un contexto de lucha dado a lo largo del XIX en todo el mundo, con expresiones álgidas. En ese primer lustro de la década de 1860, el Papa Pío IX reaccionó contra del liberalismo con la publicación de la encíclica *Quanta Cura* y el *Syllabus* en 1864⁸². El profesor Luis Javier Ocampo, de manera acertada señala que el "*Syllabus constituía la síntesis de las posiciones teológico-políticas sostenidas por la iglesia católica contra las ideas liberales y las teorías*

⁸¹ VILLEGAS. Óp. Cit., p. 98.

⁸² Tradicionalmente una encíclica (del latín "encyclia" y del griego "egkyklios" que significa "envolver en círculo") es una carta sobre los asuntos de la iglesia o determinados puntos de la doctrina católica, dirigida por el Papa a los obispos y fieles católicos de todo el mundo. Además de las encíclicas que se han citado, en el trascurso del siglo XIX fueron emitidas otras encíclicas como la - MORTALIM ANIMOS de Pío XI Acerca de cómo se ha de fomentar la verdadera unidad religiosa, en esta también se condenan los errores de la modernidad; también la QUOD APOSTOLICI MUNERIS sobre el socialismo, comunismo, nihilismo Carta Encíclica promulgada por el Papa León XIII el 28 de diciembre de 1878 y DIUTURNUM ILLUD 29 de julio 1881 Carta encíclica del pontífice León XIII Sobre el origen del poder.

*modernas sobre el Estado que se habían desarrollado durante el siglo XIX*⁸³. La finalidad de este mecanismo era que los creyentes no cayeran en “el error” y no se dejaran llevar por las ideas liberales, mediante una serie de advertencias.

La importancia de la *Quanta Cura* y el *Syllabus*, radica en su trascendencia al interior de la Iglesia, pues todas las medidas que tomaría la Iglesia en los años posteriores se basaron en estos documentos. El liberalismo y todas las leyes que implementaron los líderes de la etapa radical fueron denunciados y perseguidos bajo sus pautas; años después, cuando los liberales fueron obligados a retractarse, la base ideológica argumentada por la Iglesia se basó en estas encíclicas como se aprecia en el capítulo 3 de este trabajo.

El enfrentamiento entre el Estado y la Iglesia persistió. A las medidas anteriores, siguió la reforma a la educación. El 1 de noviembre de 1870, siendo presidente Eustorgio Salgar, se decretó la reforma a la educación como un intento para acercar la sociedad a la modernidad. Varios sectores, encabezados por los conservadores y la Iglesia lo vieron como una forma de desestabilizar la sociedad. Se cuestionaba la llegada de institutores alemanes por ser protestantes. Posiblemente, este fue el campo de mayor enfrentamiento entre los liberales y la Iglesia.

⁸³ ORTIZ MESA, Javier Ortiz, et al. Ganarse el cielo defendiendo la religión: Guerras civiles en Colombia, 1840-1902. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2005. p. 107.

El gobierno de Eustorgio Salgar (1870-1872)⁸⁴ trató de establecer un sistema educativo gratuito, obligatorio basado en la pedagogía pestalozziana⁸⁵, que no estuviera subordinado a la autoridad de la Iglesia católica.

Sus objetivos abarcaron todos los órdenes, desde la financiación gubernamental y la vigilancia de las escuelas locales, estatales y nacionales, hasta los planes de estudio y la contratación de misiones pedagógicas extranjeras (alemanas) para iniciar a los maestros en métodos de la pedagogía objetiva pestalozziana.⁸⁶

La inconformidad de los obispos con las medidas liberales creció durante los gobiernos subsiguientes de Santiago Pérez y Aquileo Parra. Durante la presidencia de Aquileo Parra, los conservadores se levantaron en armas contra los liberales y los eclesiásticos se sumaron a los primeros⁸⁷. Terminada la guerra,

⁸⁴ La presidencia de Eustorgio Salgar dio luz al Decreto Orgánico de la Instrucción Pública Primaria de 1870 que, por sus atributos, en algunos aspectos contrarios a la fe católica, levantó injurias y fue visto como la "secta infernal de los francmasones". Firmado el 1° de noviembre como un intento por reformar la educación primaria del país, de conformidad con la creencia liberal y los principios de la Constitución de Rionegro. En: TOVAR BERNAL Leonardo. Enseñanza religiosa y poder clerical. Estados Unidos de Colombia, 1863- 1886. [Base de datos en línea]. Noviembre 14 de 2016. Revista Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura 44 (2), 303-332. [En línea] (Recuperado en 21 de febrero 2019). Disponible en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/64024/60088>.

⁸⁵ La pedagogía pestalozziana se basaba en un conocimiento racional elaborado a partir de las percepciones sensoriales, es decir, en la intuición. Esto es, que "las sensaciones se convierten en nuestro interior en imágenes, en la mente se reducen a conceptos abstractos y juicios universales en los cuales se recogen las cualidades y relaciones generales, las leyes, invisibles directamente por los sentidos; de ahí su interés por la enseñanza mediante objetos o cosas, pues las palabras pueden escapar rápidamente de la memoria mientras que las palabras junto con la experiencia estimulan y dan forma al conocimiento. Ver en ORTIZ MESA.Op. Cit. p. 260.

⁸⁶ *Ibíd.*, p. 311.

⁸⁷ La iglesia participó en la guerra de 1876 en diferentes aspectos, entre estos ideológicamente, pues los liberales fueron llamados por sus opositores conservadores "oligarcas", "masones" y "ateos"; mientras los liberales nombraron a los conservadores "rebeldes" o "revolucionarios", e irónica y despectivamente "godo-fanáticos" y "ultramontanos" lo que marcó la confrontación político-religiosa de esta guerra civil. También las guerrillas conservadoras del centro oriente del país cuyo lema fue "Dios, Patria y Libertad", impusieron, a su manera, sus empréstitos, en los distritos en los cuales tuvieron un gran peso político, económico y social, en especial en el corredor que iba de Bogotá, pasaba por Ubaté y continuaba hasta Tunja, donde se abría hacia los costados oriental y occidental del Estado de Santander. Ver en: ORTIZ MESA Javier Ortiz, et al. Ganarse el cielo defendiendo la religión: Guerras civiles en Colombia, 1840-1902. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2005. p.370.

El comité Central Conservador, con sede en Bogotá, financiaba guerrillas de las poblaciones cercanas a la capital y de la Sabana cundinamarquesa y boyacense, de manera clandestina; además les hacía llegar armas y bagajes, no sólo a través de individuos bien dotados de cuidados y sentidos detectivescos, sino también a través de sacerdotes y mujeres. El cura de Choachí fue el principal contacto del presidente del comité Central Conservador -Carlos Holguín, cuyo seudónimo era "Luis León", un nombre que reunía las condiciones de rey y de dominio- con las guerrillas sabaneras. En: *Ibíd.*, p. 374.

con el triunfo de Julián Trujillo en Antioquia y de los caudillos liberales en varios estados, se afianzaría el proyecto político conocido como la Regeneración. El gobierno de Trujillo habilitaría a Rafael Núñez y a la facción de los independientes para alcanzar su primera presidencia. Núñez había sido derrotado en la elección que llevó a Parra a la presidencia en 1875. Su distanciamiento de la facción radical data de esta etapa y se acrecentó durante su primer gobierno. En diciembre de 1884, los radicales recelosos del predominio del independentismo apoyaron el levantamiento de Gaitán Obeso. Núñez debió apoyarse en el partido conservador para contrarrestar su influencia dada la relativa debilidad del gobierno central.

La guerra de 1885 puede explicarse como una reacción de los liberales radicales que intentaron retomar el poder central y de los estados de las manos de los independientes. Sin embargo, el gobierno de Núñez resistió después de meses de mucha incertidumbre. Derrotados los radicales, fue factible convocar una nueva constituyente que dio paso a la Constitución de 1886. La orientación de la nueva carta estuvo dominada en gran medida por el pensamiento de Miguel Antonio Caro, uno de los intelectuales conservadores mejor identificado con el pensamiento católico ultramontano. La firma del Concordato de 1887 fue el inicio de la rehabilitación formal del poder tradicional de la Iglesia. Un tratado que favoreció a la institucionalidad católica, aminorando la conflictividad entre la Iglesia y el Estado por la vía del reconocimiento de la preeminencia de la primera⁸⁸.

⁸⁸ GONZÁLEZ, Fernán. La Guerra de los Supremos, para leer la política, t.2. Bogotá: Cinep, 2011. p. 249.

2.2 ORIGEN DE LA DIÓCESIS DE PAMPLONA (1835) Y CONTEXTO NACIONAL

La iglesia católica colombiana, durante el siglo XIX, mostró una mayor organización⁸⁹, una tendencia hacia la unificación basada en el tradicionalismo y una consolidación de su influencia social, como lo señala el historiador Jhon Janer Vega Rincón⁹⁰. Es a través de la puesta en marcha de proyectos de renovación pastoral abanderados tanto por la jerarquía como por el poder civil, que se realiza una organización interna.

En este sentido, es necesario aclarar que los gobernantes de la naciente República de la Nueva Granada advirtieron la centralidad de la religión católica para el destino nacional⁹¹. Esto se observa en las gestiones diplomáticas llevadas a cabo por el plenipotenciario de Colombia en Roma, Ignacio Sánchez de Tejada, a través de quien se dará la ratificación de nuevos obispos para la República en el año de 1827. Luego, Gregorio XVI, entre 1833 y 1835, proporcionó siete promociones episcopales. Asimismo, le concedió en 1836, el título de encargado de negocios a Sánchez de Tejada y habló de la Nueva Granada como una nación

⁸⁹ Algunos aspectos denotan un creciente proceso de organización y uniformización de la iglesia católica colombiana durante el siglo XIX. La fundación de nuevas diócesis: Antioquia (1827), Pamplona (1835), Tunja (1880). La llegada del primer nuncio a tierras colombianas (1836). La realización del primer sínodo diocesano de la Nueva Granada (1868). Todas estas iniciativas confluirían en el propicio ambiente político que existió para la institución eclesiástica durante la regeneración.

⁹⁰ Para José David Cortés la Institución eclesiástica consciente de su poder, tanto espiritual como material, no olvidó las persecuciones a las que fue sometida y esperó el momento más oportuno para hacer sentir su presencia, empleando ese mismo poder que le fue cuestionado, apoyando a los regeneradores. De esta forma se dio una simbiosis y a través de su prédica, de la prensa, de los modelos de vida cristiana la iglesia católica dio un sustento al régimen de cristiandad que señala tal autor. CORTÉS Guerrero, José David. *Curas y políticos. Mentalidad religiosa e intransigencia en la diócesis de Tunja*. Santafé de Bogotá: Ministerio de Cultura, 1998. 364,365 p.

⁹¹ PLATA QUEZADA, William Elvis. “Del catolicismo ilustrado al catolicismo tradicionalista”, en: BIDEGAIN Ana María (directora) *Historia del cristianismo en Colombia, corrientes y diversidad*, Bogotá, Taurus, 2004, p. 124 – 125.

soberana⁹². Este hecho constituyó según el historiador John Vega Rincón, un triunfo diplomático del Estado republicano, necesitado del reconocimiento internacional. Ello representaba, además, la oportunidad de la organización eclesiástica neogranadina de adscribirse a la *“iglesia universal”* pues incluía la llegada a tierras colombianas del primer nuncio papal, monseñor Cayetano Baluffi⁹³.

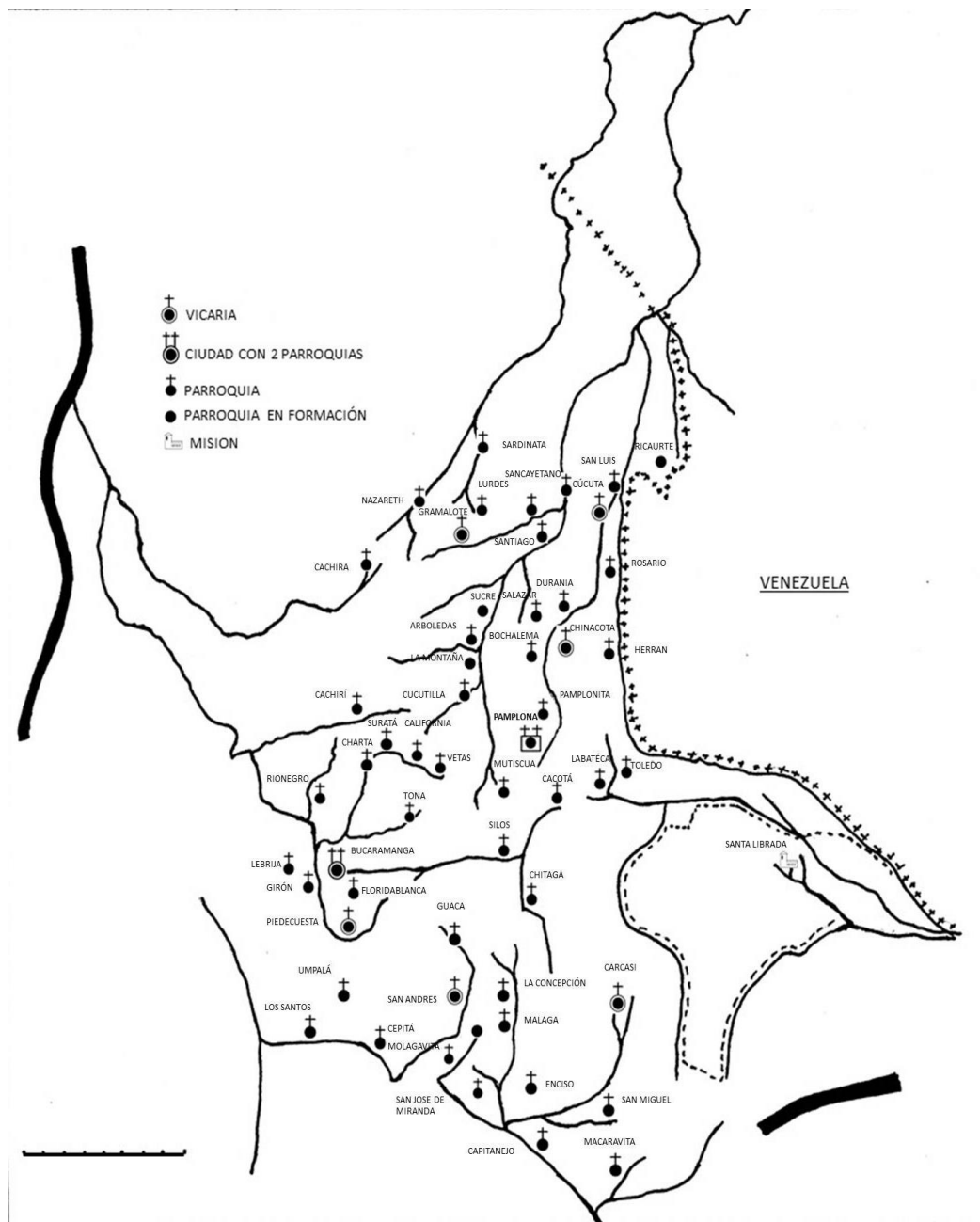
Al extinguirse la República de Colombia proclamada en 1821, por la separación de Venezuela y Ecuador, era necesario realizar un ajuste entre las jurisdicciones políticas y eclesiásticas, debido a que una parte de los territorios de la Provincia de Pamplona seguía supeditados a la diócesis de Mérida, perteneciente a Venezuela. El gobierno neogranadino a través del patronato intentó en consecuencia anexar la totalidad de la provincia de Pamplona al arzobispado de Santafé y luego llevar a cabo la fundación de la diócesis por decreto del congreso nacional en 1834⁹⁴.

⁹² VEGA RINCÓN, Jhon Janer “La diócesis de San Pedro Apóstol de Nueva Pamplona: una iniciativa de reorganización Eclesiástica en la Iglesia Colombiana durante el Siglo XIX”, en Anuario de Historia Regional y de las Fronteras Vo 16., No. 1., Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2011.

⁹³ Ibid. p. 11.

⁹⁴ Ibid. p. 109

Figura 1. Diócesis de Nueva Pamplona (1835)



Nota: Obsérvese la gran extensión de la jurisdicción de Pamplona.

Fuente: Mapa de la diócesis de Nueva Pamplona, dibujado por los autores con base en el mapa publicado en *La Unidad Católica*. Pamplona. N° 1311, de 27 de junio de 1936. Fuente: Archivo arquidiocesano de la diócesis de Nueva Pamplona, p. 345⁹⁵.

⁹⁵ PARADA GÓMEZ, Nelson. "Ignacio Antonio Parra: El obispo Romanizador de la diócesis de Nueva Pamplona". Tesis de pregrado en Historia, Universidad Industrial de Santander, Facultad de Ciencias Humanas, Bucaramanga, 2004, p. 29.

La Santa Sede confirmó esta decisión del gobierno neogranadino, mediante la bula *Coelestem Agricolam* del Papa Gregorio XVI, por la que se erige la diócesis en 1835. Es necesario aclarar, que la erección de seminarios estaba en la política central de reforma del Vaticano, y así lo prescribió Gregorio XVI en la bula de erección de Nueva Pamplona. El documento papal asigna las siguientes poblaciones: Pamplona, Girón, Salazar, San Faustino, San José de Cúcuta, Rosario de Cúcuta, Piedecuesta, Bucaramanga, Málaga, La Concepción, Capitanejo, San Miguel, Macaravita, Carcasí, Enciso, Tequia, Servitá, Cerrito, Malagavita, Guaca, San Andrés, Cepitá, los Santos, Floridablanca, Tona, Silos, Cácuta de Velazco, Betas, Charta, Cucutilla, Cañaveral, Arboledas, Pedral, Santiago, San Cayetano, Limoncito, Cúcuta, Bochalema, Chinácota, Chopo, Toledo, Labateca y Chitagá, las ciudades y parroquias están circunscritas al norte por el río Sardinata, al occidente y sur los ríos de Sogamoso y Capitanejo y al oriente por el río Táchira y por las montañas hacia la corriente del río Apure⁹⁶ (Ver mapa 1).

La diócesis de Pamplona la habían gobernado José Jorge Torres Estans (1835-1852) y José Luis Niño (1852 - 1864); este último fue el primer obispo elegido directamente por el Vaticano, sin la mediación del poder civil, a través del internuncio Lorenzo Barili⁹⁷. En su reemplazo llegó el 15 de septiembre de 1865 a Pamplona, Bonifacio Antonio Toscano, doctor en jurisprudencia y ciencias políticas de la Universidad de Santo Tomás. Bonifacio estuvo a cargo de la diócesis de 1865 a 1874. A partir de 1875 asume el obispo objeto de este estudio, Ignacio Antonio Parra (1875 -1908).

⁹⁶ CÁCERES MATEUS, Sergio Armando. "El Presbítero Daniel Jordán Contreras en el Oriente y Nororiente Colombiano, 1930 - 1948" en Historia y Sociedad. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencia Humanas y Económicas, N° 25, Medellín, julio-diciembre de 2013.

⁹⁷ VEGA RINCÓN, Jhon Janer. "El Sínodo Diocesano de Nueva Pamplona de 1872 y la disciplina sacerdotal": en Anuario de Historia Regional y de la Fronteras", Volumen 17 -1, Bucaramanga, ene- jun 2012, p. 142 - 143.

En 1837 el obispo Torres Estans inicia la primera visita pastoral, guiado por los principios del Concilio de Trento y bajo las normas del patronato republicano, mezclando los objetivos pastorales con el afianzamiento de poder civil. Dado el vasto territorio de la diócesis, la visita se extendió desde 1837 hasta 1844, teniendo que ayudarlo su auxiliar, el padre José Elías Puyana⁹⁸.

En la diócesis de Nueva Pamplona, la corriente intransigente y el tradicionalismo católico han sido señalados como propios y de consolidación firme durante el periodo del obispo Ignacio Antonio Parra, quien a partir de su llegada comienza a trabajar guiado por las directrices del pontificado y logra establecer los principales aspectos programáticos de esta tendencia⁹⁹. Falta por tanto estudiar la manera en que este ascenso del tradicionalismo y el discurso de la intransigencia junto con elementos como la censura y la retractación juegan un papel importante dentro de la consolidación de la organización de la iglesia.

Miguel Ángel Urrego indica que la Regeneración, en muchos aspectos, se caracterizó por la intención de imponer un régimen de cristiandad a partir de los valores y las prácticas católicas como base indiscutida de la organización social. En su opinión, la Iglesia busca establecer un proceso de sacralización de la sociedad usando mecanismos como la difusión de ejercicios espirituales, el apoyo de las sociedades católicas, la beneficencia y la caridad, el fomento de la educación religiosa, entre varias medidas de importancia¹⁰⁰. En este contexto, se destacan mecanismos como la censura; en primer lugar, porque da cuenta de aspectos propiamente dogmáticos debido a sus fundamentos bíblicos y teológicos; por otro lado, representa la imposición de una disciplina para *“...comprender la entraña de los mecanismos que permiten a las estructuras de la administración*

⁹⁸ VEGA RINCÓN, Jhon Janer. "La diócesis de San Pedro Apóstol de Nueva Pamplona...", p. 114.

⁹⁹ PARADA GÓMEZ, Nelson. Ignacio Antonio Parra: El obispo Romanizador de la diócesis de Nueva Pamplona. Tesis de pregrado en Historia, Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencia Humanas, Escuela de Historia, 2004.

¹⁰⁰ URREGO, Miguel Ángel. Sexualidad, matrimonio y familia en Bogotá. 1880-1930. Bogotá: Fundación Universidad Central, DIUC-ARIEL. 1997. p. 277-305.

*eclesiástica perpetuarse y llevar adelante sus fines*¹⁰¹. Lo mismo puede decirse para el caso de la retractación.

La intransigencia, pues, fue una de las corrientes que tuvo mayor aceptación entre algunos miembros de la institución eclesiástica colombiana. Sus orígenes se quieren justificar en la Edad Media, en la doctrina de Santo Tomás de Aquino y en la Escolástica. No obstante, debe señalarse que la tomística fue el referente al que apeló tradicionalmente la Iglesia en diversos momentos, como en los años posteriores al Concilio de Trento, para enfrentar a sus opositores. En este caso, la política del Papado se reafirma en esta tradición para enfrentar a la consolidación de los Estados nacionales y la pérdida de su poder temporal. Para ello, fomentó un determinado tipo de representaciones, expresiones, una ética y organización religiosa, encomendada a comunidades religiosas como la Compañía de Jesús y la Orden de Predicadores¹⁰². Este catolicismo tenía una serie de ramas internas, cercanas al ultramontanismo, que promovían la sujeción de la Iglesia al Papa; la caracterización del catolicismo intransigente radica en su oposición a cualquier dialogo entre la Iglesia y las expresiones del mundo moderno.

La consolidación de esta corriente ultraconservadora y tradicional está caracterizada por su oposición a la Revolución Francesa iniciada en 1789 (en particular a su fase jacobina), así como a la Revolución de 1848 y al episodio de la Comuna de París (1871). Por extensión, esta corriente muestra prevención hacia todo proceso de democratización que sea escenario político para las masas populares¹⁰³. Este rechazo se fundamenta en las reacciones violentas que tenían las clases populares de apoyo al gobierno debido a la implementación de las

¹⁰¹ TORRES JIMÉNEZ, Raquel. El castigo del pecado: excomunión, purgatorio, infierno. En: Los caminos de la exclusión en la sociedad medieval, XXII Semana de Estudios Medievales. Logroño: López Ojeda Esther, 2011, p. 247.

¹⁰² PLATA QUEZADA, William Elvis, “La romanización de la Iglesia en el siglo XIX, proyecto globalizador del tradicionalismo católico”, en BIDEGAIN, Ana María (comp.), Globalización y Diversidad Religiosa, Bogotá, UNAL, 2005, p. 110 – 111.

¹⁰³ HOBSBAWN, Eric, La Era del Imperio 1875 – 1914, Barcelona, Editorial Crítica, 2001, p. 94- 97.

reformas liberales. Nos referimos por ejemplo a la manifestación violenta de los liberales después de las reformas de José Hilario López, particularmente en el Cauca (los negros liberados recorrían los campos derribando cercas, asaltando propiedades y azotando el ganado de los conservadores en los episodios denominados colectivamente como “Época del Perrero”. Por esto y por la intervención del Estado en la Iglesia, minando su poder, es que las ideas políticas conservadores se oponían a la idea de un Estado–Nación laico, conformado por ciudadanos, “*donde la Iglesia Católica como institución estuviese separada totalmente del Estado, sin que ésta fuese un órgano mediador*”¹⁰⁴. En este sentido, la encíclica *Quanta Cura* de Pío IX (1864) y su catálogo de los errores modernos *Syllabus*, son una expresión de la creciente desconfianza que existía en Europa entre las distintas corrientes del catolicismo. La intransigencia fue, durante cien años, la bandera de la jerarquía eclesiástica colombiana. El caso del obispo Ignacio Antonio Parra representa bien esa postura.

De esta manera, entre las décadas de 1870 a 1880 el sector intransigente del catolicismo tradicionalista en Colombia pretendió utilizar la Encíclica y el decálogo como garantía para el inicio de una cruzada en contra del liberalismo radical y su reforma educativa en particular.¹⁰⁵

Aprovechando la convocatoria al Concilio Vaticano I, el episcopado colombiano celebró el primer Concilio Provincial, liderado por monseñor Vicente Arbeláez, arzobispo de Bogotá. Este sínodo se llevó a cabo entre el 29 de junio al 8 de septiembre de 1868 en cuatro sesiones, con la asistencia de siete obispos, dos

¹⁰⁴ FIGUEROA SALAMANCA, Helwar. “Intransigencia Católica en Colombia durante los años treinta”, En: Revista de Ciencias Sociales y Religión, Año 7., Porto Alegre, Asociación de Cientistas Sociales de la Religión de Mercosur 2005, p. 106.

¹⁰⁵ CORTES GUERRERO, José David. “Regeneración, Intransigencia y Régimen de Cristiandad”, En: Revista Historia Crítica, No., 15, Bogotá, U. de los Andes, 1997, p. 3 - 4.

vicarios y su equipo colaborador¹⁰⁶. Se trataron todos los aspectos concernientes a la organización eclesiástica y a las expresiones religiosas.

Asimismo, se impulsó la celebración periódica de sínodos diocesanos, para tratar acerca de la unidad de la Iglesia, mantener la disciplina del clero y fomentar la piedad en los fieles. De esta forma, un año después, en diciembre de 1870, se celebró el sínodo de la Arquidiócesis de Bogotá y en los meses siguientes, en otras diócesis del país¹⁰⁷.

El proceso romanizador tuvo su punto de apogeo en el Concilio Vaticano I, celebrado en 1869, en el cual se aprobó el dogma de “infalibilidad pontificia”. Sin embargo, este proceso no quedó sólo en la organización religiosa; también afectó las expresiones y representaciones religiosas¹⁰⁸. Según el historiador William Elvis Plata, esta reforma en Colombia consistió fundamentalmente en la reorganización de seminarios, el disciplinamiento del clero, la reforma y arribo de distintas comunidades religiosas al país (Jesuitas, Hermanas de la presentación, Vicentinos, Redentoristas, Salesianos, Salesianas, Claretianos, Vicentinas, Lasallistas, San Juan de Dios)¹⁰⁹.

Para finalizar, puede concluirse que la institución eclesiástica colombiana se revitalizó y fortaleció durante este período. En este proceso fue de suma importancia la centralización y la reunión de la jerarquía en torno a un plan y proyecto emanado desde Roma. De hecho, cuando se convocó al Primer Concilio Latinoamericano en 1899, había ya una institución eclesiástica ordenada y

¹⁰⁶ PLATA QUEZADA, William Elvis. “La romanización de la Iglesia en el siglo XIX, proyecto globalizador del tradicionalismo católico”, en: (Comp.) BIDEGAIN, Ana María. Globalización y Diversidad Religiosa, Bogotá, UNAL, 2005, p. 120 – 121.

¹⁰⁷ Ibid.

¹⁰⁸ En lo primero, hubo un redescubrimiento de Jesús (encarnación de Dios o Verbo encarnado). En segundo lugar, las figuras y las concepciones de María y Jesús adquirieron unos rasgos europeos uniformes que fueron implantados en el resto del mundo católico, por encima de las tradiciones populares. Esto se observa con claridad en las diferentes apariciones de Jesús y María en Francia e Italia. En tercer lugar, en la liturgia se trató de reimpulsar la música sacra, prohibiendo ejecutar ritmos y melodías populares. EN: Ibid., p. 115.

¹⁰⁹ Ibid., p. 126 – 131.

obediente a Roma. Este aparato organizativo ayudó a encaminar a la Iglesia católica colombiana desde finales del siglo XIX hasta los primeros 50 años del siglo XX. Fue así como esta institución demostró una mayor organización y unidad basada en el tradicionalismo y la consolidación de su influencia social¹¹⁰.

2.3 EL OBISPO IGNACIO ANTONIO PARRA

Ignacio Antonio Parra nació en Samacá (Boyacá) el 4 de noviembre de 1825. Sus padres fueron José Ignacio de la Parra y María de los Ángeles Rodríguez. Uno de los hermanos de Ignacio pertenecía a la orden de los Agustinos Descalzos, Fray Domingo quien, siguiendo el modelo educativo católico, decidió junto a sus padres llevar a Ignacio para que iniciara sus estudios en el convento del desierto de La Candelaria.

Posteriormente, en 1842, el joven continuó sus estudios en otra institución religiosa e ingresa a los 17 años al Seminario Menor de Bogotá. Allí estudió filosofía en calidad de externo, obteniendo el grado de Bachiller en Filosofía el 1 de enero de 1846. En todo este tiempo comenzó a sentir inclinación hacia la carrera sacerdotal, tal y como lo dice el Vicerrector del colegio seminario de San José, Manuel María Sais “*obtuvo una conducta irreprochable y digna de su inclinación al sacerdocio*”¹¹¹.

Ignacio Antonio Parra decide en 1846 ingresar al Seminario Mayor de Bogotá, a la Facultad de Teología, cursando el primer año de Teología dogmática, ganándose una beca que le permitiría continuar con sus estudios por tres años. En este tiempo obtuvo el grado de Bachiller en Teología el 28 de octubre de 1847, de

¹¹⁰ CORTÉS GUERRERO, José David. Curas y políticos. Mentalidad religiosa e intransigencia en la diócesis de Tunja, Bogotá, Ministerio de Cultura, 1998, p. 364 – 365.

¹¹¹ Archivo Arquidiocesano de Nueva Pamplona. Fondo: obispo Ignacio Antonio Parra, Tomo I, p. 10.

Licenciado en Teología el 21 de octubre de 1848 y de Doctor en Teología el 23 de noviembre de 1849.¹¹²

Su primera intervención como sacerdote fue en Chitaraque (provincia de Bogotá) en 1850, cumpliendo lo referente con la Ley de Patronato que el Congreso de Cúcuta sancionó el 28 de junio de 1824. De esta manera tuvo que hacer el juramento constitucional ante el cura de Vélez.¹¹³

Con ayuda de su hermano Domingo, de la Orden de los Agustinos Descalzos, consiguió buenas recomendaciones. Así lo revela un documento del juzgado parroquial, firmado por dos testigos para demostrar su conducta intachable siguiendo los parámetros de la autoridad civil.¹¹⁴

En 1860 fue párroco en Chiquinquirá, en donde recibió del arzobispo de Bogotá el nombramiento como Vicario Particular, tarea que realizó con empeño y que lo llevó a conseguir un año después la Vicaría de Santiago el mayor, para finalizar en la década del 60 como Vicario principal de Santiago el menor. Sin embargo, en Bogotá parece que se consolidó como un sacerdote de la corriente intransigente, sobre todo porque en 1864, con la encíclica papal de *Quanta Cura* y el *Syllabus*, encontraría la base ideológica desde Roma.

Tras la muerte en 1870 del obispo de Panamá, fray Eduardo Vásquez, se reunieron en consistorio los prelados presentes en el Concilio Vaticano I con el papa Pío IX el 2 de febrero de 1870. En esta reunión resultó elegido obispo de Panamá Ignacio Antonio Parra, confirmándose su elección el 22 de mayo en consistorio público. El 16 de abril de 1871, recibe de manos del arzobispo de

¹¹² PARADA GÓMEZ, Nelson. "Ignacio Antonio Parra: El obispo Romanizador de la diócesis de Nueva Pamplona". Tesis de pregrado en Historia, Universidad Industrial de Santander, Facultad de Ciencias Humanas, Bucaramanga, 2004, p. 17.

¹¹³ AANP. Fondo: obispo Ignacio Antonio Parra, Tomo I, p. 17

¹¹⁴ PARADA GÓMEZ, Óp. Cit. p. 19

Bogotá Vicente Arbeláez el nombramiento de obispo de Panamá. De esta manera y como lo anota Nelson Parada Gómez, el obispo Parra se convierte en una ficha principal para romanizar el istmo, y así ampliar el poder de Roma en Suramérica¹¹⁵.

El nuevo obispo inició su misión por medio de pastorales al clero, en donde se manifestaban las políticas eclesíásticas que se seguirían a partir de este momento. En ellas se observa la influencia de la encíclica *Quanta Cura* y el *Syllabus*. Por ejemplo, en noviembre de 1871, en su primera circular anota “*no se trata ya solo de enseñar la Doctrina Cristiana para retenerla y practicarla sino de defenderla y reprobando públicamente el error y salvar las ovejas y la Iglesia*”¹¹⁶.

Paralelamente a las pastorales, el obispo inicia las celebraciones para exaltar la figura del Papa Pío IX como cabeza de la iglesia universal, como se observa en junio de 1874, cuando en una circular invitó al clero y fieles de todo el Istmo a venerar al papa¹¹⁷.

Otra de las estrategias del obispo Parra apuntó a influir en la juventud, ya que veía en ella la población más propensa a los errores del mundo modernos. Igualmente, vio en la instrucción religiosa de la juventud una herramienta para iniciar con el proyecto romanizador.

Pasados tres años, el obispo Parra pidió la renuncia al papa Pío IX, aduciendo problemas de salud, además de dificultades para administrar su diócesis por la geografía y topografía de la región a las que sumaba la división del clero y la población. El papa no aceptó la renuncia; sin embargo, escuchó su petición de

¹¹⁵ Ibid. p. 19 - 21.

¹¹⁶ AANP. Fondo: obispo Ignacio Antonio Parra. Tomo II, p. 2.

¹¹⁷ Ibid. p. 17.

trasladarle a una diócesis de clima frío¹¹⁸. Por esta razón, el 24 de agosto de 1875 es nombrado obispo de la diócesis de Nueva Pamplona.

El obispo se encontró con una serie de dificultades para llevar a cabo el proyecto romanizador. En primer lugar, el vasto territorio compuesto por 47 poblaciones. En segundo lugar, contaba con pocos sacerdotes para cubrir la cantidad de fieles en el territorio (unos 40 curas). En tercer lugar, lidiar en 1876-1877 con la llamada Guerra de las Escuelas. Sobre esto último, es necesario señalar, que el obispo siguió los mandatos que el arzobispo de Bogotá Vicente Arbeláez que indicaba no inmiscuirse en cuestiones políticas y servir de mediador entre los partidos. Esta posición política del sacerdote le generó inicialmente problemas con miembros del partido conservador, quienes lo tildaban de apoyar a los liberales¹¹⁹.

Como consecuencia del conflicto de 1876, el Congreso Nacional decidió abolir la intervención clerical en los asuntos políticos, promulgando dos leyes contra el clero; concretamente la Ley 8ª del 19 de marzo de 1877 que suprimía el pago de la renta nominal eclesiástica (ofrecida en principio de compensación por la desamortización); la Ley 35 del 9 de mayo de 1877, por otra parte, instauraba la inspección de cultos que imponía restricciones a la predicación y a la libertad de expresión¹²⁰.

La respuesta del obispo Parra fue realizar una protesta pública contra las dos leyes. En esta ocasión se valió de los vicarios, a los que, enviándoles circulares, les pedía que levantaran su voz de protesta. Rápidamente se fueron uniendo sacerdotes a la causa de Parra, como lo señala en el caso de Socorro el historiador Nelson Parada Gómez¹²¹.

¹¹⁸ PARADA GÓMEZ, Óp. Cit. p. 24 - 25.

¹¹⁹ *Ibíd.* p. 27 - 29.

¹²⁰ GONZÁLEZ, Fernán. Poderes Enfrentados. Iglesia y Estado en Colombia. Santafé de Bogotá, Antropos, 1997, p. 239.

¹²¹ PARADA GÓMEZ, Óp. Cit. p. 31 - 32.

Como consecuencia del proceder del obispo, el presidente del Estado de Santander, Marco Antonio Estrada, lo acusó de violar la Ley 35, consiguiendo que la Secretaría del Interior y Relaciones Exteriores le retirara el pase para ejercer las funciones de su ministerio¹²². Posteriormente, en respuesta a la persecución por parte del gobierno liberal a los sacerdotes de la diócesis de Pamplona, el obispo ordena cerrar todos los templos de la diócesis. De esta manera, el presidente Estrada se proponía su objetivo desterrar a los sacerdotes para que liberales tomarán sus puestos y administrarán los templos¹²³. La sentencia fue dictada por el poder Ejecutivo de la Unión el 30 de noviembre de 1877, después de realizado un breve juicio en donde fue hallado culpable de desobedecer las leyes nacionales, de incitar a otros a desconocerlas y de pretender hacer que las constituciones de su religión prevalecieran sobre las instituciones nacionales¹²⁴.

Finalizando diciembre de 1877, Marco Antonio Estrada, visito personalmente al obispo Ignacio Antonio Parra, con el fin de comunicarle la sentencia que le privaba de ejercer su ministerio y de la multa de 2.000 pesos, suma que, de no ser saldada al término de ocho días, debía ser remplazada con la pena de confinamiento¹²⁵. De esta forma, la primera semana del año 1878, custodiado por la 2ª Compañía del Batallón Santander al mando del capitán Alejandro Azuero, el obispo Ignacio Antonio Parra fue enviado a la ciudad de Barranquilla, lugar donde debía cumplir dos mil días de confinamiento¹²⁶.

¹²² Centro de Documentación e Investigación Histórico Regional (CDHIR) Universidad Industrial de Santander. Fondo: Gaceta de Santander N° 1049 Socorro, 30 de agosto de 1877.

¹²³ PARADA GÓMEZ, Óp. Cit. p. 34 - 35.

¹²⁴ ORTIZ MESA, Luis Javier. "Obispos, clérigos y fieles en pie de guerra. Antioquia, 1870-1880", Editorial Universidad de Antioquia, Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, 2010. pp. 273 - 274.

¹²⁵ JARAMILLO JARAMILLO, Juliana. Transcripción de Documento: La guerra civil de 1876-1877 y el castigo de los "curas rebeldes": el caso del obispo de Pamplona, Ignacio Antonio Parra. en Historia y Sociedad. Universidad de Antioquia, Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, N°25. ene-jun 2013. p. 243.

¹²⁶ (CDHIR) Fondo Gaceta de Santander. N° 1149. Socorro 7 de febrero de 1878.

Sin embargo, en 1878 ocurre un hecho que cambiaría la situación de la Iglesia en Santander y a nivel nacional: las elecciones del periodo de 1878-1880, llevaron a la presidencia del Congreso a Rafael Núñez y a presidente de la Unión al general Julián Trujillo. En su mensaje al congreso en 1878 solicita la derogación de las leyes sobre inspección de cultos y el indulto a los obispos expatriados¹²⁷. Cabe señalar que en este momento el catolicismo no es un hecho claro. Recordemos que estaba casado por lo civil y que su política contiene un sentido práctico para evitar el desgaste de las instituciones y que la Regeneración no era en ese momento un asunto que pasara por lo religioso o dogmático. Finalmente, como se ha visto, en 1880 al estar unidos un ala de los conservadores con la fracción independiente de los liberales, se logró el nombramiento de Rafael Núñez como presidente de la Unión. Esto conllevó a la finalización del destierro del obispo Parra el 6 de agosto de 1880¹²⁸. Recordemos que la Carta de 1863 estaba vigente en ese momento y que por eso no terminaba el conflicto.

Al llegar el obispo a la diócesis de Pamplona, encuentra un ambiente político propicio para llevar a cabo el proyecto romanizador e iniciar su misión apoyado por el papado. Para llevar a cabo su cometido en una primera fase (1880-1886), se dedicará a difundir mecanismos para propagar la educación religiosa y el catolicismo; y en su fase posterior (1886-1908), lo que llama Nelson Parada la “sacralización” de la sociedad¹²⁹, pero que en realidad son los inicios del integrismo católico.

El origen de la primera fase del proyecto romanizador del obispo Parra ocurre cuando León XIII da la bendición al inicio de este proyecto a través del envío del Delegado Apostólico Giovanni Battista Agnozzi, quien fue el artífice para que el Congreso de los Estados Unidos de Colombia derogara las Leyes 35 y 9 de mayo de 1877. Logro que se materializó con la Ley 56 del 6 de septiembre de 1882,

¹²⁷ PARADA GÓMEZ, Óp. Cit. p. 38.

¹²⁸ (ANNP). Fondo: Ignacio Antonio Parra. Tomo I. p. 319.

¹²⁹ PARADA GÓMEZ, Óp. Cit. p. 41 - 42.

decretada por el Congreso¹³⁰. Asimismo, llevó a cabo toda una hazaña jurídica, para la derogación de las leyes de la Constitución del 1863 y del Estado de Santander que reconocía el derecho a todos los ciudadanos, a la profesión libre, pública o privada de cualquier religión (Inciso 16 del art. 11 de la constitución del Estado)¹³¹.

Para llevar a cabo su cometido en la difusión del catolicismo, el obispo Ignacio Antonio Parra, fundó el 29 de diciembre de 1881 el periódico oficial de la diócesis, denominado *La Unidad Católica*, que tenía como objetivo principal la comunicación entre el clero y los fieles, y “*la defensa de las buenas ideas y los intereses católicos en todas sus fases*”¹³².

Por otro lado, el obispo Parra generó a través de pastorales, que los fieles en unión con la Iglesia Católica llevarán a cabo la creación de escuelas y colegios católicos, para contrarrestar la educación oficial. De este modo, inicia un proyecto con la ayuda del mencionado delegado apostólico Agnozzi, para la entrada e ingreso de comunidades religiosas regulares a la diócesis. Inicialmente, los Hermanos Eudistas (1889); pero a partir de 1887 aumentará su número: las Hermanas de los Ancianos Desamparados (1893), las Madres Bethlemitas (1896), los padres Jesuitas y Salesianos (1897), los Padres Agustinos Candelarios (1903) y los Hermanos de las Escuelas Cristianas (1906).

Para finalizar, el obispo Ignacio Antonio Parra se dedicó en este periodo a la reorganización del seminario conciliar. En su opinión, la división del clero fue una de las causas para la creación de las Leyes 35 y 9 de 1877. Para este fin envía una carta en 1883 al delegado apostólico Agnozzi, pidiéndole ayuda para traer una comunidad religiosa para educar a los seminaristas y que estén “*acorde a los parámetros de Roma y decididos a confrontar un posible gobierno en contra de la*

¹³⁰ (ANNP) Fondo: Ignacio Antonio Parra. Tomo I, p. 380.

¹³¹ PARADA GÓMEZ, Óp. Cit. p. 43.

¹³² (ANNP) Fondo: obispos. Ignacio Antonio Parra. Caja N°1. Libro decretos 1897, p. 1.

Iglesia"¹³³. En 1889 el Papa León XIII envía a la comunidad de los Eudistas, quienes tenían como principal función la educación del clero del seminario de la diócesis.

Este lineamiento ideológico se fortalecerá con la creación de la Constitución de 1886 y con la firma entre el Vaticano y el estado Colombiano del Concordato de 1887. De esta manera la iglesia católica logra el monopolio de la religión y de cubrir todos los espacios de la sociedad (matrimonio, educación, moral, etc.) Dicho proyecto de "sacralización" de la sociedad se basa en una serie de mecanismos que fueron variados y múltiples, enfocados en la difusión del catolicismo y a su vez en el control social; esta última respaldado por las leyes del Estado Colombiano.

En este sentido, uno de los mecanismos utilizados fue la celebración de la Iglesia Católica y el Estado Colombiano de una serie de eventos que tenían como objetivo central exaltar la figura del papa, como lo demuestra el historiador Nelson Parada Gómez en su tesis de pregrado¹³⁴. Asimismo, se dispuso de la publicación en el periódico oficial de la diócesis *La Unidad Católica*, en donde por medio de circulares y pastorales también se cumplía con el objetivo en ensalzar la figura del papa.

Por otro lado, fue importante la creación de asociaciones católicas orientadas a las mujeres, los jóvenes y la familia. Para ello fue relevante, igualmente, la estrategia de generar devociones hacia ciertos santos y advocaciones de la Virgen, así como a la Sagrada Familia. La Iglesia católica tenía el control de estas asociaciones amparada en el Concordato de 1887 que, en su artículo 10 señalaba que "pueden

¹³³ *Ibíd.* p. 50.

¹³⁴ Uno de los ejemplos es el de la celebración del 18 aniversario de la coronación de León XIII, donde se ordena por el decreto número 76 de 29 de febrero de 1896, que todos los funcionarios públicos debían asistir a esta conmemoración, y en especial a los Gobernadores de los Departamento que deben organizarlo en sus regiones. en: PARADA GÓMEZ, Nelson. "Ignacio Antonio Parra: El obispo Romanizador de....., p. 53.

constituirse en Colombia las órdenes y asociaciones religiosas, siempre que sea autorizada su fundación por la competente superioridad eclesiástica"¹³⁵.

Otro de los mecanismos fue asumir una reorientación de la educación. Según decreto 544 del 14 de junio de 1888, la iglesia católica debía organizar la educación de colegios y universidades según sus dogmas y la moral católica. Apoyado en este decreto, el bispo Parra, escoge el *Catecismo* del Padre Astete¹³⁶, como texto guía para la juventud, considerando su fácil comprensión. Este catecismo, desde su perspectiva, tuvo excelentes resultados por lo visto. En 1906, por decreto del obispo se va a utilizar como texto para catequizar a toda la sociedad de la diócesis. La propuesta del obispo consistía en

Clasificar los grupos de niños y niñas, de adultos y adultas, en los templos y capillas de la ciudad, se hará la enseñanza catequística más viable y expedita, con palpable aprovechamiento de los catequizados.¹³⁷.

La propuesta apuntaba a unificar conceptos religiosos de acuerdo con los parámetros de Roma, así que con el decreto del 1 de enero de 1886 se ordenó que la doctrina cristiana se enseñe en los métodos propuestos por citado catecismo del padre Astete. Asimismo, este catecismo sirvió para contrarrestar a los protestantes, según el párroco de San Laureano de Bucaramanga¹³⁸.

Otro mecanismo utilizado en esta política de recuperación de la preeminencia de la Iglesia fue involucrar a los funcionarios públicos de la administración como agentes de moralidad. Se trata de una estrategia de control social para contener

¹³⁵ AHR. Fondo Gaceta de Santander. N°. 2038. Bucaramanga, 6 de abril de 1888.

¹³⁶ Este catecismo cristiano apareció en el siglo XVI en el año de 1591, escrito por el padre jesuita Gaspar Astete, fue publicada en el año de 1599, la obra que más se ha editado en el mundo, llegando a 600 ediciones. Se caracterizó por la síntesis en las preguntas y respuestas, siguiendo una metodología: el saber (la fe), el Hacer (Mandamientos), el Orar (oración) y el Recibir (Sacramento). en PARADA GÓMEZ, Nelson. "Ignacio Antonio Parra: El obispo Romanizador de.....", p. 57.

¹³⁷ (ANNP) Fondo: Obispo Ignacio Antonio Parra. Caja N° 2, p. 19. Citado en: PARADA GÓMEZ, Nelson. "Ignacio Antonio Parra: El obispo Romanizador de.....", p. 59.

¹³⁸ (ANNP) Fondo Visitas e Informes. 1899 - 1909.

las resistencias individuales y grupales que en alguna forma pudieran impedir que en la diócesis de Nueva Pamplona se arremetiera contra los representantes del liberalismo, la masonería y el protestantismo.

Para finalizar, estas estrategias se complementaron con otros mecanismos de control social como la censura, el manejo del tiempo y de las fiestas (profanas y religiosas), el control de la prensa, la administración directa de los cementerios y control de los espacios de ocio, entre otros¹³⁹.

El 21 de febrero de 1908, Ignacio Antonio Parra murió repentinamente. Podía estar satisfecho de haber cumplido su misión de llevar a cabo la romanización en la diócesis de Pamplona. Recapitulando, aquí se ha descrito la relación existente entre la proclamación del sistema republicano y la adopción de las ideas liberales, así como la reacción de la Iglesia para contrarrestar su influencia por medio de diversas estrategias acordes con el proyecto romanizador ultramontano. Asimismo, se han descrito las particularidades de la creación del Estado Soberano de Santander y la implementación del proyecto liberal radical. Finalmente, el capítulo se enfocó en la diócesis de Nueva Pamplona y la labor del obispo Ignacio Antonio Parra con el fin de contextualizar el tema central de este trabajo. El siguiente capítulo analiza las consecuencias de este proceso histórico a finales del siglo XIX en la vida cotidiana de la diócesis de Nueva Pamplona. Se examinarán las cartas de retractación donde los feligreses expresan formalmente su angustia ante la excomunión impuesta por el obispo y las dificultades que esta situación suponía para su vida corriente.

¹³⁹ PARADA GÓMEZ, Nelson. Óp. Cit. p. 59 - 66.

3. ANÁLISIS DE CARTAS DE RETRACTACIÓN POR CENSURAS IMPUESTAS EN LA PROVINCIA DE NUEVA PAMPLONA ENTRE 1875 Y 1908

El estudio de la excomunión en la diócesis de Nueva Pamplona que sigue a continuación parte de dos consideraciones. La primera sería la definición del espacio estudiado: la jurisdicción correspondiente a la diócesis de Nueva Pamplona. Su conformación por parroquias ha sido descrita ya en el capítulo anterior. Asimismo, en el presente estudio se limita el análisis al periodo comprendido entre 1875 y 1908 por corresponderse con el obispado de Ignacio Antonio Parra.

La segunda consideración se relaciona con el enfoque de nuestro análisis. Interesa aquí revisar el control social ejercido por la iglesia católica durante el periodo. Para ello, nuestro trabajo analiza 178 cartas de retractación escritas por personas excomulgadas en la diócesis. Consideramos que el control social ejercido por la diócesis se perfila en estas cartas de las que nos servimos como fuente principal para abordar este tema. No podemos afirmar con precisión cuántas excomuniones hubo durante el periodo estudiado. En efecto, solo disponemos de estas 178 cartas, escritas por personas que solicitaban el levantamiento de la censura y archivadas en los fondos de excomunión.

En este trabajo se asume que el control social ejercido por la iglesia católica en estos casos es un ejemplo claro de la “teoría del panóptico” de Michel Foucault¹⁴⁰. Adaptando el pensamiento de este autor a nuestro trabajo, entendemos que la sociedad de Pamplona de finales del siglo XIX vivía bajo el escrutinio permanente de la diócesis. El objetivo de esta vigilancia, según Foucault, es el control y la corrección de la sociedad que en nuestro caso está representada por los

¹⁴⁰ FOUCAULT, Michel. Vigilar y castigar. nacimiento de la prisión. México: Siglo XXI editores, 1975. p. 26-78.

feligreses de Nueva Pamplona. En últimas, el objetivo del agente controlador social, según el panoptismo, es imponer conductas deseables para determinada organización. En nuestro caso, consideramos que los feligreses de Pamplona cumplían con las normas de conducta impuestas por la iglesia católica al sentirse vigilados no solamente por las autoridades eclesiásticas, sino también por sus vecinos.

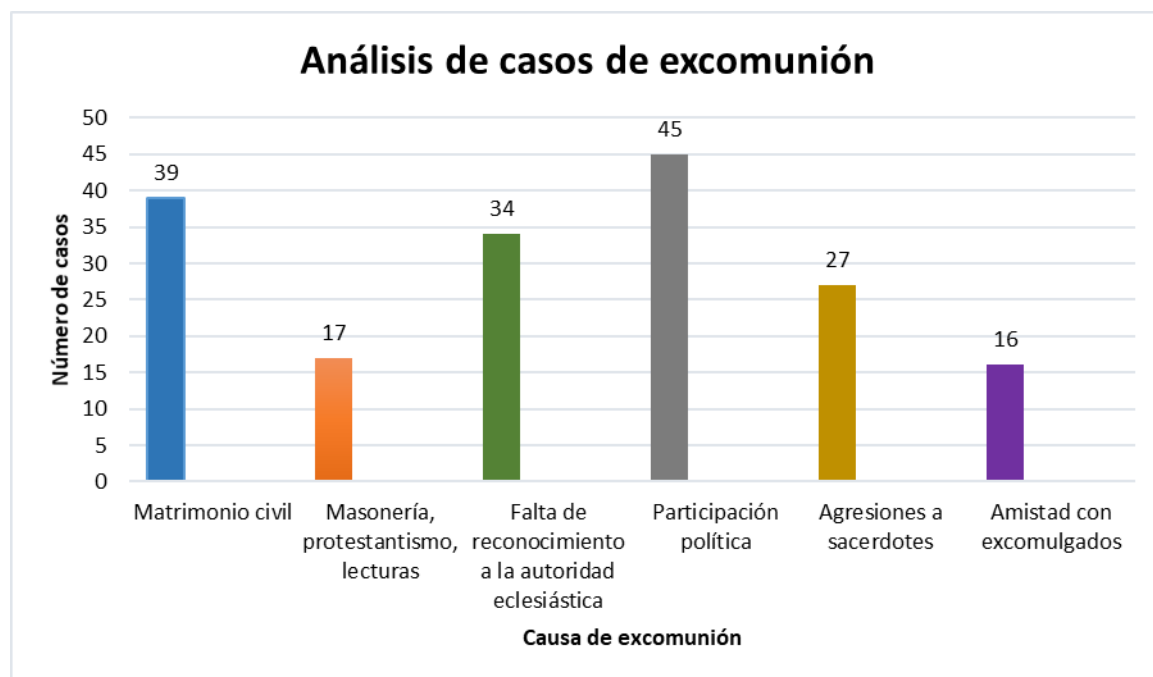
La estructura de las cartas en cuestión puede consultarse en el Anexo A. Al respecto, clasificamos las cartas de retractación de acuerdo con su contenido identificando siete tipologías de faltas:

Tabla 1. Tipología de Casos de Censura

TIPO	Número de Casos
1. Excomunión por Matrimonio Civil	39
2. Excomunión por Masonería, Protestantismo, Lecturas Prohibidas	17
3. Excomunión por falta de reconocimiento de la autoridad del obispo por parte de sacerdotes y feligreses.	34
4. Excomunión por Participación directa en política y/o apoyo a ideas e instituciones liberales	45
5. Excomunión por agresión física / verbal o acciones cometidas contra los sacerdotes.	27
6. Excomunión por amistad / tratos con excomulgados	16
TOTAL DE CASOS	178

La Figura 2 ilustra la distribución de frecuencia por tipología de excomunión con base en las cartas de retractación.

Figura 2. Cartas de retractación y su tipología



Aunque las primeras cinco categorías están relacionadas con ideas liberales, hemos decidido dividir las en estos tipos con base en su frecuencia de ocurrencia en las cartas de retractación, lo cual nos permitía establecer un análisis y comparar con las otras tipologías. Otro criterio utilizado para esta clasificación fue su relación alrededor de un tema principal, ya sea ideológico, institucional, o sacramental.

En este orden de ideas, las dos categorías que agrupan el mayor número de casos es la tipología 4 (45 casos) y la tipología 1 (39 casos). En la tipología 4 ubicamos a las personas que fueron excomulgadas por su participación directa en política (miembros de juntas de gobierno local, los empleados públicos, los que formaron parte de una agremiación surgida por la implementación de las ideas liberales que competía con una organización similar administrada por clero y los que participaron en las guerras civiles obedeciendo al régimen liberal. Respecto a

la tipología 1, ésta corresponde a aquellos casos relacionados directamente con el matrimonio civil. Nuestra hipótesis al respecto es que estos casos de matrimonio civil ocurrían con mayor frecuencia. en pueblos liberales. El tercer lugar en frecuencia lo ocupa aquellos casos de excomunión ligados a la falta de reconocimiento de una autoridad eclesiástica, ya sea el obispo, su representante o el orden sacerdotal (32 casos). Es decir, en esta categoría se ubican las faltas de desobediencia de clérigos con respecto a la autoridad del obispo y las acciones que adelantaban los laicos que, involuntariamente, apoyaban el decreto de Tuición de Cultos El cuarto lugar en frecuencia lo ocupa la categoría 5 (27 casos). En esta categoría ubicamos los choques entre laicos y miembros del clero, sin entrar a juzgar quien de ellos tenía la razón pues el obispo excomulgaba a las personas que recurrían a la ley civil para la solución de las controversias con el sacerdote. Se sabía que esta acción atentaba contra la unidad de la Iglesia porque se estaba reconociendo que el poder civil primaba sobre la legislación eclesiástica. El quinto lugar en frecuencia de casos lo ocupa la tipología 2. Aquí básicamente ubicamos los miembros de sociedades secretas (masonería), a los que tuvieron contacto con ideas protestantes y a las personas que confiesan haber leído una publicación prohibida. Como se observa, el sustento de esta categoría es netamente ideológico. Finalmente, la categoría 7 reúne a todos aquellos que tuvieron relación con personas excomulgadas. En esta categoría encontramos retractación individual o retractación grupal (5 o 6 personas incluidas en la misma carta).

Respecto a la distribución de casos en el tiempo, encontramos lo siguiente:

Tabla 2. Frecuencia de Retracciones por año

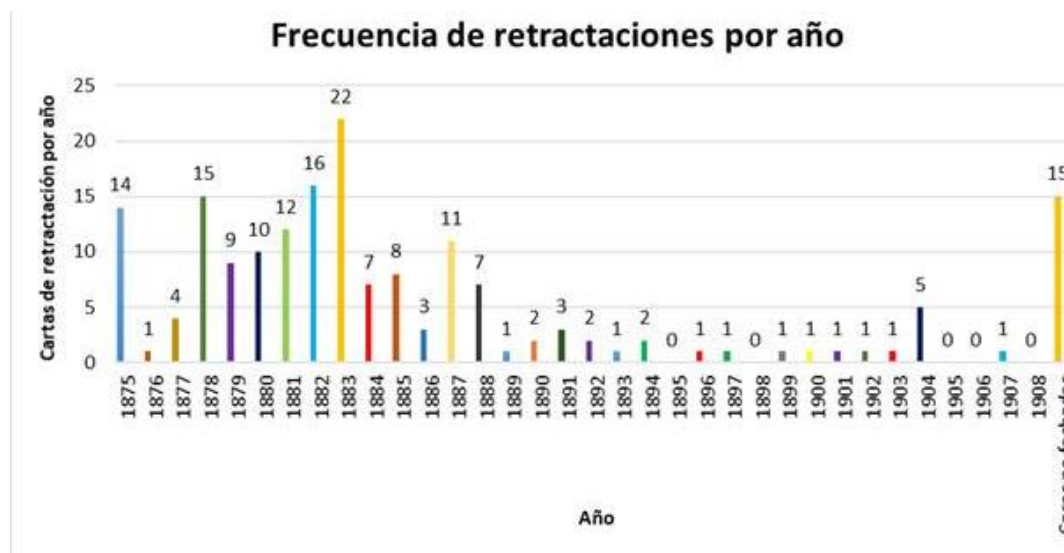
Año	Cartas de Retracción por año
1875	14
1876	1
1877	4
1878	15

Año	Cartas de Retracción por año
1879	9
1880	10
1881	12
1882	16
1883	22
1884	7
1885	8
1886	3
1887	11
1888	7
1889	1
1890	2
1891	3
1892	2
1893	1
1894	2
1895	0
1896	1
1897	1
1898	0
1899	1
1900	1
1901	1
1902	1
1903	1
1904	5
1905	0
1906	0
1907	1
1908	0
Casos no fechados	15
Total de casos	178

Fuente: Realizada en base a la totalidad de casos de los tomos 1 y 2 de censuras y retractaciones del archivo arquidiocesano de Nueva Pamplona.

La Figura 3 ilustra la distribución de frecuencia de retractaciones por año.

Figura 3. Frecuencia de retractaciones por año



Es importante aclarar que la Tabla 3.2 clasifica los casos de retractación de acuerdo con el año en que fue escrita la carta y no con base en el momento en que fue cometida la acción que dio origen a la excomunión. La tabla muestra que entre 1878 y 1883 la diócesis recibió la mayoría de las cartas de retractación en el periodo estudiado (84 cartas que representan el 47.2%). Nuestra hipótesis para esta tendencia se basa en los cambios políticos ocurridos en el periodo. En el año de 1878 hubo elecciones presidenciales y las dos facciones del liberalismo, es decir, el liberalismo *radical* y el liberalismo *independiente* presentaron candidatos.

De este proceso resulta designado Julián Trujillo Largacha quien había abandonado el radicalismo. Según Patiño¹⁴¹, el triunfo de Trujillo en estas

¹⁴¹ PATIÑO, Carlos Alberto. Guerra y construcción del Estado en Colombia 1810-2010

elecciones sirvió para consolidar el poder de Rafael Núñez cuyo proyecto político de nacionalismo propuesto gana fuerza y se consolida como fuerza política en este periodo. Creemos que estos cambios políticos fueron interpretados por los feligreses como un desplazamiento de fuerzas y que estos vientos de cambio influyeron en la decisión de los feligreses de la diócesis para manifestar su retractación por la falta cometida que dio origen a la imposición de la excomunión. Otra explicación posible para esta tendencia es que este periodo de mayores retractaciones ocurre justo antes de la guerra civil de 1884-1885; como se sabe, una de las consecuencias del conflicto fue el fin de la Constitución de 1863.

Otra cifra que llama la atención en el cuadro es el número de retractaciones presentadas en 1887 (11 casos), que corresponde al año del Concordato con la Santa Sede. Luego de esa fecha, los casos de retractación disminuyen posiblemente debido a la consolidación del poder conservador y por ende de la Iglesia. Finalmente, 5 casos de retractación se presentaron en 1904, justo después de la Guerra de los Mil Días.

3.1 ANÁLISIS DE CASOS: EXCOMUNIÓN POR MATRIMONIO CIVIL

3.1.1 El Matrimonio – Antecedentes Históricos. El matrimonio civil fue una causa frecuente de excomunión en la diócesis de Nueva Pamplona. A manera de contexto, introducimos el tema dedicándole una mirada general al matrimonio católico y el posterior advenimiento del matrimonio civil.

Históricamente, desde 1563 una unión dejó de ser una simple unión celebrada por una pareja, para convertirse en un

Sacramento verdadero que hace parte de los siete de la Nueva Ley Evangélica, de igual forma, certifica la unión entre dos personas, hombre y mujer juntos para vivir hasta la muerte, haciéndolo indisoluble ante los ojos de Dios y de la sociedad.¹⁴²

Al convertirse el matrimonio en sacramento tomó mayor relevancia entre los fieles, considerándose que *“el matrimonio verdadero era el que contraían hombres y mujeres pertenecientes a la religión católica. Cada uno de ellos debía recibir con frecuencia los sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía”*¹⁴³. Al adquirir el sacramento del matrimonio, también se adquirirían los compromisos que se derivan de éste, siendo el objetivo primordial la procreación.

El matrimonio, regulado por la iglesia católica, ha sido una institución de gran relevancia. En la colonia desempeñó un papel importante, no solo en el hecho de formalizar una unión para establecer una familia, sino que también porque ofrecía las siguientes posibilidades: para las familias más acaudaladas del siglo XVIII que vivieron bajo los dominios americanos de la corona española, pensar en el matrimonio era imaginar la posibilidad de mantener una buena posición social, de mejorar el nivel de vida, o simplemente de legalizar las relaciones sexuales para hacer lícitos a los descendientes frente a la sociedad.¹⁴⁴ El poder contraer matrimonio se convirtió en una parte fundamental en la vida tanto de hombres como mujeres; *“se trataba del paso de la niñez a la edad adulta. Abandonaba la tutela de su padre para entrañar en la de su marido, asumiendo el rol de esposa y*

¹⁴² Éste es el primer canon del Concilio de Trento que hace referencia al concepto matrimonial. Ver: EL SACRO SANTO Y ECUMENICO CONCILIO DE TRENTO. Traducido al idioma Castellano Librería de Rosa y Bocret: París, 1864. Pag 301-306. En: FIGUEROA PEDREROS Erika Constanza, El matrimonio católico y civil en Bucaramanga: 1853- 1887. Proyecto de grado para optar al título de Historiadora. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas, 2009, p. 13

¹⁴³ Tomado de: El bien del Matrimonio. Capítulo 11. En: FIGUEROA PEDREROS Erika Constanza, El SACRO SANTO Y ECUMENICO CONCILIO DE TRENTO. Traducido al idioma Castellano Librería de Rosa y Bocret: París, 1864. Pag 301-306. En: FIGUEROA PEDREROS Erika Constanza, El matrimonio católico y civil en Bucaramanga: 1853- 1887. Proyecto de grado para optar al título de Historiadora. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas, 2009, 13p.matrimonio católico y civil en Bucaramanga: 1853- 1887. Proyecto de grado para optar al título de Historiadora. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas, 2009, p. 15

¹⁴⁴ SALAZAR CARREÑO, Viviana. La dote matrimonial en la villa de San Gil, 1694-1771. Tesis de Pregrado en Historia. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas, 2014, p. 23

*madre, que se consideraba como la condición ideal para las mujeres de la época*¹⁴⁵.

El ánimo reformista del liberalismo en la mitad del siglo XIX introdujo el matrimonio civil como forma de unión marital, sin importar la religión de los contrayentes. Según Rocío Serrano, *“Esta situación fue asumida por la Iglesia como un atentado a su soberanía, pues hasta la fecha el clero ostentaba el derecho exclusivo de legalizar esta clase de vínculos”*¹⁴⁶. La creencia imperante de la Iglesia fue que el matrimonio católico, además de ser un sacramento, era el único modo correcto de establecer una unión marital ante Dios.

En cuanto a los inicios legislativos del matrimonio civil los senadores Francisco Javier Zaldúa y Florentino González presentaron un proyecto en tal sentido el 8 de abril de 1853. Este proyecto constituye un antecedente clave para la primera Ley sobre el Matrimonio Civil que se expide el 20 de junio de 1853¹⁴⁷. Un aspecto fundamental de esta ley fue el reconocimiento del matrimonio civil en un nivel de legitimidad igual al matrimonio católico¹⁴⁸. El procedimiento del matrimonio civil fue similar al católico: el lugar de celebración debía ser el distrito de vecindad de la mujer; en caso de no ser posible, el juez en la vecindad de la mujer ordenaba al juez ubicado en la vecindad del varón que fijara un anuncio del matrimonio. Esto con el fin de responder a los posibles impedimentos. Si después de esto no se presentaba ningún inconveniente, el juez preguntaba a los testigos sobre lo que consideraba necesario y procedía a fijar un edicto que permanecía publicado quince días anunciando que una pareja deseaba contraer matrimonio; si después

¹⁴⁵ GAMBOA M, Jorge Augusto. El precio de un marido. El significado de la dote matrimonial en el Nuevo Reino de Granada. Pamplona, 1570-1650. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2003. p. 119.

¹⁴⁶ SERRANO GÓMEZ, Rocío. Mujer, matrimonio civil y divorcio en Santander 1853-1885. Bucaramanga: División Editorial y de Publicaciones UIS, 2004. p. 73.

¹⁴⁷ Gaceta Oficial, n° 1258 de 1853, Citado por FIGUEROA PEDREROS Erika Constanza, El matrimonio católico y civil en Bucaramanga: 1853- 1887. Proyecto de grado para optar al título de Historiadora. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas, 2009. p. 34.

¹⁴⁸ Gaceta Oficial, 24 de mayo de 1851, Número 1228 y 8 de abril de 1853 Número 1258. Citado por SERRANO Rocío. En: Ibíd: p. 34.

de esto no había ninguna oposición o si esta se declaraba sin fundamento, se procedía a realizar el matrimonio civil.

Obviamente la iglesia católica mostró su desacuerdo hacia el matrimonio civil, oponiéndose con vehemencia. Para la Iglesia, el matrimonio civil

Lejos de respetar ese orden perfecto desorganiza, y corrompe la familia, al pervertir las purísimas relaciones entre marido y mujer. El sublime vínculo se vería degradado, destruyendo toda confianza mutua entre los esposos.¹⁴⁹

Igualmente, frente a la perspectiva de la separación la Iglesia consideraba que el matrimonio civil

Inflama las más torpes pasiones, envileciendo la condición de la mujer, que desgraciadamente ya de por sí, es sobradamente precaria, sacrificando la de los hijos y abriendo una fuente inagotable de discordias domésticas y de corrupción social.¹⁵⁰

Estas declaraciones exponen los juicios que se difundían en contra del matrimonio civil por parte de la Iglesia a todos sus feligreses. Una de las posiciones más radicales en contra del matrimonio civil fue la del arzobispo Manuel José Mosquera; en él, podemos encontrar la absoluta negación al matrimonio civil, entre otras cosas por creerlo indigno de la gracia de Dios.

Según el arzobispo José Manuel Mosquera, "el matrimonio católico es el lazo que une para siempre a los esposos, en cierto modo que su vida entera se halla resumida en el acto de recibir el sacramento."¹⁵¹

¹⁴⁹ Las Legislaturas Provinciales, p. 383. En: DUEÑAS, Guiomar. Matrimonio y Familia en la legislación liberal del siglo XIX. En: Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura 29, 2002, p. 179.

¹⁵⁰ Ibid. p. 180.

¹⁵¹ MOSQUERA, Manuel José. Antología del Ilustrísimo Señor Manuel José Mosquera arzobispo de Bogotá y escritos sobre el mismo. SUCRE. Bogotá, 1954. Pág. 144. En: FIGUEROA PEDREROS Erika Constanza,

Para finalizar este apartado, es necesario concretar que la posición de los jerarcas de la iglesia católica colombiana era acorde con las propuestas emitidas por Roma. Según el historiador William Elvis Plata Quezada en su tesis de Maestría, la romanización de la iglesia católica a nivel universal y bajo un mismo manto ideológico y de representaciones religiosas se vio claramente impulsado en Colombia sobre todo en el período de la Regeneración, con la entrada al país de varias órdenes religiosas encargadas de la educación, propuesta máxima del concordato establecido en 1887¹⁵².

3.1.2 Análisis de Casos de Retracción por Matrimonio Civil. Diócesis de Nueva Pamplona 1875 – 1908. La Iglesia implementó diferentes mecanismos para contrarrestar el matrimonio civil, entre estos la excomunión de los fieles que accedían a este medio, ya que para la Iglesia no tenía ningún tipo de validez y, específicamente, para el clero de la diócesis de Pamplona, *“esta forma de unión matrimonial significaba un ‘concubinato público’ y como tal debía ser reprobado”*¹⁵³. Notamos que, por medio de la excomunión, la diócesis ejerció control social sobre sus feligreses y simultáneamente preservó sus intereses como institución.

En nuestra investigación encontramos 39 cartas de retractación por este motivo distribuidas de la siguiente manera: Pamplona (4 casos); Bucaramanga (3 casos); San Andrés (3 casos); Concepción (2 casos); Cerrito (2 casos); Piedecuesta (2 casos); Floridablanca (2 casos); Málaga (2 casos); Labateca (2 casos); San Antonio del Táchira (1 caso); San Miguel (1 caso); Silos (1 caso); Cucutilla (1

El matrimonio católico y civil en Bucaramanga: 1853- 1887. Proyecto de grado para optar al título de Historiadora. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas, 2009. p. 84.

¹⁵² PLATA QUEZADA, William Elvis. Del Catolicismo Ilustrado al Catolicismo Tradicionalista. En: BIDEGAIN, Ana María (directora). Historia del Cristianismo en Colombia, corrientes y diversidad. Bogotá. Taurus, 2004.

¹⁵³ GUEVARA COBOS, Eduardo; PARRA RAMÍREZ, Esther. Resistencia eclesiástica al proyecto liberal en el estado soberano de Santander. Bucaramanga: División Editorial y de publicaciones UIS, 2004. p. 89.

caso); Cúcuta (1 caso); Bochalema (1 caso); Guaca (1 caso); Toledo (1 caso); Soatá (1 caso); Molagavita (1 caso); Girón (1 caso); Chitagá(1 caso). Servitá (1 caso). Cartas de retractación de procedencia desconocida (4 casos). En el Anexo B, resumimos en una tabla los casos de retractación encontrados en el archivo de Nueva Pamplona en el periodo estudiado referentes con este tema.

En todos los casos, las personas que escribieron las cartas de retractación por su matrimonio civil se dirigieron al sacerdote de su parroquia para solicitar el levantamiento de la censura y así poder realizar el matrimonio *en facie ecclesiae* (por el rito católico). El sacerdote escribía al obispo o el vicario general de Pamplona quienes a su vez procedían a levantar la censura previo cumplimiento de ciertas condiciones como: arrepentimiento legítimo, separación de los cónyuges mientras se realiza el matrimonio católico, confesión de la falta y publicación del levantamiento de la censura en la misa dominical.

Respecto a los casos específicos de retractación analizados, cada uno de ellos refiere la causa por la que la pareja realizó el matrimonio civil; en algunos casos la pareja alega ignorancia o engaño como sugiere el caso de Tránsito Rendón. Esta mujer manifiesta haber contraído matrimonio civil con Cecilio Pinto, engañada con la promesa de un matrimonio católico posterior que nunca se llevó a cabo. Ahora viuda, escribe su retractación pues no desea seguir separada de la Iglesia. Una vez enviada la retractación se le dio respuesta en Pamplona el 10 de julio de 1887; en ella el obispo manifestaba que lamentaba "el padecimiento escandaloso de concubinato público" pero que autorizado por la luz de Dios y haciendo uso de la benignidad, le otorgaba la absolución a Transito Rendón y además pidió que se le diera publicación al decreto con dos testigos llamados Juan Nepomuceno García y Juan Supra¹⁵⁴. En este caso se evidencia el control social ejercido por la Iglesia. Una vez libre de la influencia de su marido, la esposa retorna a la iglesia católica a la que pertenece.

¹⁵⁴ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADN P T.2. f. 49

Otra carta argumenta la ignorancia como motivo para incurrir en matrimonio civil, aunque en realidad creemos que se trata de lo que Grucinski denomina “*la colonización de lo imaginario*”¹⁵⁵ no solamente de manera aditiva sino estructural. El caso se resume en que Isabel García de 19 años contrae matrimonio católico con Sandalio Carvajal; al cabo de dos años de haber recibido este sacramento, manifiesta al párroco Espíritu Santo Quiñonez que ella se había casado por lo civil con otro hombre cuando tenía 12 años en San Miguel y que dicha unión civil duró tres años. Manifiesta Isabel que su esposo actual desconoce esta unión civil anterior y por lo tanto solicita para ella el levantamiento de la censura. El 12 de octubre de 1891 el sacerdote le escribe al obispo calificando a Isabel de ser una mujer ignorante pues no confesó la existencia de su matrimonio civil antes de contraer matrimonio católico simplemente porque pensó que no era pecado¹⁵⁶. Como respuesta a esta solicitud, el obispo le concedió levantamiento de la censura el 4 de noviembre de 1891. En este caso la iglesia católica ejerce su control por medio de la excomunión *Latae sententiae* pues este matrimonio anterior formaba parte del pasado de Isabel, aunque su conciencia le indicaba que estaba excomulgada. El control social de la iglesia se revela en este caso; perfectamente Isabel podría haber guardado silencio, pero por alguna razón se vio obligada a confesar.

En otro caso también se argumenta la falta de conocimiento por parte de los excomulgados. Andrés María Rodríguez y Encarnación Peña, vecinos de la parroquia de Cerrito solicitan en 1883 de manera conjunta el levantamiento de la excomunión por haber contraído matrimonio civil en 1879 pleno auge del radicalismo liberal¹⁵⁷. En este caso, el control se ejerce sobre ambos cónyuges en

¹⁵⁵ GRUCINSKI, Sergio. La colonización de lo imaginario: sociedades indígenas y occidentalización en el México español: siglos XVI-XVIII, Fondo de Cultura Económica, México, 1991,

¹⁵⁶ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.139.

¹⁵⁷ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.177.

una época de transición hacia el conservatismo y la consolidación del proyecto de Núñez.

En otros casos fue necesario abrir proceso investigativo lo cual clasifica a la excomunión como un caso *ferendae sententiae*. Nos referimos a la carta de retractación de Alejandro Toscano. En este caso, Alejandro y su esposa fueron excomulgados porque contrajeron matrimonio civil en Carcasí, con el agravante de que con anterioridad Alejandro Toscano ya se había casado con María de Jesús de la Fuente por el rito católico el 26 de noviembre de 1884 en San Miguel. Este caso se inició como una acusación por parte del párroco quien se enteró de lo sucedido y denunció ante el obispo al implicado Alejandro Toscano. En el proceso de averiguaciones y de testimonios también se acusa al “liberalismo y sus desórdenes” pues ocurrió durante el periodo radical¹⁵⁸. En este caso, debido a que se siguió un proceso de investigación que conllevó a la censura. Como respuesta, el obispo comisiona al cura para que compruebe el hecho escandaloso a que se refiere con las declaraciones de tres a cinco testigos; además, ordena tomar declaraciones a las personas involucradas para que digan su grado de participación en este caso y porque no denunciaron la comisión del hecho. El 6 de abril en San Miguel el acusado Toscano en el despacho parroquial afirmó que se había casado con Inés Espinosa porque María de Jesús lo había abandonado dejando sus deberes como esposa por lo que creyó lícito volverse a casar con otra mujer; además, dice que el juez de Capitanejo, Buenaventura Prada, le aconsejó contraer matrimonio. En sus declaraciones, María de Jesús indicaba que su cónyuge la había amenazado de muerte y la había agredido. También María de Jesús manifiesta que su esposo la engañaba con la otra mujer y por preservar su vida y su dignidad había decidido irse.

El control social se ejerce claramente cuando, después de las declaraciones de testigos y de las partes, el obispo ordena que Alejandro Toscano y María de Jesús

¹⁵⁸ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADN P T.2. f.142.

vuelvan a vivir juntos pues en carta posterior fechada el 3 de agosto de 1888 el obispo le pide al sacerdote el siguiente informe:

Pídase informe al señor cura de San Miguel si Alejandro ya está viviendo con su legítima esposa María de Jesús como corresponde y si Alejandro está absolutamente separado de la concubina.¹⁵⁹

Otra forma de control social que ejercía la iglesia católica se observa en este caso y consiste en influir en el comportamiento de la comunidad sometiendo al transgresor al escarnio público. El 10 de noviembre de 1891, el obispo decide, en vista del arrepentimiento de Alejandro Toscano, absolverlo de la censura y además de eso le pide que un día festivo antes de empezar la misa principal entre de rodillas desde la puerta del templo hasta la grada del altar, pidiendo perdón a Dios en voz clara. Era común encontrar que una de las condiciones para levantársele la censura era dar lectura pública de la retractación o como en este caso ir de rodillas desde la puerta hasta el altar esto como fin de que sirviera de escarmiento para los feligreses. Nos llama la atención que el obispo hizo caso omiso de las declaraciones de la señora María de Jesús. Es decir, primaba vivir en matrimonio católico, aunque esto representara un riesgo para la integridad física y moral de la mujer. Un ejemplo del panoptismo de Foucault ya mencionado que relega la corporalidad femenina a un segundo plano, primando entonces las normas de la autoridad eclesiástica.

Otro ejemplo de escarmiento de la comunidad por medio de la imposición de penas públicas se aprecia en el caso de Crescenciano Gutiérrez quien en 1883 había efectuado matrimonio civil con Cerveleona Jaimes. Crescenciano Gutiérrez manifiesta su arrepentimiento calificando su relación marital como “concubinato inmoral”. Lo interesante está en la respuesta del obispo Ignacio Antonio Parra es conceder la absolución previo cumplimiento de las siguientes condiciones: el caso debe anunciarse ante la comunidad reunida para escuchar la misa durante un

¹⁵⁹ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADN P T.2. f.147.

domingo o fiesta de guardar; esta constancia deberá ser firmada por el párroco y dos testigos.¹⁶⁰

Un caso prominente lo constituye la excomunión de Roque Ogliastri y Natalia Arenas, resultado de un largo proceso lleno de solicitudes, respuestas y contra respuestas en un caso de excomunión *ferendae sententiae*. Roque Ogliastri se muestra como un ferviente defensor de su conducta y la Iglesia se constituye en la parte acusadora. Natalia Arenas y Roque Ogliastri se casaron por lo civil el 15 de mayo de 1882 pues habían tenido inconvenientes para casarse por la Iglesia debido a que Roque Ogliastri estaba excomulgado por ciertas faltas contra la Iglesia como haber negado la infalibilidad del papa y negar ciertos dogmas de fe. En vista de lo anterior el obispo se pronunció solicitando enviar una carta de notificación a los acusados el 22 de julio de 1882, exhortándolos a que abandonen su estilo de vida, se separen mientras reciben el sacramento del matrimonio y así retornasen al seno de la Iglesia. El obispo, como muestra de su panoptismo, anuncia la vigilancia de la pareja y el envío de tres notificaciones al cabo de las cuales, en caso de no haber arrepentimiento, Roque y Natalia serían separados definitivamente de la Iglesia¹⁶¹.

Luego de la advertencia realizada, Roque Ogliastri envía una carta al obispo en respuesta poniendo resistencia al hecho de tener que separarse de su esposa y le expone los argumentos por los que no está de acuerdo con este hecho. Esto de por si constituye un caso excepcional ya que fue el único de las cartas analizadas en la que el excomulgado se atrevió a manifestar su desacuerdo con el obispo.¹⁶² Roque Ogliastri va un poco más allá y califica de indebida la exigencia del obispo, negándose a separarse de su esposa y finaliza afirmando que no ha pedido ni solicita ninguna bendición. El obispo Ignacio Antonio Parra responde el 13 de

¹⁶⁰ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.173.

¹⁶¹ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.36.

¹⁶² Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.46.

octubre de 1882 y le reclama el tono en el que le había escrito manifestando su extrañeza por el desacuerdo manifestado por Roque Ogliastri pues esto indicaba que lo estaba contradiciendo¹⁶³. Cabe señalar que, en las cartas analizadas, la mayoría de los censurados no sólo no se atrevían a contrariar al obispo, sino que, procuraban siempre dirigirse en un tono muy formal casi humillante para poder alcanzar su “divina gracia” y así obtener la absolución.

El 3 de noviembre de 1882 Roque Ogliastri vuelve a enviar una carta al obispo. En esta carta, cambia la manera de expresarse ante él y se dirige de una manera más formal y respetuosa, solicitando su perdón, pues sabe que de lo contrario nunca obtendrá la absolución. En esta carta dice que de ninguna manera quiso ofenderlo y que deploraba haber escrito aquellas frases. El cambio de tono de Roque Ogliastri hacia el obispo es notorio, posiblemente por la enfermedad que lo aquejaba pues más adelante se conoce que el señor Ogliastri muere en condición de excomulgado. Lo anterior se concluye por el envío de retractaciones por parte de algunos allegados que asistieron a dar el pésame o visitaron su casa el día de su muerte quienes se arrepentían de haber tenido amistad o de haber compartido con el excomulgado Roque Ogliastri. su esposa Natalia Arenas presentó entonces su retractación el 28 de marzo de 1883, luego de la muerte de Roque Ogliastri, por haber contraído "matrimonio ilícito". En su respuesta el obispo le notificó:

Considerando que Natalia Arenas se humilló ante la autoridad de la Iglesia a quien despreció en el procedimiento del matrimonio ilícito que contrajo con el señor Roque Ogliastri, dicha señora solicita la reconciliación. La Iglesia se la concede y en tal virtud autoriza al venerable sr Vicario Foráneo de San Miguel para que absuelva a la señora.¹⁶⁴

Nuevamente esto nos aproxima a la situación de la mujer a finales del siglo XIX pues estaba entre el control de su esposo y la vigilancia de la Iglesia a la que pertenecía. Una vez desaparece el control conyugal, retorna a control eclesiástico.

¹⁶³ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.47.

¹⁶⁴ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.200.

Casos similares evidencian el control y vigilancia de la iglesia católica sobre la conducta de los feligreses se encuentra en el memorial de retractación enviado por el párroco Ramón García al obispo Ignacio Antonio Parra el 11 de septiembre de 1891. Se refiere a Manuel María Tami y María del Carmen Bustamente¹⁶⁵, pareja unida en matrimonio civil que solicita casarse por el rito católico. Caso similar al de Fernando Quintero en La Concepción el 12 de octubre de 1884¹⁶⁶.

Se dieron, igualmente, casos de excomulgados que se casaron primero por lo católico y luego por lo civil con otra persona. En esa circunstancia se hallaba Antonio Lamus y Romalda Sandoval, en San Andrés. Estos feligreses manifiestan su arrepentimiento el 3 de agosto de 1877 por haber contraído el matrimonio civil habiendo estado ya casado el cónyuge.¹⁶⁷

En todos los casos presentados se evidencia que el matrimonio civil no solo carece de reconocimiento por parte de la iglesia católica, sino que es castigado pues se considera que no tiene ningún efecto vinculante oficial sobre la pareja. La forma más benevolente de la Iglesia ante estos casos es considerar que la pareja unida en matrimonio civil tiene deseos de casarse, pero aún no están casados, siguen viviendo en concubinato. Al no estar vinculado con el sacramento la pareja vive en concubinato que por ser público no implica que sea aceptado. Esto trae como consecuencia “el pecado” la interrupción de la comunicación con Dios y la separación de la comunidad de la Iglesia que es lo que desemboca en la excomunión. Privados de los medios para la salvación, la pareja solo tiene una opción: arrepentirse y seguir las instrucciones del obispo para retornar a la Iglesia. Encontramos 37 parejas que siguieron este camino de reconciliación con la Iglesia, pero creemos que otros escogieron permanecer fieles a sus conceptos liberales y siguieron casados por lo civil, desafiando la autoridad del obispo y el impacto que tal decisión ocasionaba en la sociedad.

¹⁶⁵ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.138.

¹⁶⁶ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.206.

¹⁶⁷ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.343.

3.2 ANÁLISIS DE CASOS: EXCOMUNIÓN POR MASONERÍA, PROTESTANTISMO, LECTURAS PROHIBIDAS

En esta sección hemos analizado aquellas posturas ideológicas o religiosas surgidas en contraposición a los dogmas católicos, cuya práctica debía ocultarse por temor a la marginación social en los términos que la describe Le Goff¹⁶⁸. Se sabe que, ante el surgimiento o difusión de creencias o ideologías en particular, también y casi de manera simultánea surgen ideas que se le oponen o contradicen. Como resultado de ello, la iglesia católica procedía a imponer penas o sanciones para evitar que tales ideas se diseminaran y fueran la base para que se formaran otros grupos religiosos que compitieran con la iglesia católica en la imposición de dogmas. Tal es el caso de las expresiones protestantes y de la masonería. Los impresos que propagaban tales ideas se prohibían por lo que su lectura se efectuaba de manera oculta. En este trabajo, por su carácter ideológico han sido agrupadas en una sola categoría en esta sección de este trabajo.

A finales del siglo XIX en Pamplona la censura impuesta por la iglesia católica para estos casos de raíz ideológica era la excomunión. En todos los casos, parte de las exigencias para obtener el levantamiento de la censura consistía en la devolución de los materiales que habían recibido como parte de su membresía a estas asociaciones o credos. En el caso de la masonería, los excomulgados debían devolver insignias, material escrito y certificados; en el caso de miembros del protestantismo, debían devolver las copias de las biblias protestantes y el material impreso que promocionaba estas creencias. La misma instrucción se

¹⁶⁸ LE GOFF, Jacques. “Los marginados en el Occidente Medieval”, en *Lo maravilloso y lo cotidiano en el Occidente medieval*. Editorial Gedisa, Barcelona, 1994, p. 129-135.

aplicaba a la lectura de libros prohibidos por el catolicismo. En el Anexo C se resumen los casos de retractación de excomulgados por estas causas.

3.2.1 Masonería. La pertenencia a la masonería y a comunidades protestantes, así como la lectura de los materiales de estos grupos en principio representaba una amenaza a la Iglesia. Se les asociaba con las políticas liberales y se les tomaba como una competencia para la Iglesia en el terreno de la fe. Atuesta considera que la masonería en Colombia resalta elementos propios del país y tiene un fundamento ético que creaba el espacio para el sistema liberal¹⁶⁹.

La masonería, en términos relativos, no es un tema frecuente de investigación histórica en Colombia. Sin embargo, se destacan aquí los estudios de Gilberto Loaiza en este campo. Otros autores como Américo Carnicelli, Ferrer Benimelli y Jean Pierre Bastian, entre otros, han realizado aportes importantes a su estudio. Esta sección describe someramente la masonería, sus orígenes y la relación que ha tenido con la iglesia católica. Una vez finalizada esta contextualización, se analizan las cartas de retractación de los excomulgados por causa de sus prácticas masónicas. Es interesante notar el cambio de lenguaje utilizado por el obispo o el vicario hacia los excomulgados masones pues es sabido que se trataba de personas de alta influencia social y económica como es el caso de Virgilio Barco, uno de los excomulgados, abuelo del expresidente Virgilio Barco (1986-1990) quien, como señala Arturo Álape¹⁷⁰, fue el receptor de una de las primeras concesiones petroleras de Colombia.

Jean Pierre Bastian en su libro *protestantes, liberales y Francmasones sociedades de ideas y modernidad en América Latina, siglo XIX* ofrece una explicación sobre los orígenes de la masonería. Aunque la masonería se origina en el siglo XIII, la

¹⁶⁹ ATUESTA BERNATE, Marisol. La Masonería en la Sociedad Colombiana del Siglo XIX. Trabajo de Maestría. Universidad Francisco José de Caldas. 2015. [En línea] Disponible en: <http://repository.udistrital.edu.co/bitstream/11349/2328/1/AtuestaBernateMarisol.2015.pdf>

¹⁷⁰ ÁLAPE Arturo. El Cadáver Insepulto, Editorial Planeta. 2005

masonería en América Latina se deriva de la fusión de logias masónicas inglesas ocurrida en el año de 1717 en Londres cuando se establece la *Gran Logia Unida*. Si bien es cierto que las antiguas corporaciones medievales, en especial la de los constructores o arquitectos, crearon una buena base organizativa que incluía el principio del secreto y la fidelidad, es con la modernidad cuando se articula con la burguesía emergente (y en ciertos momentos, triunfante, como en Inglaterra y, desde 1789, en Francia), para luchar contra los poderes ideológicos de la monarquía, el mercantilismo, el ultramontanismo, etc.¹⁷¹

Dentro de la masonería se destacan símbolos como el compás, la escuadra, la regla los cuales eran herramientas utilizadas por los albañiles. Estos símbolos fueron heredados y se constituyeron en representaciones de la masonería *“varios autores dejaron plasmado que los masones no habían inventado su liturgia y sus símbolos, ni los habían tomado de otras sociedades secretas, sino que éstos les fueron transmitidos por sucesión directa de los organismos obreros mencionados.”*¹⁷²

La masonería en Colombia surgió en la etapa independentista. Su aparición fue simultánea con la expansión de las ideas liberales en el contexto hispanoamericano. Ideas que los masones compartieron y contribuyeron a difundir. Es precisamente este otro de los motivos de choque con la Iglesia que estaba en contra del liberalismo.

El nacimiento de la sociabilidad masónica en los inicios de la vida republicana en Colombia parece marcado por un temprano esfuerzo por aclimatar un liberalismo que pretendía relativizar el papel tradicional de la iglesia católica, y además,

¹⁷¹ BASTIAN, Jean Pierre. Protestantes, liberales y francmasones sociedades de ideas y modernidad en América Latina, siglo XIX. México: Fondo de Cultura Económica, 1990. p. 24.

¹⁷² FERRER BENIMELI José, La masonería española en el siglo XVIII. Madrid: Siglo veintiuno editores, 1974. p. 12.

respondía a la necesidad de alinear un personal político protoliberal que se va a oponer al proyecto político centralista, autoritario y proclive con una conciliación orgánica de Estado e Iglesia que se resumía en la figura de Simón Bolívar, Murillo o Santander.¹⁷³

La creación de las logias se fue expandiendo, tal como lo indica Gilberto Loaiza¹⁷⁴ quien afirma que entre 1833 y 1886 fueron fundadas 31 logias bajo la égida del Supremo Consejo de Cartagena lo que revela la existencia de un grupo de dirigentes que siempre estuvo preocupado por la implantación de una sociabilidad masónica en la región. Las primeras logias fueron instaladas en Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Riohacha y esta red se extendió con la fundación de logias en Mompox, Carmen de Bolívar, Ocaña, Honda y Ambalema.

La masonería se caracterizó por ser un medio de sociabilidad que reunía diferentes personalidades muchos de los miembros de las logias pertenecían a la élite y ocupaban importantes cargos *“además del evidente ideario liberal, se sabe que las élites sociales nutrieron las logias durante el XIX, pues destacados militares, eclesiásticos, hacendados, políticos, intelectuales, ricos empresarios y comerciantes desfilaron por sus templos.”*¹⁷⁵

Parte de las ideas propuestas y promulgadas por la masonería iban en pos de la modernidad, pues cabe resaltar que muchos de sus miembros fueron estudiosos e intelectuales que afirmaban la necesidad de ciertos cambios radicales, motivo por el cual algunos promovieron el anticlericalismo.

¹⁷³ LOAIZA CANO, Gilberto. Sociabilidad, religión y política en la definición de la nación (Colombia, 1820-1886). Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2011. p. 145.

¹⁷⁴ *Ibíd.*, p. 149.

¹⁷⁵ ARIZA ARIZA, Nectalí. La sociabilidad política de la masonería colombiana: el caso de la logia "Renovación 1-12" de la ciudad de Bucaramanga., p. 3.

La masonería del siglo XIX, consecuentemente con el espíritu de su época, promovió las ideas de modernidad: el libre culto, la libertad de conciencia, la separación de la Iglesia y el Estado; y fue esencialmente anticlerical, si bien hubo excepciones. La presencia de líderes liberales en las logias estuvo a la orden del día y llevó a la masonería colombiana al ámbito de la confrontación bipartidista: liberales masones contra eclesiásticos intransigentes, una lucha que dejó huella en la historia del país, signada por el bipartidismo hasta bien avanzado el siglo XX¹⁷⁶.

La Iglesia reaccionó naturalmente rechazando la masonería colombiana hasta el punto de llegar a excomulgar a todos los masones. Efectivamente entre los casos de excomunión se encuentran los excomulgados por haber sido masones o haber pertenecido a una logia masónica; la Iglesia condenaba con vehemencia la masonería por ser señalados de propiciar el anticlericalismo, ser liberales, ateos, protestantes, acusaciones que para la Iglesia bastaba como errores condenatorios.

la Iglesia empleó mecanismos para contrarrestar la masonería. El papa Pío IX por medio del *Syllabus* y la encíclica *Quanta Cura* en 1864 condenó a estas sociedades secretas. El *Syllabus* hace explícito el rechazo por parte del papa a las distintas formas de enfrentamiento entre la fe y la razón, además puede notarse el temor de la Iglesia por el surgimiento de estas nuevas ideologías y sociabilidades.

El *Syllabus* condena otras ideologías en boga durante el siglo XIX, especialmente al socialismo y comunismo, asociados en un mismo apartado con sociedades secretas, sociedades bíblicas, sociedades clérigo-liberales. Sin duda un motivo de preocupación central en relación con estas "pestilenciales doctrinas" son las prácticas asociativas vinculadas con ellas: la discusión y asociación fundada en el

¹⁷⁶ *Ibíd.*, p. 7.

principio de libertad, así como la lectura y el análisis de la biblia por parte de los fieles y sin intermediarios autorizados¹⁷⁷.

Otro ataque del papa Pío IX a la masonería fue su alocución *Múltiples* de 1865.

En su alocución 'Múltiples' de septiembre de 1865, Pío IX condenó las sociedades secretas. Según la resolución de la Congregación de Inquisición Universal que Monseñor Ignacio Antonio Parra envió en 1876 a todos los sacerdotes de su jurisdicción, que quedaba fulminantemente censurada la pertenencia a las logias masónicas.¹⁷⁸

La injerencia de Pío IX en este asunto apuntaba al acatamiento de los clérigos a su doctrina. Cuestión que se explica por la romanización que la Iglesia católica logra a nivel mundial, en donde la infalibilidad y el orden ideológico marcaban el camino a la verdad.

En este estudio, solamente se hallaron siete casos de retractación por masonería, dentro del periodo estudiado en la diócesis de Nueva Pamplona. Posiblemente, a estos excomulgados su poder económico les permitía evitar la humillación de retractarse.

En todos los casos, presentados en la Tabla 3.2.1, el procedimiento seguido después de lograr la absolución del obispo consistía en entregar todo el material relacionado con la masonería, incluyendo premios, diplomas, certificados, símbolos y literatura, entre otros. Acto seguido, el sujeto de levantamiento de censura debía confesarse completamente con el sacerdote de su parroquia y comprometerse a nunca más participar en sociedades secretas. La publicación en la misa del levantamiento de la excomunión o el reconocimiento público de la falta no está claro en estos casos. Solamente se encuentra la solicitud de Joaquín

¹⁷⁷ CÁRDENAS AYALA, Elisa. El fin de una era: Pío IX y el Syllabus. Historia mexicana, 65(2), 2015. p. 719-746. [En línea] (Recuperado el 22 de noviembre de 2018), Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-65312015000400719&lng=es&tlng=es.

¹⁷⁸ GUEVARA COBOS, Eduardo; PARRA RAMÍREZ, Esther. Resistencia eclesiástica al proyecto Liberal en el Estado Soberano de Santander 1860-1886. Bucaramanga: División Editorial y de Publicaciones UIS, 2004. p. 84.

Wilches quien acepta las instrucciones del obispo para el levantamiento de su censura, excepto en lo relacionado con la publicación de su caso en la misa mayor. A este caso nos referiremos más adelante.

Por representar más del 50% de los casos de retractación encontrados en el periodo, a continuación, analizamos los casos de la Logia Bella Esperanza de Cúcuta. Américo Carnicelli investigó el inicio de la logia *Bella Esperanza* afirmando que:

La Logia "Bella Esperanza" N°7 de Cúcuta, fundada el 15 de junio de 1883 por el Supremo Consejo de la jurisdicción del Centro grado 33 de Bogotá, ya en pleno Gobierno conservador, funcionaba con las debidas precauciones para no ser sorprendida por la policía conservadora en los años de 1887 y 1888¹⁷⁹.

Uno de los casos más llamativos corresponde al citado Virgilio Barco. Este envía una retractación al cura vicario de Cúcuta, argumentando haber ingresado a la logia por curiosidad. Este tipo de excusas parecen frecuentes y pretenden mostrar menor culpabilidad ante el obispo. Sobre Virgilio Barco se sabe que ocupaba el grado 3° y estaba en la lista de "Miembros Honorarios"¹⁸⁰. En su primera carta, Virgilio Barco afirma que se encuentra separado de la logia desde hace más de dos años y manifiesta que de ser levantada su censura, cumplirá fielmente con sus deberes de católico¹⁸¹. Virgilio Barco sustenta su petición anexando una carta de referencia escrita por Segundo Gutiérrez, Venerable maestro grado 32° de la logia donde afirma que es Virgilio Barco es un mal masón y que se alegra de su retiro de la logia¹⁸². Virgilio Barco anexa este testimonio a su solicitud de levantamiento de censura para que el obispo pueda corroborar que efectivamente se encuentra desvinculado de la logia y que además el fundador de esta logia no lo tiene en buen concepto.

¹⁷⁹ CARNICELLI, Américo. Historia de la masonería colombiana 1833-1940. Bogotá: Donaldo Bossa Herazo, 1975. p. 259.

¹⁸⁰ *Ibíd.*, p. 259.

¹⁸¹ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.126.

¹⁸² Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.128

En su respuesta a Virgilio Barco el 22 de octubre 1890, el obispo expresa su satisfacción por dicha retractación y acusa el recibo de la carta escrita por el director de la Logia 13 de la Esperanza N° 1 así como el diploma conferido a Virgilio Barco. Sin más condiciones, le otorga el levantamiento de la excomunión¹⁸³.

Otra forma de cómo se evidencia control social se manifestaba en el miedo que la persona sentía *ad portas* de la muerte. Este hecho disparaba el imaginario del infierno y el castigo eterno en el moribundo quien, con ansiedad, veía la necesidad de ser absuelto para que se les administraran los sacramentos y poder morir en paz. Tal parece ser el caso de Alejandro Jara quien, estando enfermo de gravedad, realizó su retractación manifestando su arrepentimiento y rechazo a la masonería, aceptando la religión católica para que se le diera absolución y así poder recibir los sacramentos. En su carta de retractación, Alejandro Jara manifiesta estar gravemente enfermo y desea recibir el Sacramento de la Extremaunción. Alejandro Jara va más allá y se compromete a no volver a pertenecer a la masonería en caso de sanarse¹⁸⁴. No aparece la respuesta por parte del obispo por lo tanto no se sabe si Alejandro Jara recibió o no absolución ante tal retractación.

Contrario a lo que se creía, en las logias masónicas poco o casi nunca se trataba temas religiosos. En el caso de Santiago Montaña, un masón de 2° grado, en su retractación señala este hecho indicando que en las ocasiones que fue a la logia no presenció que se trataran asuntos de religión pues si esto hubiera pasado, se hubiera retirado inmediatamente. Afirma haberse retirado de la logia y que no conserva ningún documento que pudiera entregar en caso de que se le levantara la censura¹⁸⁵. En su respuesta del 2 de enero de 1880, el obispo Ignacio Antonio Parra responde mostrando su satisfacción por la retractación, aunque también

¹⁸³ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.126

¹⁸⁴ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, 8 de octubre de 1882

¹⁸⁵ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, 20 de diciembre de 1889

lamenta que Santiago Montaña defendiera a la logia por no tratar temas religiosos, pero al final le otorga la absolución para poder recibir los sacramentos¹⁸⁶.

En las retractaciones se acostumbraba a utilizar un lenguaje de exaltación hacia el obispo y la Iglesia; también era frecuente que el censurado se humillara a si mismo con el fin de alcanzar cierta lástima y misericordia. En el caso de los excomulgados por masonería, este lenguaje es más moderado. Por ejemplo, en su carta Juan Rodríguez exalta la figura del obispo, reconoce su dignidad y refiere en lenguaje moderado su historia de vida, indicando que se hizo masón cuando fue enviado a trabajar en un hospital ubicado en la costa en 1860. Con una redacción impecable, Juan Rodríguez muestra su arrepentimiento criticando que las enseñanzas masónicas son perniciosas, corruptoras del corazón humano y por lo tanto contrarias a los dogmas católicos¹⁸⁷.

Otros masones excomulgados hacían parte de la Logia Estrella del Saravita. Esta logia, según Américo Carnicelli, se fundó en la ciudad del Socorro, Santander, el año de 1865. El 13 de diciembre del mismo año le fue expedida la Carta patente por el Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro del grado 33 de Bogotá, con el número 5, a nombre de: Joaquín Vega Montero como venerable Maestro y Nepomuceno Juan Navarro y Crónidas A. Mujica, como primero y segundo vigilantes, respectivamente. Fueron otros de sus fundadores los H.H. López García, Tomás Castilla y Guillermo León¹⁸⁸.

Entre las retractaciones se encuentra el caso de Joaquín Wilches, quien había sido miembro de esta logia¹⁸⁹. En su carta Joaquín Wilches no solo envía retractación por haber pertenecido a la logia, sino también por haber participado en la profanación de las imágenes del templo parroquial Villa de la Concepción. En

¹⁸⁶ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.124

¹⁸⁷ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, 30 de agosto de 1882

¹⁸⁸ CARNICELLI. Op. Cit., p. 103.

¹⁸⁹ Ibid. p. 104.

su respuesta, el obispo acepta las dos protestas de arrepentimiento y la fidelidad manifestada a la iglesia católica. Acto seguido, el obispo ordena que se lea el levantamiento de esta censura en una misa concurrida en el templo parroquial¹⁹⁰.

A manera de control social, se acostumbraba a que el obispo como condición a la absolución mandara a que se diera publicidad a las retractaciones por medio de la lectura en las misas de mayor concurrencia o en los periódicos parroquiales. Con ello se quiere que la gente escarmentara y que el excomulgado sintiera vergüenza. Esta estrategia de control social basado en la exclusión y marginalidad del individuo corresponde al estudio realizado por Fernando Cortés¹⁹¹ quien afirma que el grado de exclusión social depende del tipo de individuos que han excluidos y la entidad excluyente. Según Cortés, los criterios para la aplicación de los conceptos de exclusión social son ambiguos y depende de las dimensiones prioritarias en que se excluya a un individuo (económica, cultural, laboral. política etc.).

En este caso de Joaquín Wilches, el obispo ordena la publicación de la absolución como un mecanismo para reintegrarlo a la sociedad; puesto que, según Cortés, el impacto del control social depende del individuo y las áreas intervenidas, se observa que el Sr. Wilches no se ha sentido marginado durante su excomunión pues le envía otra carta al obispo manifestando que no ve necesidad en que se publique su retractación. Esto es una muestra del poder que tenía Joaquín Wilches en la comunidad, la posible clandestinidad con que había manejado su excomunión y su deseo de no ser objeto de comentarios entre los miembros de su comunidad. Este es uno de los pocos casos en que el excomulgado se resiste a

¹⁹⁰ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.124.

¹⁹¹ CORTES, Fernando. Consideraciones sobre la marginación, la marginalidad, marginalidad económica y exclusión social. Universidad Autónoma del Estado de México. Papeles de Población, vol. 12, núm. 47, enero - marzo, 2006, p. 71 – 84. [En línea] Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/112/11204704.pdf>

las sanciones impuestas por el obispo ya que en la mayoría de los casos si cumplían cuando el obispo ordenaba la publicación¹⁹².

El siguiente caso es un ejemplo de personas que ingresaban a las logias con el interés de conseguir algún beneficio económico o alguna recomendación para acceder a algún puesto de trabajo, ya que se creía que las logias practicaban la solidaridad y la fraternidad entre sus miembros. Según Ariza, *“una práctica tradicional en las logias es la solidaridad en la búsqueda de empleo para sus miembros, también en la actuación y toma de posición frente a eventos de trascendencia nacional e internacional”*¹⁹³. Esto motivaría a que algunos ingresaran más por conveniencia que por convicción o afinidad con la masonería y sus prácticas. Es el caso esgrimido por Marco Aurelio González quien manifiesta haber asistido durante 3 o 4 ocasiones a reuniones en la logia y se retiró cuando se enteró que esta ideología iba en contra de la iglesia católica¹⁹⁴. En su respuesta, el vicario parroquial Antonio María Colmenares absuelve de la censura a Marco Aurelio González, previa entrega, como es usual, de prendas, insignias y material impreso. Se ordena la publicación de tal absolución¹⁹⁵.

Llama la atención, como se ha dicho antes, que únicamente siete cartas de retractación se encuentran en el periodo estudiado. Según Carnicelli, en Latinoamérica los hombres se unían a la masonería más por conveniencia que por creencia en sus principios. Podemos entonces inferir que la escasa cantidad de cartas de retractación respecto a ese tema también obedece a principios de conveniencia. La característica de ser una sociedad secreta permitía que los miembros pudieran pertenecer a la logia y a la iglesia católica de manera simultánea. En cualquier caso, la necesidad de recibir un sacramento sería un

¹⁹² Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADN P T.2. f.125.

¹⁹³ ARIZA. Óp. Cit., p. 17.

¹⁹⁴ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADN P T.2. f.408.

¹⁹⁵ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADN P T.2. f.409.

detonante para pedir el perdón por la desobediencia y retornar al seno de la Iglesia.

3.2.2 Protestantismo. El protestantismo y sus diferentes corrientes fue censurado en la arquidiócesis de Nueva Pamplona ya que se registran diferentes casos de excomunión por este concepto¹⁹⁶. Al considerarse la iglesia católica como la única y verdadera religión, las demás religiones se consideraban falsas y peligrosas para los fieles. La censura fue uno de los mecanismos de control social utilizados por la iglesia para evitar que los fieles tuvieran contacto con otras comunidades protestantes y sus corrientes para evitar que se convirtieran a ellas.

Otro de los mecanismos de control social utilizados por la iglesia católica frente al protestantismo fue estigmatizarlo con el fin de lograr que los creyentes de estas corrientes cristianas cayeran en la marginalidad. La romanización jugó un papel tal como lo expresa Otoniel Echeverría en su tesis de pregrado en historia:

La romanización hizo que la iglesia católica fuera vista como una santa, católica y apostólica mientras que el protestantismo se consideraba que no era una religión verdadera, de hecho, ni siquiera es una religión. Frente a la iglesia verdadera, el protestantismo se presentaría como una iglesia invertida, una no-iglesia. El catolicismo es inspirado por Dios mientras que el protestantismo era inspirado por el mismo Satanás.¹⁹⁷

¹⁹⁶ El protestantismo es definido como el conjunto de las doctrinas religiosas nacidas de la Reforma promovida por Martín Lutero. El nombre surge de la "protesta", presentada por los príncipes alemanes simpatizantes con la Reforma, ante Carlos V, en la Dieta de Spira el 17 de abril de 1529, donde se negó el derecho a opinión personal en materia religiosa. El protestantismo nació en una coyuntura histórica favorable: la decadencia de la ideología medieval y de la doctrina escolástica ante la nueva ciencia experimental, una estructura económica de tipo mercantil y una visión activa e individualista del hombre. En: SPLENDIANI, Ana María. Los protestantes y la inquisición. En: Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura. 1996, no.23., p. 6-31.

¹⁹⁷ ECHAVARRÍA URIBE, Otoniel. La Herejía. Estigmatización del Protestantismo en la diócesis de Nueva Pamplona 1868- 1943. Tesis de grado para optar el título de Historiador. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Facultad de ciencias humanas, 2010, p. 5

Desde el período colonial ya podemos encontrar casos inquisitoriales¹⁹⁸ por pertenecer a una religión diferente a la católica como el caso de Juan Mercader.

En 1613 la Inquisición de Cartagena juzgó al luterano Juan Mercader. Los mercaderes como él (su apellido era seguramente el apodo) eran vistos no sólo como una amenaza a la doctrina católica y un peligro de difusión de las ideas protestantes, sino como rivales económicos que alcanzaban un rápido enriquecimiento y el poder que esto suponía.¹⁹⁹

No obstante, el protestantismo no tuvo mayor presencia durante el periodo colonial y primeros años de vida republicana. Sería a mediados del siglo XIX cuando se evidencia un avance del protestantismo en Suramérica. El escocés James Thomson fue un importante precursor del protestantismo en países suramericanos. Thomson, quien fue agente de la sociedad Escolar Británica y Extranjera y a la vez trabajaba con la Sociedad Bíblica Británica y Extranjera *“introdujo la Biblia como libro de texto, enfatizando el uso del Nuevo Testamento. La sociedad Bíblica Británica y Extranjera proporcionó las biblias y nuevos testamentos.”*²⁰⁰

La impulsión del sistema lancasteriano²⁰¹ también se le atribuye a Thomson tanto en Perú como en otros países sudamericanos²⁰² la educación que los protestantes

¹⁹⁸ Los encausados por la inquisición de Cartagena como protestantes fueron 69 reos de los cuales el 47% fueron prendidos durante las tres últimas décadas del siglo XVII. Este período coincide con la ofensiva que los países protestantes emprendieron para conquistar nuevos espacios en el Nuevo mundo, beneficiarse del contrabando, o apoderarse de ricos botines mediante el empleo de corsarios que asolaban las rutas marítimas y los puertos de las colonias españolas. Entre los reos predominan los ingleses, de los Países Bajos, los alemanes, los franceses, seguidos en menor número de escoceses y dinamarqueses. En: COLOQUIO INTERNACIONAL LOS EXTRANJEROS EN LA ESPAÑA MODERNA. (28-30 noviembre, 2002: Málaga, España). Memorias. Málaga: Universidad de Málaga, 2002, p. 23

¹⁹⁹ SPLENDIANI. Óp. cit., p. 21.

²⁰⁰ BASTIAN, Pierre Jean, et al. Protestantes, liberales y francmasones sociedades de ideas y modernidad en América Latina, siglo XIX. México: Fondo de cultura económica, 1990. p. 90.

²⁰¹ La organización en Perú de las escuelas lancasterianas (las primeras escuelas públicas del país) estuvo caracterizada por tener alumnos monitores, disciplina estricta, memorización y enseñanza cristiana no denominacional. Este proceso tuvo lugar durante la dirección de James Thomson. Él mismo fue parte del esfuerzo por abrirle a Perú las puertas al progreso y a la civilización: ideales de la época, que se remontaban al

promovían se caracterizó por ser de calidad hasta el punto de que les pedían que abrieran más escuelas. De esta manera, la educación sin duda influyó en la evangelización.

En 1826 Thomson escribió manifestando su satisfacción por el progreso alcanzado en la educación en América del Sur: *“No tengo ninguna duda en decir que la voz pública está decididamente en favor de la educación universal. Nunca escuché, ni siquiera una vez, lo que todavía se escucha en otras partes: que el pobre no debe ser enseñado”*.²⁰³

3.2.2.1 Misión del protestantismo: El protestantismo (entendido como un cúmulo de tendencias) tenía como misión la difusión de la biblia para que todos tuviesen acceso a ella y así elevar su condición moral. Combatir el catolicismo también fue uno de los propósitos pues para los protestantes el catolicismo se oponía al progreso impidiendo la educación y la democratización. Además de enseñar los principios teológicos, las corrientes diversas del protestantismo hacían énfasis en el pragmatismo ético inculcando un estilo de vida saludable.

Su misión no consistía en inculcar ritos o dogmas, sino, ante todo, un estilo de vida moral cuyos principales signos "cristianos" tangibles eran la lectura de la

siglo XVIII, y que estaban relacionados con el universalismo que se había movido más allá de la esfera económica- particularmente en Inglaterra, país líder industrial a nivel internacional y centro económico hegemónico - para penetrar a la esfera ideológica. En: BASTIAN. Óp. Cit., p. 89.

²⁰² En su calidad de agente de la Sociedad de Escuelas Británicas y Extranjeras, fue activo en la expansión del sistema lancasteriano, no solamente en Perú, sino también en Argentina, Chile, Ecuador y Colombia. En: BASTIAN. Óp. cit., p. 92.

²⁰³ Carta de Thomson dirigida al Committee of the British and Foreign School Society en Londres, mayo 25 de 1826, en sus Letters, p. 282. Citado por: BASTIAN. Óp. Cit., p. 91.

biblia, la abstención del alcohol y del tabaco, el respeto al descanso dominical, la prohibición de los juegos de azar y la defensa de la monogamia.²⁰⁴

3.2.2.2 Desarrollo del Protestantismo y sus corrientes en el siglo XIX: Desde la llegada de los primeros pastores presbiterianos a mediados del siglo XIX, los protestantes se aliaron con el partido liberal; los unía su interés común de arrebatarse la hegemonía a la Iglesia católica y las ideas acerca de la ética capitalista. Este era otro de los motivos principales del rechazo por parte de la iglesia católica frente al protestantismo.

3.2.2.3 Henry Pratt: Henry Pratt²⁰⁵ fue uno de los pioneros evangelistas llegado de los Estados Unidos. Este pastor presbiteriano, que tuvo una formación en el seminario Teológico de Princeton en Nueva Jersey²⁰⁶, realizó un gran trabajo para la expansión de su credo en Colombia²⁰⁷, sobre todo en Santander. Se instaló en Bogotá en 1856 y comenzó su labor fundando una escuela de lectura de la biblia y repartiendo ejemplares de la biblia y propaganda protestante.

Pratt decidió trasladarse a Santander para continuar con su proyecto. Gilberto Loaiza indica que

²⁰⁴ BASTIAN, Jean Pierre. Protestantismos y modernidad latinoamericana. México: Fondo de cultura económica, 1994. p. 107.

²⁰⁵ El pastor presbiteriano, proveniente de Estados Unidos, Henry Pratt (1832-1912), quien debió instalarse en Bogotá hacia 1856 para fundar una escuela de lectura de la biblia. Desde ese año por lo menos, datan los debates entre la prensa católica y la prensa del liberalismo radical acerca de un grupo de propaganda protestante que, hasta 1859, se había dedicado a repartir gratuitamente ejemplares de una edición de la Biblia que la iglesia católica no aprobaba. En: "Propaganda protestante", El catolicismo, Bogotá, número 386,6 de septiembre de 1859, p.275. En: LOAIZA CANO, Gilberto. Sociabilidad, religión y política en la definición de la nación (Colombia, 1820-1886). Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2011. p. 209.

²⁰⁶ Para llevar la Biblia y el evangelio, había que prepararse. En el caso de los presbiterianos, éstos lo harían en prestigiosos y renombrados seminarios denominacionales que impartían una descollante formación. El misionero Henry B. Pratt, por ejemplo, se formaría en el seminario Teológico de Princeton, en Nueva Jersey. En: ECHEVARRIA. Óp. Cit., p. 44.

²⁰⁷ En los Annales del protestantismo está glorificada la acción de este pionero por haber hecho llegar una gran cantidad de Nuevos testamentos, impresos en los Talleres tipográficos de los Hermanos Echeverry de Bogotá, al colegio de Paredes en Piedecuesta. EN: ECHEVARRIA. Óp. Cit., p. 51.

Es probable que haya encontrado en Santander un ambiente más propicio para la difusión de una sociabilidad protestante, sobre todo durante el auge educacionista del decenio 1870 en el que hubo un estímulo oficial de sociedades didácticas y Sociedades de institutores cuyos fines primordiales fueron la promoción de métodos de lectura y la innovación pedagógica²⁰⁸.

Desde luego que toda esta difusión del protestantismo condenado por Pío IX²⁰⁹ causó malestar en la iglesia católica, especialmente en la Arquidiócesis de Nueva Pamplona; puede verse cómo el obispo José Luis Niño se manifestaba en contra del ministro presbiteriano Pratt, de la misma forma en que más adelante el obispo Ignacio Antonio Parra lo haría contra otros protestantes.

El obispo Niño advirtió a los fieles sobre los esfuerzos que estaban haciendo los protestantes para instalarse en la diócesis, exhortándolos a contrarrestar su acción por medio del impulso o la enseñanza de la doctrina cristiana. Otra confrontación se produjo entre el obispo Bonifacio Toscano y el ministro Presbiteriano Henry Pratt, quien se había residenciado en El Socorro. El 1 de noviembre de 1874, el prelado católico ordenó a todos los fieles que hiciesen rogativas públicas en todas las parroquias para desagraviar al “Sacramento de la Eucaristía” por las supuestas blasfemias proferidas por Pratt. Este habría negado la presencia real de Jesucristo en ella. Condenó y anatematizó los escritos que dicho ministro presbiteriano había publicado en esta ciudad²¹⁰.

Las biblias y los periódicos protestantes se iban difundiendo. *La Prensa Evangélica*²¹¹, publicación elaborada por Pratt entre 1874 y 1877 es un buen ejemplo. Como se sabe toda esta literatura fue censurada por “herética”; todo

²⁰⁸ LOAIZA, Óp. Cit. p. 210.

²⁰⁹ Ese protestantismo, condenado por Pío IX en 1864, como primer paso hacia el agnosticismo y el socialismo, buscaba propagar en América Latina las prácticas y los valores religiosos de la modernidad liberal, a los que consideraban inseparables del progreso económico y de la consolidación del liberalismo republicano. En: BASTIAN. Óp. Cit., p. 108.

²¹⁰ GUEVARA COBOS, Eduardo; PARRA RAMÍREZ Esther. Resistencia eclesiástica al proyecto liberal en el estado soberano de Santander. Bucaramanga: División Editorial y de publicaciones UIS, 2004. p. 112.

²¹¹ Los periódicos heréticos circularían desde muy temprano en la diócesis. Bucaramanga tuvo el privilegio de ser el lugar donde se elaboró e imprimió el primer periódico protestante del país; Se trataría de "La Prensa Evangélica" de Pratt. Elaborada en su segunda estadía misionera que fue prácticamente dedicada al sur del Gran Santander entre 1874 y 1877. En: ECHEVARRIA. Óp. Cit. p. 56.

aquel que tenían acceso o la difundía también era censurado además las censuras se aplicaban a los acusados de ser protestantes o haber tenido relación con ellos.

La tabla 3 especifica las misiones protestantes que se llevaron a cabo en la diócesis de Pamplona en el periodo de 1856-1943:

Tabla 3. Misiones Protestantes en la diócesis de Nueva Pamplona 1856 - 1943

Agencia Misionera	Fecha de Ingreso	País de Origen	Lugares Iniciales de Proselitismo
Iglesia Presbiteriana	1858	Estados Unidos	Bucaramanga
Sociedades Bíblicas	1897	Estados Unidos	Bucaramanga
Alianza Misionera Escandinava / Alianza Evangélica	1918	Estados Unidos	Cúcuta
Misión Adventista	1921	Estados Unidos	Pamplona, Bucaramanga y Cúcuta
Pentecostales Independientes	1932 y 1934	Estados Unidos	Málaga
Cruzada Mundial de Evangelización	1935	Inglaterra	Málaga y Piedecuesta
Asambleas de Jesucristo de Canadá	1937	Estados Unidos	Bucaramanga
Misión Cuadrangular	1943	Estados Unidos	Bucaramanga

Fuente: ECHAVARRÍA URIBE, Otoniel. La Herejía. Estigmatización del Protestantismo en la diócesis de Nueva Pamplona, 1868 – 1943.²¹²

La Tabla 4 es un extracto de la tabla publicada por Otoniel Echavarría donde incluimos los nombres de los misioneros protestantes asignados a la diócesis de Nueva Pamplona en el periodo de 1856 al año 1905 que corresponde al periodo estudiado en este trabajo.

²¹² El Cuadro elaborado por Otoniel Echavarría con base en los siguientes textos: ORDOÑEZ, Francisco. Historia del Cristianismo Evangélico en Colombia. Medellín: Tipografía Unión, 1956. 217 p.; BUCANA, Juana. La iglesia evangélica en Colombia. Una historia. Bogotá: Asociación Pro- Cruzada Mundial; 1995 249 p. RESTREPO URIBE, Eugenio. El protestantismo en Colombia. Bogotá: Joseph J. Ramírez, 1944. 148 p En: ECHEVARRIA. Óp. Cit. p. 39.

Tabla 4. Misioneros Protestantes en la diócesis de Nueva Pamplona 1856-1905

Misiones	Misioneros		Lugares de Actividades Proselitistas
	Fecha	Nombres	
Agencia Misionera			
Iglesia Presbiteriana	1858-1872	Henry Barrington Pratt	Bucaramanga y Piedecuesta; Rionegro y Zapatoca
Sociedades Bíblicas	1897 – 1905	Josep Norwood	Pamplona, Chinácota, Cúcuta, El Socorro, San Gil, Piedecuesta y Otras poblaciones menores

Fuente: Adaptado de OTONIEL ECHAVARRÍA, Uribe. La Herejía. Estigmatización del Protestantismo en la diócesis de Nueva Pamplona, 1868 – 1943²¹³

Un ejemplo de la censura aplicada al protestantismo en la Arquidiócesis de Nueva Pamplona durante este periodo es el caso de Isidro Gualdrón, ocurrido en Salazar en 1875. En su retractación solicita el perdón por haber tenido amistad con el protestante Pratt y manifestar “ideas contrarias al cristianismo verdadero”²¹⁴.

Circunstancia similar a la de José Justiniano Bueno en 1875, en Matanza, a quien se censura por poseer literatura protestante firmada por Pratt. El excomulgado se excusa manifestando que no tenía conocimiento de la prohibición de estos escritos religiosos²¹⁵. En su respuesta, el vicario parroquial indica que la excusa de ignorancia de las leyes eclesíásticas esgrimida por José Justiniano Bueno no es válida pues basta solo apelar a la consciencia y a los conceptos católicos adquiridos. Además, afirma el Vicario parroquial, el obispo Barreto de El Socorro condenó explícitamente la lectura y retención de los libros distribuidos por Pratt. Además, el vicario parroquial menciona un asunto que no fue incluido en la carta y que hace doblemente culpable al excomulgado: el haber diligenciado una solicitud de ingreso a la logia masónica. Este, por lo tanto, representa un ejemplo del uso

²¹³ Ibid.p. 40.

²¹⁴ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.1, ADN P T.1. f.311.

²¹⁵ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.1, ADN P T.1. f.295.

del mencionado panoptismo descrito por Foucault como forma de control social de los habitantes de la diócesis; aquí se combinan los tres elementos descritos por Foucault: la vigilancia, el control y la corrección ejercidos por medio de una red que involucraba otros feligreses y otras instituciones quienes, de alguna manera, le habían informado al vicario las intenciones de Bueno de pertenecer a la logia masónica además de una comunidad protestante. Después de tales recriminaciones, el vicario parroquial procede a instruir al párroco de Matanza sobre la absolución de Bueno, condicionada a una confesión completa y a la promesa de no reincidencia y devolución del material protestante en su poder²¹⁶.

El siguiente caso ilustra que también eran censurados aquellas personas que tuvieran cualquier contacto con los protestantes; es un control que, además de social, afecta los ingresos de los excomulgados. Nos referimos al caso de Rito Martín Vásquez en Bucaramanga, quien envía una retractación por haber trabajado como músico en el matrimonio de una pareja de protestantes, ceremonia oficiada por un ministro protestante²¹⁷.

Estos y los otros casos encontrados en los fondos de censura del Archivo Arquidiocesano de Nueva Pamplona durante el periodo estudiado demuestran las estrategias de control para los casos de protestantismo por parte de la iglesia católica, pues solo mediante la retractación el censurado podía alcanzar la absolución y poder seguir llevando una vida en comunidad.

Estos casos de excomunión confirman la determinación de la Iglesia para evitar el deterioro de su autoridad y la atomización de los feligreses que optaban por otras creencias. Debido a la asociación del protestantismo con el liberalismo, las acciones de censura emprendidas por la iglesia ante los protestantes confirman que su papel en la sociedad de finales del siglo XIX no se limitaba a lo religioso, sino que su control social se extendía a aspectos claves de la vida republicana: lo

²¹⁶ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.1, ADN P T.1. f.295.

²¹⁷ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADN P T.2. f.265.

político y la estabilización del sistema sobre una base dominada por el clero. De todas maneras, la penetración del protestantismo en la diócesis de Nueva Pamplona a finales del Siglo XIX se vio minada por la efectiva estrategia de control emprendida por la iglesia católica. Pratt y sus colaboradores protestantes tuvieron que enfrentarse a estos mecanismos de resistencia que, sin duda, dificultaron en gran medida su labor de evangelizadores.

3.2.3 Excomunión por lectura de publicaciones prohibidas. Entre los diferentes tipos de retractaciones se encuentran los relacionados con excomunión por leer libros prohibidos. Para la Iglesia había una literatura perniciosa; en su opinión los libros “incubados” durante la Revolución francesa, y aún más antiguos, de la etapa en que se estableció en el Vaticano la Congregación del Índice Expurgatorio²¹⁸.

Quienes leían estos textos eran merecedores de ser excomulgados. Entre los libros prohibidos estaban los que contenían ideologías como las de Bentham, Rousseau, las ideas liberales, socialistas, comunistas, anarquistas, sobre creencias religiosas diferentes a la católica, como es el caso de las ideas protestantes ya descritas. La censura también abarcaba libros lujuriosos, de hechicería, espiritistas, novelas de romances, en fin, una cantidad de libros que la Iglesia consideraba heréticos²¹⁹. La iglesia no solo se fijaba en el contenido del libro o publicación, sino que su análisis abarcaba a los autores, sus creencias e ideología política. Tal es el caso de la censura del libro *Aura o Las Violetas* escrito

²¹⁸ Los índices podían ser Prohibitum (prohibidos) es decir, listados de libros prohibidos en su totalidad, o Expurgatorum (expurgados) en los cuales se listaban libros que podían circular, siempre y cuando se expurgaran, es decir, se eliminaran de sus páginas ciertos apartes que eran considerados peligrosos para la doctrina. En: CAMPILLO, Alberto José; Censura, expurgo y control en la biblioteca Colonial Neogranadina. [Base de datos en línea]. 2017. 1-103. [En línea] (Recuperado en 25 junio 2019). Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/j.ctt1qft0gm>.

²¹⁹ La iglesia se sintió amenazada por la proliferación de ideas contrarias a su doctrina, pero más aún, por el hecho de que estas ideas pudieran calar en la mentalidad de las personas que accedieran a ellas, produciendo "escándalos" que sería mejor evitar. Esto implicó que, más allá de la doctrina, la Iglesia temía un cambio en la forma de vivir de la gente, en dónde se dejaran de lado las buenas costumbres, claramente cristianas, lo que llevaría en el plano metafísico, a la perdición de las almas de aquellos influenciados por las ideas perniciosas y, en un plano terrenal, a la pérdida de poder por parte de la Iglesia misma. En: *Ibíd.*, p. 5.

por José María Vargas Vila. La iglesia argumentó que el ateísmo e ideas liberales del autor alcanzaban a develarse en el texto. Desde el Concordato de 1887 las diócesis afinaron la persecución de este tipo de “delito” contra la fe.

Se sabe que la censura a las publicaciones es anterior al siglo XIX, pues se remonta a los orígenes de la inquisición española en 1478²²⁰. Como se conoce, esta persiguió los delitos de fe relacionados con el protestantismo, el judaísmo, el islam y cualquier otra ideología que amenazara su presencia hegemónica. Desde que la Inquisición fue instalada en Cartagena en 1610²²¹ estuvo encargada de perseguir la literatura prohibida.

Para que se tuviese conocimiento de cuales libros representaban un peligro al ser leídos, fueron creados los índices. Vale recordar que no eran exclusivos de la Inquisición, sino que fueron promulgados por universidades y obispos; éstos, en cada ciudad, reportaban a Roma los datos de libros sospechosos. El Índice más antiguo es el de la Universidad de París de 1542, seguido por el de la Universidad de Lovaina de 1546; el primer índice publicado en España data de 1551, y fue en esencia, una adaptación del índice de la Universidad de Lovaina de 1550²²².

²²⁰ El Santo Oficio de la Inquisición se fundó en España en 1478 durante el reinado de los Reyes Católicos y fue eliminada en 1834 tiempo en el que ya había muerto Fernando VII. Se estableció como una respuesta a la herejía. Su intención era proteger las rígidas normas de la ortodoxia cristiana, cuyo objetivo era vigilar y controlar a sus súbditos para un correcto cumplimiento de las normas religiosas. Las raíces de la Inquisición española se hallan en la Inquisición medieval o romana que fue patrocinada por la Santa Sede. En: SÁNCHEZ Catherine. El índice de libros prohibidos: La inquisición Española: Un acercamiento a la herejía y la censura en la lectura. En: TEMPUS Revista en Historia General. Septiembre-octubre, 2015, no.2., p. 79.

²²¹ Según las disposiciones del Consejo de la Suprema y General Inquisición del 22 de febrero de 1610, el nuevo tribunal abarcaba las provincias del Nuevo Reino de Granada, Tierra Firme, isla Españolas y todas las islas de Barlovento entre otros. En las instrucciones que regían a este tribunal, como a los demás tribunales americanos, se ordenaba que no procediesen contra los indios, "sino contra los cristianos viejos y sus descendientes y las otras personas contra quien en estos reinos de España se suele proceder" de manera que la inquisición sea muy temida y respetada. En: COLOQUIO INTERNACIONAL LOS EXTRANJEROS EN LA ESPAÑA MODERNA. (28-30 noviembre, 2002: Málaga, España). Memorias. Málaga: Universidad de Málaga, 2002, 23 p.712.

²²² MONTENEGRO, Liliana. Los libros prohibidos del siglo XVIII. [En línea]. Artículo publicado en la revista AMÉRICA N° 20 del Centro de Estudios Hispanoamericanos. Santa Fe. República Argentina. 2011. (Recuperado en 22 enero 2019.) Disponible en <https://es.scribd.com/document/290666836/Los-Libros-Prohibidos-Del-Siglo-XVIII>.

El último índice inquisitorial fue el de 1790²²³; entre las pautas para su elaboración se tomó en cuenta que se seguiría el método y orden del publicado en Roma por Benedicto XIV, en 1757. Se estructuró en dos volúmenes: el primero sería prohibitorio y el segundo expurgatorio, además se examinaron las obras y autores señalados como jansenistas²²⁴. Si se retrocede en el tiempo, se tiene que en 1559 se creó la Congregación del Índice Expurgatorio creado por el papa Paulo IV²²⁵.

La Congregación del Índice funcionaba como un filtro que revisaba libros desde Roma y decidía si se podía permitir o no la lectura de textos sospechosos, o si era necesario corregirlos; en España la inquisición se ocupó del asunto, primero en Lima, luego en México y desde 1610 en la Nueva Granada²²⁶. Entre los procesos adelantados por esta última no faltan los que involucraron a comerciantes de libros²²⁷.

En el mundo hispanoamericano durante el siglo XVIII se intensificó la prohibición como una reacción al Siglo de las Luces, pues los ilustrados se dedicaron a cuestionar los poderes de la corona y plasmaron sus ideas en libros, folletos y otros medios de difusión, como libelos, pasquines, entre otros. En el mismo contexto la Revolución Francesa se hizo especialmente relevante, pues su difusión resultaba peligrosa para la Monarquía española, que, por su parte,

²²³ PERONA, Dionisio. Aspectos sobre la elaboración del índice inquisitorial de 1790. En: Revista de la Inquisición. 2009, vol 13, p. 257-290.

²²⁴ El jansenismo fue un movimiento religioso iniciado por el teólogo y obispo Cornelio Jansenio (1585-1638) este movimiento tuvo cierta popularidad en Europa durante los siglos XVII y después fue condenado como herético por la iglesia católica debido a sus tesis sobre la salvación que negaban el concurso de la libertad humana. En: Fraile Miguélez, Manuel. Jansenismo y Regalismo en España. (Datos para la historia). Reseña del libro publicado por Editorial Agustiniana, Madrid 2010. file:///C:/Users/Dm/Downloads/Dialnet-JansenismoYRegalismoEnEspanaDatosParaLaHistoriaCar-5258026.pdf

²²⁵ El Papa Paulo IV Instituyó la Congregación del Índice Expurgatorio. Su función era la de examinar los libros y manuscritos que se destinaban a la publicación, y decidir si debía permitirse al pueblo su lectura; corregir los libros con errores y que pudieran contener ciertas verdades útiles y saludables, para armonizarlos con las doctrinas de la Iglesia; condenar aquellos cuyos principios fueran heréticos y perniciosos, y conceder privilegios especiales a ciertas personas para leer libros prohibidos. En: MONTENEGRO. Óp. Cit.

²²⁶ CAMPILLO PARDO, Alberto José. Censura, expurgo y control en la biblioteca Nacional Neogranadina. Bogotá. Editorial Universidad del Rosario, 2017. p. 7.

²²⁷ COLOQUIO INTERNACIONAL LOS EXTRANJEROS EN LA ESPAÑA MODERNA. Óp. Cit., p. 23.

encontró en la Inquisición, la institución ideal para la persecución de la literatura prohibida²²⁸.

Como se sabe las ideas revolucionarias y escritos de diferentes pensadores franceses se difundieron en la Nueva Granada, siendo uno de los factores que influyó en la revolución liberal de comienzos del siglo XIX²²⁹. Cuando los liberales llegaron al poder entre sus reformas estaba la libertad de imprenta lo que generó un mayor acceso a la literatura considerada herética.

Posteriormente, el *Syllabus Errorum* elaborado por el papa Pío IX en 1864 amparaba la prohibición de libros ya que entre los denominados *errores de la modernidad* se encontraban en racionalismo moderado, el socialismo, comunismo, sociedades secretas, el liberalismo; esto derivó en que cualquier literatura con estas temáticas fuese prohibida²³⁰.

Durante la Regeneración con el empoderamiento de los eclesiásticos y los conservadores se revivió el control sobre la literatura liberal, masónica, y protestante, entre otros. Se persiguieron las escuelas laicas y se sentenció condena a la lectura de libros prohibidos y periódicos liberales, masónicos y

²²⁸ BOLAÑOS, María del Carmen. Censura Inquisitorial, Ilustración y Liberalismo una aproximación jurídico política. En Anuario de historia del derecho español. 2006, no. 76., p. 605- 644.

²²⁹ El ambiente ideológico que vivía la sociedad era un ambiente de recelo y desconfianza, pues la administración incrementó los controles y censuras, sobre todo después de 1794 y vigilaba todo lo que se leía y conversaba. Esto aparece con toda claridad en la correspondencia de Camilo Torres, en los años en que trata de conseguir su permiso para la lectura de los libros prohibidos.

Lo que ocurre es que los ilustrados han ido afirmándose en la idea de la lectura libre, y avanzando a partir de ahí hacia el principio de la libertad de pensamiento y, por lo tanto, de la libertad de escritura y de imprenta, mientras que la política de la Corona avanza en sentido contrario, en la vía de la prohibición. Ver: SILVA Renán. Los ilustrados de Nueva Granada 1760- 1808: Genealogía de una comunidad de interpretación. Medellín: Editorial Universidad EAFIT, 2002. p.624-625.

²³⁰ “Sabéis muy bien, Venerables Hermanos, que en estos tiempos los adversarios de toda verdad y justicia, y los acérrimos enemigos de nuestra Religión, engañando a los pueblos y mintiendo maliciosamente andan diseminando otras impías doctrinas de todo género por medio de pestíferos libros, folletos y diarios esparcidos por todo el orbe”. Pío IX. *Syllabus* y *Quanta Cura*. 1864.

espiritistas, como el Boletín Masónico, La prensa Evangélica, La Luz, El Diario de Cundinamarca, El programa Liberal y la Opinión Liberal²³¹.

De la censura de la diócesis de Pamplona no se escaparon los lectores de clásicos como el Conde de Montecristo, pues dos jóvenes fueron obligadas a arrepentirse en 1887 por haber disfrutado de las inocuas aventuras del Conde. Su confesión debió ser promovida por algún pariente acusador, pues en el texto de la Censura reza: “...dos jóvenes mujeres vecinas de esta parroquia se hallan ligadas con censura por haber leído el Conde de Monte Cristo, están arrepentidas y ofrecen someterse a las penitencias que su señoría tenga a bien imponerles, suplican pues a su señoría se sirva usando de misericordia absolverlas y rehabilitarlas...”²³²

La respuesta de absolución data del 20 de mayo de 1887: “Absolvemos a las contenidas en la anterior solicitud de la censura en que incurrieron por haber leído una obra prohibida, máxima si estaban al corriente de la prohibición...” La letra de la censura, ordenaba recoger la obra, como requisito previo a la absolución, y recomendaba no reincidir en lecturas perniciosas.²³³

Un caso curioso, fue el de Eduardo Quevedo, un empleado público que solicitó perdón por leer el Diario de Cundinamarca se intuye que durante la etapa federal. Su solicitud no tiene respuesta, quizá porque los eclesiásticos se vieron sorprendidos por la candidez de este empleado²³⁴.

²³¹ ORTIZ MESA, Luis Javier, et al. Ganarse el cielo defendiendo la religión: guerras civiles en Colombia, 1840-1902. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2005. p. 59.

²³² Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.92.

²³³ Ibid.

²³⁴ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.188.

Otros infractores denotan más erudición, como Zoilo Valdivieso quien desde Bucaramanga confesó haber leído a Bentham y otros “falsos filósofos”. En la retractación intervino el presbítero David González, quien aparece firmando la carta elevada ante el obispo. La Resolución del obispo José Antonio Fernández, autorizó al cura para que en el acto de confesión absuelva de la censura de excomunión a Valdivieso. Agregaba la Resolución que no era necesario que hiciera público su arrepentimiento. En este caso, como en otros, se puede inferir que el arrepentido temía el señalamiento por parte de algún enemigo²³⁵.

En enero de 1875, Isidro Gualdrón desde Salazar de las Palmas hizo retractación pública por haberse relacionado y por haber ofrecido obediencia y lealtad a Henry Pratt; además, confesó haber retenido dos biblias protestantes de las que en esas fechas difundían las Sociedades Bíblicas protestantes²³⁶. En este como en muchos otros casos, la solicitud de perdón se hizo por medio del cura de la población del remitente²³⁷. Es posible que los curas párrocos procurasen méritos al remitir estos casos a su superior.

En junio de 1881, desde Pamplona, María del Carmen pidió perdón por realizar lecturas protestantes, y de otro tipo, como Los Misterios de Paris. Su petición, bien por deferencia o porque lo sintiera, expresaba angustia por alcanzar la absolución. Confesó la lectura de “Los Misterios de Paris”, “La Reina Margarita” y escritos por protestantes.²³⁸

²³⁵ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.20.

²³⁶ En 1825 fue fundada en Bogotá la Sociedad bíblica de Colombia, gracias a la presencia del escocés James Thomson (1781-1854). Thomson era un agente de la sociedad bíblica británica y su primer destino como difusor de la Biblia fue Buenos Aires, en 1819. Tomado de: LOAIZA CANO, Gilberto. Sociabilidad, religión y política en la definición de la nación (Colombia, 1820-1886). Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2011. p. 143.

²³⁷ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.311.

²³⁸ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.426.

En resumen, la feligresía de la diócesis de Nueva pamplona en su cotidianidad, consistentes con el control ejercido sobre ellos, debían resolver preguntas del estilo de ¿será que está permitido leer esta publicación? ¿Qué estrategia debo seguir para pertenecer a esta sociedad secreta o nueva ideología cristiana sin que se entere el clero de la diócesis? ¿qué camino se debe seguir en caso de ser descubierto? No se trataba de la excomunión ni de responsabilizarse de manera individual por haber incurrido en estas prácticas prohibidas, ya que la censura alcanzaba a los miembros más cercanos de su familia. Al suceder esto, la familia entera quedaba marginada en varios niveles de su vida en comunidad. Sin duda, la respuesta a estas preguntas suponía un dilema inmenso para aquellos que pensaban en trasgredir las normas católicas. Estas limitaciones a simple vista pueden indicar que la iglesia católica imponía una especie de control mental o ideológico sobre sus miembros, pues, en últimas, la estabilidad de la estructura eclesiástica estaba en juego y sin duda en este aspecto la iglesia debía actuar con toda contundencia para evitar cualquier resquebrajamiento de su autoridad y control social.

3.3 EXCOMUNIÓN POR FALTA DE RECONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD DEL OBISPO POR PARTE DE SACERDOTES Y FELIGRESES.

La separación de poderes entre la iglesia católica y el Estado tuvo que seguir un camino tortuoso en Colombia donde abundaron los conflictos. Este conflicto de poderes se intensifica en 1853 cuando José María Obando decreta la ley de junio de 1853 que especifica la separación entre la Iglesia y el Estado²³⁹. Se inicia así una etapa de separación entre estos dos poderes que no fue equilibrada sobre

²³⁹ LUQUE ALCAIDE, Elisa. “Libertad Eclesial y Separación Iglesia-Estado En Colombia: Opción Del Delegado Apostólico Monseñor Mieczyslaw Ledochowski. [En línea] Disponible en: http://colombiaaprende.edu.co/html/mediateca/1607/articles-113067_archivo.pdf; consultado el día 26 de julio de 2019.

todo porque la separación no vino con autonomía para ambos estamentos. Fue el inicio de un juego de poderes que llevaría a la iglesia católica a aliarse con el partido conservador para recuperar el poder perdido. Inicialmente, después de promulgada la separación de Iglesia y Estado por Obando, los católicos consideraban que se estaban adentrando en un terreno desconocido y que tal separación en realidad se convertiría en un obstáculo para la labor pastoral. Para ellos, el Estado de la Nueva Granada pretendía acabar con el poder que la Iglesia tenía en la sociedad. Sin embargo, el delegado de la Santa Sede en 1861 opinaba que, por el contrario, la separación había tenido el beneficio de la plena libertad para la realización de labores pastorales y manifestaba su complacencia por la eliminación de trabas e intermediarios en su comunicación con el Papa²⁴⁰. Esta separación se transforma en un juego de poderes debido a la asociación de ambos estamentos con facciones políticas opuestas. Es así como la separación se consolida con una serie de reformas que impone el dominio del Estado sobre la Iglesia. En ese sentido, las reformas se orientaron hacia aspectos como la desamortización de bienes eclesiásticos, la tuición de cultos, la laicización de la educación, la toma de la administración de los cementerios por parte del Estado y el fortalecimiento de los hospitales públicos.

La política de tuición de cultos se estableció a la par de la desamortización de bienes de manos muertas²⁴¹, ambas leyes se propusieron para afectar al clero por apoyar al gobierno conservador de Mariano Ospina. Su impulsor fue Tomás

²⁴⁰ OLIMÓN NOLASCO, Manuel “La libertad y el liberalismo: retos a la conciencia católica en el siglo XIX”. En: “Encuentro de liberalismos / Patricia Galeana, coordinadora. Universidad Autónoma de México. México 2004.

²⁴¹ Tomás Cipriano de Mosquera, una vez en el poder (1861-1864), no duda en actuar de acuerdo a sus convicciones. Tal vez, movido por sus repetidos enfrentamientos con la iglesia. La tuición de cultos y la desamortización de los bienes eclesiásticos fueron dos leyes aprobadas en 1861. Véase: ARIAS, Ricardo. El episcopado colombiano intransigencia y laicidad (1850-2000). Bogotá: Ediciones Uniandes, 2003. p. 35.

Cipriano de Mosquera, quien también buscaba recabar recursos fiscales. Concretamente, logró la aprobación de estas medidas por parte del Congreso, el 20 de septiembre de 1861.

La tuición de cultos consistía, sencillamente, en un permiso que debían tramitar los eclesiásticos ante el Estado para ejercer el culto²⁴², sumado a un juramento de obediencia y cumplimiento a las leyes del Estado. Esto fue motivo de conflicto, no solo entre la iglesia y el aparato político, sino que paradójicamente causó división entre los miembros eclesiásticos ya que unos miembros se rehusaban a cumplir con tal exigencia mientras que otros decidieron cumplir.

Ante la alternativa de obedecer o ser desterrados, el clero se dividió y una parte optó por esconderse o aceptar la pena de extrañamiento, mientras que la mayoría aceptó la exigencia del gobierno. Esto creó un problema serio de división dentro de la iglesia, reconocido por el propio Pío IX en encíclica al arzobispo de la Nueva Granada del 17 de septiembre de 1863 *“Y es lo más deplorable de todo, venerables hermanos, que hayan podido encontrarse algunos eclesiásticos que se sometan fáciles a las injustas leyes y determinaciones de ese gobierno, que las apoyen...”*²⁴³.

Tomás Cipriano de Mosquera le escribió una carta al Papa exponiéndole las razones que lo llevaron a impulsar este decreto, en donde le exponía la situación de los clérigos del país. Mosquera señalaba la rebeldía de algunos clérigos frente

²⁴² Con la medida se pretendía ejercer un estricto control por parte del Estado sobre los miembros del clero; la misma contemplaba que el poder ejecutivo de la Unión ejercería en lo sucesivo el derecho de tuición respecto de todos los cultos del territorio, lo cual implicaba que ningún ministro religioso podría ejercer sus funciones sin el respectivo pase o autorización del encargado del poder ejecutivo - presidentes o gobernadores de los estados - o la expulsión del territorio para los infractores. Véase: GUEVARA COBOS, Eduardo; PARRA RAMÍREZ Esther. Resistencia eclesiástica al proyecto Liberal en el Estado soberano de Santander 1860-1886. Bucaramanga: División Editorial y de Publicaciones UIS, 2004. p.17.

²⁴³ El conservador, diciembre 5 de 1863. En: VILLEGAS, Jorge. Colombia: Enfrentamiento Iglesia- Estado 1819-1887. Medellín: Editorial Lealon, 1981. p. 63.

a la ley de tuición y desamortización y además los acusaba de dedicarse a enriquecerse²⁴⁴:

La carrera eclesiástica ha venido a ser una profesión de lucro... un número crecido de curas vive amancebado escandalosamente... debido a esta situación, he considerado el deber de magistrado dictar el decreto sobre tuición: He dictado el decreto de tuición para proteger a los colombianos en el libre ejercicio de su culto, y no permitir que se hagan cargo de las iglesias episcopales y parroquiales aquellos individuos que se mezclan en la política para perturbar la paz pública, ni los que, por su conducta escandalosa, ofenden la sana moral.²⁴⁵

Como consecuencia del Decreto de tuición de cultos, el Papa excomulgó a Mosquera, declaró suspensos y excomulgados a los clérigos que se sometiesen al juramento exigido por el gobierno. En una carta encíclica al arzobispo y a los obispos de la Nueva Granada se reiteraba: *“con la misma autoridad abrogamos aquellas leyes y decretos y cuanto de ellos emanare, declarándolos nulos y de ningún valor, ahora y en todo tiempo”*²⁴⁶. Como se observa, el Papa asumió una posición intransigente validando su autoridad por encima del Estado colombiano, sin dar valor a los Decretos de Mosquera, declarándolos nulos.

En la encíclica del 17 de septiembre de 1863 el papa Pío IX manifestó nuevamente su desacuerdo ante las reformas liberales: *“Aflígenos increíble dolor”*, dice,

y juntamente con vosotros nos lamentamos, Venerables Hermanos, al saber de qué manera impía y cruel, la iglesia católica es perseguida, atormentada y desgarrada por el Gobierno de la República de la Nueva Granada²⁴⁷.

²⁴⁴ Mosquera se refiere a la gran masa de bienes que tiene la Iglesia, producto de la piedad de los católicos de esta nación, que han dedicado al culto grandes riquezas. Acusa a los obispos y curas de haber enajenado indebidamente estas propiedades desde el momento en que cesó la supervisión estatal: Los obispos han contribuido con una condescendencia vituperable a que estos bienes se dilapiden. Mosquera le escribió al papa: Varios obispos, y entre ellos el metropolitano, antiguo amigo mío, se han puesto en oposición con el gobierno desobedeciendo los decretos de tuición y desamortización de bienes de manos muertas; me he visto en la necesidad de confiarlos a otras residencias o extrañarlos por rebeldes a la autoridad temporal. En: *Ibíd.*, p. 60-61.

²⁴⁵ *Ibíd.*, p. 59.

²⁴⁶ RESTREPO, Juan Pablo. La Iglesia y el Estado en Colombia, 1881. En: *Ibíd.*, p. 60.

²⁴⁷ Encíclica Incredibili, 17 de septiembre de 1863. En: *Ganarse el cielo defendiendo la religión: guerras civiles en Colombia, 1840-1902* / Luis Javier Ortiz Mesa. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2005. p. 102.

En la Convención de Rionegro de 1863 se estableció la Constitución federal y la cuestión religiosa motivó varios debates encabezados por Tomás Cipriano de Mosquera y José María Rojas Garrido. En su seno se cocinó la Ley en materia de cultos. En su letra:

Artículo 1: Ningún ministro de cualquiera de los cultos establecidos podrá ejercer las funciones de su ministerio sin prestar previamente ante la autoridad política del lugar en que ha de ejercerlo, el juramento de obedecer la constitución, leyes y autoridades de la Republica y del Estado y respetar la soberanía de la nación.

Artículo 2: Los que no cumplan lo prevenido en el artículo anterior serán extrañados de los Estados Unidos de Colombia; y si no obedecieren y pretendieren, no obstante, ejercer su ministerio, serán castigados como perturbadores de la paz pública.

Artículo 3: Los ministros de cualquier culto no pueden elegir ni ser elegidos para los puestos públicos de la Nación o de los Estados.²⁴⁸

La tabla que se encuentra en el Anexo D muestra el resumen de los casos asociados con la falta de obediencia que los hijos (sean sacerdotes o parroquianos) están obligados a demostrar a la madre iglesia durante el periodo estudiado.

Respecto al caso que nos ocupa, en la diócesis de Nueva Pamplona hubo una fuerte resistencia al proyecto liberal y sus leyes. En consecuencia, una vez triunfaron los conservadores, se condenó a todos los que habían participado directa o indirectamente en la imposición de la tuición de cultos. Lo común fue la excomunión, si bien, muchos procuraron retractarse y solicitar absolución a la censura por haber puesto la autoridad civil sobre la eclesiástica.

Concretamente, el obispo Ignacio Antonio Parra en su carta pastoral del 14 de septiembre de 1861, es decir, del mismo año en que fue aprobada el Decreto de tuición de cultos, expuso las ideas que orientaban su actuación y procuró

²⁴⁸ Estos artículos pertenecen a la Convención de Rionegro de 1863. En: GUEVARA, PARRA. Óp. Cit., p. 18.

justificarse doctrinariamente. Afirmó que era su deber advertir que de acuerdo con su conciencia protestaba y desconocía

...el derecho que el gobierno civil pretende tener para despojar a la Iglesia de sus preeminencias y facultades... ...Sabiendo que estamos dispuestos a obedecer primero a Dios que a los hombres. Luego, el obispo llamaba a luchar contra las pasiones y las doctrinas disociadoras, entendiéndose que se refería al liberalismo²⁴⁹.

Las consecuencias de estas disposiciones y el conflicto del feligrés que se debatía entre los dos poderes se ve reflejado en los casos de retractación objeto de esta tesis. Un ejemplo de ello es la falta cometida por buena parte de los parroquianos al escribir al gobierno de la unión colombiana cartas solicitando el restablecimiento del obispo Ignacio Antonio Parra en su cargo. Esta acción, basada en la buena fe y en el deseo de tener a su pastor eclesiástico dentro de la comunidad, fue interpretada como a un desconocimiento de la autoridad de la iglesia y motivo de excomunión. La posibilidad de ser excomulgados trae como consecuencia el envío de una gran cantidad de cartas donde las personas ratifican que desconocían los alcances del envío de estas solicitudes al gobierno. Nunca imaginaron que el pedir esta autorización para tener nuevamente al prelado en Pamplona pudiese ser interpretada como un reto a la autoridad de la Iglesia. Como consecuencia de esta ligereza y ante la perspectiva de ser excomulgados por una acción que en principio consideraban buena, los feligreses escriben cartas de retractación al obispo donde básicamente reconocían su sumisión a la iglesia católica y solicitaban perdón por su acción involuntaria de crear malestar a sus dirigentes eclesiásticos. La primera carta de retractación por este hecho es escrita por Isabel Arias de Villamizar en Pamplona el 8 de junio de 1878. En ella, la señora se dirige al párroco de la diócesis de Nueva Pamplona Marcelino Gutiérrez para manifestar que reconoce que obró mal al firmar una solicitud dirigida al señor presidente de la unión colombiana solicitando el pase al obispo para que ejerciera libremente su ministerio; ella reconoce haberlo hecho sin malicia y se arrepiente de haber

²⁴⁹ PARRA, GUEVARA. Óp. Cit., p. 50.

firmado ya que, según ella, había comprendido que al firmar la carta estaba reconociendo al gobierno de la unión como juez soberano para restringir el ejercicio de su ministerio a los prelados de la iglesia católica.²⁵⁰

Luego de tal manifestación, el obispo Ignacio Antonio Parra facultó a Marcelino Gutiérrez para que, ante dos testigos, absolviera a Isabel Arias de Villamizar de la censura por haber firmado tal solicitud. Una vez realizada la absolución, la excomulgada podría participar de los sacramentos. Este caso muestra cómo los que participaron directa o indirectamente en el Decreto de tuición de cultos fueron censurados y como se iban resolviendo los casos a medida de las circunstancias presentadas por cada uno.

El caso de Isabel Arias de Villamizar no fue el único. Las solicitudes que enviaron los feligreses para que el gobierno autorizara el pase de los eclesiásticos y que fueron motivo de excomunión podían ser individuales o grupales; de la misma manera, las retractaciones también fueron individuales y grupales. En Pamplona el 6 de octubre de 1878 enviaron una retractación en conjunto Dolores Acevedo, Benigna Hernández, Sacramento Lamus, María de Hernández, Eugracia Hernández, Cleofe García, Rufina García, Mercedes García, Sacramento Galvis, María Josefa Galvis, Nieves Bonilla, Pastora Bonilla, Salomé Bonilla. En esta retractación las excomulgadas se mostraban arrepentidas por haber firmado una petición dirigida al presidente de la Unión Colombiana. Esta petición fue enviada con el fin de que se le concediera el pase al obispo para que pudiera ejercer libremente su ministerio, ellas argumentan haber firmado sin malicia aquella solicitud y piden que se les levante la censura y se autorice su regreso a la comunión católica. Además, afirman lo siguiente:

“La autoridad civil no tiene ningún derecho de imponer trabas a la autoridad eclesiástica y donde hay libertad de culto no hay porque pedir pase para ejercer su

²⁵⁰ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.1, ADN P T.1. f.357

*ministerio a los encargados del culto*²⁵¹. Como se sabe, en esta época estaba rigiendo la constitución de 1863 en donde estaba plasmada la libertad de cultos²⁵² por lo tanto los excomulgados aludían a la Constitución de Rionegro como garante de los derechos religiosos y civiles.

En cuanto a la respuesta del obispo ante estas manifestaciones, cabe señalar que todos recibieron la absolución por este hecho²⁵³. En algunos casos, el obispo concedía la absolución no sin antes poner una condición: los sujetos de excomunión debían practicar una confesión sacramental con un sacerdote aprobado por la diócesis.

Los argumentos utilizados por los excomulgados para justificar su firma en las solicitudes para que los eclesiásticos volvieran a la ciudad, las cuales fueron enviadas al presidente de la Unión, en términos generales son: desconocimiento de la censura en que podían incurrir, equivocación pensando en el bien de la diócesis y los feligreses, o por influencia de otras personas.

La dualidad de poderes Iglesia – Estado se observa claramente en la carta de retractación de Salustiano Luna, un vecino de la parroquia de nuestra señora del Carmen de Pamplona, quien firmó una solicitud que varias personas dirigieron desde Pamplona al arzobispo de Bogotá pidiendo un vicario o un sacerdote y facultades para que se ejerciera el culto en la diócesis de Pamplona y también al gobierno. Sin embargo, después de saber que la solicitud era injuriosa a la autoridad eclesiástica y digna de excomunión se retractó de aquella firma el 9 de

²⁵¹ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.1, ADNP T.1. f.350.

²⁵² La libertad de cultos fue una de las libertades plasmadas en el artículo 15 de la Constitución de 1863 y dice: La profesión libre, pública o privada, de cualquier religión; con tal que no se ejecuten hechos incompatibles con la soberanía nacional, o que tengan por objeto turbar la paz pública En: Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia, 1863. [En línea]. (Recuperado en 10 junio 2019.) Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2212/12.pdf>.

²⁵³ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.1, ADNP T.1. f.351.

febrero de 1878²⁵⁴. Luego de su manifestación a Salustiano Luna se le concedió la absolución, con algunas condiciones que el obispo imponía para que se pudiera levantar la censura tales como hacer una manifestación pública o confesarse con el párroco.

En los casos analizados aparecen con frecuencia declaraciones en contra del gobierno como se observa en la declaración presentada el 19 de noviembre de 1877 donde un grupo de excomulgadas conformado por Leonor de Muñoz, Emiliana Vega, Trinidad Becerra de San Juan, Fidelia Ordoñez, Teresa Berti, Antonia Cortez, Filomena Navas, Helena Vega, Dolores se retractan de haber firmado la solicitud que se envió al presidente de la Unión Colombiana²⁵⁵ para que concediera el pase y se pudiera ejercer libremente el ministerio eclesiástico. En esta declaración, ellas manifestaron que *“Nos hemos convencido de que ningún derecho tiene la autoridad civil para imponer trabas a la autoridad eclesiástica”*²⁵⁶.

Esta situación que colocaba al feligrés entre la Iglesia y el Estado se transforma con el advenimiento de la Regeneración por medio de dos cuestiones: por un lado, la Constitución de 1886 y, por otro lado, la firma del Concordato en 1887. Estos dos eventos inclinan la balanza hacia el poder de la Iglesia católica. Camacho Molano²⁵⁷ afirma que la homogenización lograda después de 1886 se basó en principios de exclusión, discriminación y clasismo. Las consecuencias de este cambio de poder fue la restricción de convivencia con otras religiones y, por ende, el detrimento de la riqueza étnica y cultural de nuestro territorio.

Ahora bien, la segunda sección de este análisis versa sobre diversas faltas de los sacerdotes respecto a su ejercicio pastoral y a sus deberes de obediencia hacia el

²⁵⁴ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.1, ADNP T.1. f.369.

²⁵⁵ Los ciudadanos se refieren a los Estados Unidos de Colombia como Unión Colombiana.

²⁵⁶ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.1, ADNP T.1. f.344.

²⁵⁷ CAMACHO MOLANO, Javier Andrés. Estado y Religión católica en Colombia [artículo en línea]. Segundo Semestre de 2008. Revista Derecho y Realidad 12. 145-152, (Recuperado el 26 de Julio de 2019). Disponible en: <https://docplayer.es/49965153-Estado-y-religion-catolica-en-colombia.html>

obispo. Hemos resumido estas faltas cometidas por sacerdotes bajo un solo término: desobediencia. Obedecer al obispo o superior eclesiástico es un deber porque en una organización es indispensable la comunión, la fidelidad y el trabajar juntos para el logro de objetivos comunes que favorezcan a la organización. El cumplimiento de estas premisas implica un gran compromiso en términos de responsabilidad y adhesión a las normas. En el caso particular del sacerdocio, estos principios revisten especial importancia ya que deben imitar a Jesús en su castidad, pobreza y obediencia. Es un camino hacia la santidad que se comprometieron a seguir al recibir la Orden Sacerdotal como sacramento. De las tres características mencionadas, la obediencia juega un papel preponderante ya que encausa las decisiones, deseos o proyectos del sacerdote hacia la consecución de un objetivo para la Iglesia. Es por la obediencia que se coordinan acciones, que se implementa la fidelidad y el tener a Dios presente en todas sus acciones. Al ordenarse, el sacerdote recibe este sacramento del obispo y el compromiso de colaborar en el éxito de la labor pastoral bajo principios regentes comunes.

Encontramos varios casos de desobediencia o “tentaciones” como lo han denominado algunos sacerdotes en sus cartas solicitando la absolución del obispo. Uno de estos casos lo protagoniza el padre Ramón Villarreal, sacerdote de Carcasí, quien se ausenta de su parroquia durante más de tres semanas quedando la parroquia sin los servicios sacerdotales durante ese tiempo. La consecuencia de tal falta es la excomunión *siguis veneri contra decretum episcopi ab ecclesia ab jiciatur* y expulsión de sus labores sacerdotales²⁵⁸.

A las tres semanas de ausencia, el sacerdote se comunica con la diócesis por medio de una carta donde se justifica diciendo que, aparte de estar enfermo, estaba atendiendo a su mamá que estaba herida.

²⁵⁸ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.88.

Otro caso de excomunión impuesta a un sacerdote ocurre debido a la comisión de varias faltas en el procedimiento sacramental del matrimonio. Este es el caso del padre Pedro González, sacerdote de Santiago. Debido a lo que él califica como desinformación y engaño perpetrado por uno de los miembros de su parroquia, procedió a casar a una pareja sin el lleno de los requisitos establecidos en el Concilio de Trento²⁵⁹.

El padre incumple la norma sacramental al casar esta pareja que no es vecina de la región de Santiago sino de Salazar; como si esto fuera poco, el sacerdote, con base en el testimonio de Gabriel Arciniegas, testigo del matrimonio, no emitió las tres proclamas prematrimoniales que el Concilio de Trento le ordena. Esta doble falta hace que la diócesis declare como nulo el matrimonio, se procede a excomulgar al sacerdote Pedro González y a los testigos.

Otro grupo de casos lo constituyen aquellos miembros del clero que simpatizaban con el régimen liberal o debido a un resentimiento surgido por una situación desfavorable para ellos, decidían apoyar las políticas liberales, como es el caso del padre Ramón García que envía su retractación el 10 de junio de 1879:

En términos generales, el obispo levantaba la censura a los excomulgados pues los consideraba hijos pródigos que retornaban a la casa del padre. El objetivo de la excomunión era actuar a manera de medicina sobre aquellos creyentes que con sus acciones u omisiones atentaron contra la unidad de la iglesia. Al arrepentirse y solicitar su readmisión en la iglesia, se les imponía una sanción. Una excepción a esta tendencia ocurre en el caso del padre Domiciano Valderrama de San José de Cúcuta quien en su carta fechada 26 de octubre de 1904 solicita que se le levante la censura argumentando que miembros de la comunidad Agustina lo han calumniado con una acusación de simpatía por las ideas liberales²⁶⁰.

²⁵⁹ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. 1 de marzo de 1888.

²⁶⁰ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.253.

El obispo, en su respuesta, no cree en estas palabras del prelado de Cúcuta a quien no vacila en calificar de hipócrita contestando la carta en los siguientes términos: “al año anterior usted cambió de un todo y de sacerdote, se hizo un mismo cura contra imagen de Dios y de la iglesia; por tales motivos no es aceptable su manifestación, porque está revertida de hipocresía”²⁶¹.

En otro caso el sacerdote excusa su falta aduciendo que ha sido tentado por el demonio a leer un artículo de un periódico liberal, se presenta en Pamplona el 22 de abril de 1882 cuando el presbítero Martín Jaimes dirige una carta al obispo debido a que ha sido separado de su cargo el 29 de marzo anterior por haber leído el periódico liberal *La Razón*. Arrepentido, el sacerdote se expresa en los siguientes términos:

El enemigo del hombre trabaja sin tregua para perderme, mis fuerzas son ningunas contra tan formidable enemigo, me esfuerzo para hacerle resistencia, pero él es más fuerte, audaz, me vence, me precipita y lleva al fango, que hago con esta mi desgracia²⁶².

Después de exponer en tono bastante lastimero su falta, el sacerdote es llamado a interrogatorio ante el despacho del obispo. Allí, el obispo le pregunta si efectivamente ha leído el artículo titulado “La Discusión” que fue publicado en el periódico *La Razón*. Este artículo incluye un reto a la autoridad de un sacerdote de apellido Hernández. Ante la pregunta si ha leído el artículo, el padre responde: “sí fue cierto que escribí al presbítero Hernández en el sentido de la pregunta pero que nada he escrito contra los presbíteros mencionados y leída que le fue la anterior relación manifiesta estar conforme²⁶³”. El obispo cree en la sinceridad del prelado y le levanta la censura.

²⁶¹ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.289.

²⁶² Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.25.

²⁶³ Ibid. p. 26.

En otro caso de excomunión, el sacerdote Jesús María Maldonado es excomulgado por su afición hacia el consumo de bebidas alcohólicas, hecho que lo involucraba en escándalos con otros parroquianos como haber recibido golpes en la cara²⁶⁴.

Se infiere que el padre consumía bebidas alcohólicas en público, en establecimientos visitados por un gran número de personas y que, debido al efecto del alcohol, se trataba de manera muy informal con sus feligreses. El obispo lo separa de su ejercicio como párroco debido a que el sacerdote no manifestó su adherencia a la diócesis dentro de los plazos establecidos. Esta falta grave tendía un manto de duda sobre la afinidad política del sacerdote tal como lo manifiesta la respuesta del obispo.²⁶⁵ Al final, el obispo absuelve al sacerdote y le llama la atención en estos términos: *“la intemperancia de la bebida ha dado motivos para dolosos hechos en que se ha ultrajado la dignidad sacerdotal”*²⁶⁶.

Finalmente, el documento fechado 23 de noviembre de 1896 describe la situación de unos comerciantes que desobedecen a su párroco y abren sus negocios en los días de guardar en el municipio de Toledo. La iglesia procede a excomulgar; en el grupo de comerciantes está el clavero y el mayordomo de la parroquia a quienes la iglesia, además de excomulgarlos, destituye de sus cargos debido a esta desobediencia. El arrepentimiento de los comerciantes conlleva a que el obispo perdone esta falta y les levante la censura. El clavero y el mayordomo de la parroquia son restituidos en sus puestos. Un caso similar se presenta en los comerciantes de Pamplona, quienes se comprometen a no abrir sus negocios en los días de guardar²⁶⁷.

²⁶⁴ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.363.

²⁶⁵ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.1. f.361.

²⁶⁶ Ibid. p. 362.

²⁶⁷ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2.20 de mayo de 1892.

Los casos anteriores nos llevan a pensar que la diócesis procedía con igual rigurosidad contra los feligreses y contra los miembros del clero cuando la conducta demostrada por ellos atentaba directamente contra la unidad de la iglesia católica, es decir, contra su organización o decisiones. El nivel de intransigencia era igual que el demostrado hacia otros miembros de la parroquia, siempre y cuando las acciones del sacerdote representaran una afrenta contra las bases de la institución eclesiástica.

3.4 EXCOMUNIÓN POR PARTICIPACIÓN DIRECTA EN POLÍTICA O APOYO A IDEAS E INSTITUCIONES LIBERALES

El liberalismo radical en el Siglo XIX, al tratar de imponer su ideología, entra en conflicto con la iglesia católica. Según Nicolás Restrepo²⁶⁸ una de las características del radicalismo fue su objetivo de poner al país dentro del mercado mundial. Este objetivo tenía ambiciones principalmente económicas, además de otros objetivos que pueden reducirse en el término secularización que concordaba con la mentalidad de progreso del siglo XIX. El proyecto de secularización obviamente suponía restar poder a la iglesia católica, lo cual ubicaba a la iglesia en un extremo opuesto. Nos referimos a que la intervención de la iglesia católica en la vida de las personas determinando su estado civil desde su nacimiento (expedición de partidas de bautizo) y la creación de la familia (Sacramento del Matrimonio con la consecuente expedición de la partida de matrimonio) debía ceder ese espacio debido al radicalismo imperante y su proyecto de nación.

Además, la influencia de la iglesia perduraba después de la muerte, con la administración del sacramento de la Unción de los Enfermos y la definición del sitio en que se disponían los restos mortales (administración de cementerios).

²⁶⁸ RESTREPO, Nicolás. Tabula Rasa. La iglesia católica y el estado colombiano, construcción conjunta de una nacionalidad en el sur del país. Bogotá - Colombia, No.5: 151-165, julio-diciembre 2006

Además de estos aspectos relacionados con el estado civil de las personas, la influencia de la iglesia católica abarcaba otros campos importantes: la educación (administración de escuelas) y la salud (administración de hospitales). Además, la iglesia también ejercía funciones de liderazgo a nivel social con la realización de labores humanitarias (asociaciones de caridad).

Como si esto fuera poco, la influencia de la iglesia católica permeó el sistema cultural y moral de los ciudadanos. Todo esto enmarcado en una filosofía diseñada en Roma y denominada la Intransigencia que consistía en rechazar ideas externas a la iglesia y así construir una sociedad basada únicamente sobre principios católicos. El liberalismo radical intenta poner freno a esta hegemonía por medio de la creación de instituciones y procedimientos laicos en un proyecto que denominado modernidad, laicización o desarrollo. La iglesia responde a estos intentos ocurridos antes de la Regeneración con el arma contundente de la Excomunión. La Tabla en el Anexo E resume los casos de excomunión por este concepto encontrados durante el periodo estudiado.

El análisis de los casos de retractación demuestra un alto grado de control social hacia aquellas personas que apoyaran las instituciones creadas por los liberales. Tal es el caso de la pertenencia a las Escuelas Normales ya que cualquier persona con un vínculo laboral o formativo con las Escuelas Normales laicas creadas por el régimen liberal eran excomulgadas, pues se argumentaba que en estos centros de formación no se enseñaba los valores religiosos que eran la base de la sociedad. Lo mismo ocurría con aquellos funcionarios que participaran de cualquier forma en la implementación de estas políticas de laicización, por ejemplo, apoyar las intervenciones del gobierno en la administración de los cementerios o en la fundación de otros cementerios destinados a acoger los restos de laicos no creyentes. Es decir, los intentos por lograr la modernidad separando las labores de la iglesia de la función del Estado solo consiguió ser la fuente de un conflicto permanente que afectaba la vida nacional.

Otra causa importante de excomunión en la provincia de Nueva Pamplona durante el periodo estudiado era la participación directa en la expropiación de bienes de manos muertas. Así, serían excomulgados aquellas personas que hicieran un inventario de las alhajas de la iglesia (así los guiara la buena intención de proteger estos objetos) y con mayor razón aquellos que compraran o adquirieran bienes de la iglesia. Se trataba de frenar la participación de los laicos en el proyecto de desamortización ejerciendo un control social sobre áreas claves de laicización.

Respecto al campo de la educación, el gobierno liberal publica el Decreto Orgánico de Instrucción Pública en 1870 cuyos efectos potenciaron el conflicto entre la iglesia y el Estado. En este aspecto, la iglesia actuó contundentemente desafiando al gobierno radical e instruyendo a los feligreses desde el púlpito para que no mandaran a sus hijos a esas escuelas laicas²⁶⁹. En este orden de ideas, encontramos dos casos: el de la profesora Cleotilde Villamizar que se formó como docente en la Escuela Normal Superior de El Socorro²⁷⁰. Según Myriam Báez Osorio²⁷¹, esta escuela fue creada por el Estado Soberano de Santander en la ciudad de El Socorro el día 1º de enero de 1874. La Normal del Socorro era la segunda Escuela Normal establecida en el país para la preparación de maestras. Su escuela anexa servía como sitio de capacitación práctica para las alumnas maestras. Al formarse en esta Escuela Normal, Cleotilde Villamizar ha incurrido en la pena máxima de excomunión. Después de trabajar como profesora en la Escuela de Chinácota, incurre en contradicción al afirmar que su paso por la

²⁶⁹ ALARCÓN MENESES, Luis. Dios y la religión o el reino de la autoridad laica. Educación, Iglesia y Estado en el Caribe colombiano, 1863-1879. Historia Caribe - Volumen VII N° 21 - julio-diciembre 2012 p. 75-108

²⁷⁰ La creación de las escuelas normales femeninas de Colombia ocurre a partir de 1872. Se trataba de que capacitar mujeres docentes para que laboraran en escuelas femeninas y en escuelas de primaria. Con este proyecto, la Unión Colombiana se une a la tendencia internacional de formar a la mujer para hacerla capaz de realizar labores por fuera de su hogar. Se trataba de apoyar este cambio cultural porque a través de estas Escuelas Normales femeninas, las mujeres entraron a la vida laboral del país vinculándose al magisterio.

²⁷¹ BÁEZ OSORIO, Myriam, El Surgimiento de las Escuelas Normales Femeninas en Colombia. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. [En Línea]. [Recuperado el día 27 de Julio de 2019]. Disponible en: file:///C:/Users/Dm/Downloads/1471-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1695-1-10-20130523.pdf

Escuela Normal no le dejó enseñanza alguna. Todo era válido para complacer al obispo y lograr la excomunión²⁷².

El segundo caso está relacionado con el Colegio San José de Pamplona, institución que había firmado un acuerdo con el gobierno del Estado Soberano de Santander en 1873 para la creación de una Escuela Normal en sus instalaciones²⁷³. Ante la posibilidad de un empleo para su hijo, Eloy Vera retira a su hijo como estudiante del seminario (sin autorización del obispo) para que tomara el empleo de portero del Instituto San José. Este cambio de ocupación del hijo se interpretó como una doble afrenta para la iglesia católica de la época. No solamente Eloy procedía sin permiso del obispo a retirar a su hijo del centro de formación de sacerdotes, sino que lo ubica como empleado en una institución que había firmado acuerdos con el gobierno. En este caso la Iglesia católica procede a excomulgar al hijo de Eloy (y de paso a la familia) por permitir estos cambios. Eloy reacciona enviando una carta al obispo donde manifiesta su arrepentimiento y la condonación de la pena aplicada al hijo²⁷⁴.

Pertenecer a la Sociedad de Salud Pública era considerado una afrenta ya que el nombre mismo de la organización implicaba una separación de la iglesia católica y un favorecimiento de las políticas gubernamentales en este sentido. Según Luis Rubén Pérez, los miembros de esta sociedad propendían por el aislamiento de los enfermos de Hansen y como tarea secundaria, apoyaban las políticas para mantener el liberalismo en el poder²⁷⁵. Dos miembros de la Sociedad de Salud Pública de Labateca solicitan el levantamiento de la censura de la excomunión²⁷⁶. El Sr. Alejandro Uribe sirve de testigo a su manifestación y aprovecha para dejar en claro,

²⁷² Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.380.

²⁷³ Universidad de Pamplona – Cátedra Faría. La Educación Superior en Pamplona. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/146184866/LECCION1-HISTORIA-UNIPAMPLONA>

²⁷⁴ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.236.

²⁷⁵ PÉREZ PINZÓN, Luis Rubén. La salud Pública en Santander: Historias e Historiadores. En: Revista MedUNAB. Julio, 2008. p. 125 – 139.

²⁷⁶ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.7-20.

por si acaso, que nunca ha pertenecido a la Sociedad de Salud Pública ni piensa pertenecer en el futuro.

Finalmente, nos referimos a los casos asociados con la desamortización de los bienes de la Iglesia. La desamortización de bienes de manos muertas hizo parte de las reformas impulsadas por los liberales y a su vez fue una de las medidas más polémicas, que perjudicaban directamente a la iglesia haciendo que esta se sintiera atacada pues el hecho de perder parte de sus bienes fue un fuerte golpe, para esta institución²⁷⁷. La medida fue uno de los motivos para atizar el conflicto entre la Iglesia y el Estado, pues gran parte de los bienes que pertenecían a la Iglesia pasaron a pertenecer al Estado, como resultado de la aplicación de esta ley.

Pero ¿en qué consistía la desamortización de bienes de manos muertas? "Desamortizar quiere decir *"quitar de las manos de los muertos"*. Quitarlos de las manos de los muertos porque, estos bienes eran donados testamentariamente por fieles que buscaban la salvación de su alma y generalmente los destinaban al pago de misas eternamente. Refiriéndose a bienes raíces significa sacarlos a libre circulación."²⁷⁸

Precisamente el propósito era darle un mayor uso a estos bienes sacándolos a circular.²⁷⁹

²⁷⁷ El clero combatió al lado de las fuerzas del caudillo conservador Mariano Ospina Rodríguez; por tanto, Mosquera les cobrará la victoria. Mosquera, cita en septiembre 20 de 1861 un congreso de plenipotenciarios que establece la tuición de cultos, que ordena que ningún ministro del culto podrá ejercer sus funciones, sin autorización de Mosquera; expulsa nuevamente de la república a los Jesuitas, ordena la desamortización de bienes de manos muertas (venta de las propiedades eclesiásticas) y la extinción de las comunidades monásticas. Por lo cual la coyuntura que hizo posible la desamortización de los bienes eclesiásticos fue fundamentalmente, haber tomado parte del clero en la guerra de 1861. En: VILLEGAS, Jorge. Colombia: Enfrentamiento Iglesia- Estado 1819-1887. Medellín: Editorial Lealon, 1981. p. 57.

²⁷⁸ *Ibíd.*, p. 78.

²⁷⁹ En este proyecto de Desamortización de Bienes de Manos Muertas - Idea tomada casi al pie de la letra de México, donde se puso en práctica desde 1856 -, se exponía que uno de los mayores obstáculos para la prosperidad y engrandecimiento de la nación, era la falta de movimiento y de libre circulación de una gran parte de las propiedades raíces. Estas propiedades raíces eran las que poseía la Iglesia. En: GUEVARA

Hasta 1860 los bienes raíces más valiosos y productivos no eran enajenables y pertenecían a las corporaciones religiosas. La Iglesia poseía capitales en dinero o bien en forma de censos, y su sostenimiento básicamente procedía del cobro del impuesto del diezmo.²⁸⁰ El 9 de septiembre de 1861 se dictó la providencia sobre desamortización de bienes de manos muertas, cuyos principales artículos dicen:

Artículo N°1 : Todas las propiedades rústicas y urbanas, derechos y acciones, capitales de censos, usufructos, servidumbre u otros bienes que tienen o administran como propietarios o que pertenezcan a las corporaciones civiles o eclesiásticas y establecimientos de educación, beneficencia o caridad, en el territorio de los Estados Unidos se adjudican en propiedad a la nación por el valor correspondiente a la renta neta que en la actualidad producen o pagan, calculada como rédito al seis por ciento, en los términos de los artículos siguientes.

Artículo N°2: Bajo el nombre de corporaciones se comprenden las comunidades religiosas de uno y otro sexo, cofradías y archicofradías, patronatos capellanías, congregaciones, hermandades, parroquias, cabildos, municipalidades, hospitales, y en general, todo establecimiento y fundación que tenga el carácter de duración perpetua o indefinida.²⁸¹

Una de las justificaciones de la desamortización era que se hacía para cubrir la deuda interna de la nación que era muy elevada. Jorge Villegas en su investigación afirma que en *“la primera tanda de remates la aprobó Mosquera en enero 13 de 1863. Los remates ejecutados hasta esta fecha valieron seiscientos noventa y ocho mil pesos”*²⁸² Pero los resultados de la desamortización no fueron como se esperaba, pues estos bienes fueron vendidos en remates dándosele otro destino al dinero diferente al pago de la deuda; incluso se reporta derroche de estos recursos²⁸³ Tanto así que Mosquera vio la necesidad de hacer un seguimiento a estos bienes, pero al final fue un intento frustrado.

COBOS, Eduardo; PARRA RAMIREZ Esther. Resistencia eclesiástica al proyecto Liberal en el Estado soberano de Santander 1860-1886. Bucaramanga: División Editorial y de Publicaciones UIS, 2004. P.16.

²⁸⁰ *Ibíd.*, p. 15.

²⁸¹ VILLEGAS. *Óp. Cit.*, 78.

²⁸² *Ibíd.*, p. 97.

²⁸³ Mosquera a su regreso al poder, intenta revisar los remanes de bienes desamortizados, así como todos los títulos de la propiedad agraria. Intento frustrado que le causará su caída. Desde los primeros días Mosquera ordenó la suspensión de los remates con el fin de realizar las ventajas fiscales e impedir su derroche.

En la guerra de 1878 el radicalismo cierra su ciclo. Después de la derrota viene la Regeneración. La Regeneración está conformada por corrientes, tanto del partido conservador como del liberal, acaudillados por Rafael Núñez y es en ese momento que la iglesia empieza a recuperarse, específicamente con la expedición de nuevas legislaciones cuyo objetivo es abolir la desamortización de bienes de la iglesia²⁸⁴.

En los casos analizados se evidencia diversos grados de participación de los ciudadanos; en todos los casos, el resultado es el mismo: excomunión. Las solicitudes de levantamiento de esta censura están motivadas por el deseo de los excomulgados de participar principalmente en los sacramentos del matrimonio y la extremaunción. Esto forzaba a los peticionarios a escribirle al obispo. Un tipo de participación lo constituye aquellas personas que realizaron el inventario de bienes de la iglesia, argumentando que lo hacían siguiendo órdenes de una autoridad o con el ánimo de entregarlos en custodia a un creyente. Los parroquianos que efectuaron este inventario incurren en excomunión por invadir terrenos exclusivos de la iglesia. Tal es el caso de Antonio López y Mario Espinel, quienes dirigen una

"En seguimiento de este propósito, el 11 de agosto de 1866, Tomás Cipriano de Mosquera, presidente de los Estados Unidos de Colombia, considerando: que el erario nacional ha sufrido pérdidas enormes en varias de las enajenaciones de bienes desamortizados y de otras fincas nacionales; y que el poder ejecutivo tiene el deber de impedir del despilfarro de los capitales de la república decreta: Artículo 1: La junta Suprema Directiva del crédito Nacional procederá inmediatamente a revisar los expedientes de remantes de fincas desamortizadas; e informará al poder ejecutivo cuáles son las enajenaciones en que el erario ha sufrido lesión enorme, habida consideración al valor de cambio de los papeles de crédito dados en pago por los rematadores, y al valor efectivo de las fincas rematadas.": Diario Oficial, agosto 10 de 1866. En: *Ibíd.*, p. 138.

²⁸⁴ Artículo 5º: La iglesia tiene facultad de adquirir por justos títulos, de poseer y administrar libremente bienes, muebles e inmuebles en la forma establecida por el derecho común, y sus propiedades y fundaciones serán no menos inviolables que las de los ciudadanos de la república.

Artículo 22: El gobierno de la república reconoce a perpetuidad, en calidad de deuda consolidada, el valor de los censos redimidos en su Tesoro y de los bienes desamortizados pertenecientes a la iglesia, cofradías, patronatos, capellanías y establecimientos de instrucción y beneficencia regidos por la iglesia, que haya sido en cualquier tiempo inscritos en la deuda pública de la nación. Esta deuda reconocida ganará sin disminución el interés anual líquido de cuatro y medio por ciento, que se pagará por semestres vencidos.

Artículo 28: El gobierno devolverá a las entidades religiosas los bienes desamortizados que les pertenezcan y que no tengan ningún destino. En: *Ibíd.*, p. 184.

carta en 1883 confesando haber participado en el inventario de alhajas y bienes muebles de la parroquia de Enciso en 1877²⁸⁵.

En ambos casos, el obispo los absuelve de la censura. Otra persona relacionada con este caso es el alcalde de Enciso Juan de la Cruz Espinel quien justifica la orden de hacer el inventario y aseguramiento de bienes de la Iglesia de su localidad porque deseaba evitar que estos bienes se perdieran debido a la falta de sacerdote en esa comunidad²⁸⁶.

La explicación satisface al obispo que procede a ordenar al párroco de la localidad para que levante la censura.

Otro tipo de participación lo ejecutaron aquellas personas nombradas en cargos públicos, como ediles, alcaldes o funcionarios públicos en general. Algunos de ellos se encontraban gravemente enfermos y solicitaban el perdón de su falta cometida varios años atrás. En estos casos se destaca el caso de Pedro María Manrique Herrera nombrado inspector de policía de Málaga, quien agobiado por una enfermedad incurable pide perdón a Dios por haber apoyado a los liberales, inclusive viviendo en concubinato²⁸⁷.

El obispo lo absuelve de “tan grave proceder”. En este mismo sentido, Toribio Pereira, en San Cayetano, se arrepiente de haber participado como empleado público en el remate de los bienes de la Iglesia de esta parroquia que pertenecían al santo patrono San Cayetano y a la Cofradía de San José, incluyendo el remate de un terreno llamado “el potrero de los curas”.²⁸⁸ El obispo absuelve al Toribio para que pueda recibir los Santos Óleos.

²⁸⁵ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.177.

²⁸⁶ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.211.

²⁸⁷ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.13.

²⁸⁸ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.198.

Otro grupo de casos lo constituye aquellos que compraron bienes que pertenecían a la iglesia. En estos casos, el obispo condicionaba el perdón a la entrega de los gananciales resultantes de la operación comercial o al pago de una suma que estipulaba el párroco por autorizado por el. Tal es el caso de Antonio Aparicio quien en 1879 escribe al obispo desde Carcasí confesando que compró unos bienes rematados por el desamortizador Antenor Montero²⁸⁹.

La respuesta del vicario de Pamplona explica el proceso a seguir por el Sr. Aparicio, así: 1) Indemnización al legítimo dueño del bien, esto es, a la iglesia por la compra que hizo con base en el verdadero valor de la propiedad. 2) Entregar al vicario foráneo de La Concepción dicho dinero. 3) El presbítero Abraham García procede a absolver de la censura y administrar los santos sacramentos al señor Aparicio²⁹⁰.

Este proceso se repite en los casos de censura. Sobresalen por lo atípicos los casos de Eloy Peralta quien como Agente de Bienes Desamortizados recaudó 425 sencillos²⁹¹. Para levantarle la excomunión se le impone el pago de 10 pesos fuertes que el Sr. Peralta se compromete a pagar. Más adelante el Sr. Peralta hace un acuerdo con Monseñor Toscano para pagar esta deuda y le solicita que le levante la censura para poder contraer matrimonio católico. En 1881, el pago de los 10 pesos no ha sido efectivo, lo cual constituye reincidencia y ratificación de la excomunión por, de acuerdo con el obispo, “existir un carácter especial de malicia, por la reincidencia y por la circunstancia agravante basada en la benignidad con que fue tratado y absuelto en su primera caída”²⁹².

²⁸⁹ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.330.

²⁹⁰ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.330.

²⁹¹ Esta expresión coloquial de “sencillos” se refiere a pesos, moneda corriente de la época, ligada al patrón oro.

²⁹² Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.432.

Esta vez, en la parte resolutoria de la comunicación el obispo ordena el pago de 20 pesos fuertes por la reincidencia y cumplido con el compromiso adquirido con la diócesis.

Tal es el caso de Gregorio Esteban quien solicita la absolución por haber trabajado como agente subalterno de bienes desamortizados, cumpliendo las leyes civiles que afectaban los bienes de la Iglesia²⁹³.

Un caso especial lo constituye un grupo de vecinos que escriben al obispo para consultar si han incurrido en pena de excomunión por haber pagado tributos a la iglesia católica y al gobierno liberal²⁹⁴. Los vecinos se preguntan si por haber pagado el impuesto del gobierno han incurrido en excomunión. En este la caso, la diócesis aplica el versículo bíblico Mateo 22, 15-21 que indica “Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios”. Con base en esto, la iglesia les explica que no han incurrido en excomunión pues siempre han considerado a Dios como autoridad suprema y han obedecido a la Santa Sede. Se les recomienda que, si van a efectuar pagos al gobierno, hacerlo con sigilo. Este un ejemplo de control social centrado en el aspecto económico.

Respecto a la administración de los cementerios, se presentan en el periodo los casos de funcionarios del cabildo que intervienen en el cambio administración del cementerio de sus localidades, incurriendo en el conflicto de intereses de la iglesia católica sobre estos bienes y, por lo tanto, se convierten en objeto de excomunión. Nos referimos a los casos de Pedro María Manrique (1882) en Málaga, como miembro del cabildo es nombrado administrador del cementerio católico; gravemente enfermo solicita la absolución; Ignacio Moreno (1885) en Enciso como miembro del cabildo, pone en venta el cementerio católico. En San Andrés, Eladio Mantilla (1875) se convierte en administrador del cementerio; Pacífico Zárate

²⁹³ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.1, ADNP T.1. f.321.

²⁹⁴ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.1, ADNP T.1. f.40.

(1875) por órdenes del alcalde maneja las llaves del cementerio católico; y Pioquinto Mejía (1875) como miembro de la Corporación Municipal de Enciso legisla sobre el cementerio católico. Todos estos excomulgados fueron absueltos y retornaron al seno de la iglesia.

Un caso mixto ocurre en Capitanejo con el señor Blas Tocacio Saliano quien incurre en varias faltas relacionadas con el cementerio: como funcionario de la alcaldía, no solo administra el cementerio católico, sino que lo pone en venta o en arriendo; simultáneamente legisla para ordenar la construcción de otro cementerio de carácter laico. Pese a estas decisiones, la Iglesia ve su arrepentimiento en 1876 y le levanta la censura.

Nos referimos ahora a la excomunión *Latae sententiae* aplicada a los militares que participaron en la toma de la catedral de Tunja el 24 de diciembre de 1884. En 1884, durante la Guerra Civil Colombiana de 1884 – 1885 promovida el régimen liberal en contra del proyecto centralista y regeneracionista de Rafael Núñez²⁹⁵, los liberales enviaron tropas a Tunja y ante la necesidad de edificios que sirvieran de alojamiento y protección para el personal, los militares decidieron tomar varios edificios de la ciudad, entre ellos la Catedral de Tunja. Esto implicaba la presencia de tropas en un recinto consagrado para el culto divino. Es entendible que todos los participantes, ya sea cumpliendo órdenes de un superior o no, incurrieran en la pena máxima de excomunión. Tal es el caso de los militares de Pamplona, Cucutilla, Chitagá, Silos, y Cúcuta que enviaron carta de solicitud de absolución por estos hechos al obispo de Nueva Pamplona en 1887, ya en plena Regeneración: Aníbal Parada, Samuel Villamizar, Teodoro, Ramón, Florentino Ramírez, Lorenzo Santiago, Ricardo y Pantaleón Rodríguez, Norberto Mantilla, Francisco García, José Antonio Rivero, Alejandro Cabrera y Pedro María Marcón.

²⁹⁵ VÉLEZ OCAMPO, Antonio. Revolución de 1885. Consultado el 31 de julio de 2012.

En términos generales, estos militares se expresan su arrepentimiento y solicitan su absolución²⁹⁶.

La Catedral de Tunja no fue el único recinto sagrado profanado en esa época de transición del radicalismo al regeneracionismo. El padre Dominiciano Valderrama, en su carta fechada 1º de agosto de 1900 solicita instrucciones sobre la manera en que debía proceder en estos casos, relata al obispo los días difíciles vividos en Cúcuta durante esta época después de la Batalla de Peralonso cuando se violaron los templos de la ciudad, el hospital de caridad y se ultrajó la dignidad sacerdotal. El sacerdote solicita instrucciones sobre qué hacer con los profanadores y con los edificios profanados²⁹⁷.

La respuesta a esta consulta contiene instrucciones claras al sacerdote para que rehabilite los templos y absuelva de la censura a todos los que participaron en la violación y que han solicitado el perdón.

Los casos incluidos en esta sección ilustran el conflicto de dos poderes: el radicalismo liberal con el regeneracionismo conservador al cual se unió la iglesia. Con el triunfo de Rafael Núñez y la consolidación del proyecto Regeneracionista, el conflicto cesó y la diócesis volvió a su estado habitual, solamente que ahora estaba respaldada por el gobierno central, una constitución y un concordato que les favorecía. Es así como los sacerdotes vuelven a sus parroquias a organizar sus comunidades bajo la doctrina, como lo hace Domiciano Valderrama en Cúcuta en el año 1900. La iglesia se mostró benévola ante este cambio de situación y después de neutralizadas las revueltas, se permitió absolver y aceptar nuevamente en su seno a todos los feligreses separados, siempre y cuando se confesaran, cumplieran con las condiciones impuestas por la iglesia y garantizaran la no repetición de sus acciones. De esta manera, la iglesia retoma el control de

²⁹⁶ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADN P T.2. f.89.

²⁹⁷ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADN P T.2. f.152.

los terrenos perdidos y pasa la hoja de este capítulo que al final los ubica en una posición preponderante.

3.5 EXCOMUNIÓN POR AGRESIÓN FÍSICA / VERBAL O ACCIONES COMETIDAS CONTRA LOS SACERDOTES

Salinas Araneda define el concepto de Fuero Eclesiástico como “*ningún tribunal ni juez civil puede conocer en las causas criminales, ni aun en las civiles, cometidas por los clérigos, conocimiento que es reservado exclusivamente al juez eclesiástico*”²⁹⁸ Este concepto, según Salinas, viene desde la época de Constantino. Exactamente, ¿quiénes tenían este privilegio? En primer lugar, los clérigos; también tenían derecho al fuero eclesiástico los conversos y novicios, los miembros de órdenes y otras personas eclesiásticas que viviesen en comunidad con licencia del obispo siempre y cuando se rigieran por normas específicas y obedecieran a su superior.

En los casos de retractación analizados, se encuentran violaciones a este fuero eclesiástico cuando los feligreses de una parroquia demandan a un sacerdote ante la autoridad civil, independiente de si su demanda era con justa causa o no pues para esto existía el conducto regular que era el reporte ante el obispo. También hay violación del fuero eclesiástico cuando participaban, directa o indirectamente en las expulsiones de clérigos de las localidades.

La segunda parte de esta sección está representada por otra falta a la dignidad del clero al omitirse el pago del diezmo, mecanismo de sostenimiento económico que constituye el quinto mandamiento de la iglesia católica (ayudar a la iglesia en sus necesidades). Esta doctrina fue establecida mucho antes de la formulación

²⁹⁸ SALINAS ARANEDA, Carlos. La actuación de los obispos en la supresión del fuero eclesiástico en Chile en el siglo XIX. En: Revista de Estudios Histórico-Jurídicos 2006, XXVIII, p. 515 – 547

realizada por San Pedro Canisio y el Catecismo del Concilio de Trento. En realidad, en la Carta de los obispos de Tours en el año 567 ya se mencionaba sobre la necesidad de contribuir con los gastos de la Iglesia. También, los cánones de concilio de Macon del año 585 contienen legislación sobre este tema.

Los casos de retractación asociados con esta categoría se describen en el Anexo F.

Destacamos en esta sección del trabajo el caso de Máximo Quiroz en Macaravita quien golpea al sacerdote Eustaquio Roso por haber sostenido relaciones sexuales con su esposa. Maximino Quiroz acude a las vías de hecho y golpea al sacerdote por haberlo visto en flagrancia. La iglesia lejos de comprender o ayudar a mitigar el estado de ánimo de Maximino al comprobar la infidelidad de su esposa con el sacerdote, procedió a excomulgarlo por violar el fuero eclesiástico que amparaba al sacerdote. Ante el castigo impuesto, el esposo afectado por la censura se retracta en una carta fechada 9 de septiembre de 1875 y aduce que se dejó llevar por el acaloramiento de haber visto el acto que el sacerdote y su esposa estaban ejecutando²⁹⁹.

En la primera parte de su respuesta, el Vicario Capitular de la diócesis reconoce el arrepentimiento manifestado por Máximo Quiroz, aunque lo reprende por haberse dejado llevar por sus impulsos³⁰⁰. Luego, en su parte Resolutoria, el vicario de la diócesis establece claramente el proceso para el levantamiento de la excomunión, en los siguientes términos:

- 1° Admítase la satisfacción que da y concédase el perdón que pide a la iglesia de Jesucristo, el católico Maximino Quirós.
- 2° Exíjasele promesa formal de no reincidir en la grave falta de que se reconoce culpable, por ninguna causa y bajo pretexto alguno
- 3° Absuélvasele *conditione pro foro externo* de la censura en que haya incurrido por el mencionado hecho de la percusión

²⁹⁹ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADN P T.2. f.304.

³⁰⁰ *Ibíd.*

4° Haga antes una saludable confesión sacramental, con la que el alma recobre la pureza y la tranquilidad que sólo el pecado es capaz de arrebatarse. Comuníquesele al interesado, presente ante la vicaría para los efectos de este auto.³⁰¹

Este caso ilustra que el fuero eclesiástico hacía que los sacerdotes fueran intocables, sin importar la falta cometida por el sacerdote aún en flagrancia. También es un ejemplo de control social pues obligaba a la feligresía a respetar a los representantes de la iglesia católica sin importar los actos que cometieran. Aquí la excomunión como control social sirvió para neutralizar la ira de un esposo engañado.

Un caso similar le ocurre al señor Celso Villamizar quien ha sido excomulgado por golpear a un sacerdote en tal grado que hubo efusión de sangre. La carta de retractación no contiene detalles claros que expliquen el motivo de este conflicto, inferimos que la ofensa ocasionada por el sacerdote fue de gran calibre pues en su carta de retractación fechada 5 de octubre de 1898, Celso Villamizar explica que su conducta agresiva se debió a su amor propio ofendido que lo cegó momentáneamente haciéndolo no responsable de sus acciones.³⁰²

El argumento del “amor propio ofendido” nos hace pensar que se trató de un caso similar al del señor Ramírez. El obispo en su respuesta indica que un caso así no había sucedido en la diócesis, seguramente refiriéndose a su periodo de obispado, y procede a absolverlo de la censura.

Otros casos se refieren a las demandas interpuestas por los feligreses contra los sacerdotes, debido la ocurrencia de algún delito civil. Nos referimos al caso de la Demanda de Gregorio Ramírez a través de su abogado Antonio Cote en contra de Serafín Piñeres, antiguo cura de esta parroquia ante el Juez de Silos, descrita en

³⁰¹ *Ibíd.*

³⁰² Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADN P T.2. f.155.

Un caso especial de ultraje a un sacerdote ocurre en Cácuta debido al robo de unas vinajeras de plata y un anillo de oro de la parroquia, según se encuentra reportado en la carta de retractación enviada por José Rosario Araque y fechada el 19 de septiembre de 1883. José Antonio Araque se desempeñaba como sacristán en la iglesia de Cácuta cuando ocurre la pérdida de unas ampolletas y

³⁰⁴ Según Constitución Apostólica del 19 de octubre de 1869 n.º 1 “Los que directa o indirectamente obligaren a jueces laicos a llevar ante su tribunal a personas eclesiásticas contrariando las disposiciones canónicas”

vinajeras de plata y luego se pierde un anillo. El sacerdote Serafín Piñeres fue enviado a investigar la pérdida de estas fincas. El sacristán, acorralado, calumnia a un anterior sacerdote de Cácuta, Fray Jesús Becerra y dice que el párroco las tomó para mandarlas fundir. Esta afirmación no era cierta, tal como lo especifica el sacristán en su carta de retractación³⁰⁵.

Respecto al anillo de oro, el sacristán confiesa su culpabilidad, aduciendo que lo tomó por necesidad. El padre Becerra descubre el hecho y lo excomulga³⁰⁶. El sacristán Araque reporta al obispo que ha seguido las instrucciones del párroco tendientes al levantamiento de la censura; es decir, se ha arrepentido del agravio causado y ha aclarado la situación ante todas las personas que supieron de la ocurrencia de la calumnia. En su respuesta de absolución el obispo reconoce su arrepentimiento y le da una instrucción final: debe averiguar el costo del anillo de oro y entregar este dinero al párroco para que el levantamiento de la censura sea efectivo.

Hemos descrito situaciones jurídicas de las que son eximidas las personas y asuntos eclesiásticos. Hemos observado como la iglesia católica reclamaba un tratamiento y protección especial para los miembros del clero debido al carácter sagrado con el que estaban investidos. También del análisis de los casos presentados se deduce que la iglesia no entraba a dirimir la culpabilidad de un sacerdote con sus feligreses. Solamente los protegía de caer en el sistema de justicia ordinario debido a su estatus clerical. Queda claro que, de acuerdo con las normas de la iglesia, los miembros del clero no pueden ser juzgados por ningún tribunal civil ni por otro tribunal cuyos miembros sean laicos. Solamente pueden ser juzgados por tribunales eclesiásticos. Esta situación era manejada con entera discreción y el proceso no era revelado ni siquiera al feligrés afectado por la conducta impropia del sacerdote. En ninguna respuesta a las cartas de

³⁰⁵ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADN P T.2. f.119.

³⁰⁶ Ibid.p.120.

retractación se encuentra que el obispo haya mencionado al feligrés excomulgado su intención de contactar al sacerdote. En este asunto, el prelado “lavaba la ropa sucia en casa”. Sin embargo, esta inmunidad que suministra el fuero eclesiástico no debe confundirse con impunidad pues desconocemos si se abrió alguna investigación interna al sacerdote involucrado.

3.6 EXCOMUNIÓN POR AMISTAD Y TRATOS CON EXCOMULGADOS

Sea cual fuere la causa de la excomunión, uno de los efectos resultantes debía ser el aislamiento o marginación social. No se entiende de otra manera ya que la iglesia sentenciaba que las personas que tuvieran tratos con algún excomulgado serían a su vez excomulgadas. La Tabla en el Anexo G muestra el grupo de personas excomulgadas por el hecho de haber tratado con excomulgados.

De estos casos, señalamos la carta de comunicación de la censura impuesta a Jesús Villamizar y familia fechada 04 de enero de 1899. Esa carta es enviada por el obispo al sacerdote de Concepción donde se le instruye que le comunique a la familia en mención la imposición de esta censura. Aunque la censura va dirigida a Jesús Villamizar, es Justo, su hermano, quien la recibe por ser el fiador de esa deuda. Llama la atención la carta enviada por el párroco de Concepción solicitando autorización para suministrar los Santos Óleos a la suegra de Justo Villamizar. La señora está al borde de la muerte y requiere de la imposición de este sacramento. Sin embargo, este deseo no puede cumplirse porque la excomunión es extensiva a los miembros de la familia de Justo Villamizar. La respuesta del obispo intransigente ante esta solicitud es expedida el 8 de mayo de 1899, en los siguientes términos:

Vista la nota consulta del señor cura de las Nieves en origen a la enferma María Espíritu Santo Villamizar, suegra del señor Justo Villamizar, decimos que mientras no arregle el pago, permanecerá la orden dada. Firma: el obispo³⁰⁷.

El 20 agosto de 1899, el sacerdote Reyes Díaz vuelve a interceder por su estimada feligrés por medio de una carta enviada al obispo reiterando que la señora María Espíritu Santo Villamizar es una buena cristiana y que merece los Santos Óleos³⁰⁸.

El obispo envía su respuesta a esta nueva solicitud del párroco el día 26 de agosto de 1899. En ella, el obispo de manera tajante instruye al sacerdote con estas palabras:

Pamplona agosto 26 de 1899. En cuanto que no se pagare o asegure debidamente el capital y réditos que el señor Justo Villamizar debe a la iglesia se cumplirá estrictamente la orden dada. Firma: el obispo.³⁰⁹

Este caso es representativo de la intransigencia del obispo pues ni siquiera un alma moribunda lo hacía cambiar de decisión.

Notamos en este caso un particular deseo de fijar una sentencia ejemplarizante con el fin de demostrarle a la comunidad que, en el caso del pago de dineros, la iglesia es inflexible. Sin embargo, cabe preguntarse tal sentencia ejemplarizante es una acción justa y de hubo ganadores que la aplicación de esta medida de una manera tan rigurosa. Es posible que la comunidad aprendiera del caso de Justo Villamizar y su hermano y procedieran a pagar los diezmos a tiempo. En este caso, la sentencia habría cumplido su objetivo. Sin embargo, en este caso en particular creemos que no hubo ganadores. La suegra de los excomulgados moribunda no recibe el Sacramento al que tenía derecho por su buen comportamiento como feligrés. Nos preguntamos ¿debe entonces la decisión del

³⁰⁷ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.159.

³⁰⁸ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.162.

³⁰⁹ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.164.

obispo ser ejemplarizante o basarse en los principios de caridad cristiana hacia una persona ajena al conflicto que existía entre la iglesia y la familia Villamizar. Es claro que la señora María Espíritu Santo Villamizar de Cote fue el chivo expiatorio en este cruce de situaciones entre la familia Villamizar y la Iglesia.

Otro ejemplo de parroquianos excomulgados por tener tratos solidarios o amistosos con personas excomulgadas lo constituye la excomunión de las personas que interactuaron con Roque Ogliastri y Natalia Arenas durante la vigencia de su excomunión. Nos referimos a: Jesús Figueroa, quien intercambió unas palabras con Roque Ogliastri; Benicia Álvarez, sirvienta que fue enviada por su patrona a darle un recado a Natalia Arenas; José Ordóñez y Rosario Valenzuela por continuar su amistad con Roque Ogliastri; Ana Dolores Martínez de Nigrinis y Manuel Antonio Mutis quienes manifiestan haber incurrido en excomunión menor por tener tratos con Roque Ogliastri; los señores Mercedes Serrano de Mutis; Dolores Serrano; Josefa Mutis; Adela Mutis; Eduardo Quevedo; Natalia de Álvarez, Concepción Álvarez; Vicenta Mutis de Arenas, Eugenia Arenas Mutis, Julia Arenas, Eudocia Burbano de García, Mercedes García Burbano, Dolores García Burbano, Trinidad García Burbano, Benicia Álvarez. Monguí García, Zoila Castro, Rita Mantilla, Dolores Jones de Valenzuela, Emelia y Ocavia Jones, y finalmente, Mariquita y Clímaco Gómez y Amalia Fernández, quienes le expresaron su sentido pésame a Natalia Arenas por la muerte de su esposo Roque Ogliastri.

Es claro, pues, que los efectos de la excomunión eran devastadores para la interacción de las personas en sus comunidades. No se trata solamente del ámbito privado donde los excomulgados no tenían acceso a los sacramentos ni los beneficios de la doctrina. Otro gran impacto en la vida de los excomulgados lo constituía la sanción social. En ella, las personas sometidas a censura eran expuestas a la opinión pública. La restricción a la comunicación de los miembros de la comunidad con los excomulgados indudablemente tenía efectos no solo a

nivel social por el simple hecho de ser miembros y de vivir en una comunidad que tenían temor a tratarse con ellos; creemos que otro efecto importante lo constituía la afectación en la vida económica de la familia porque, después de todo ¿Quién podía entrar a un establecimiento comercial de propiedad de un excomulgado? ¿Quién se aventuraba a hacer negocios con un excomulgado sabiendo que esto le acarrearía la imposición de la censura? ¿quién se atrevería a tener entre sus empleados a un trabajador censurado? Esta situación es quizá más grave que el hecho en sí de verse separado de la iglesia. Se justifica entonces que algunos excomulgados, viéndose inmersos en este aislamiento social (y como consecuencia de ello, en el aislamiento a nivel económico), hayan decidido manifestar y emprender acciones explícitas en contra del catolicismo porque con esta separación forzada de su comunidad, los ubicaba directamente entre los opositores de la Iglesia.

4. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Con base en el análisis de las cartas de retractación halladas en el Fondo de Censuras inferimos que la excomunión se aplica en Nueva Pamplona como mecanismo de control social y de protección de los intereses de la Iglesia que no son otros que preservar la comunión de fieles. Es decir, la iglesia controlaba por medio de la excomunión cualquier desvío que pudieran tomar sus feligreses ya que esto representaba un riesgo para unidad de la iglesia y, por ende, para su hegemonía. En las cartas analizadas, se observa que la ejecución voluntaria o involuntaria de un acto nacido de su condición humana y libre que atentara contra la unidad de la Iglesia demostraba su falta de comunión con la institución eclesiástica.

Comunión en nuestro trabajo la definimos como la existencia de una serie compleja de relaciones sociales que se forman en este conglomerado estableciendo un vínculo profundo entre las partes a nivel de principios morales y espirituales. Este vínculo une a todos los miembros de la Iglesia en una sola unidad indivisible y consistente.

La falta de comunión, en las cartas analizadas, no solamente se refiere a la manifestación de desacuerdo de una persona con la estructura de la iglesia y con su control social, sino que inferimos que la falta cometida por el feligrés representa la ausencia de comunión del individuo con la iglesia como cuerpo místico, es decir, una contradicción con los cimientos internos de la iglesia.

Estas consideraciones nos llevan a preguntarnos ¿por qué en la diócesis de Pamplona se aplicó la pena de excomunión existiendo otras censuras de menor calibre como son el Entredicho y la Suspensión?³¹⁰ ¿revestían los casos ocurridos en la Provincia de Nueva Pamplona entre 1875 y 1908 la gravedad suficiente como para castigarlos con la pena máxima de la excomunión? Es probable que los actos cometidos por los feligreses excomulgados solamente calificaran como contravenciones o en el peor de los casos, como dignos de una suspensión temporal.

Una posible conclusión para los autores de este trabajo es la excomunión fue utilizada como un arma de control social ante la arremetida de las ideas liberales y sus consecuencias y fue utilizada con el fin de mantener la feligresía unida alrededor de la institución eclesiástica.

Pensamos que los hechos cometidos en la diócesis fueron interpretados con base en la influencia de un factor externo a la comunidad: la penetración de las ideas liberales que amenazaba con resquebrajar el poder de la iglesia y esto obligó, como estrategia de control tomada en vista de esas especiales circunstancias, a que la iglesia esgrimiera su arma máxima (la censura de la excomunión) contra quienes contribuyeran en mayor o menor medida a que ese Leviatán liberal terminara minando la autoridad de la iglesia. Creemos que se confirma así que la excomunión fue utilizada de acuerdo con las circunstancias y de manera desproporcionada considerando la gravedad que tal sanción trae consigo para los creyentes.

³¹⁰ Hablando de las otras dos censuras, en el caso del Entredicho se podría pensar que el efecto sobre los creyentes es el mismo: se prohíbe a la persona el acceso a los sacramentos. Sin embargo, en el Entredicho los fieles no pierden la comunión con la iglesia, es decir, el vínculo de unión con la iglesia se mantiene. En el caso de la excomunión, los fieles se ven expuestos a no participar de la comunión, lo cual representa perder su acceso al derecho básico de todo creyente: poder contar con el instrumento esencial para lograr su salvación por medio de los sacramentos e impide la participación del sujeto excomulgado en la misa. El excomulgado no tiene tampoco a un instrumento clave para la reconciliación con Dios y con todos los miembros de la iglesia como es el Sacramento de la Penitencia.

Para entender la reacción de la iglesia católica durante el periodo 1875 – 1908 creemos necesario recordar la doble naturaleza humana y divina de esta institución pues es esta naturaleza humana la que adopta una posición de juez intransigente. Notamos que las personas excomulgadas manifestaban su arrepentimiento ante el obispo (parte humana) quien, a su vez, ordenaba los pasos que debían seguir para lograr la absolución, siendo uno de ellos la realización de una confesión completa, es decir, una interacción con la naturaleza divina de la iglesia.

Respecto a la escritura de las cartas de retractación por parte de los excomulgados, éstas podían estar dirigidas al obispo o al vicario general de la diócesis, presumiblemente por instrucción del párroco o por ausencia del obispo de la diócesis (1878-1880). Estas cartas tenían una estructura similar: primero, se encontraba el saludo respetuoso a la autoridad eclesiástica; luego, encontramos el párrafo del arrepentimiento donde ellos reconocían su error en el caso específico que motivó esa censura. En esta sección, los individuos vigilados en sistema panóptico utilizaban un lenguaje donde primaba las expresiones de humillación y de reconocimiento de la autoridad y control del obispo. Entre los argumentos de defensa más comunes estaba su ignorancia, el demonio, la necesidad, y el cumplimiento de órdenes de superiores. Luego, se dirigían directamente a la autoridad eclesiástica solicitando el perdón y comprometiéndose a no caer en el “pecado” de la contumacia. Finalmente, escribían la fecha y firmaban la carta. El uso del lenguaje era diferente cuando se trataba de un sacerdote pidiendo el levantamiento de la sanción pues en este caso eran cartas extensas, con muchas alegorías religiosas y exaltaciones, expresando su culpa en los términos profundos de humildad y obediencia. Otro estilo de cartas se observa en las enviadas por personas con poder social (como el caso de los masones estilo Virgilio Barco que en su carta mostraba una retórica cultivada); finalmente, están las cartas de los feligreses en general, algunas de ellas escritas por el sacerdote quizá motivado por el escaso nivel educativo de los solicitantes.

Hemos mencionado que una característica principal de la excomunión es excluir a los feligreses de la comunión con la iglesia a través de impedirles su acceso a los sacramentos. Creemos que cuando se les imponía esta pena, los excomulgados entraban en un círculo vicioso de pecado – exclusión – pecado lo cual explicamos de la siguiente manera: la excomunión privaba al transgresor de un mecanismo muy importante para permanecer en comunión con la institución y los demás feligreses: no podían hacer uso de la Confesión y, por lo tanto, no podían realizar la penitencia correspondiente para entrar. No podían unirse en matrimonio y esto los arrojaba al círculo vicioso de pecado – falta de confesión – pecado. A la hora de la muerte, no podían lograr su salvación; esta situación se agravaba al no poder ser enterrados en un Campo Santo lo cual dificultaba aún más su salvación. Es decir, no podían gozar de los beneficios de la comunión con la iglesia. La doctrina católica enseña que una acción es considerada un pecado cuando separa al hombre no solamente de Dios sino del prójimo. Creemos que las sanciones de excomunión analizadas conllevan en sí mismas un sentido de injusticia en el sentido debido a que unas personas entran a participar de las consecuencias de un “pecado” que no han cometido (*excomulgado vitando*) al estar relacionados de alguna manera con el transgresor. Es cierto que estar en comunión con la iglesia nos permite gozar únicamente de los bienes espirituales que ofrece; sin embargo, no estar en comunión con la iglesia, además de privarnos de los bienes espirituales, también afecta los bienes materiales de las personas pues cualquiera que tuviera tratos con un excomulgado se determinaba que quedaba en el estado de excomulgado vitando.

Sin embargo, dentro de la definición de pecado también se incluye aquellas acciones u omisiones que alteran la sana convivencia con el prójimo o que conducen a la presentación de injusticias. Nos resulta irónico advertir que la iglesia en su intransigencia separaba a los miembros de su comunidad y propiciaba situaciones de injusticia. Nos referimos concretamente, entre otros, al caso de la

excomunión aplicada a los amigos que integraban el círculo social de Roque Ogliastri y su esposa Natalia Arenas, entre otros.

Otra pregunta que se hacen los autores del presente trabajo es qué llevó a las personas excomulgadas a romper este lazo de comunión con la iglesia. ¿se trataba de meros actos de rebeldía contra el orden establecido o una efectiva penetración de las ideas liberales o simplemente un deseo de conveniencia de estar del lado del régimen imperante? Esta rebeldía al parecer la entendía la iglesia como el acto de un hijo díscolo que en determinado momento se levanta contra la autoridad de la madre. La madre como es sabido siempre está dispuesta a perdonar cuando se le envían mensajes usando un lenguaje de arrepentimiento profundo. Otro problema, sin embargo, era la contumacia ya que en estos casos la iglesia era inflexible pues la ligaban a una intención maliciosa por el hecho de reincidir. No había perdón ni levantamiento de excomunión de manera tan expedita en caso de contumacia pues el caso entraba en una fase de análisis de la cual desconocemos su duración.

Entendemos pues que la excomunión no solamente se consideró aquel castigo severo que tenía un carácter curativo pues al final ayuda a quien ha cometido el delito, extirpando la causa de su “pecado” para regresar sano al seno de la iglesia. También, debido a su función de control social, creemos que la excomunión es una herramienta útil en la preservación del poder de la iglesia.

Respecto a la dureza del obispo demostrada en los casos asociados al pago del diezmo o deudas contraídas con la iglesia, entendemos estas acciones intransigentes como el establecimiento de un precedente y sanción ejemplarizante para los otros miembros de la comunidad. Es decir, la lectura que debía darle el resto de feligreses era que en estos asuntos monetarios no se tranzaba, o se pagaba el diezmo o no se recibía sacramentos.

Otra manera de control social ocurría cuando el obispo daba las instrucciones de publicar la aplicación de la excomunión o leer la absolución correspondiente en la misa más concurrida del día festivo, generalmente la misa del medio día, después del Evangelio. De esta manera, se utilizaba el escarnio público y la presión social para el cumplimiento de la satisfacción de la causa que dio origen a la imposición de esta censura.

En el caso de aquellas personas que pertenecían a sociedades secretas como la masonería, sólo nueve de los casos estudiados enviaron cartas al obispo retractándose de esa membresía. Esto nos hace pensar que los demás miembros masones o militantes de sociedades secretas mantuvieron esta afiliación dentro de su fuero íntimo y aunque se sabían excomulgados *ad latae sententiae*, su vida no cambiaba lo suficiente para que mereciera el envío de una comunicación al obispo, situación que se prolongaba hasta cuando necesitaban de un sacramento.

La existencia de la excomunión *latae sententiae* nos hace pensar en la existencia de un tipo de comunión interna que solamente dependiendo del grado control que exista sobre la mentalidad del individuo hace que surja el arrepentimiento.

Este tipo de excomunión lleva a un creyente a apartarse por decisión propia de la recepción de los sacramentos y de los beneficios de salvación que ofrece la iglesia y es en ese punto cuando tal excomunión automática se vuelve externa pues la comunidad y los clérigos católicos se percatan de ella.

Es estando en ese ámbito externo, cuando el clero entra a decidir la manera en que se va a levantar la pena. Con base en los nueve casos de retractación por masonería, creemos que algunos miembros de sociedades secretas mantenían su excomunión únicamente en su fuero interno, sin dejar que tal condición se manifestara en el exterior. Cuando las personas que estaban en este estado de excomunión interna se veían sometidos a algún factor que les recordaba la

caducidad de su vida o la necesidad de tener su cónyuge, es en ese momento únicamente cuando afloraba su condición de excomulgado, es decir, se mostraba en su fuero externo.

Como hipótesis, creemos que este concepto de comunión interna también podía aplicarse en aquellos casos en que el feligrés consideraba que su excomunión había sido injusta. De esta manera, el creyente mantenía su comunión interna con la Iglesia, aunque externamente y por decisión del clero se encontrara excomulgado. Es decir, creemos que es posible que, debido a su condición de bautizados, los creyentes, aunque estuvieran excomulgados, conservaban su fuero interno. Si bien es cierto que la excomunión separaba al creyente de la comunidad de la iglesia, no podía anular su condición de bautizado. Concluimos que posiblemente esto podría explicar por qué únicamente se encontraron 178 cartas de retractación en ese lapso de 33 años en toda la diócesis.

También notamos que la excomunión aplicada en la Provincia de Nueva Pamplona entre 1875 y 1908 adquiere un efecto legal pues el obispo actúa como un juez condenando o definiendo el procedimiento para la absolución de quienes atentaran contra la unidad de la iglesia. Se convierte entonces la excomunión en una herramienta de control social que impone el orden que defiende ese derecho legítimo que tiene la iglesia como asociación humana: el de permanecer unidos.

En resumen, hemos analizados que los grados de afectación no eran los mismos para los excomulgados, ya que los individuos y el grado de control de su mentalidad eran diferentes; también variaba el grado de interacción del fuero interno y externo del individuo. Por lo tanto, la definición del grado de afectación que tenía una persona sometida a la pena de la excomunión no puede definirse en el presente trabajo y por lo tanto recomendamos que este tema sea objeto de investigaciones posteriores.

BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE RUEDA, Jorge Alejandro. Condiciones de posibilidad en un manual escolar de geografía: una mirada a lo institucional. En: Manuales Escolares y Construcción de Nación en Colombia: Siglos XIX y XX. Bucaramanga: Álvaro Tarazona Acevedo y Gabriel Samacá. Colección Escuela de Historia 25 años. 2013, p. 173 - 208.

ÁLAPE, Arturo. El Cadáver Insepulto. Editorial Planeta. 2005

ALARCON MENESES, Luis. Dios y la religión o el reino de la autoridad laica. Educación, Iglesia y Estado en el Caribe colombiano, 1863-1879. Historia Caribe - Volumen VII N° 21 - julio-diciembre 2012. p. 75-108

ALONSO ESPINAL, Manuel Alberto. Ensamblajes Institucionales y guerras civiles en la Colombia del siglo XIX. En: Co-herencia. julio-diciembre 2014, Vol. 11 N° 21. p. 169 - 190. [En línea]. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77432712007> Consultado el 11 de junio de 2016.

ALZATE GARCÍA, Adrián. Reseña de Partidos, guerras e Iglesia en la construcción del Estado Nación en Colombia (1830 - 1900). de GONZALEZ. Fernán. En: Anuario de Historia social y de la Cultura. 2007, N° 34. p. 508 - 513.

ANTON MITTERMAIER, Carl Joseph. Tratado de la prueba en materia criminal o exposición comparada de los principios en materia criminal y de sus diversas aplicaciones en Alemania, Francia, Inglaterra, etc., 1857. [En línea]. Disponible en: https://books.google.com.co/books?id=_PhCAQAAMAAJ&dq=TRATADO+DE+LA+

Prueba+en+materia+criminal&source=gbs_navlinks_s. Consultado el 16 de febrero de 2015.

ARANGO DE RESTREPO, Gloria Mercedes y ARBOLEDA M., Carlos. La Constitución de Rionegro y el Syllabus como dos símbolos de nación y dos banderas de guerra. En: Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras Civiles en Colombia, 1840 – 1902. Bogotá: Unibiblos, Luis Javier Ortiz Mesa, 2005. p.111 – 149.

ARCHIVO ARQUIDIOCESANO DE NUEVA PAMPLONA. Fondo: Obispo Ignacio Antonio Parra, Tomo I, p. 10.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) SECCIÓN REPÚBLICA. Fondo: Curas y obispos.

ARIAS, Ricardo. El Episcopado Colombiano. Intransigencia y laicidad (1850 – 2000). Bogotá: Uniandes, 2003.

ARIZA ARIZA, Nectalí. La sociabilidad política de la masonería colombiana: el caso de la logia "Renovación 1-12" de la ciudad de Bucaramanga., p. 3.

_____. La masonería en Bucaramanga: 1912 - 1972. En: El hecho religioso. Historia en perspectiva regional. Bucaramanga: William Elvis Plata Quezada, Colección Escuela de Historia 25 años. 2013. p. 215 - 243.

ATUESTA BERNATE, Marisol. La Masonería en la Sociedad Colombiana del Siglo XIX. Trabajo de Maestría. Universidad Francisco José de Caldas. 2015. [En línea]. Disponible en: <http://repository.udistrital.edu.co/bitstream/11349/2328/1/AtuestaBernateMarisol.2015.pdf>

AZNAR GIL, Federico R. "Aborto, excomuni3n y sacramento de la penitencia". En: Salmanticensis. 1992, Vol. 39. Fasc. 2. p. 149 - 172. [En lnea]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=668597> Consultado el 27 de agosto de 2015.

BÁEZ OSORIO, Myriam, El Surgimiento de las Escuelas Normales Femeninas en Colombia. Universidad Pedag3gica y Tecnol3gica de Colombia. [En lnea]. Disponible en: <file:///C:/Users/Dm/Downloads/1471-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1695-1-10-20130523.pdf>. Consultado el d3a 27 de Julio de 2019

BAR3N VERA, Alejandra Constanza. La historia escrita en el centenario de la independencia: Jes3s Mar3a Henao y Gerardo Arrubla 1910. En: Manuales Escolares y Construcci3n de Naci3n en Colombia: Siglos XIX y XX. Bucaramanga: 3lvaro Tarazona Acevedo Y Gabriel Samac3. Colecci3n Escuela de Historia 25 a3os. 2013. p. 131 - 171.

BASTIAN, Jean Pierre. Protestantismos y modernidad latinoamericana. M3xico: Fondo de cultura econ3mica, 1994. p.107.

BECERRA ORTIZ Carolina. La guerra civil de 1859-1862 en el Estado de Santander durante la confederaci3n granadina. Trabajo de grado para optar el t3tulo de historiadora. Bucaramanga: Universidad industrial de Santander, 2013.

BERGIER, Nicol3s. Diccionario de teolog3a, 2. 1846. [En lnea]. Disponible en: https://books.google.com.co/books?id=OKcEV1A98scC&dq=omo+entre+los+fieles+pudiera+haber+algunos+que+turbasen&source=gbs_navlinks_s, Consultado el 04 de septiembre de 2014.

BETANCOURT, Gilma Alicia. Del Querer de los Hombres al vivir de las Mujeres. Matrimonio y Sevicia en Cali 1850 - 1890. En: Anuario de Hojas de Warmi. 2011, N° 16. [En línea]. Disponible en: <http://www.ub.edu/SIMS/hojasWarmi/hojas16/articulos/GilmaAlicia.pdf>. Consultado el 11 de agosto de 2016

BIBLIOTECA LUIS ÁNGEL ARANGO (BLAA). Fondos, Hemeroteca, Miscelánea

BIDEGAIN DE URAN, Ana María. Iglesia, pueblo y política. Un estudio de conflictos de intereses. Colombia, 1930-1955. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Teología, 1985.

BLANCO MEJIA, Oscar. "La nación católica durante la Regeneración (1886-1900) perspectivas historiográficas". Anuario de Historia Regional y de las Fronteras, Universidad Industrial de Santander, Facultad de Ciencias Humanas, V. 13. Bucaramanga, 2008, p. 157- 180.

_____. Religión y política en Santander 1886-1900. En: El hecho religioso. Historia en perspectiva regional. Bucaramanga: William Elvis Plata Quezada, colección Escuela de Historia 25 años. 2013. p. 171 - 213.

BOBBIO, Norberto; MATEUCCI, Nicola y PASQUINO, Gianfranco. Diccionario de Política. Siglo XXI Editores. Madrid.

BOLAÑOS, María del Carmen. Censura Inquisitorial, Ilustración y Liberalismo una aproximación jurídico-política. En Anuario de historia del derecho español. 2006, no. 76., p. 605- 644.

BORGES CHAMORRO, Ana María. Derecho canónico, derecho eclesiástico del Estado, En: Cuadernos doctorales. 1984, N°2. p. 35 - 94. Disponible en: <http://dadun.unav.edu/handle/10171/10233>. Consultado el 11 de enero de 2011.

BOUDINHON, Auguste. "Excommunication." The Catholic Encyclopedia. Vol. 5. New York: Robert Appleton Company, 1909. [En línea]. Disponible en: <http://www.newadvent.org/cathen/05678a.htm> consultado el día 12 de febrero de 2020.

BUENDÍA, William. Compendio de estadísticas históricas de los Santanderes. UIS-COLCIENCIAS. 1994.

BUSHNELL, David. Colombia: una nación a pesar de sí misma. Bogotá: Planeta, 1996.

CÁCERES MATEUS, Sergio Armando. El Pbro. Daniel Jordán en el Oriente y Nororiente Colombiano 1930 – 1948. En: Revista Historia y Sociedad. jun-dic, 2013, N° 25, p. 187 - 217.

_____. El Pbro. Daniel Jordán Contreras, 1899 – 1979. El Catolicismo Intransigente y el Integrismo Católico en Santander y Norte de Santander, Colombia, Alemania: Editorial Académica Española, 2015.

_____. La Acción católica colombiana y la resistencia al proyecto liberal de laicización 1934-1942. En: El hecho religioso. Historia en perspectiva regional. Bucaramanga: William Elvis Plata Quezada, Colección Escuela de Historia 25 años. 2013. p. 283 - 328.

_____. La Acción Católica Colombiana y la resistencia al proyecto de laicización del partido liberal, 1934 – 1942. Tesis de Pregrado en Historia. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencia Humanas, Escuela de Historia, 2011.

CALDERÓN RODRÍGUEZ, Ivonne. Sindicalismo y Obras Sociales de la Acción social católica en Pamplona 1956- 1961. Tesis de Pregrado de Historia. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencia Humanas, Escuela de Historia, 2010. p. 24 -26.

CAMACHO MOLANO, Javier Andrés. Estado y Religión católica en Colombia [artículo en línea]. Segundo Semestre de 2008. En: Revista Derecho y Realidad 12. 145-152 [En línea]. Disponible en: <https://docplayer.es/49965153-Estado-y-religion-catolica-en-colombia.html>. Consultado el 26 de Julio de 2019

CAMPILLO, Alberto José; Censura, expurgo y control en la biblioteca Colonial Neogranadina. [Base de datos en línea]. 2017. Revista JSTOR. 1-103. [En línea]. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/j.ctt1qft0gm>. Consultado el 25 junio 2019

CAPUTO, John D. La debilidad de Dios. Una teología del acontecimiento, Prometeo Libros, Buenos Aires, Argentina, 2014. Cap- 6. Hiperrealismo y la hermenéutica de la exhortación.

CÁRCAMO VÁSQUEZ, Héctor. Hermenéutica y Análisis Cualitativo. En: Revista Cinta de Moebio. 2005. núm. 23.

CÁRDENAS AYALA, Elisa. El fin de una era: Pío IX y el Syllabus. Historia mexicana, 65(2), p. 719 – 746. 2015. [En línea]. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-65312015000400719&lng=es&tlng=es.

CARNICELLI, Américo. Historia de la masonería colombiana 1833-1940. Bogotá: Donaldo Bossa Herazo, 1975. p. 259.

CATÁLOGO ARCHIVO ARQUIDIOCESANO DE NUEVA PAMPLONA. Censuras Y Retracciones Volumen 1: 1842-1881. 2002.

CATÁLOGO ARCHIVO ARQUIDIOCESANO DE NUEVA PAMPLONA. Censuras Y Retracciones Volumen 2: 1881-1944. 2002.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN HISTÓRICO REGIONAL (CDHIR) UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Fondo: Gaceta de Santander N° 1049 Socorro, 30 de agosto de 1877.

CHURCH JOHNSON, David. Santander Siglo XIX Cambios Socioeconómicos. Bogotá: Carlos Valencia, 1984. p.17.

CHUST Manuel, et al. 1808. La eclosión juntera en el mundo hispano. México.: FCE, Colmex, 2007.

CIFUENTES TRASLAVIÑA, María Teresa; FLORIÁN NAVAS, Alicia. El catolicismo social: entre el Integralismo y la Teología de la Liberación. En: Historia del Cristianismo en Colombia, Corrientes y Diversidad. Bogotá: Taurus. Ana María Bidegain, 2005. p. 321 – 372.

Codificación nacional de todas las leyes de Colombia. I; IV, V. Bogotá: Imprenta Nacional. 1925 y 1926.

COLMENARES, German. Gólgotas y Draconianos. Universidad de Antioquia. [En línea]. Disponible en: <http://biblioteca.udea.edu.co:8080/leo/handle/123456789/4163>, Consultado el día 26 de febrero de 2020

_____. Las haciendas de los Jesuitas en el Nuevo Reino de Granada: Siglo XVIII. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Tercer Mundo, 1969

CONFERENCIAS EPISCOPALES DE COLOMBIA. Tomo I. 1908 – 1953. Bogotá: Editorial el Catolicismo, 1956.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA. 1863. [En línea]. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2212/12.pdf>. Consultado el día 10 junio 2019.

CORTÉS GUERRERO, José David. Las discusiones sobre el patronato en Colombia en el siglo XIX. En: Historia Crítica. enero-abril, 2014, N° 52. p. 99 - 122. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81129809006> Consultado el 11 de junio de 2016.

_____. “Regeneración, Intransigencia y Régimen de Cristiandad”, en Revista Historia Crítica. Bogotá: 1997.No. 15. p. 3 – 12.

_____. Balance bibliográfico sobre la historia de la Iglesia católica en Colombia. 1945-1995. En: Revista Historia crítica, Bogotá: 1996, Núm. 12. p. 17 - 27.

_____. Curas y Políticos. Mentalidad Religiosa e intransigencia en la Diócesis de Tunja. Bogotá: Ministerio de Cultura, 1998.

_____. La batalla de los siglos: Estado, Iglesia y religión en Colombia en el siglo XIX. De la Independencia a la Regeneración. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia 2016. [En línea] Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-20662017000100251

_____. La Regeneración Revisitada. Ciencia Política # 11, enero-junio 2011. p 40-55. [En línea]. Disponible en: file:///C:/Users/Dm/Downloads/41500-187550-1-PB.pdf. Consultado el 12 de enero de 2020.

CORTES, Fernando. Consideraciones sobre la marginación, la marginalidad, marginalidad económica y exclusión social. Universidad Autónoma del Estado de México. Papeles de Población, vol. 12, núm. 47, enero - marzo, 2006. p. 71 – 84. [En línea]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/112/11204704.pdf>

CRESPO GOMEZ, Rubén. La Tesis de la Secularización. CISOLOG – Ciencia Sociológica. 1º de diciembre de 2012. [En línea]. Disponible en: <http://cisolog.com/sociologia/tesis-de-la-secularizacion/> consultado el 12 de enero de 2020.

CRUZ RODRÍGUEZ, Edwin. Reseña de Espacio y guerra. Colombia Federal 1858 - 1885. de BOEJA, Miguel. En: Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, Universidad Nacional de Colombia. Enero-junio 2011, Vol. 38. N°1, p. 331 - 334. [En línea]. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=127122627013> Consultado el 11 de agosto de 2016.

CUERVO, Luis Augusto. Retracciones hechas por el General Mosquera el 29 de febrero de 1872, hallándose gravemente enfermo. En: Boletín de Historia y Antigüedades. Enero /marzo de 1950, Vol. 37 N° 423 - 425. p. 11 - 12.

DELPAR, Helen. Rojos contra azules. El partido liberal en la política colombiana, 1863-1899. Bogotá: Tercer Mundo, 1994.

DELUMEAU, Jean. El catolicismo de Lutero a Voltaire. Labor, Barcelona. 1973.

DÍAZ BOADA, Lina Constanza. Los Constituyentes del Estado de Santander, Pamplona 1857, Tomo I y II, Colección Escuela de Historia 25 años. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2013.

DICCIONARIO DE DERECHO CANÓNICO. Traducido del francés el texto escrito por el Abate Andrés. Madrid 1847. [En línea]. Disponible en: <http://fama2.us.es/fde/ocr/2010/diccionarioDeDerechoCanonicoT1.pdf>. Consultado el 17 de febrero de 2020.

DICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Undécima edición. Madrid. Imprenta de Don Manuel Rivadeneyra. 1869. Reproducido a partir del ejemplar de la Biblioteca de la Real Academia Española. [En línea]. Disponible en: <http://buscon.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtlle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0>.

ECHAVARRÍA URIBE, Otoniel. La Herejía. Estigmatización del Protestantismo en la Diócesis de Nueva Pamplona, 1868 – 1943. Tesis de Pregrado de Historia. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencia Humanas, Escuela de Historia, 2010.

EGAS-EGÜEZ, Francisco Javier. Aportaciones sobre la Ex-comunión en la Escuela de Bolonia (S. XIII). En: Cuadernos doctorales. 1990, Vol. 8. p. 255 - 312. [En línea]. Disponible en: <http://dadun.unav.edu/handle/10171/10622> Consultado el 08 de Julio de 2015.

ESCUDE, Carlos, La guerra de los dioses. Los mandatos bíblicos frente a la política mundial. Ediciones Lumiere 2007. Capítulo 3. Occidente frente al mandato bíblico antes del advenimiento pleno de la modernidad.

FERREIRA ESPARZA, Carmen Adriana. La Iglesia y el crédito colonial: Pamplona. Nuevo reino de Granada, 1700 - 1760. [En línea]. Disponible en: <http://www.bdigital.unal.edu.co/22539/1/19164-62836-1-PB.pdf>. Consultado el 07 de octubre de 2015.

FERRER BENIMELI José. La masonería española en el siglo XVIII. Madrid: Siglo veintiuno editores, 1974. p. 12.

FERRO, Rafael. Excomuni3n. En: Revista Hispano Cubana. 2010, N° 36. p. 21 - 22.

FIGUEROA PEDREROS Erika Constanza, El matrimonio cat3lico y civil en Bucaramanga: 1853- 1887. Proyecto de grado para optar al t3tulo de Historiadora. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas, 2009, p. 13matrimonio cat3lico y civil en Bucaramanga: 1853- 1887. Proyecto de grado para optar al t3tulo de Historiadora. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas, 2009, p. 15

FIGUEROA SALAMANCA, Helwar Hernando. Tradicionalismo, hispanismo y corporativismo. Una Aproximación a las relaciones nos sanctas entre religión y política en Colombia (1930-1952). Bogotá: Universidad de San Buenaventura, 2009.

_____. Cambio de enemigo: de liberales a comunistas. Religión y política en Colombia, años cuarenta", en. (ed.) Globalización y Diversidad Religiosa. Bogotá: UNAL, Ana María Bidegain, 2005. p. 167 -196.

_____. Intransigencia católica en Colombia durante los años treinta. En: Revista de Ciencias Sociales y Religión Asociación de Cientistas Sociales de la Religión de Mercosur, 2005. Año 7. p. 106 – 130.

_____. Monseñor Miguel Ángel Builes, un político intransigente y escatológico (1925-1950). En: Anuario de Historia Regional y de las Fronteras", 2016. Vol. 21 Fasc. 1. p. 237 - 259.

FOUCAULT, Michel. Vigilar y Castigar: Nacimiento de la Prisión. Libro Electrónico. [En línea]. Disponible en: https://books.google.com.co/books/about/Vigilar_y_castigar.html?id=QbSPBAAAQBAJ&printsec=frontcover&source=kp_read_button&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false. En línea. Consultado el 23 de diciembre de 2019.

FRAILE MIGUÉLEZ, Manuel. Jansenismo y Regalismo en España. (Datos para la historia). Reseña del libro publicado por Editorial Agustiniana, Madrid 2010. [En línea]. Disponible en: <file:///C:/Users/Dm/Downloads/Dialnet-JansenismoYRegalismoEnEspanaDatosParaLaHistoriaCar-5258026.pdf>

Gaceta Oficial 1123, mayo 1850.

GAMBOA M, Jorge Augusto. El precio de un marido. El significado de la dote matrimonial en el Nuevo Reino de Granada. Pamplona, 1570-1650. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2003. p. 119.

GEREMEK, Bronislaw. The Margins of Society in Late Medieval Paris. Cambridge University Press. 1991. [En línea]. Disponible en: https://books.google.com.co/books?id=Eucl6BKvlmsC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false. Consultado el día 13 de febrero de 2020.

GÓMEZ GÓMEZ, Mauricio Alejandro. Cerdos y control social de pobres en la provincia de Antioquia, siglo XVIII. Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura 43.1. 2016. p. 31-59. [En línea]. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/achsc/v43n1/v43n1a02.pdf> consultado el día 14 de febrero de 2020

GONZÁLEZ DEL VALLE, José María. Facultad de absolver, excomunión y reconciliación con la Iglesia en el nuevo código. Reconciliación y Penitencia: En: V Simposio Internacional de Teología de la Universidad de Navarra. 1983, Jesús Sancho, pp. 941-955. [En línea]. Disponible en: <http://dadun.unav.edu/handle/10171/5776> Consultado el 05 de Junio de 2016.

GONZÁLEZ, Fernán. Iglesia y Estado desde la convención de Rionegro hasta el Olimpo Radical 1863-1878. [Base de datos en línea]. 1987. Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, 15, 91-163. [En línea]. Disponible en <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/36102>. Consultado el 22 de febrero 2019

_____. La Iglesia. Organización en la colonia, acción misional y educativa. En Historia de Colombia. Bogotá: Salvat, 1986. p. 523 - 591.

_____. Poderes enfrentados. Iglesia y Estado en Colombia. CINEP.1997.

_____. Poderes enfrentados. Iglesia y Estado en Colombia. CINEP. 1997.

_____. Programa coproducción de la acción pública. Cuaderno Co-actores de gobernanza en Colombia. [En línea]. Disponible en: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://www.institut-gouvernance.org/es/document/fiche-document-148.html&strip=1&vwsr=0>, Consultado el 12 de enero de 2020.

GRUCINSKI, Sergio. *La colonización de lo imaginario: sociedades indígenas y occidentalización en el México español: siglos XVI-XVIII*, Fondo de Cultura Económica, México, 1991. [En línea]. Disponible en: <http://mingaonline.uach.cl/pdf/racs/n1/art13.pdf>, consultado el 23 de diciembre de 2019.

GONZÁLEZ REY, Diana Crucelly. La Educación de las Mujeres en Colombia a finales del siglo XIX: Santander y el Proyecto Educativo de la Regeneración. En: Revista Historia de la Educación Latinoamericana. Enero - junio de 2015, Vol. 17. N° 24. p. 243 - 258. [En línea]. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86938947012>. Consultado el 11 de junio de 2016

GUEVARA COBOS, Eduardo y PARRA RAMÍREZ, Esther. Intransigencia Eclesiástica en la Diócesis de Nueva Pamplona durante la segunda mitad del siglo XIX. Tesis de Pregrado de Historia. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencia Humanas, Escuela de Historia, 1995.

GUTIERREZ, Alberto. Dialéctica del Pensamiento Político-Religioso de Núñez. UNIV. HUM. Vol. 15, No. 26 Julio – diciembre 1986. Bogotá, Colombia.

GUTIÉRREZ, Jairo y GUERRERO, Amado. Gobierno y administración colonial siglo XVIII. Fuentes para la historia de Santander. Bucaramanga: UIS. 1996.

GUTIÉRREZ-MATURANA Y CAMAÑES, Alfonso. "El delito de herejía: "iter" jurídico". En: Cuadernos doctorales. 1993, N° 10. p. 158-232. Disponible en: <http://dadun.unav.edu/handle/10171/10655>. Consultado el 11 de agosto de 2016

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Justo Pedro. En torno a Gregorio Chil y Naranjo su excomunión y su pertinencia a la masonería. En: El museo canario. 2006, N° 61. p. 99 - 128. [En línea]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2280553> Consultado el 08 de agosto de 2016

HOBSBAWN, Eric. La Era del Imperio 1875 – 1914, Barcelona, Editorial Crítica, 2001, p. 94 - 97

ICATLO, Daniel. La naturaleza de la excomunión en el "De sacramento ordinis" de Guillermo de Auvernia. En: Cuadernos doctorales: derecho canónico, derecho eclesiástico del Estado. 1989, N°7. p. 183 - 248. [En línea]. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1102780> Consultado el 11 de marzo de 2016.

JAÉN SÁNCHEZ, Pedro José. Algunos casos de excomunión ocurridos en la villa de Yeste, Siglos XVII y XVIII. En: Al-Basit. En: Revista de estudios albacetenses. 2012, N° 57. p. 141 - 160. [En línea]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=6110>. Consultado el 20 de enero de 2014

JAKSIC, Iván; POSADA CARBO, Eduardo. Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX. Chile: FCE, 2011.

JANOWITZ, Morris. Sociological Theory and Social Control. American Journal of Sociology, Vol. 81, No. 1. Jul., 1975. p. 82-108. [En línea]. Disponible en. <http://friedkin.faculty.soc.ucsb.edu/Syllabi/Soc147/Week10ReqReading.pdf> consultada el día 13 de febrero de 2020

JARAMILLO JARAMILLO, Juliana. Transcripción de Documento: La guerra civil de 1876-1877 y el castigo de los "curas rebeldes": el caso del obispo de Pamplona, Ignacio Antonio Parra. en *Historia y Sociedad*. Universidad de Antioquia, Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, N°25. ene-jun 2013. p. 243.

JARAMILLO URIBE, Jaime. El pensamiento colombiano en el siglo XIX. Bogotá: Editorial Temis, 1981.

JARAMILLO VÉLEZ Rubén. Colombia: La modernidad postergada. Bogotá: Temis, 1994.

JARAMILLO, Roberto Luis y MEISEL ROCA; Adolfo. Más allá de la retórica de la reacción. Análisis económico de la Desamortización en Colombia. Cuadernos de Historia Económica y Empresarial. Diciembre de 2008, # 22. [En línea]. Disponible en: http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/chee_22.pdf. Consultado el 11 de febrero de 2016

La encíclica Quanta cura y el Syllabus (1864) de Pío IX

La encíclica Rerum Novarum (1891) de León XIII

La Encíclica Ubi Arcano Dei (1922) de Pío XI

LARA, Nicomedes. Disertación sobre las censuras, su abuso y medios de remediarlo y sobre las excomuniones por el SR, obispo de Popayán: cesación de los divinos oficios catedrales, del Vicario General del mismo obispado y legitimidad de su restablecimiento. Bogotá: Imprenta del Estado, 1821.

LAVRIN, Asunción. La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana. en: LESLIE BETHELL. Historia de América Latina. Tomo IV: América Latina colonial: Población, sociedad y cultura. Barcelona: editorial Crítica, 1990. p. 113. En: SALAZAR CARREÑO, Viviana. La dote matrimonial en la villa de San Gil, 1694-1771. Tesis de Pregrado en Historia. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas, 2014, p. 33

LE GOFF, Jacques. La Civilización del Occidente Medieval. [En línea]. Disponible en: <https://historia1pensamiento2.files.wordpress.com/2018/05/le-goff-la-civilizacion-del-occidente-medieval.pdf>. Consultado el día 29 de diciembre de 2019.

LOAIZA CANO, Gilberto. Sociabilidad, religión y política en la definición de la nación (Colombia, 1820-1886). Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2011. p.145.

LÓPEZ GARCÍA, María Teresa. Implicaciones del Cabildo Murciano en la procesión del Corpus a finales del siglo XVII. Excomunió del Corregidor. En: Religiosidad y ceremonia en torno a la eucaristía: acta del simposio 1/4-IX-2003. Francisco Javier Campos, Vol. 2. 2003. p. 997 – 990. [En línea]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2801008> Consultado el 20 de diciembre de 2015

LÓPEZ V., Nelly. Discursos, votos y novenas. Subversión y reacción eclesiástica en el Nuevo Reino de Granada en el periodo 1810-1816. En: Historia y Espacio. Cali: 1991. N. 13. p. 111-120.

LOZANO VILLEGAS, Germán. Historia de los Partidos Políticos en Colombia. Revista Virtual Via Inveniendi et Iudicandi Vlel. Vol. 10, N.º 1 / enero-junio 2015 / Bogotá, D. C. / Universidad Santo Tomás / pp. 11-42.

LUQUE ALCAIDE, Elisa. "Libertad Eclesial y Separación Iglesia-Estado En Colombia: Opción Del Delegado Apostólico Monseñor Mieczyslaw Ledochowski. [En línea]. Disponible en. http://colombiaaprende.edu.co/html/mediateca/1607/articles-113067_archivo.pdf; Consultado el día 26 de julio de 2019.

MACHUCA DIEZ, Anastasio. Los sacrosantos ecuménicos concilios de Trento y Vaticano en latín y castellano. Madrid: librería católica de D Gregorio del Amo. 1903.

MALTE ARÉVALO, Rolando Humberto. La guía de institutores de Romualdo Guarín y la formación de maestros en la reforma instruccional de 1870. En: Manuales Escolares y Construcción de Nación en Colombia: Siglos XIX y XX. Bucaramanga: Álvaro Tarazona Acevedo Y Gabriel Samacá. Colección Escuela de Historia 25 años. 2013. p. 81 - 130.

MARÍN BRAVO, Álvaro y MORALES MARTÍN, Juan Jesús. Modernidad y Modernización en América Latina: Una Aventura Inacabada. Nómadas, Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas. 26. 2010. [En línea]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/181/18118916020.pdf>, Consultado el 27 de diciembre de 2019.

MARÍN TAMAYO John Jairo. La convocatoria del primer concilio neogranadino (1868): un esfuerzo de la jerarquía católica para restablecer la disciplina eclesiástica. [Base de datos en línea]. Octubre 31 de 2008. Historia Crítica. 36 (2), p. 174- 193. [En línea]. Disponible en. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-16172008000200010&script=sci_abstract&tlng=es. Consultado el 26 febrero 2019

MARTÍNEZ DE CODES, Rosa María. La Iglesia católica en la América Independiente. Siglo XIX. Madrid: Mapfre, 1992. p. 343

_____. La pena de excomunión en las fuentes canónicas de la Nueva España (Concilios Provinciales Mexicanos I-II). En: Revista Quinto Centenario. 1987, N° 12. p. 41 - 70. [En línea]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=80388>. Consultado el 4 de agosto de 2014

MITRE FERNÁNDEZ. Emilio. Integrar y Excluir (Comunión y excomunión en el Medioevo). En: Hispania Sacra. 2013, Vol. 65. N° 132. p. 519 - 542. [En línea]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4461590> Consultado el 11 de agosto de 2016.

MITTERMAIER, C. J. A. Tratado de la prueba en materia criminal. En: Revista de Legislación, 1857.

MOJICA VILLAMIL, Alejandro. La moralización de la república en Miguel Antonio Caro. En: Anuario Colombiano de Historia Social y Cultural. 2016, N°43. Fasc. 2. p. 307 - 333. [En línea]. Disponible en: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/59085>. Consultado el 11 de agosto de 2016

MOLINA, Gerardo. Breviario de las ideas políticas. Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1991.

MONTENEGRO, Liliana. Los libros prohibidos del siglo XVIII. [En línea]. Artículo publicado en la revista AMÉRICA N° 20 del Centro de Estudios Hispanoamericanos. Santa Fe. República Argentina. 2011. [En línea]. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/290666836/Los-Libros-Prohibidos-Del-Siglo-XVIII>. Consultado el 22 enero 2019

MORALES DE GÓMEZ, Teresa. Una excomunión histórica, En: Boletín de Historia y antigüedades, 2001, Vol. 88. N° 812. p. 67 - 98. [En línea]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2441314> Consultado el 11 de enero de 2016.

MORENO, Ezequiel. Obispo de Pasto. Cartas importantes, 1898: Documentos que explican nuestra conducta como Padres de Familia que tenemos hijos en el Colegio Bolívar de Tulcán [República del Ecuador], con motivo de la Excomunión fulminada el 4 de febrero de 1897. Ipiales: Imprenta de Martínez C. y Eladio Miranda, 1897. (BLAA)

MORENO, Pablo. Excomuniones y protestantismo: el caso del Valle del Cauca, 1930 -1940. En: Historia y Espacio. Agosto - diciembre 2005, N° 25. p. 97 - 122.

OCAMPO LÓPEZ, Javier. Qué es el Conservatismo colombiano. Bogotá: Plaza y Janes Editores, 1990.

OLIMÓN NOLASCO, Manuel “La libertad y el liberalismo: retos a la conciencia católica en el siglo XIX”. En: “Encuentro de liberalismos / Patricia Galeana, coordinadora. Universidad Autónoma de México. México 2004.

Oro, estampillas, excomunión y diplomacia. En: El Gráfico. (Sep. 24 de 1910). Vol. 1. N°10. p. 4 - 6. (BLAA)

ORTIZ BERENGUER, Ana María. La doctrina jurídica sobre la excomunión, desde el siglo XVI al "codex iuris canonici". En: Cuadernos doctorales. 1995-1996. N° 13. p. 480-526. [En línea]. Disponible en: <http://dadun.unav.edu/handle/10171/10840> Consultado el 11 de junio de 2016.

ORTIZ MESA, Luis Javier. Mitras, sotanas y hábitos en las guerras civiles colombianas. Memorias del XI congreso de historia de Colombia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Agosto de 2000.

_____. "Obispos, clérigos y fieles en pie de guerra. Antioquia, 1870-1880", Editorial Universidad de Antioquia, Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, 2010. p. 273 - 274.

_____. et. al. Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras Civiles en Colombia, 1840 – 1902. Bogotá, Unibiblos, 2005.

_____. Obispos, clérigos y fieles en pie de guerra, Antioquia, 1870-1880. En: Anuario de Historia Regional y de las Fronteras. 2010, Vol.15.

OTERO BAHAHON, Silvia. La Iglesia como actor de la gobernanza en Colombia: Reseña de dos textos claves sobre el rol de la Iglesia desde el Siglo XX cuyo autor es Fernán González. 21 de marzo de 2008.

OVIEDO, Gilberto. L La guerra de las escuelas y la psicología: Colombia 1876. En: Universitas Psychologica. Vol. 14, N°2 p. 2003 - 2013. [En línea]. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64742826029>. Consultado el 11 de junio de 2016.

PARADA GÓMEZ, Nelson. Ignacio Antonio Parra: El obispo Romanizador de la Diócesis de Nueva Pamplona. Tesis de pregrado en Historia, Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencia Humanas, Escuela de Historia, 2004.

PARRA, Esther y GUEVARA, Eduardo. Intransigencia eclesiástica en la diócesis de Nueva Pamplona durante la segunda mitad del siglo XIX. Tesis de pregrado en Historia. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia, 1995.

PENAGOS CARREÑO, Julián. Opinión, prensa y nación en Colombia en el Siglo XIX. En: Signo y Pensamiento. 2015, Vol. XXXIV. N° 66. [En línea]. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86041148005>. Consultado el 11 de junio de 2016.

PEÑA GONZÁLEZ, Miguel Anxo. Conflicto en las independencias hispanoamericanas las excomuniones de los insurgentes de la paz y su validez canónica. En: Revista Española de Derecho Canónico. 2011, Vol. 68. N° 170. p. 113 - 203. Consultado el 12 de febrero de 2015.

PEREZ AGUIRRE, Antonio. Veinticinco años de historia colombiana, 1853 a 1878: del Centralismo a la Federación. Bogotá: Editorial Sucre, 1959. p. 17-19.

PÉREZ PINZÓN, Luis Rubén. "Pensar la muerte: miedos e imaginarios en la provincia de Girón. Siglo XVIII. En: El hecho religioso. Historia en perspectiva regional. Bucaramanga: William Elvis Plata Quezada, Colección Escuela de Historia 25 años. 2013. p. 71 - 118.

PERIÓDICO LA UNIDAD CATÓLICA (1886 - 1908)

PERONA, Dionisio. Aspectos sobre la elaboración del índice inquisitorial de 1790. En: Revista de la Inquisición. 2009, vol 13, p. 257-290.

PLATA QUEZADA, William Elvis (Ed.). El hecho religioso. Historia en perspectiva regional. Bucaramanga: UIS, Colección Escuela de Historia 25 años. 2013.

_____. “La romanización de la Iglesia en el siglo XIX, proyecto globalizador del tradicionalismo católico”. en, BIDEGAIN, Ana María (Comp.), Globalización y Diversidad Religiosa, Bogotá, UNAL, 2005. p. 107 – 147.

PLATA QUEZADA, William Elvis. Las diferentes corrientes del catolicismo durante el siglo XIX en Colombia. Tesis de pregrado de Historia. Bogotá: Universidad Nacional, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Historia. 2001.

_____. Del catolicismo ilustrado al catolicismo tradicionalista. En: Historia del cristianismo en Colombia, corrientes y diversidad. Bogotá: Taurus, 2004. p. 184-185

POULAT, Émile Le catholicisme sous observation. París: Editions du Centurion, 1983.

RANGEL GUALDRÓN, Leidy Paola. La enseñanza de la cívica: “criar hijos para cielo y ciudadanos útiles para la patria” 1948 – 1962. En: El hecho religioso. Historia en perspectiva regional. Bucaramanga: William Elvis Plata Quezada, Colección Escuela de Historia 25 años. 2013. p. 329 - 364.

_____. Los Hermanos de las Escuelas Cristianas y el proyecto político conservador 1948 – 1968. En: Anuario de Historia Regional y de las Fronteras. 2012, V.17. p. 193 – 215.

RESTREPO PIEDRAHITA, Carlos. Constituciones de la primera República Liberal 1853-1856 Tomo I. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1979. p. 252-253

RESTREPO SALAZAR, Juan Camilo. La política monetaria de la Regeneración. Boletín Cultural y Bibliográfico. 1991. Volumen 38 N° 26. p. 2 - 25. [En línea]. Disponible en: http://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/article/view/2385

RESTREPO, Juan Pablo. La Iglesia y el Estado en Colombia, 1881. En: VILLEGAS, Jorge. Colombia: Enfrentamiento Iglesia- Estado 1819-1887. Medellín: Editorial Lealon, 1981. p. 63.

RESTREPO, Nicolás. Tabula Rasa. La iglesia católica y el estado colombiano, construcción conjunta de una nacionalidad en el sur del país. Bogotá - Colombia, No.5: 151-165, julio-diciembre 2006

RICO CALLADO, Francisco. El uso de la excomunión en las diócesis españolas de la Edad Moderna a través del estudio de la documentación., En: Revista Anual de Ciencias Eclesiásticas, N° 9. 2014. p. 287 - 312. [En línea]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5018563> Consultado el 14 de septiembre de 2016

RÍOS CABRERA, Martha; y NIEVES, Freddy. Hermenéutica: La Roca Que Rompe El Espejo. En: Revista Investigación y postgrado. 2009. Vol. 24 N° 2. p. 181-201.

RIVAS ORTÍZ, LAURA Victoria. Forjando una Patria: Iniciativas de los Hermanos de las Escuelas Cristianas en Colombia 1920 - 1948. En: Manuales Escolares y Construcción de Nación en Colombia: Siglos XIX y XX. Bucaramanga: Álvaro Tarazona Acevedo Y Gabriel Samacá. Colección Escuela de Historia 25 años. 2013, p. 209 - 235.

ROCHA DALDOS, Silvia Juliana. Los secretos y engaños de las historias nacionales del siglo XIX: el caso de José Antonio de Plaza y las memorias para la historia de Nueva Granada. En: Manuales Escolares y Construcción de Nación en Colombia: Siglos XIX y XX. Bucaramanga: Álvaro Tarazona Acevedo Y Gabriel Samacá. Colección Escuela de Historia 25 años. 2013, p. 21 - 80.

ROMERO LAGUADO, Elurbin. Representar para regenerar, el hacer político de los conservadores en tiempos de la Regeneración (1885-1899). En: El hecho religioso. Historia en perspectiva regional. Bucaramanga: William Elvis Plata Quezada, Colección Escuela de Historia 25 años. 2013. p. 119 - 170

RUEDA CÁCERES, Liliana. De la demolición del convento o del contradictorio proceso de modernización urbana de Bogotá. El caso del antiguo convento de "Santo Domingo" 1925 - 1946. En: El hecho religioso. Historia en perspectiva regional. Bucaramanga: William Elvis Plata Quezada, Colección Escuela de Historia 25 años. 2013. p. 245 - 281.

SÁENZ ARANCE, Antonio. "El uso de la excomunión en las diócesis españolas de la Edad Moderna a través del estudio de la documentación", En: Revista Anual de Ciencias Eclesiásticas, 2014, N° 9. p. 291. [En línea]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5896127>. Consultado el 12 de enero de 2020.

SALAZAR CARREÑO, Viviana. La dote matrimonial en la villa de San Gil, 1694-1771. Tesis de Pregrado en Historia. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas, 2014, p. 23

SALCEDO M., Jorge Enrique. Las vicisitudes de los Jesuitas en Colombia durante el siglo XIX. En: Teológica Javeriana, 2004, N° 152. p. 679 - 692. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=191017739005> Consultado el 18 de Julio de 2016.

SALCEDO PICÓN, Jesús M. "El Control Social en su Devenir Histórico: Una Aproximación a la Historia de las Instituciones de Control Social en Occidente". Universidad de los Andes. Ediciones del Vicerrectorado Académico. Mérida, Venezuela 2004. [En línea]. Disponible en: file:///D:/HISTORIA/Historia%20en%20PDF/control_social%20andes.pdf. Consultado el 12 de enero de 2020.

SALINAS ARANEDA, Carlos. La actuación de los obispos en la supresión del fuero eclesiástico en Chile en el siglo XIX. Revista de Estudios Histórico-Jurídicos 2006, XXVIII, p. 515 – 547

SÁMACA ALONSO, Gabriel David. Apuntes sobre autores, proceso de producción y fuentes en los manuales escolares de ciencias sociales en los años noventa en Colombia. En: Manuales Escolares y Construcción de Nación en Colombia: Siglos XIX y XX. Bucaramanga: Álvaro Tarazona Acevedo Y Gabriel Samacá. Colección Escuela de Historia 25 años. 2013, p. 277 - 310.

SÁNCHEZ Catherine. El índice de libros prohibidos: La inquisición española: Un acercamiento a la herejía y la censura en la lectura. En: TEMPUS Revista en Historia General. Septiembre-octubre, 2015, no.2., p. 79.

SANZ LARROCA, Juan Cosme. Excomuniones y procesos judiciales contra seres irracionales en la España del Siglo XVII. En: Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna. 2009, N° 22. p. 45 - 71. [En línea]. Disponible en:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3653545>. Consultado el 4 de abril de 2015

SCHATZ, Klaus. Historia de la Iglesia Contemporánea. Barcelona: HERDER. 1992. Los concilios ecuménicos. Encrucijadas en la historia de la Iglesia. Madrid: TROTTA. 1999. p. 204

SCRIBD. Geografía e Historias y Escuela. [En línea]. Disponible en <https://es.scribd.com/doc/46559791/Enciclicas-Papales-siglos-XIX-y-XX-La-ideologia-y-la-politica-de-la-Iglesia-Catolica-a-traves-de-sus-textos>

SECCIÓN PUBLICACIONES DE LA DIÓCESIS – PUBLICACIONES DE SACERDOTES. (Documentos Pontificios)

SERA, Daniel. Secreto revelado, La cara oculta del cristianismo, Ediciones Continente, Buenos Aires, 2006. Cuarta Parte.

SERPA FLÓREZ Fernando. José Hilario López, libertador de los esclavos. [Base de datos en línea]. SERPA Boletín Cultural y Bibliográfico, 10 (8), p. 1510-1515. [En línea]. Disponible en: https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/article/view/4890/5136. Consultado el 25 febrero 2019

SERRANO GÓMEZ, Rocío. Mujer, matrimonio civil y divorcio en Santander 1853-1885. Bucaramanga: División Editorial y de Publicaciones UIS, 2004. p. 73.

SILVA, Renán. Los ilustrados de Nueva Granada 1760- 1808: Genealogía de una comunidad de interpretación. Medellín: Editorial Universidad EAFIT, 2002. p. 624-625.

SIMANCA CASTILLO, Ariel. La censura católica al cine en Medellín: 1936 - 1955. Una perspectiva de la iglesia frente a los medios de comunicación. En: Historia Crítica. 2005, N° 28. p. 81 - 101.

SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS UNIVERSIDAD NACIONAL. Programas Conservadores. Programa de 1849. Bogotá D. [En línea]. Disponible http://bdigital.unal.edu.co/26/34/programas_conservadores.pdf. Recuperado en 25 febrero 2019.

SPLENDIANI, Ana María. Los protestantes y la inquisición. En: Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura. 1996, no.23., p. 6-31.

TARAZONA ACEVEDO, Álvaro y SAMACA, Gabriel. (ed.) Manuales Escolares y Construcción de Nación en Colombia: Siglos XIX y XX. Bucaramanga: UIS, Colección Escuela de Historia 25 años. 2013.

TERÁN, Oscar. Juicio acertado y análisis de un concepto reputado valioso que ha resultado sarnoso (Bertrando). Cartagena: Tipografía de San Pedro Claver, 1921. (BLAA)

TERÁN, Oscar. Valioso Concepto acerca de una excomunión. Cartagena: Tipografía García, 1921.

TORRES JIMÉNEZ, Raquel. El castigo del pecado: excomunión, purgatorio, infierno. En: Los caminos de la exclusión en la sociedad medieval, XXII Semana de Estudios Medievales. Logroño: López Ojeda Esther, 2011

TOVAR BERNAL Leonardo. Enseñanza religiosa y poder clerical. Estados Unidos de Colombia, 1863- 1886. [Base de datos en línea]. Noviembre 14 de 2016. Revista Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura 44 (2), 303-332. [En

línea]. Disponible en:
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/64024/60088>. Consultado
el 21 de febrero 2019

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA. Coloquio internacional los extranjeros en la España Moderna. (28-30 noviembre, 2002: Málaga, España). Memorias. Málaga: 2002. p. 23

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA – Cátedra Faría. La Educación Superior en Pamplona. [En línea]. Disponible en:
<https://es.scribd.com/document/146184866/LECCION1-HISTORIA-UNIPAMPLONA>

URREGO, Miguel Ángel. Sexualidad, matrimonio y familia en Bogotá. 1880-1930. Bogotá: Fundación Universidad Central, DIUC-ARIEL, 1997.

VALENCIA LÓPEZ, Nelly. Periodismo panfletario y excomuni3n en el suroccidente colombiano. En: Historia y Espacio. Junio de 1991, N° 14. p. 125 - 139.

VEGA RINC3N, Jhon Janer La Di3cesis de San Pedro Ap3stol de Nueva Pamplona: Una iniciativa de reorganizaci3n eclesiástica en la Iglesia colombiana durante el siglo XIX. Anuario de Historia Regional y de las Fronteras, Volumen 16: p. 101-124

_____. El Sínodo diocesano de Nueva Pamplona de 1872 y la disciplina sacerdotal. En: Anuario de Historia Regional y de las Fronteras. enero – junio, de 2012, Vol. 17 – 1. p. 135 – 164.

_____. La reforma del clero parroquial de la diócesis de San Pedro Apóstol de Nueva Pamplona Tesis de pregrado de Historia. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Historia, 2006.

_____. La reforma del clero parroquial de la diócesis de Nueva Pamplona 1835-1872. En: El hecho religioso. Historia en perspectiva regional. Bucaramanga: William Elvis Plata Quezada, Colección Escuela de Historia 25 años. 2013. p. 25 - 69.

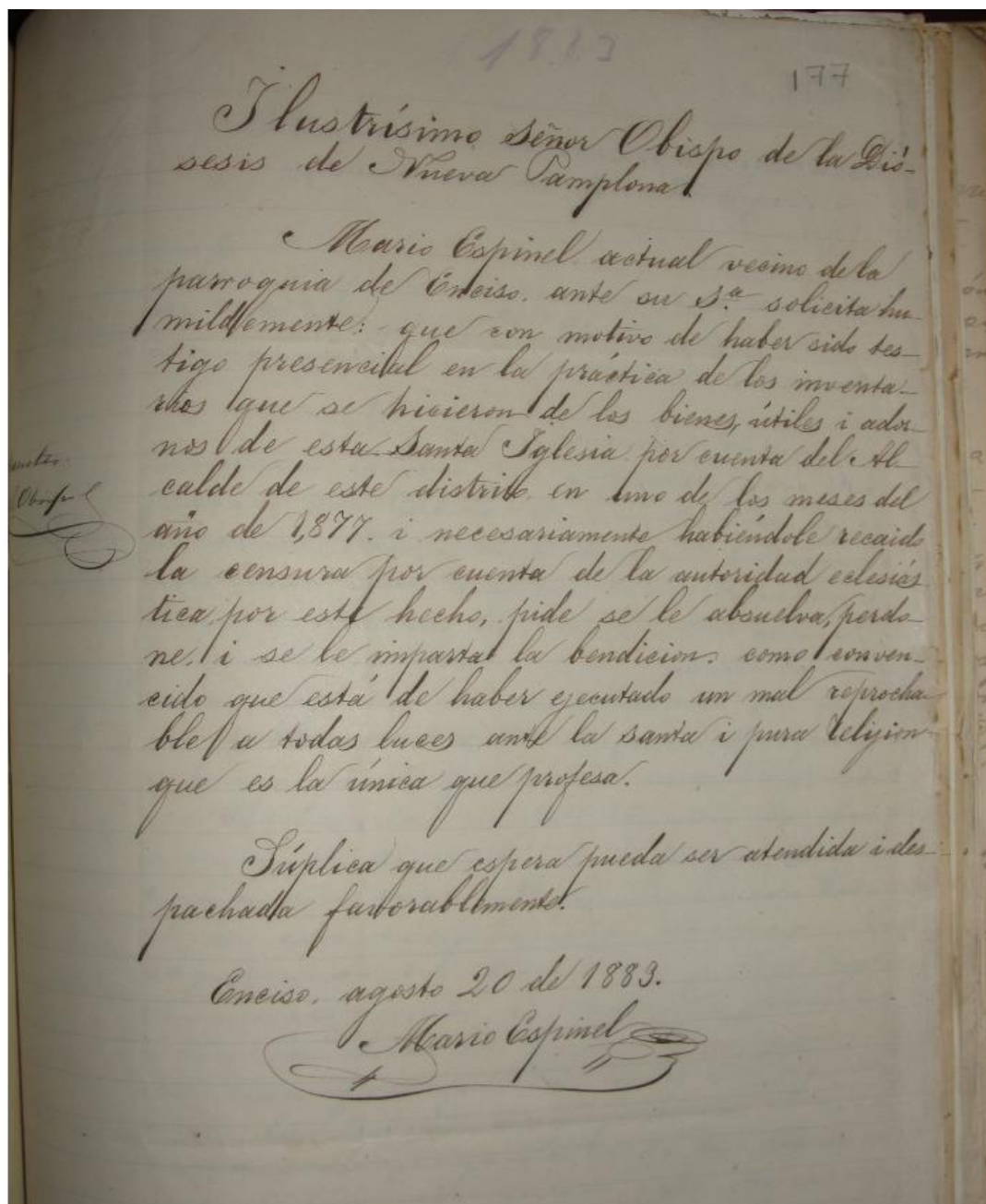
VÉLEZ OCAMPO, Antonio. Revolución de 1885. Biblioteca Luis Ángel Arango. Consultado el 31 de julio de 2012.

VILLEGAS, Jorge. Colombia: Enfrentamiento Iglesia- Estado 1819-1887. Medellín: Editorial Lealon, 1981.

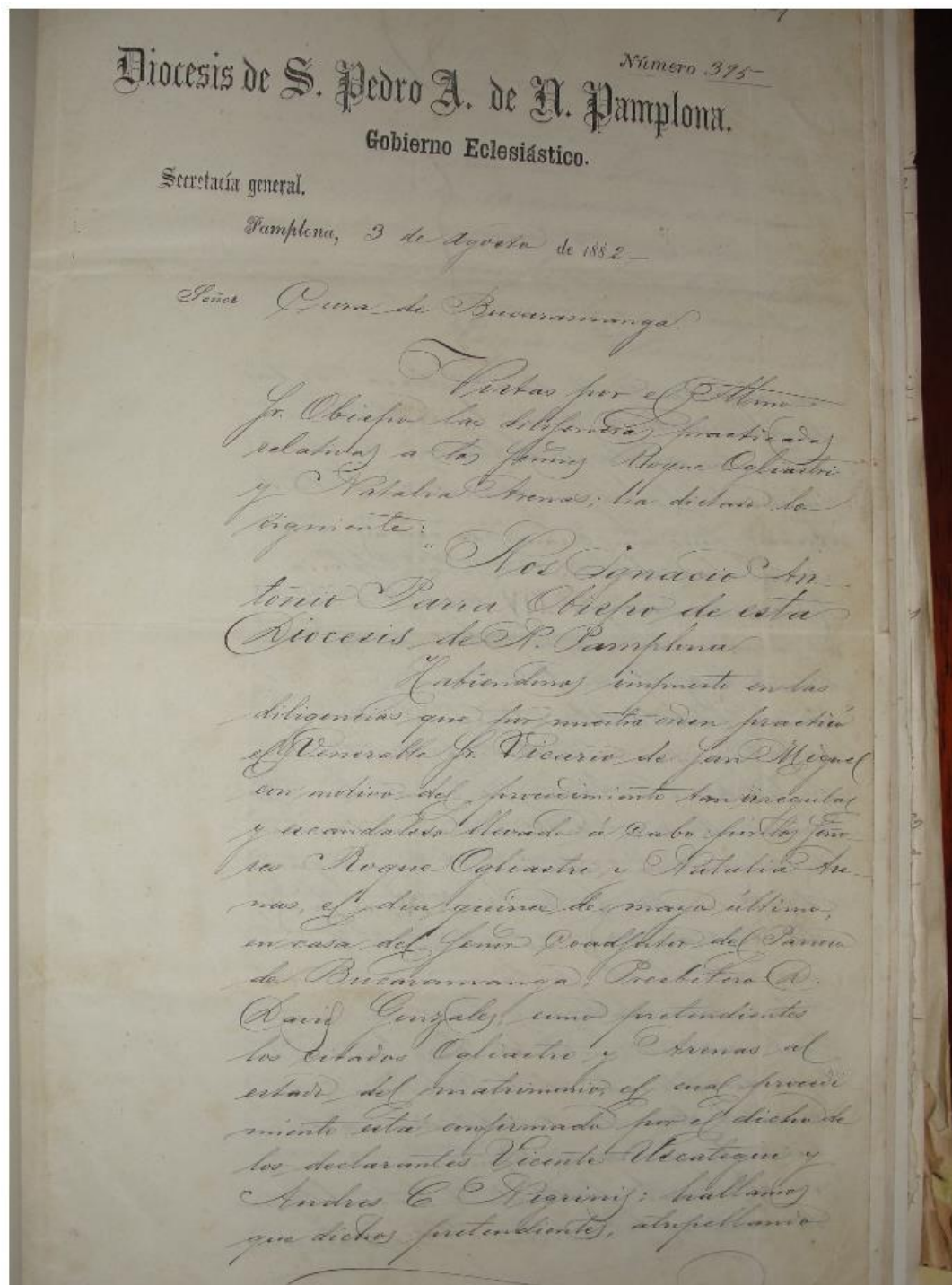
ANEXOS

ANEXO A. Cartas

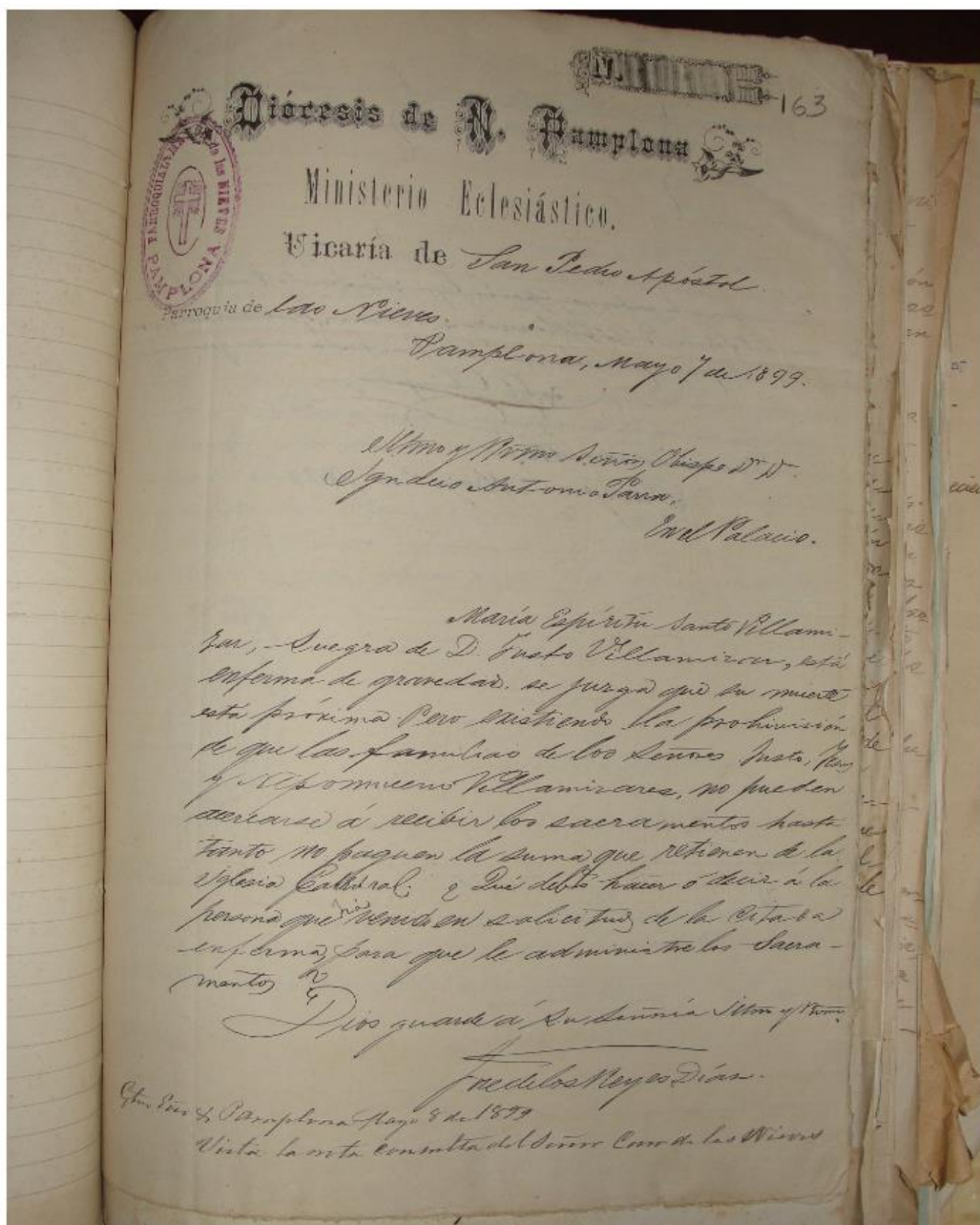
Carta enviada por Mario Espinel solicitando el levantamiento de la censura por haber participado en el inventario de los bienes de la parroquia de Enciso en 1883.



Primera hoja de la respuesta del obispo referente a la excomunión de Roque Ogliastri y Natalia Arenas en Bucaramanga en 1882



Carta tipo de retractación escrita por un sacerdote intercediendo excomulgados. Esta carta corresponde a la Carta enviada por el sacerdote de la parroquia de las Nieves (1899) intercediendo ante el obispo para que se le levante la censura de la excomunión a María Espíritu Santo Villamizar, familiar de los excomulgados Justo y Nepomuceno Villamizar.



ANEXO B. Resumen de Cartas de Retracción por Matrimonio Civil

La siguiente tabla contiene el resumen de las cartas de retractación relacionadas con el matrimonio civil. Se ha incluido la fecha de envío, las partes involucradas y el lugar desde donde se ha enviado la solicitud.

Resumen de los casos de retractación por Matrimonio Civil

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
1	Junio – Sept 1882	Roque Ogliastri – Natalia Arenas	Bucaramanga. Se casan por lo civil sin permiso del obispo. Inicialmente quieren casarse por la iglesia, pero no pueden porque Roque Ogliastri había negado la presencia de Cristo en la Eucaristía y la infalibilidad del papa. Envían carta para levantar la excomunión. Los contrayentes ya estaban viviendo juntos desde antes del matrimonio. Delante del coadjutor de la parroquia de Bucaramanga David González, Roque Ogliastri declaró “Tomo por esposa a Natalia Arenas y ella me toma por esposo a mi” y se fueron a vivir. Burla de la iglesia. Escándalo. Acto Ilícito Requisitos: No vivir en la misma casa y ser instruidos Solución: separarse, probar su arrepentimiento, retractarse de sus faltas. Si persisten en su cohabitación = excomunión 10 sept 1882. Respuesta de Roque Ogliastri. Levanten excomunión, pero no me separo. Respuesta del arzobispo: Concilio Trento. Leyes de la Iglesia. Obstinado. Cánón 13. Poder de la iglesia viene de JC. No acepta solicitud. Natalia Arenas: solicita levantamiento de censura. Absuelta el 2 de mayo de 1883
2	Junio 9	Tránsito Rendón	Pamplona. Hace 4 años Cecilio Pinto le propuso matrimonio civil y ella aceptó con la condición de que se casarían

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
	1887		por la iglesia. Duraron casados 1 año (concubinato público). Muere Cecilio. Ella solicita absolución Decisión: Absuelta con testigos.
3	4 / Dic / 1887	Eusebio Mantilla	Bucaramanga. Expresión: Amo Antonio Parra. Contraje matrimonio civil en Venezuela. Respuesta: Absuelto.
4.		Medardo Moros y Brígida Rivera	San Antonio del Táchira. Hijos naturales. No parentesco entre ellos. Se descubrió que la mujer es viuda. contrajo matrimonio civil anterior con Lorenzo Rey en San Antonio del Táchira. Lorenzo rey murió en Chinácota. Matrimonio civil bien recibido en Venezuela. Se recogen declaraciones de testigos Respuesta: Quedó en estudio
5	11 / sep / 1891	Manuel María Tami y María del Carmen Bustamante	Pamplona. Escribe el párroco Ramón García a nombre de ellos. Por capricho se casaron por lo civil. Suplican con lágrimas el perdón. Desean casarse por lo católico. Respuesta: Sin respuesta
6	12 / oct /1891	Isabel García	Silos. Se casa en <i>facie ecclesiae</i> hace dos años con Sandalio Carvajal (edad: 19 años). Cuanto tenía 12 años se casó por lo civil en San Miguel y duró 3 años en ese matrimonio. . No confesó este matrimonio porque no sabía. Mujer ignorante. El marido ignora el caso. Ya tuvieron hijos. Viven bien. Noviembre 4. Respuesta: se levanta la censura.
7	26/Nov/ 1887	Alejandro Toscano / María Jesús de la Fuente / Inés Espinosa	San Miguel. Estando casado por lo católico con María de Jesús de la Fuente, se casa en Capitanejo con Inés Espinosa. Desórdenes del liberalismo = mal ejemplo = corrupción de otros fieles = adulterio = profanación del sacramento. Hubo malicia. Esposa vive aún. El marido dice que lo hizo porque María de Jesús de la Fuente huyó de la casa.

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
			Respuesta: Feb. 20 1888. Busque 3-5 testigos de este hecho y anexe la partida de matrimonio. ¿por qué se separó del esposo? ¿por qué Inés Espinosa se casó sabiendo que Toscano era casado? Declaración de Toscano. 20 Marzo 1888: Nombramiento de testigos 6 abril 1888: Declaración de testigos. Declaración de Toscano: María de Jesús me abandonó y se ausentó sin saberse su paradero. Al verse solo y con familia, se casó con otra mujer. Si volvía mi esposa, viviría nuevamente con ella. Me dejé creer del Juez Buenaventura Prada. Declaración de María de Jesús: 25 / Junio / 1888. Se separó de su esposo 1) por una pequeña molestia la echó de la casa, maltrato a ella y al único hijo, herida con cuchillo, no la vestía, solo manutención, a pesar del trabajo que realizaba en la casa. Sabía de la relación ilícita con Inés Espinosa. 2) Toscano se iba ir de la casa y entonces ella se adelantó. Trabajó, compró vestidos y volvió a servirle. 3 agosto 1888. Solicita información a ver si Toscano vivía con la esposa y no con la concubina. 3 noviembre 1888. Notificación 10 / Nov / 1891: Se absuelve la censura. Debe entrar de rodilla desde la entrada hasta el altar diciendo que le perdonen.
8	11/Ago 1897	Eugenia Correa	Concepción. Contrajo matrimonio católico con Julián Toloza. Matrimonio de 9 días. Trato cruel. Luego (1 año) contrajo matrimonio civil con Manuel Villamizar con quien tuvo 9 hijos. Afectación de su consciencia. Quiere llegar a Dios. Se precipitó al casarse por lo civil. Respuesta. 08 / sep/1897. Absuelta. Presentarse ante el prelado. Confesión. Publicación de absolución en Chitagá. Sigue con obligaciones con Julián.
9	11/Nov /1892	Cresenciano Gutiérrez	Pamplona. Matrimonio civil con Cerveleona Jaimes en 1883. Concubinato inmoral. El único matrimonio válido es el católico. Respuesta: Absuelto. Publicación en la misa de festivo. Firma con 3 testigos.

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
10	31/dic /1883	Andrés María Rodríguez y Encarnación Peña	Cerrito. Engañado. Ceguedad involuntaria. Se casan en 1879. Besamos anillo Respuesta; absueltos.
11	07/Jul/ 1883	Nicanor Uribe y María de la Cruz	Piedecuesta. Desgraciadamente se casaron por lo civil ante magistrados temporales, sin haberlo hecho por la iglesia. Escándalo. Necesitan educar a los hijos y acallar la conciencia. Respuesta: Julio 14 de 1883. Absuelto. La situación más funesta.
12	20/dic/ 1883	Félix Joaquín Consuegra y Laura Juana McCormick	Floridablanca. 23 años unidos en matrimonio civil. Descuidaron la educación cristiana de los hijos, no bautizaron a los hijos. He servido al gobierno. Arrebaté la potestad eclesiástica del cementerio de Florida. Absuelto de la censura por Matrimonio civil por el arzobispo Niño. Aparte de quitar la administración del cementerio leyó el Diario de Cundinamarca donde se ataca a la iglesia. Sin respuesta.
13.	14/dic/ 1882	Domitila Hernández	Málaga. Desgracia de contraer matrimonio de civil en 1880 con Juan de la Cruz Sarmiento. Lo hice por las disposiciones civiles de esa época. Respuesta: No hay
14	12/oct 1884	Fernando Quintero	Concepción. Fernando Quintero recibió la preparación del matrimonio católico pero manifiesta haber estado casado por lo civil y vivió dos años así. Respuesta 16/oct/1884. Absuelto. Retracción pública, dos testigos, confesarse y entender lo grave de su falta
15	14/ sep /1884	José Santos Palencia y Saturnina Ortiz	Cerrito. Matrimonio civil hace 4 años. Pérdida de la gracia. Desprecio horrible a los sacramentos. Sin respuesta

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
16	28 / Jun / 1884	Jesusa Mantilla	Málaga. 22 años de edad. inconsciente se casó por lo civil con Rafael Vargas en 1877. Se separaron a los 22 meses de casada y marchó a Venezuela. Confesó su pecado ante un párroco y creyó que eso era suficiente Respuesta: 08 Julio / 1884. Se levanta la censura
17	16/Dic/ 1884	Julia Velandia	Pamplona. 17 años de Tariba. Hace 2 años se unió con Siervo Gómez. La hija no ha recibido bautismo. Se arrepiente. Respuesta: Dic / 22 / 1884. Confesarse Se levanta con testigos y se bautice al niño.
18	18 / ene / 1884	Filomena Ríos	Piedecuesta. Matrimonio civil con Domingo Rodríguez. Concubinato. Respuesta. Poco satisfecho el prelado. Se menciona la falta y escándalo. Absuelta
19	11/Nov /1885	Luciano Morales y Anastasia Hernández	Cucutilla. Se casó por lo civil en 1879. Padre Rafael Ballesteros. La Ley que exigía casarse primero por lo civil. Respuesta: 13/nov/1885. se autoriza al obispo para levantar censura
20	21/ago / 1902	Carmelita Mantilla	13 años contrajo matrimonio con Gonzalo Domínguez. Vivió 20 años con el. Pide perdón Respuesta: 13 / octubre / 1902. Instruirla en los dogmas de la iglesia. Publicar la resolución.
21	4 / sep / 1882	Silverio Guarín y Ana Becerra	San José de Cúcuta. Consciencia manchada. Despreciando las instituciones contrajimos matrimonio civil. Desprecio a los sacramentos. Escándalo. Ultraje a la iglesia católica. Perdón. . Sin respuesta.
22	6/jul / 1882	Luis Pava y Eloisa García	Cerrados los templos y prohibidos los matrimonios eclesiásticos. Perdón Respuesta: sin respuesta

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
23	22/may/ 1882	Misael Bayona y Cristina Arrenciles	San Andrés. Escribe el sacerdote. Mal ejemplo. Reparar la falta. Comunicaciones ilícitas. Se encuentran separados para no seguir en concubinato. Padre del novio no quería dar el consentimiento para el matrimonio Respuesta: sin respuesta
24	Oct/ 1882	Luciano García Cayetana Mendoza	Bochalema. Durante el matrimonio católico se presentó Rita Pineda para impedir el matrimonio... pendientes espirituales y promesa de matrimonio. Si di la palabra y promesa de casarme con Pineda. Pineda se manejó mal. Retiró palabra. Multa de 35 pesos por afectación a su honra. Urgente necesidad de casarme. Se casó por lo civil. Testigo declara que García ha contribuido a la iglesia, buen vecino. Cayetana se arrepiente. Sacerdote es mediador. Sin respuesta.
25	5/Jul 1877	Antonio Lamus viudo de Josefa Cano y Romalda Sandoval	San Andrés. Casado por lo civil antes de morir la esposa. Solicitan casarse por lo católico. Ambos se arrepienten en una comunicación separada con los testigos: Príncipe Prada y Sebastián Orcatá. Respuesta: Manténgase en archivo para contestar a su tiempo
26	22 / abr /1881	Eusebio Villamizar y Juana Villamizar	Guaca. No había cura y el juez les aconsejó matrimonio civil. Levante de censura. Benignidad y misericordia. En atención a su ignorancia Respuesta. 30/abril 1881. Levanta censura.
27	13/dic/ 1881	Vicente Bateca Teresa Martínez	Labateca. Solicitan levantamiento de censura surgida por su matrimonio civil
28	13/dic/ 1881	José María Fandiño y Espíritu Santo Gómez	Toledo. Se adhieren a la retractación anterior por estar en la misma situación
29	13/dic/ 1881	María Sinforosa García	Labateca. Se adhiere a la retractación anterior por estar en la misma situación

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
30	10/Jul/ 1881	Elen Mejía	Soatá. De enero a junio de 1880 fui casada con Antonio Morales por lo civil en Capitanejo. Escándalo. Familia abrumada.
31	25/jul /1881	Marcelino Tapias y Dolores Suarez	Bucaramanga. Casados por lo civil hace un año. Quieren casarse por la iglesia católica. Pobres del pueblo que ni sabían el mal que hacían. Sin respuesta
32	06/ago / 1881	Juan de la Cruz Martínez y Rosario Suarez	Molagavita. Se casaron civilmente hace días. Enfermedad de Rosario Suarez y para no salir de la casa, se casó ahí mismo porque el juez vivía allí. Afanados. Están dispuestos a cumplir lo que ordene el obispo. Antes de que sucedan otros escándalos. Insultaron al sacerdote. Ebrios en las guaraperías hablando mal de los sacerdotes. Aceptada: fue absuelta.
33	2/jul 1878	Pedro Vicente Moreno y Sinforosa Mantilla	Floridablanca. Faltaron a las normas de la iglesia católica. Matrimonio civil = concubinato autorizado por la ley. Varios días viviendo en pecado y arriesgando la salvación.
34	03/dic/ 1879	Trinidad Reyes y Vicente Ruiz	Girón. No se han casado. No han incurrido en censura pues no se han casado por descuido del novio y no por desprecio a la iglesia.
35	18/oct /1873	Camilo Calderón y Ana Cleofe Cote	Chitagá. Aberraciones del espíritu humano. Matrimonio civil. Hemos procreado 2 hijos. Reparar falta. Envían 10 reales de limosna para el colegio Latino Americano en Roma.
36	1881	Marcos Cáceres	La mujer solicita levantar la censura para poderse casar por lo católico. El papá era protestante. La mujer vivió con el padre sin suficiente trato social.
37	08/ago /	Antonio Lamus y	San Andrés. Tres puntos.

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
	1877	Romalda Sandoval	1) Se arrepienten de su falta 2) remite diezmos por 550 sencillos en forma de una letra (por su dificultada para transportar esa suma) pagadera por Lino Leal quien tomó esa suma en San Andrés 3) Embargo de diezmos del año anterior para el pago de un préstamo 3) Ilegal la petición de cura para la parroquia de Guaca pues se falsificaron firmas de vecinos
38	06/abr / 1883	Francisco Gutiérrez	Vive en concubinato y hoy enfermo pide levantamiento de censura.
39	16/dic /1/888	Alejandro Vega y María Concepción Vega	Servitá. Incesto con la hermana de la esposa con quien Alejandro se casa por lo civil en Capitanejo. La esposa está enterada. Falta al noveno mandamiento Respuesta. No hay

ANEXO C. Resumen de Cartas de Retracción por Masonería, Protestantismo y Lecturas Prohibidas.

La siguiente tabla contiene el resumen de las cartas de retractación relacionadas con estos casos. Se ha incluido la fecha de envío, las partes involucradas y el lugar desde donde se ha enviado la solicitud.

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
1	08/oct/1882	Alejandro Jara	Cúcuta – Villa del Rosario. Enfermo. Santos Sacramentos. Miembro de francmasonería. Me separo de la sociedad y condeno sus preceptos. Si me recupero de esta enfermedad nunca volveré a ser masón. Sin respuesta.
2	20/dic / 1889	Santiago Montaña	Cúcuta. Al iniciar su francmasonería no quiso oponerse a la fe católica. No tiene ningún documento de masonería. Hace 1 año no va a logia. Solo fue en 6 ocasiones. No oyó críticas a la iglesia católica pues se habría retirado. Promete por Dios y su honor no volver a ella. Respuesta: 2 de enero / 1890. Hijo extraviado vuelve a su madre tierna. Perniciosa secta porque el señor Montaña creyó que podía estar en la logia porque no se hablaba mal de la iglesia. Se absuelve.
3	Oct / 1890	Virgilio Barco	Cúcuta. Hace más de dos años me separé de la logia a la que ingresé por curiosidad. Hoy hago esta manifestación de modo formal. Interceder con el obispo para que se levante de mi espíritu esta pena. Entrego el diploma y una nota de un miembro connotado donde dice que mi ingreso fue por curiosidad Respuesta: 22 oct/1890. Con satisfacción vemos que quiere separarse de la Logia “13 de la Esperanza” Aprueba. Se anexa carta de Segundo Gutiérrez, Fundador de la Logia 13 de la Esperanza dice que Virgilio Barco es un mal masón
4	4 / May 1886	Joaquín Wilches	Bucaramanga. En 1882 inició en la logia masónica sin saber si fue aceptado + profanación del templo de

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
			Concepción el día 16 de abril de 1881. Solicita absolución. Respuesta: aceptamos las dos manifestaciones de arrepentimiento. Absolvemos de la censura. Publique en la iglesia. Contesta Wilches: solicita que no se publique pues soy mejor ejecutando actos de bondad e indulgencia que con los castigos públicos
5	27 / ago /1882	Juan B. Rodríguez	Cúcuta. En 1860 debido a las guerras políticas salí de mi patria y allí entré a la masonería. Ya se dio cuenta de lo pernicioso de esas enseñanzas. Apartarme para siempre de los masones y entrar con gracia a la iglesia.
6	11 / ago / 1875	Justiniano Bueno	Matanza. Declara bajo juramento que no ha tenido tratos con el señor Pratt ni otro ministro protestante. También Quiso pertenecer a la logia masónica del Socorro y envió tal solicitud sin haber recibido respuesta. Devuelvo los cuadernos enviados por el señor Pratt pues es de lectura prohibida. Distribuyó unos cuadernos de esos entre vecinos. Respuesta: 14 agosto 1875. El señor Bueno es culpable. Se espera que no sea un formulismo. Se absuelve por lectura y distribución de lectura protestante y por querer pertenecer a la masonería. Debe entregar las insignias masónicas.
7		Elías Estrada	Perteneció a una sociedad masónica en Venezuela con fines más mercantiles que religiosos. Se separó voluntariamente por consejo de los curas de Ocaña. Devolvió los títulos y diplomas masónicos.
8	16/May /1887	Dos mujeres	Pamplona. Dos mujeres han leído El Conde de Montecristo incurriendo en censura. Respuesta: Absolvemos por haber leído la obra prohibida. El padre debe recoger la obra mencionada.

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
			Manifestar someterse a la autoridad y así no incurrir en lecturas perniciosas
9	28 / jun / 1887	7 personas	Chitagá y Cuesta de Velasco: El cura solicita al obispo conceder licencia para absolver 3 espiritistas y 4 personas que han leído libros prohibidos. Tenía licencia para absolver, pero ésta expiró. Solicito prórroga Respuesta. 2 / Jun / 1887. Concedemos la facultad. Las personas deben entregar los libros.
10	06 / ene / 1883	Eduardo Quevedo	La persona leyó el Diario de Cundinamarca por ser empleado público. Me someto al castigo que tiene la iglesia para los lectores de ese periódico y otras obras que por curiosidad lei.
11	21 / ago / 1882	Zoilo Valdivieso	Bucaramanga. Estudió las doctrinas de Bentham y otros falsos filósofos. Se confesó hace dos años en una misión, pero luego recordó que no había incluido la confesión la lectura de esas obras pues había tratado el tema en privado con un sacerdote y pensó que eso era suficiente. Desde hace un año no ha leído tales doctrinas, cumple sus deberes de católico y evita controversias. Respuesta: Si hace una confesión franca de adhesión a la iglesia católica y su compromiso de no leer obras funestas para la iglesia ante el sacerdote, se absuelve. No es necesario hacer confesión pública.
12	26 / ene / 1875	Isidro Gualdrón.	Salazar. Retracción pública pues manifestó que sus ideas no correspondían con el credo católico. También manifiesta que se puso a las órdenes del ministro protestante Pratt. Pide que se autorice al cura Lucas Báez para que lo absuelva de la excomunión. Ya devolvió dos biblias protestantes al sacerdote. Certificado por el sacerdote Lucas Báez. Isidro Gualdrón manifiesta a través de una carta su dicha de haber nacido en el seno de la iglesia católica. Recibió sacramentos. Por una loca ilusión manifesté que mis ideas no estaban del lado católico. Me ofrecí a colaborarle al Sr. Pratt. Manifiesta tener dos biblias en su poder. Se arrepiente.

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
13	09 / Jun / 1881	María del Carmen Rincón Soler.	Natural de Paipa residente en Pamplona. Pide perdón por los extravíos y escándalos. 1) perdí a mis padres de niña y no tuve quien me enseñara los principios católicos. Desorientada, lei en mi juventud libros prohibidos como "Los Misterios de París" "La Reina Margarita" y otros de ese estilo. Algunos libros estaban escritos por los protestantes. Solo deseaba parecer instruida porque era la tendencia del siglo. No hice caso a un hermano que intentó sacarme del error. En el colegio de Tunja fui objeto de escándalo y horror pues discutí sobre temas religiosos, burlándome con descaro de ritos y creencias católicos. Tuve que salirme de ese colegio. Negaba la santidad del sumo pontífice y la existencia del infierno. Me rei de los que creen en esos dogmas. Me regeneré en la iglesia católica. He sido desgraciada. Pido absolución. Sin respuesta
14	26 / abril 1881	Paola Bermúdez	Málaga. Debido a que mi madre no atendió a mi enseñanza por falta de recursos, no tuve la educación religiosa suficiente. Yo he oído con gusto las conversaciones de blasfemias, iniquidades, denigrando la conducta de los ministros del santuario. He leído libros, novelas y publicaciones prohibidas que atentan contra la pureza, las sanas costumbres y los principios de la fe. Hoy declaro creer en las enseñanzas de la iglesia y que rechazo los comentarios impíos. Deseo trabajar y difundir los principios de la religión especialmente entre los niños pobres. Me comprometo a no leer libros distintos a los que me recomiende el sacerdote. Testigo: Nepomuceno Espinosa
15	11 / ago / 1885	Justiniano Bueno	Matanza. Tomé unos cuadernos firmados por el Sr. Pratt enviados por correo. No sabía que la iglesia católica prohibiera la lectura y distribución de este material. Las personas me juzgaron como ajeno a la iglesia. Profeso la religión católica. Erré en leer y repartir estos cuadernos. Pido absolución. Respuesta: No se puede excusar al Sr. Bueno por su ignorancia en este asunto. Todo católico debe saber que estas publicaciones son prohibidas, que debe leer material aprobado- Además, el sacerdote Barreto condenó expresamente las publicaciones del Sr. Pratt informando la pena de excomunión. Por lo tanto, el

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
			Sr. Bueno es culpable ante la iglesia por su pretendida ignorancia. De todas maneras, se espera que su manifestación de culpabilidad no sea un mero formulismo. Además, el Sr. Bueno ha manifestado su deseo de ingresar a la logia masónica de El Socorro. Por lo tanto, se le pide que entregue al sacerdote las insignias y material masónico, así como también cualquier escrito anti-católico que tenga en su poder. Se absolverá después de una buena confesión.
16		Elio Caicedo	Sacerdote de la diócesis de Mérida (Maracaibo). Está suspendido del ejercicio sacerdotal por leer y propagar un libro prohibido. Fue muy severo el castigo (persecución). Por despecho se convirtió en propagandista de ideas contrarias a la fe católica. Difundió errores y herejías como "la religión al alcance de todos" No hay respuesta.
17	4 / may 1893	Francisco Holley y Antonia Sepúlveda	Bucaramanga. Matrimonio del norteamericano Francisco Holley. Los padres pertenecen a la secta metodista. Francisco Holley fue bautizado como metodista cuando era niño. Desea casarse con Antonia Sepúlveda. Holley es viudo. El padre es francmasón y está inscrito en un grupo para dejar de beber. Mr. Holley cansado de esperar la autorización de la iglesia, instruyó a un amigo para que los casara (simulacro). Desea remediar la situación. Respuesta. 26/may / 1892. Se critica a la madre de la novia. Arrepentimiento de los participantes. Luego se autoriza el matrimonio.

ANEXO D. Excomunión por falta de reconocimiento de la autoridad del obispo por parte de sacerdotes y feligreses.

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
------	-------	--------------	---------

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
1		Elio Caicedo	Sacerdote de la diócesis de Mérida (Maracaibo). Está suspendido del ejercicio sacerdotal por leer y propagar un libro prohibido. Fue muy severo el castigo (persecución). Por despecho se convirtió en propagandista de ideas contrarias a la fe católica. Difundí errores y herejías como “la religión al alcance de todos” No hay respuesta.
2	Oct 1886	Cenón Mantilla	Motivo no claro. Tentaciones del demonio. Pecado público. Desobediencia. Respuesta: 6 oct 1886. Se pide sinceridad y no por estar censurado. Se levanta la censura. La reincidencia trae como consecuencia la Degradación.
3	23 / nov / 1886	Ramon Villarreal	Sacerdote de Carcasí. Sigue en su actitud a pesar de los varios llamados de atención relacionados con el cumplimiento de sus deberes como sacerdote de Carcasí después de la licencia concedida. Si no se presenta en 25 días a presentar descargos, se aplica la censura. Amenaza de censura y expulsión El sacerdote se defiende el 25 / febrero / 1887. Injusticia. Estaba enfermo y su mamá herida. Por eso decidió ir a visitarla.
4	1 marzo 1888	Pedro González	Sacerdote de Santiago. Matrimonio de Raimundo Contreras con Modesta Yañez. Acepta como vecinos de Santiago a los contrayentes siendo que son de Salazar, basándose en el testimonio de un vecino deshonesto. El matrimonio es nulo. No promulgó las 3 proclamas del concilio de Trento. Inhabilidad para contraer matrimonio. Se excomulgan a los testigos Gabriel Arciniegas y Ramón Ordoñez. No tenían documento certificando su soltería.
5			Sacerdote solicita levantamiento de la Censura porque manifestó por medio de carta ante un círculo de

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
			sacerdotes amigos su desacuerdo con la distribución de los cargos eclesiásticos. Publicó el escrito: Una Balanza donde expresó falsas denuncias.
6	26 / oct / 1904	Domiciano A. Valderrama	Cúcuta. Sacerdote manifiesta que no sigue las ideas liberales y que los Agustinos han calumniado. Manifiesta haber luchado contra este sistema impío. El obispo responde que no acepta tal manifestación porque está revestida de hipocresía.
7	22 / abril / 1882	Martín Jaimes	Pamplona. Suspensión del oficio de sacerdote por parte del obispo. No sabe por qué fue suspendido. El enemigo lo deja sin fuerzas. Me vence el enemigo y me lleva al fango. Pide que hacer, ora bastante, pide fortaleza. La desgracia lo persigue y avergüenza. Pide perdón y que lo habiliten para el oficio de la misa. El obispo lo llama a interrogatorio. 1) es cierto que escribió al cura Fernández si leyó un artículo en el periódico La Razón titulado La Discusión". Contesta: sí, es cierto pero que no ha escrito nada contra los curas. El obispo manifiesta estar conforme.
8	11 oct / 1875	Rafael Ballesteros	Pamplona. Por el terremoto se le afectó la imaginación. Está suspendido. Hijo pródigo. Suplica la absolución de la suspensión. Respuesta: Tiene otras causas, además de la principal causa. Permanecer en la ciudad a órdenes del vicario mientras se observación. El sacerdote confiesa haber incumplido sus deberes sacerdotales.
9	18/May /1878	Angelino Bretón	Rionegro. El sacerdote manifiesta no haber faltado a sus deberes a pesar de que no han procedido en el Socorro conforme a su petición. Tampoco ha desacreditado la doctrina y se declara víctima de calumnia. Solicita no creer en falsos testimonios.

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
10	19/feb/1878	Rubén	San Andrés. Dudas sobre su conducta como sacerdote. Molestias con Luciano Manrique. Gritaron viva el cura y la respuesta del sacerdote generó que la cara del sacerdote fuera golpeada.
11	19 / feb / 1878	Jesús María Maldonado	Continúa ejerciendo a pesar de no haber manifestado la adhesión del clero a la diócesis. No protestó contra las leyes de inspección civil. Intemperancia de la bebida. Se absuelve por haberlo solicitado, aunque sus faltas son graves se nota el arrepentimiento. No ha protestado contra las leyes anticatólicas, tampoco se ha sometido a ellas.
12	25/feb/1878	Marcelino Gutiérrez	Venezuela. San Antonio. José María Maldonado ha reconocido y reparado sus faltas. Se comisiona al vicario general del obispado. Se solicita que pueda continuar siendo sacerdote.
13	10/julio/ 1879	José Simón	San Miguel. Recibida una comunicación del vicario de Concepción. Recibe con resignación la suspensión por haber casado a Segismundo Rangel sin que los contrayentes vivieran en la parroquia. Además, la pareja ya había sido casada por lo civil. No tuvo la culpa pues fue asaltado en la buena fe. Crei que el padre de la contrayente y ella eran vecinos de la parroquia. Acepta el castigo.
14	10/jun 1879	Ramón García	Pamplona. Graves cargos: faltas y errores cometidos en los escritos publicados, condenados por el Syllabus. Simpatizó con ideas republicanas democráticas. Deseo para la prosperidad de los pueblos, pero desisto de esas ideas. Solo me someto a creer en lo que sea aprobado por la iglesia católica pues creo en ella.
15	19/Nov/ 1877	Fidelia Ordoñez	Pamplona. Feligresas firmaron una carta al presidente de Unión Colombiana pidiendo una autorización para que el obispo ejerciera su ministerio. Censura por haber reconocido el poder por encima del

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
			poder de la iglesia. Solo una de las firmantes solicita el levantamiento de la Censura. Respuesta: Diciembre 26, 1877. Retracción Aprobada por el obispo.
16	06 / oct / 1878	Dolores Acevedo, Benigna Hernández, Sacramento Lamus, María de Hernández, Eugracia Hernández, Cleofe García, Rufina García, Mercedes García, Sacramento Galvis, María Josefa Galvis, Nieves Bonilla, Pastora Bonilla, Salomé Bonilla	Pamplona. Solicitan el levantamiento de la censura un grupo de señoras que firmaron la petición enviada a la Unión Colombiana solicitando autorización para que el obispo ejerciera su apostolado. Respuesta: Aprobada. Se les solicita confesión con un sacerdote aprobado.
17	06 / sept / 1878	Petra Hernández	Carta dirigida al Vicario General que reside en El Rubio, Venezuela. Es otra de las firmantes de la carta. Manifiesta que la autoridad civil no debe ponerle trabas al ejercicio de la labor eclesiástica, que donde hay libertad de cultos no se puede restringir un culto. Se equivocó al inferir que el gobierno tenía autoridad sobre la iglesia. Respuesta: San Antonio. 1879. Enferma se retracta. Parte del grupo de las firmantes de la carta. Desea los Santos Óleos. Absolución y faculta a Juan N. Antonio Ramos para administre los Santos Sacramentos. Se le exige que mande su retractación por escrito. Se nota en el escrito que una mano impía altero la carta agregándole la palabra NO. El sello estaba roto y parece que fue manipulada en

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
			la oficina de correos.
18	09 / feb / 1878	Salustiano Luna	Adjunta los documentos certificando que son católico y no apruebo al gobierno. Firmó solicitudes pidiendo vicario y sacerdote al gobierno nacional. Esta comunicación es injuriosa pues reta la autoridad del obispo. Reconoce el poder del obispo. Tengo la gloria de ser católico. Cualquier creencia en contra de la fe es una afrenta y denigra la sociedad, cualquier reforma atenta contra las leyes del universo creadas por Dios. Está dispuesto a morir por la iglesia católica. Protesto contra las leyes. Respuesta: Absuelve después de otra carta enviada. - La carta dice que no apoya las disposiciones liberales. Desea casarse con Juana Villamizar. Respuesta. Rubio 1878. Se le concede licencia para casarse con Juana Villamizar.
19			Firmó para que volviera el señor obispo. No aprueba el destierro del obispo.
20	23/ feb / 1878	Virginia Ramón y Angustias Álvarez, Encarnación Álvarez. Aureliana Álvarez, Amanda Álvarez.	Firma la solicitud para el pase del obispo. Con buena intención. Absuelva de la censura por haber firmado. No hay respuesta.
21	18 / may / 1880	Digna Mendoza, Ana Inés Mendoza. Inocencio Martínez, Cenón Martínez.	Antonio María Colmenares. - Vicario General. Firmaron la solicitud a la Unión Colombiana para que volviera el obispo. Excepción a la ley civil anticatólica. Pedimos perdón por desconocer la suprema autoridad de la iglesia.
22	20 / ene / 1880	Eugenia Cote,	Firmó solicitud respecto de la jurisdicción eclesiástica de los obispos. Cree que la autoridad del obispo proviene del derecho divino y por lo tanto es inalienable, independiente y superior al poder civil. Al firmar me puse en oposición a la autoridad del obispo. Me arrepiento y pido perdón.

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
23	22 / mar / 1880	Ana Francisca Mendoza, Natalia Mendoza. Testigo: Inocencio Ibáñez y Juan Antonio Becerra	Firmó solicitud respecto de la jurisdicción eclesiástica de los obispos. Cree que la autoridad del obispo proviene del derecho divino y por lo tanto es inalienable, independiente y superior al poder civil. Al firmar me puse en oposición a la autoridad del obispo. Me arrepiento y pido perdón.
24	Mar / 1880	Clara V. Briceño	Firmó solicitud respecto de la jurisdicción eclesiástica de los obispos. Cree que la autoridad del obispo proviene del derecho divino y por lo tanto es inalienable, independiente y superior al poder civil. Al firmar me puse en oposición a la autoridad del obispo. Me arrepiento y pido perdón.
25	Mar / 1880	Gertrudis H. de Villamizar, Francisca de Hernández. Ana Contreras y Matilde de Hernández.	Firmó solicitud respecto de la jurisdicción eclesiástica de los obispos. Cree que la autoridad del obispo proviene del derecho divino y por lo tanto es inalienable, independiente y superior al poder civil. Al firmar me puse en oposición a la autoridad del obispo. Me arrepiento y pido perdón.
26	13 / mar / 1880	Pastora Jaimes Cenón Mantilla	Firmó solicitud respecto de la jurisdicción eclesiástica de los obispos. Cree que la autoridad del obispo proviene del derecho divino y por lo tanto es inalienable, independiente y superior al poder civil. Al firmar me puse en oposición a la autoridad del obispo. Me arrepiento y pido perdón.
27	19 / Nov / 1877	Leonor C. de Muñoz, Emiliana Vega, Trinidad Becerra de Sanjupan, Fidelia Ordoñez, Juana Amelia, Teresa Berti,	Pamplona. Feligresas firmaron una carta al presidente de Unión Colombiana pidiendo una autorización para que el obispo ejerciera su ministerio. Censura por haber reconocido el poder por encima del poder de la iglesia. Solo una de las firmantes solicita el levantamiento de la Censura. Respuesta: No hay

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
		Antonia Cortez Trinidad, Filomena Navas, Helena de Méndez, Helena Vega, Carmen Villamizar, Dolores Berti y María de Jesús.	
28		Dolores Acevedo, sacramento Lamus,. Eugenia Hernández, Nieves Bonilla, Pastora Bonilla, María Josefa Galvis.	Vicario General residente en Rubio.- Pamplona. Feligresas firmaron una carta al presidente de Unión Colombiana pidiendo una autorización para que el obispo ejerciera su ministerio. Censura por haber reconocido el poder por encima del poder de la iglesia. Solo una de las firmantes solicita el levantamiento de la Censura. Respuesta: se absuelven. Confesión sacramental con sacerdote aprobado.
29	30 / ene / 1878	Salustiano Luna	Dirigida a Félix Jaimes, testigo de Salustiano Luna. El Sr. Luna le pide declarar a su favor, que indique si directa o indirectamente ha apoyado las políticas liberales. Este testimonio será anexado a la solicitud de levantamiento de Censura.
30	08 / Jun / 1878	Isabel Arias de Villamizar	Pamplona. Feligresas firmaron una carta al presidente de Unión Colombiana pidiendo una autorización para que el obispo ejerciera su ministerio. Censura por haber reconocido el poder por encima del poder de la iglesia. Solo una de las firmantes solicita el levantamiento de la Censura. Respuesta: La Iglesia es independiente. Se absuelve.
31		Felisa P. de Clavijo	Con mi esposo firmamos una carta solicitando a la Unión Colombiana el regreso de las autoridades

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
			eclesiásticas. Mi esposa intentó borrar su firma sin lograrlo. Pide absolución de su falta. No hay respuesta.
32	23/Nov/1896	Francisco Senecla	Toledo. Suspensión de actividades en días de guardar de acuerdo a la comunicación enviada por el sacerdote. Trabajaron sin autorización del párroco, erosionando la autoridad religiosa. Pensaron en satisfacer las necesidades del pueblo. En el grupo está el Mayordomo y Clavero de una fábrica de la iglesia que son restituidos en sus cargos debido a su arrepentimiento. Respuesta: 30 de noviembre de 1896. Absuélvanse y que sirva de ejemplo. No anteponer el progreso local a los mandatos de la iglesia.
33	25/mar 1892	Comerciantes de Pamplona	Pamplona. Compromiso de los comerciantes a no abrir los días festivos ni a realizar transacciones comerciales. Cumplimiento del Tercer Mandamiento.
34	20/Nov/	Froilán Almeida	Molagavita. - Se solicita levantamiento de excomunión. El interesado preguntó por el caso. Sufre. No menciona el motivo.

ANEXO E. Excomunión por Participación directa en política y/o apoyo a ideas e instituciones liberales

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
1	4 / jul / 1901	Domingo Mantilla	Pamplona. Solicita levantamiento de censura por posible participación en política para poder bautizar a su hijo.
2		Eloy Vera	Retiró su hijo del seminario. Explica que fue debido a que el joven estaba enfermo del estómago. Lo puso de portero en el colegio de San José mientras le pasaba la enfermedad.
3	23/abr / 1882	Juan de Jesús Martínez	Labateca. Excomulgado por pertenecer al Sociedad de Salud Pública. Las tendencias de esa sociedad son perniciosas. Declara separación de ella. Pide perdón por otros posibles actos contra la iglesia y se compromete a ser buen hijo de la iglesia.
4	12/oct / 1882	José Rangel con testigos Alejandro Uribe y Eduardo Jaimes	Labateca. Miembro de la Sociedad de Salud Pública. Declaran su lealtad con la iglesia católica. Los testigos declaran que no son ni serán miembros de la Sociedad de Salud Pública
5		Cleotilde Villamizar	Chinacota. He sido alumna de la Escuela Normal del Socorro donde se forman maestros para escuelas laicas. Se queja que esta institución no enseñó cosa alguna. Trabajó 5 años en la escuela de niñas de Chinácota.
7	04/Ago/ 1891	Antonio López	Enciso. Testigo de inventario de alhajas y fincas muebles pertenecientes a esta parroquia. Solicita levantamiento de censura. Respuesta: Se acepta el memorial. Absuelto.
8	20/ago /	Mario Espinel	Enciso. Testigo de inventario de alhajas y fincas muebles pertenecientes a esta parroquia realizado en 1877.

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
	1883		Solicita levantamiento de censura. Respuesta: Se acepta el memorial. Absuelto.
9	29/Mar/ 1883		Málaga. Electos como regidores del cabildo del pueblo. Antonio Jaimes Sarmiento dejó en su testamento de 1854 un legado a las ánimas en forma de una finca que fue confiscada y ha durado confiscado durante 20 años. Diligencias el legado se destina al hospital público. Desamortización
10	30 / ene / 1883	Toribio Pereira	San Cayetano. Se niegan a darle los santos óleos por haber participado en el remate de bienes de Cofradía de San Cayetano y el solar de los curas, con su voto y firma como empleado público. Desamortización. Respuesta: Confesión. Absuelto.
11	10/mar / 1884	Juan de la Cruz Espinel	Pamplona. Enfermo. Designado alcalde de Enciso en 1877. Por falta de cura en esa localidad. Notó que los paramentos y utensilios de la iglesia podían perderse. Invitó a vecinos a hacer el inventario y luego lo guardaron en un cuarto para que no se perdieran. El conteo de piezas puede dar lugar a excomunión Respuesta: Absuelto.
12	14/ago/ 1882	Pedro María Manrique Herrera	Málaga. Enfermo incurable. Nombramiento de comisario de policía. Ayudó al gobierno civil en políticas relacionados con el destierro de obispos y confiscación de bienes de la iglesia. Administró el cementerio católico. Excluido de la iglesia católica. Respuesta: Satisfacción por la manifestación. Confesión. Absolución.
13	04/may /1885	Ignacio Moreno	Enciso. Electo de la Corporación Municipal. Tuve que asistir a una sesión para disponer la venta del cementerio católico. La venta no se ha realizado. Arrepentido.

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
14	20/Julio /1875	Eladio Mantilla	San Andrés. Regidor del cabildo. Votó y participó para que le cementerio católico fuera administrado por la autoridad civil. Contribuyó para la mejorar el ornato del cementerio civil: trabajó e hizo trabajar para apagar el sentimiento católico. Votó para que una institución de beneficencia no pudiera comprar una casa. Leyó periódicos y publicaciones prohibidas.
15	25/sep/ 1875	Pedro Ramírez	San Cayetano. Tomó y remató 18 varas cuadradas pertenecientes a la capellanía de san José. La ley de manos muertas tomó el solar. Se compromete a ser más respetuoso en el futuro. Respuesta: 2 de octubre 1875. Debe consignar la suma que el párroco le exija para ser absuelto. Luego de pagar lo confesará y lo absolverá de la censura. El cura pre-foro externo.
16	06/may/ 1875	Pacífico Zárate	Enciso. Tres veces comisario de provincia y por orden del alcalde manejaba la llave del cementerio católico ocupado por las autoridades civiles.
17	09/May/ 1875	Pioquinto Mejía.	Enciso. Miembro de la Corporación Municipal y legisló sobre el cementerio de la parroquia. Ignoraba que estaba excomulgado
18	10/Junio / 1875	Eloy Peralta	Pamplona. Subalterno de Hacienda por segunda vez. Censura para los que intervinieren en trámites de bienes desamortizados. Recaudé 425 sencillos y debo 10 sencillos por los daños causados. Respuesta: En el archivo figura que ha sido absuelto por primera vez. Ha reincidido. El vicario se abstiene de aprobar la censura. En este caso se consultará con el obispo. Firma: Antell Colmenares.
19	20/ abril / 1879.	Antonio Aparicio	Carcasí. Hace más de un año compró a Antenor Montero unos bienes desamortizados de la iglesia. No hubo malicia ni por perjudicar a la iglesia. Respuesta. Antonio Aparicio indemnizará a la iglesia por la ganancia que obtuvo por comprar la propiedad,

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
			considerando el valor de la finca rematada. Se faculta al vicario foráneo de Concepción a recibir el dinero. Luego podrá confesarse y se levanta la censura.
20	28 jun / 1876	Blas Tocaceo Salino Urbana Navarro	Capitanejo. Recibe advertencias de un sacerdote por haber participado en la incautación de bienes eclesiásticos. Herejía mixta (ateísmo). Manifiesta haber trabajado en la alcaldía y ordenar el manejo del cementerio. Como presidente del cabildo dio su voto afirmativo para que se construyera un cementerio civil y se vendiera el católico. Conversó ante personas que negaba la existencia de Dios. Arrendó el cementerio. Respuesta: La iglesia lo recibe en su seno. Se ordena al padre Hermegildo que los absuelva previo retiro y confesión. Luego podrán casarse.
21	09 abr / 1879		Málaga. Ejecución de mejoras a algunas piezas de la casa cural. El gobierno civil se apropió de la casa y arrendó las piezas. Respuesta: Absolver
22	09 / abr / 1879	Sra. Patiño	Málaga. En el confesionario, una mujer dice haber tomado las piezas de la casa cural en arriendo. Es piadosa Respuesta: 14 / abril / 1879. Incurrió en censura y se absuelve.
23	01/jun/1878	Nepomuceno Duran con testigos	Floridablanca. Ejerciendo sus labores de alcalde. Abrió el templo donde oraban unos católicos para que el poder civil tomara este bien. Comprometí a otros en la apertura de este templo.
24	25/sept / 1879		Bochalema. Protesta. Pide perdón. Ejerció el empleo de rector en el colegio sin el permiso del prelado para propender por la educación, no por desobedecer.
25	2 / Nov /	Clemente Bueno	Pamplona. Ayudó como empleado público en 1) el inventario de joyas de la parroquia de San Andres.2)

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
	1880		Iniciación del sumario contra el padre Heliodoro Ortiz y 3) Impedir que Carmelo Moreno fuera cura de San Andrés y 4) restringir las labores de Serafín Piñeres. Respuesta: Absolver en el fuero externo. Publicación en el periódico de la diócesis. Absuelto.
26	08 / enero 1881	Eloy Peralta	Solicita nuevamente levantamiento de Censura. Respuesta: 15 feb / 1881. Carácter especial de malicia por reincidencia. 2) Benignidad del tratamiento en su primera caída. 3) No pagó los 10 pesos fuertes 4) está arrepentido. 5) Está fuera de la política impía. Resuelve: confesarse. Debe pagar 20 pesos que consignará en la parroquia.
27		José María Bejarano	Mayordomo de fábrica de las rentas de la iglesia. He huido de los destinos públicos, pero acepté hace unos años acepté ser alcalde e intervine el Cementerio católico. Me arrepiento de haber aceptado. Renuncio a ser suplente del alcalde y no aceptaré empleo civil.
28	04 / may / 1870	Ignacio Moreno	Enciso. Por elección popular fui miembro de la corporación popular. Participé en la declaración de venta del cementerio católico (que no se ha llevado acabo)
29	06/May 1875	Gregorio Esteban	Enfermo. Agente Subalterno de Bienes Desamortizado y tuve que cumplir los bienes. Lazos tentadores que nos hacen faltar a los valores. Contribuí a que la iglesia perdiera bienes. Si tengo algo en el futuro lo daré a la iglesia como compensación
30	07 / Jun 1880	Jacinto Rangel, Jesús Figueroa, Cándido Calderón, Félix Rojas, Eliecer Calderón y Joaquín Calderón	Concepción. Solicitan párroco lo más pronto posible. Debido a una resolución se ha demorado el nombramiento de un sacerdote. Hechos escandalosos ejecutado por 4 individuos y se ordenó cerrar el templo. Nosotros no participamos y reprobamos estos hechos. 1) Ofrecemos pagar las costas de sostenimiento del sacerdote 3) contribuir para la celebración del acto solemne.

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
31	09 / oct / 1875	José Antonio y Bautista Serrano. José del Carmen González, Pastor Sanmiguel. Ifigenio Sanmiguel	Contribuimos 3.500 pesos y ocho décimos a favor de los niños pobres. 250 pesos para el monasterio de santa clara de Pamplona y 200 pesos para José Mario Valenzuela. Decidimos pagar al gobierno y a la iglesia. No hemos faltado a los preceptos de la iglesia. Protestamos cualquier disposición en contra de la iglesia. Pagar impuesto de finca a los liberales. No hay censura. Solo deben seguir pagando discretamente a la iglesia.
32		Enrique Ramírez	Militar relata que, en la revolución pasada, tuve que marchar con el ejército a la ciudad de Tunja y allí por orden superior tomamos la catedral de Tunja para convertirla en cuartel. Yo como miembro entré a la catedral cuando funcionaba como cuartel, De todas maneras, observé respeto en todo sentido. No hay respuesta.
33	09 / ene / 1887	Aníbal Parada	Vecino de Cucutilla. En 1884 tomó armas a favor del partido liberal y me desplazé con el ejército que mandaba Daniel Hernández. El 23 de diciembre llegó el ejército a Tunja y se tomaron edificios a modo de baluarte y defensa. Uno de estos edificios fue la Catedral. A mí se me ordenó la entrada en la iglesia y violé el recinto sagrado- Pido perdón por haber cometido tal acto, Se postra para pedir perdón y levante el anatema. Bálsamo del perdón y me devuelva la paz. Respuesta: 12 / ene / 1887. Visto el arrepentimiento del subalterno y el compromiso de no repetición, se absuelve. En Cucutilla, a la hora del evangelio, se leerá la absolución. 23 de enero se cumple. - Testigo: Rafael Luna
34	23 / Mar / 1887	Samuel Villamizar	Hace dos años en el ejercicio revolucionario profanó la iglesia catedral de Tunja, Tuve que contribuir a la profanación porque tenía que cumplir órdenes superiores. Nuestra consciencia reprobaba estas acciones, pero tuve que obedecer. Pido perdón. Profeso obediencia a la iglesia. Deseo cumplir en esta cuaresma cumplir con

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
			los preceptos. - Respuesta: Visto el arrepentimiento del subalterno y el compromiso de no repetición, se absuelve
35	07 / ago / 1887	Teodoro Ramón	Participé en la violación de la catedral de Tunja el 24 de diciembre de 1884. Suplico levantarme la excomunión, comprenda que el subalterno debe cumplir las órdenes de los superiores, pero me arrepiento. Respuesta: Visto el arrepentimiento del subalterno y el compromiso de no repetición, se absuelve. La madre abre sus brazos y lo absuelve. Se lee el 14 de agosto de 1887. Testigo: serafín Piñeres
36	07 / oct / 1887	Florentino Ramírez,	Cucutilla. Manifiesto que pertenecí al ejército revolucionario en la contienda de 1884 – 1885. Llegamos a Tunja el 23 de diciembre de 1884 y cometí desacato. Pido perdón por la participación en el escándalo de la toma de la catedral de Tunja. Respuesta: Visto el arrepentimiento del subalterno y el compromiso de no repetición, se absuelve. En el sermón se publicará esta decisión.
37	08 / Nov 1887	Lorenzo, Santiago, Ricardo Rodríguez y Pantaleón	Cucutilla. Humildemente manifestamos que de 1884 a 1886 participamos en la campaña y fuimos enviados a Tunja, Se ordenó la ocupación de los edificios más importantes. Se ocupó la iglesia catedral. Violamos el sagrado recinto. Protestamos contra la ocupación. Pedimos perdón. Respuesta: 09 / Nov / 1887. Deploramos de la conducta de los hijos de la iglesia que se comportan como enemigos. Absolvemos. Se publique esta absolución 3 días festivos seguidos, a la hora del evangelio y luego se firme con dos testigos. El documento resultante deberá enviarse a este despacho.
38	07 abril 1888	Norberto Mantilla	Silos. En 1885 me comprometí a tomar armas bajo la bandera de la escuela Radical. Me incorporé en Chitagá. Mi campaña fue en el interior de Colombia. Acampé en la iglesia catedral. Me hirieron en la Batalla de la Humerada. Si he cometido algún anatema, ruego que me perdonen. Testigo: Juan Bautista Ramírez3

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
			Respuesta: Se absuelve.
39	24 / sep / 1888	Francisco García	Pamplona. Pide que se le quite la censura por haber participado en la toma de la catedral de Tunja.
40	1 / ago / 1900	Padre Domiciano Valderrama	San José de Cúcuta. Revolución en Cúcuta, después de la batalla de Peralonso. Se profanaron templos. Ultrajes a la autoridad del sacerdote. Se allanó el hospital de caridad y la habitación de las hermanas. Al ser amenazado, fui a la Republica Vecina. La revolución nos saqueó la casa. Apertura y Ocupación de los templos. Estaba yo en San Antonio del Táchira cuando me enteré. Ordené al mayordomo de fábrica que fijara avisos en la puerta de los templos advirtiendo la pena de la excomunión. Solicita que se le informe el proceso a seguir. Deplora el irrespeto contra las Hermanas de la Caridad. No se explica cómo familias aparentemente católicas apoyaron. Respuesta: rehabilite los templos y absuelva de la censura a todos los que participaron en la violación y que han solicitado el perdón.
41	12 / sep / 1885	José Antonio Rivera	Pamplona. Miembro del ejército que se atrincheró en la catedral de Tunja en 1884. Pide perdón por eso y por haber herido / asesinado a Esteban Villamizar. Me retracto de todos estos actos. Respuesta: Es lamentable los delitos cometidos pero la manifestación y convencimiento del señor Rivera, en uso de la autoridad de la iglesia, se absuelve. Leer en templo parroquial. Firma el acta ante dos testigos y se presenta ante el obispo para recibir la absolución. Se presentó José Antonio Rivera, confiesa y manifiesta fidelidad a la iglesia.
42	10 / oct / 1885	Alejandro Cabrera	Miembro de las Fuerzas Radicales. Por pertenecer a uno de los batallones que profanó la iglesia catedral de Tunja, pido perdón. Respuesta: 10 octubre 1885. Se ve el arrepentimiento católico por el irrespeto la catedral. Hágase saber ante

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
			testigos. Lectura después del evangelio. Notificado y firma ante 3 testigos. Aurelio Jaimes. Jesús Peralta.
43	30 / nov / 1885	Pedro María Marcon	Molagavita. Dejándome llevar por los principios y como miembro del ejército, ocupé la ciudad de Tunja donde se profanó la catedral y otros templos. Aunque yo no acampé en ninguno de estos templos, si presencié y fui miembro del ejército que perpetró tales actos. Sin respuesta.
44		José Rey	Escribe el capellán Antonio Valenzuela. Solicita el sacramento del matrimonio, pero el padre no se atreve a administrarlo por qué. Es miembro del ayuntamiento y ayudó al triunfo de la pasada revolución. No ha participado en la desamortización de los bienes de manos muertas. Solicitó la absolución adel señor Rey. Solicita absolución en caso de que haya incurrido en censura. Respuesta: Aprobada
45	10/oct / 1879	Miguel Antonio Bautista,	San José de Cúcuta. Declaro practicar la secta católica. Critico a cualquier gobierno que ataque esta institución. Me arrepiento del apoyo que le di a la revolución mientras yo fui militar. Si por desgracia incurri en excomunión por esto, solicito que se levante la censura. Respuesta: 16 / oct / 1879. Expresión ambigua. Clasificó de secta la religión católica. Se devuelve la solicitud para que haga una profesión claro de su creencia y que se comprometa a cumplir con los preceptos católico y a no apoyar ninguna política perjudicial a la iglesia. Debe redactar una nueva protesta solicitando la absolución.

ANEXO F. Excomunión por agresión física / verbal o acciones cometidas contra los sacerdotes

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
1	20/oct/ 1888	Froilán Almeida	Pamplona. Demanda de Gregorio Ramírez a través de su abogado Antonio Cote en contra de Serafín Piñeres, antiguo cura de esta parroquia ante el Juez de Silos. Demanda por 70 pesos y ocho décimos que adeuda el sacerdote al Sr. Ramírez. El caso se basa en que el cura Piñeres promete en venta a Gregorio Ramírez una cantidad de granos recibidos en diezmo. Para asegurar la compra, el Sr. Ramírez entrega un pagaré al sacerdote. El sacerdote negocia este pagaré con José Joaquín Cote, sin haber entregado el grano objeto del contrato. José Joaquín Cote procede a demandar al Sr, Ramírez por la suma estipulada en el pagaré más los intereses. Respuesta: Se ha incurrido en falta de excomunión al llevar a un sacerdote ante un tribunal civil (Según Constitución Apostólica del 19 de octubre de 1869 - # 1 "Los que directa o indirectamente obligaren a jueces laicos a llevar ante su tribunal a personas eclesiásticas contrariando las disposiciones canónicas" Solución: retractación formal pues sin este requisito no podrán recibir sacramentos.
2	1 / Dic / 1887	Nepomuceno Hernández	Bucaramanga. Ultrajé a la iglesia notificando al antiguo cura de Cúcuta José María Camargo para que siguiera en la cárcel. Yo era un subalterno y seguí estas instrucciones. Me arrepiento de esta acción. Solicito absolución. Respuesta: Deploramos que las pasiones políticas hagan olvidar los sentimientos religiosos y los lleve a atentar contra la iglesia como en este caso en que se trató a un sacerdote como un criminal al enviarlo a la cárcel pública en 1877. Se absuelve-
3	12 / sep / 1888	Clemente Bueno	San Andrés. El sacerdote Serafín Piñeres denuncia transgresión de cánones de la Constitución

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
		(Matanza) y Pedro Jaimes (San Andrés)	Apostólica por parte de estos señores empleados del gobierno. Por haber administrado sacramentos, lo obligaron a pagar 300 fuertes. Esta sentencia fue proferida por Aníbal Carvajal. En 1878 tomaron las llaves del templo intimidando a los sacristanes. Tomaron el archivo parroquial para enterarse de los bienes de la iglesia. Testigos de estos hechos: Eulises Ramírez. Respuesta: El gobierno eclesiástico cita a los señores involucrados en octubre 1 de 1888.
4	05 / oct / 1894	Celso Villamizar	Pamplona. Excomunión por el atentado a un sacerdote (herida con sangre) Comprendo la falta cometida, lavo mi arrepentimiento. Hay nobleza tras la falta y demando perdón. Se opacó la mente por el amor propio ofendido. Respuesta: Debido al arrepentimiento y a la sensación dolorosa de ese acto, se levanta la censura
5	21 / abril / 1884	Juan Mora	Labateca. Enfermo. Reconoce lo mal que ha obrado. Hice circular piezas impías contra la religión y sus ministros y contribuí a la persecución que se hizo en esta región al cura Isidoro Ortiz Sin respuesta
6	28 / Junio / 1885	Ramón Calderón	Málaga. Con más de 70 años. Ingratitud contra Dios. El peor fue haberme desesperado varias veces por mis pecados. He blasfemado de Dios y vilipendiado a la iglesia católico y sus ministros, en público. Pido absolución. Respuesta. Hay sinceridad y buena fe. Absolución. Publicidad en el templo en día de concurrencia. Se enviará el acta resultante a esta sede,
7	04 / Jun / 1875	Cándido Cote	Chimitá. El cura de la parroquia le informa que se le dicta la excomunión por haber demandado a un sacerdote ante la autoridad civil.

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
8	11 / oct / 1904		Salazar. Publicación en el periódico "El Trabajo". Manifiesta que desconoce si lo publicado es digno de censura y solicita que se le indique. Respuesta: El obispo no cree en la ignorancia manifiesta de la persona que ha publicado. Critican la expresión "sosténgase curato" porque desconoce la autoridad del prelado. Prohíben la publicación de la "Síntesis declaratoria" Lo insta a que mejor proteste contra el liberalismo.
9	19 / Nov / 1904	Justo Rosas	Cúcuta. El obispo le prohíbe al director del periódico "El Trabajo" que publique escritos de Justo Rosas y le comunica la excomunión de Justo Rosas.
10	03 / abr / 1907	Señoritas Briceño Villamizar	Lanzaron conceptos injuriosos hacia parte del clero diocesano y por lo tanto son excomulgados. El párroco invoca los insultos recibidos por ellas por parte del Dr. Corredor y la muerte del padre de ellas. Han sufrido y por eso solicita que se levante la excomunión y por haber contumacia. Respuesta: retractarse de las expresiones injuriosas proferidas contra el obispo y su clero.
11	15 / dic / 1904	Francisco de P. Meoz, esposa e hijos	Esta familia denuncia los insultos recibidos por el secretario episcopal y 3 ministros agustinos proferidas por empleadas públicas ebrias.
12	15/dic/1904	Belisario López	Esta familia denuncia los insultos recibidos por el secretario episcopal y 3 ministros agustinos proferidas por empleadas públicas ebrias.
13	23/nov/1882	Julio Ordóñez. Testigos: Hilario Gómez y Baldomero	Málaga. Pide perdón por sus errores. Olvidé el cumplimiento de deberes religiosos y ofendí los ministros y fieles católicos. Hoy sé que la iglesia católica enaltece la causa de Dios. Solicita la absolución episcopal

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
		Suárez	Respuesta: se autoriza al cura para que absuelva la censura.
14	09 / sept / 1875	Máximo Quiroz	Macaravita. Molestia con el cura Eustaquio Rozo por el uso de mi mujer. Debido al enfrentamiento pide perdón pues se ofuscó al ver el acto que estaban ejecutando el cura con su esposa. Respuesta: Buena disposición. Mal tratamiento de obra al cura Eustaquio Rozo. Se entiende que perdiera la razón en estos momentos, pero no se justifica esas acciones con nadie y menos con un sacerdote pues el sacerdote tiene inmunidad. Se ha incurrido en el caso máximo de excomunión reservada al sumo pontífice cuando una persona ataca físicamente a un sacerdote. 1. Conceder el perdón. 2. Prometa no reincidir en la grave falta bajo ningún pretexto. 3. Absuélvase de la censura, previa confesión.
15	9 / may / 1878	Rafael Amaya Testigos: Hermenegildo Bautista y Arias	Pamplona. Pretendo contraer matrimonio con Luisa Santafé. He conseguido certificado de bautizo y soltería anexas. Fui parte de la tropa que escoltó al destierro al obispo. Grave falta al apoyar las disposiciones del gobierno. Presenta nota donde se acepta la renuncia a su cargo en el ejército. Reconozco a Ignacio Antonio Parra. Respuesta: Se absuelve desde Rubio
16	22 / oct / 1879	Miguel Antonio Bautista- Testigo: Antonio Estrella	Declaro libremente que soy católico. Me retracto de mi cooperación como militar contra la iglesia y sus ministros. Repruebo las leyes, contrarias a la iglesia. No tomaré parte en ninguna otra persecución contra la iglesia. Si incurri en alguna censura, solicito perdón.
17	04 / Ago / 1880	Juan Nepomuceno Rico Testigos: Aníbal	Pamplona. Solicita perdón porque fue militar y autoridad civil procedió en contra de la iglesia. Declara. 1. Quiere volver a la iglesia católica. 2. Renuncia y condena todos los principios opuestos a la fe y moral cristiana y todos los actos contra la iglesia que el hizo como jefe de policía o a nivel personal.

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
		Contreras Nepomuceno Bocaranda	
18	25 / mar / 1881	Eugenio Peralta	Pamplona. Segunda retractación de él. La primera retractación la envió el 08 / abr / 1881. El pasado agosto o septiembre solicitando que hiciera comparecer al despacho al sacerdote José Camacho. Se que hay censura para los que como yo han llevado a la justicia ordinaria a miembros del clero. Pido perdón y levantamiento de la censura. - Respuesta: 1 / abr / 1881. La reparación es pública por medio de una retractación.
19	19/sep/ 1883	José Rosario Araque	Cácota. Falta a los 7mo y 8vo mandamientos. Sacristán reporta robo de vinajeras de plata. Calumnia al padre Jesús Becerra de haber tomado estos objetos y mandarlos fundir. Confiesa haber tomado un anillo de oro y lo vende por necesidad. Confesó ante el padre Becerra quien le informó la gravedad. Pide perdón Respuesta: Se absuelva. Debe reportar el valor del anillo de oro robado.
20	13 / Jul / 1885	Ramón Calderón	Pamplona. Retracción por escándalo al decir blasfemias contra Dios, la iglesia católica en público. Respuesta: Se absuelve. Testigo indica que Ramón Calderón cumplió
21	20/Jul 1903	Ceferino Bohórquez, Ricardo Arias, Evardo Gallardo, Hermógenes Rueda y	San Andrés. Falta contra sacramento de Bautizo. El 12 de mayo invitado a la casa de Luis Antonio Ordoñez donde asistieron conservadores y liberales. Baile con permiso del dueño. Luego Enrique Valero y Rudecinda Beltrán manifestaron que un sacerdote venía en camino para bautizar el niño. Fernando Delgado derramó agua sobre la cabeza del niño y lo nombró Luis Enrique.

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
		otros	Respuesta: Procedimiento burlesco y sacrílego pues en medio de un festín profano se hace remedo de un bautizo por parte de un antiguo sacristán. Estos hechos inmorales no deben repetirse. Se absuelve de la censura. 25/nov / 1903: escriben los papás del niño bautizado. No están tranquilos. Por pobreza no habían solicitado la absolución. No pueden esperar la llegada del obispo
22	Nov / 1878	José Antonio Rivera	Pamplona. Se retracta de los actos públicos en contra de sus creencias. Pide su absolución para poderse casar con Cleofe Hernández. Confesión sacramental.
23	Nov 1880	Carlos Delgado	Cúcuta. Dijo en una ocasión que era cristiano y no católico. Se arrepiente y se retracta por escrito. Testigo de soltería en el matrimonio de Justo Rodríguez
24	19 / Nov /1888	Eurípides Ramírez	Mutiscua. No quiso pagar diezmos ni primicias durante 8 años. Hace unos días pagó a satisfacción dichas deudas con la iglesia. Pide que se le levante la censura para poder casarse. Escribe Espíritu Quiñonez. Respuesta: Se le levanta la censura a Eurípides Ramírez por faltas cometidos contra las normas del Concilio de Trento.
25	7 / dic /1890	Crisanto Hernández	San Andrés. El obispo pide informe al sacerdote Serafín Piñeres sobre la excomunión aplicada a Crisanto Hernández. Pablo Rueda rematador en este año demanda a Hernández por el diezmo que le corresponde pagar. 140 cargas de panela, 1 fanegada de alverja y otra porción de maíz cuyo valor es 76 1/8. Hernández responde que ha ofrecido pagar 6 pesos de ley porque está en cierre de sus campos. Como juez (párroco de San Andrés) dice que no permite que se defrauden así las rentas. Hernández

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
			responde que eso es cobrar a labranza. Lo cité a otro día y le encargué que arreglara amigablemente con Rueda, pero Hernández no compareció. El domingo siguiente leí en el púlpito la excomunión y expliqué a la comunidad las consecuencias de la excomunión extensiva a la familia. No santos óleos ni sepultura. Los buenos pagadores: 2% y los otros dicen que pagan lo que su conciencia dictara. Advertí a los feligreses no hablar con Hernández por ser un pernicioso (Concilio de Trento). Respuesta obispo: 15 de diciembre de 1890. El procedimiento ha sido el que ordena la iglesia en el Capítulo 12 del Concilio de Trento. Hernández no solo no paga, sino que se expresa mal de los sacerdotes. No recibirá sacramentos hasta que no pague. El sacerdote ha obrado bien y se aplaude su celo pastoral.
26		Cipriano Ordoñez, representante de Dr. Valderrama	Fui notificado que, si dentro de un mes no pago las misas pendientes de pago por el Dr. Valderrama, quedaré excomulgado. La señora Carmen Jaimes y otros testigos certifican que el Dr. Valderrama dejó sus libros para que se vendieran y se pagaran las misas. No he podido vender los libros y por eso no he podido pagar las misas. Los libros están a la orden de su señoría.
27	15/oct /1875	Acevedo Vs. Padre Rafael Ballesteros	El padre Rafael Ballesteros reporta que el Sr. Acevedo lo acusa de faltar al Quinto mandamiento. Sin embargo, el caso ya fue estudiado y el sacerdote fue absuelto. Dice que el Sr. Acevedo no tiene temor de Dios, no paga diezmos y que reta la autoridad de la iglesia. Solicita que se revise el archivo y se determine que la acusación de Acevedo es cosa juzgada. Pido perdón por mis faltas.

ANEXO G. Excomunión por amistad / tratos con excomulgados

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
1	03/Mar / 1883	Mariquita y Clímaco Gómez. Amalia Fernández	Manifestación de pésame a la viuda por la muerte de Roque Ogliastri
2	8 Nov 1883	Jesús Figueroa	Habló con Roque Ogliastri
3	14 mayo 1883	Benicia Álvarez	Benicia Álvarez, sirvienta, recibió la orden de su patrona de darle un recado a Natalia Arenas.
4	24 abril 1883	José Ordóñez	Bucaramanga. - Continué mi amistad con Roque Ogliastri después de ser excomulgado.
5	05 / feb / 1883	Rosario Valenzuela	Bucaramanga. Tuve amistad con una persona excomulgada. Deseo obtener absolución y me comprometo a no incurrir en esta falta otra vez.
6	06 / jul / 1883	Manuel Antonio Mutis	Solicita levantamiento de censura por tratar con personas que estaban fuera de la iglesia. Respuesta: Es católico se levanta la censura en que incurrió.
7	12 / jun /1883	Ana Dolores Martínez de Nigrinis	Bucaramanga. Desgraciadamente incurri en excomunión menor por tratar con Roque Ogliastri y Natalia Arenas. Solicito levantamiento de censura. Respuesta: absuelta
8	08 / nov / 1883	Jesús Figueroa	Me comuniqué con Roque Ogliastri que se encontraba en excomunión mayor. Respuesta: absuelta
9	06 / ene 1883	Mercedes Serrano de Mutis; Dolores Serrano; Josefa Mutis; Adela Mutis;	Personas manifiestan su desgracia que haber caído en excomunión por haber tratado con excomulgados

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
		Eduardo Quevedo.	
10	22 / feb 1883	Natalia de Álvarez Concepción Álvarez	Bucaramanga. Solicitan que se autorice al párroco para que les levante la censura por tratar con Roque Ogliastri y familia Respuesta: absueltas
11	06 / feb 1883	Vicenta Mutis de Arenas, Eugenia Arenas Mutis, Julia Arenas, Eudocia Burbano de García, Mercedes García Burbano, Dolores García Burbano, Trinidad García Burbano	Bucaramanga. Solicitan que se autorice al párroco para que les levante la censura por tratar con Roque Ogliastri y familia Respuesta: absueltas
12	06 / Mar / 1883	Benicia Álvarez. Monguí García, Zoila Castro, Rita Mantilla.	Bucaramanga. Solicitan que se autorice al párroco para que les levante la censura por tratar accidentalmente con personas excomulgadas. Respuesta: absueltas
13	16 / dic / 1882	Dolores Jones de Valenzuela, Emelia y Octavia Jones	Bucaramanga. Solicitan que se autorice al párroco para que les levante la censura por tratar con personas excomulgadas. Nos sometemos a las condiciones que crean. Respuesta: absueltas
14	16 / dic / 1882		Bucaramanga. Solicitan autorización al párroco para que les levante la censura por tratar con personas castigadas con excomunión mayor, debido a un grave acontecimiento. Dispuestas a cumplir Respuesta: absueltas
15	14 / jun / 1878	Antel Colmenares	Cácota. Decreto expedido en Rubio, Venezuela. Inhabilitada toda la parroquia (Cesación a divinis). El

CASO	FECHA	EXCOMULGADOS	RESUMEN
			sacerdote no está debido a persecución. Se informa cambio de las condiciones. Se nombra un sacerdote temporal. Repique de campanas. Se abrirá la iglesia. Se rezará el Te deum. Los claveros y sacristán
16	04 / ene / 1899	Jesús Villamizar y familia.	Concepción. Carta del obispo a Joaquín Uribe párroco. Como esta familia no pagó el tributo, quedan excomulgados (Jesús Villamizar y la familia). El obispo comisiona al párroco para que le informe a la familia sobre esta censura, que no pueden recibir sacramentos hasta que no paguen. Jesús Villamizar es fiador de su hermano Justo Villamizar en lo referente al pago del diezmo. El sacerdote va a la casa de Justo y al no encontrarlo deja el mensaje con un hijo. El sacerdote consulta que debe hacer porque María Espíritu Santos Villamizar, suegra de Justo Villamizar, está al borde de la muerte y quiere los santos óleos. Respuesta 08 Mayo. La consulta del sacerdote de las Nieves decimos: mientras no paguen permanece vigente la orden data. Agosto 20 1899. María Espíritu Santos ha recaído y como párroco certifico que es una gran feligrés. Solicito que se levante la censura a ella. Respuesta: En cuanto no se pague o se asegure el capital que Justo Villamizar debe, se debe cumplir con la orden dada.

ANEXO H. Algunas de las cartas enviadas por los feligreses

1.1 Carta enviada por Virgilio Barco solicitando absolución por masonería

San José de Cúcuta octubre de 1890

Señor cura vicario de esta ciudad

Habiendo manifestado a usted verbalmente hace más de dos años que me había separado de la logia de esta ciudad en que había sido enviado por curiosidad; manifestación igual que después hice también al ilustrísimo señor obispo en Pamplona y deseando no pasar más tiempo sin hacer esta manifestación de un modo formal para ponerme a bien en la iglesia de Dios como católico apostólico romano que soy y pensando sobre mi conciencia el pecado de memoria pido a usted humildemente se sirva interceder con su señoría ilustrísima para que levante de mi espíritu la excomunión que recayó sobre él por tal falta.

Prometo a usted separarme del todo y en absoluto de dicha apreciación y cumplir fielmente en cuanto esté a mi alcance con los deberes de católico y para que usted tenga seguridad de mi propósito y vea cuanta es la firmeza de él. Le acompaño el diploma que me fue dado por la logia y una nota del miembro más connotado de dicha apreciación en la cual se ve claramente que mi iniciación tuve por curiosidad y no por ofender a Dios y sus ministros.

Dios guarde al señor vicario.

Virgilio Barco.

Respuesta:

Pamplona 22 de octubre de 1890

Con satisfacción nos hemos impuesto en la nota del señor Virgilio Barco vecino de la ciudad de San José de Cúcuta, dirigida al señor vicario foráneo prometiendo separarse en absoluto de la logia denominada "13 de la esperanza n 1º" entregando al efecto el diploma obtenido y en una carta del señor don Segundo Gutiérrez fundador de la logia y uno de los miembros más respetables de ella. Confiando en la sinceridad con que el señor Barco se expresa en su manifestación y haciendo uso de la benignidad con que la Iglesia recibe en su seno a uno de sus hijos que si por curiosidad se extravió, arrepentido pide perdón de su falta y la absolución de la censura en que incurrió: obtenida esta gracia le declaramos por tal hecho en aptitud de recibir

los santos sacramentos y de participar de los bienes espirituales que se conceden a los verdaderos fieles que se hallan en comunión con la iglesia Romana.

Transcríbase en la resolución al señor vicario de Cúcuta para fines consiguientes.

Firma el obispo.

Ignacio Antonio Parra.³¹¹

1.2 Carta enviada por Nicanor Uribe y María de la cruz solicitando absolución por matrimonio civil

Venerable Señor Vicario general de la diócesis de Pamplona

Nicanor Uribe y María de la Cruz, católicos, apostólicos, naturales y vecinos de esta ciudad a su señoría sinceramente declaramos: que hace ocho años que desgraciadamente incurrimos en la gravísima falta de unirnos según lo permiten las

³¹¹ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.126.

leyes civiles; esto es ante los magistrados temporales, sin haberlo hecho antes eclesiásticamente o según lo dispone el concilio provincial.

Dicen que han vivido en lamentable estado, siendo el escándalo de la iglesia y de la sociedad, teniendo necesidad de atender a la perfecta educación de nuestros hijos y más todavía al arreglo formal de nuestras conciencias.

Pedimos por tanto perdón sincera y rendidamente a Dios, a su iglesia, a sus representantes y a la sociedad; para que nos absuelva de las censuras en que desgraciadamente incurrimos.

Firma: Nicanor Uribe.

Respuesta

Julio 14 de 1883

Vista la anterior solicitud y considerando que la protesta que hacen los interesados es franca y espontanea como resultado del convencimiento que han adquirido que la situación en que hallan es la más funesta por haber contravenido como católicos a las decisiones de la santa iglesia, realizando una unión ilícita.

Aceptamos dicha protesta y autorizamos al señor cura de Piedecuesta para que absuelva a los pretendientes de la censura en que incurrieron.

Firma José Antonio Fernández.³¹²

1.3 Carta enviada por Roque Ogliastri al obispo

Bucaramanga, septiembre 11 de 1882

Yo Roque Ogliastri, miembro de la Santa Iglesia Católica y vecino de esta ciudad en mi propio nombre y en representación de mi consorte legítima Natalia Arenas de Ogliastri, de la misma iglesia y vecindad comparezco ante su Ilustrísima y en la mejor forma y vía que haya lugar en derecho digo: que habiéndonos notificado el señor cura de esta ciudad por tres veces una

³¹² Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.183.

provisión de su ilustrísima, tenemos el penoso deber de oponernos a ella, tanto por lo indebido de lo que se nos exige hablo con el debido respeto porque algunos de los fundamentos en que se basa son informes subrepticios como someramente paso a demostrarlo, sin prescindir de la moderación que cumple a un hombre culto y del respeto filial que debo al triple carácter de Ilustrísima de prelado de la iglesia sacerdote ilustrado y anciano virtuoso.³¹³

Aunque nuestro procedimiento en la celebración del matrimonio como nos apresuramos no fue ajustado a las ritualidades de estilo no puede calificársele de escandaloso, ni siquiera considerársele como un atropello, mucho menos dársele carácter de una revelación a la autoridad de la iglesia toda vez que con él no se lastimó en nada la validez del matrimonio en la integridad y santidad de su doble inseparable paz de sacramento y de contrato, pues antes que prescindir de las formalidades esenciales establecidas por ella, se reconoció de un modo muy explícito solemne y aun ruidoso, la jurisdicción de la iglesia decente, en el mero hecho de llenarlas al expresar nuestro consentimiento infantie Ecclesiae .

Por eso no acepto los calificativos de escandaloso de la autoridad de la iglesia, violatorio y despreciativo de sus leyes, que ilustrísima da a ese procedimiento como no acepto tampoco, lo que nadie podrá aceptar la confesión entre omisión e infracción, entre disposiciones esenciales o requisitos sine quanin y formalidades rituales establecidas cuya omisión en nada compromete la esencia del acto humano, aun cuando apareje pecado cosa de que por otra parte no puede juzgarse en el fuero externo, según la regla de derecho: de occultis non iudicla ecclesias.

Si nosotros sentimos en nuestra conciencia que Dios que es todo es quien ha hecho nuestra unión, si tenemos el deber de atender al apóstol que de un modo tan explícito como convincente nos manda en pasajes vivos y unidos y especialmente en el que dice “Mas aquellos que están unidos en matrimonio, mando no yo sino el señor... que la mujer no se separe del marido, pasaje que no tiene comentario alguno que le limite o tenga siquiera brecha a las cavilidades de los casuistas, como no la tiene tampoco en cabalgata del solitario de Belén, ni en la exposición gráfica que corre en latín del eminente benedictino Aug Calmet, tenidas en la iglesia por auténticas, si es regla de derecho que Nuptias non concubitus sed consensus facit partiendo

³¹³ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f. 38.

de la cual la santidad del señor Eugenio IV así como la del señor Inocencio III, sentaron como principio que “ la manifestación del mutuo consentimiento de los que van a casarse es la causa eficiente del matrimonio” .

No comprendo cómo, ni porque razón se nos imponga la pena de mandarnos separar y en el conflicto entre ese mandato por un lado y el dictamen de nuestra conciencia por otro, movida por aquellos preceptos divinos, corroborados por las decisiones infalibles de la iglesia, séanos permitido ampliarnos el dilema con que los bien afortunados apóstoles Pedro y Juan se entraron en un conflicto semejante.³¹⁴

1.4 Carta de dos jóvenes acusadas de leer libros prohibidos

Ilustrísimo señor provisor y vicario general, Pamplona

Dos jóvenes mujeres vecinas de esta parroquia se hallan ligadas con censura por haber leído el Conde de Monte Cristo, están arrepentidas y ofrecen someterse a las penitencias que su señoría tenga a bien imponerles, suplican pues a su señoría se sirva usando de misericordia absolverlas y rehabilitarlas.

Mayo 16 de 1887.

³¹⁴ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f. 39.

Respuesta:

Gobierno eclesiástico

Pamplona mayo 20 de 1887

Absolvemos a las contenidas en la anterior solicitud de la censura en que incurrieron por haber leído una obra prohibida, máxima si estaban al corriente de la prohibición, pues es necesario que el señor cura recoja si es posible la obra censurada porque este es requisito previo y quede satisfecho del arrepentimiento y de la protesta formal de respeto y obediencia a la divina autoridad para no reincidir en lecturas perniciosas.³¹⁵

1.5 Carta de retractación de Aníbal Parada por tomar las armas en favor del partido liberal

Ilustrísimo señor obispo de la diócesis de nueva Pamplona

Enero 9 de 1887.

Yo Aníbal Parada, vecino de la Parroquia de Cucutilla, católico apostólico y humilde miembro de la iglesia Romana ante su señoría ilustrísima presento manifestando.

Que el año de mil ochocientos ochenta y cuatro, tomé las armas en favor del partido liberal a cuyo bando pertenezco y atravesé una parte de la república en el ejército que mandaba el general Daniel Hernández. El 23 de diciembre del citado año

³¹⁵ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.92.

llegó el ejército a Tunja ya a órdenes del general Vargas santos: como una precaución de guerra se tomaron en aquella ciudad algunos edificios que debían servir de baluartes a nuestras tropas en el combate que allí se preparaba; por desgracia uno de aquellos edificios tomados para la defensa fue la iglesia catedral de la ciudad nombrada: yo como subalterno se me ordeno la entrada en la iglesia y violé aquel recinto sagrado erigido por los cristianos. Yo tengo la gloria de pertenecer a esa religión que el Dios hijo le trazó a la humanidad, me arrepiento de haber tenido participación en aquella irreverencia y le pido perdón a la iglesia en general por ese ultraje hecho por sus mismos hijos. Mi espíritu agobiado por la pena se postra ante vuestra S ilustrísima para decirle:

Voz como pastor en esta parte de la iglesia, lleváis la responsabilidad de nuestros delitos, perdonadme en el nombre de Dios a quien representas y apartad de mi cabeza el peso del justo anatema lanzado por la iglesia sobre nosotros. Derramad sobre mí el precioso bálsamo del perdón; para que mi alma ya redimida goce nuevamente de la paz y la tranquilidad que me ha robado mi extravío.

De su más humilde siervo en el señor: Aníbal Parada. ³¹⁶

1.6 Carta de Eloy Peralta retractándose por haber participado en desamortización de bienes de la Iglesia

señor viario general de la diócesis de Nueva Pamplona

El infrascrito se dirige a vos con el respeto y acatamiento debidos para manifestaros:

Que, habiendo incurrido por segunda vez en mi carácter de administrador subalterno de hacienda nacional de esta ciudad, en la censura decretada por la iglesia para los que intervinieren de algún modo en los bienes desamortizados, me siento verdaderamente arrepentido y me retracto de ese paso que di en obediencia a los empleados superiores de dicho cargo. En consecuencia, en esta parte con la iglesia; para cuyo efecto declaro haber recaudado para mí poco más o menos la suma

³¹⁶ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.89.

de \$425 sencillos y que debo aún el valor del primer arreglo que hice que es el de \$10, por los perjuicios que recibiera la iglesia por mi causa.

Eloy Peralta.

Pamplona junio 10 de 1875.

Respuesta: Pamplona junio 12 de 1875.

Habiendo constancia en el archivo de esta curia eclesiástica de que el señor Eloy Peralta recibió absolución de la censura eclesiástica por primera vez por haber sido agente de "bienes desamortizados" obtuvo la absolución prometiendo no reincidir en la misma falta, en vista que ha reincidido el vicario se abstiene por ahora de resolver favorablemente al interesado la solicitud, mientras se consulte al metropolitano sobre este punto dudoso por razón.

firma: Antonio Colmenares³¹⁷

1.7 Retracción de José Araque por actos contra la iglesia

José Rosario Araque, vecino de esta Parroquia, ante su señoría ilustrísima humildemente expongo:

Ejerciendo el destino de sacristán en esta santa iglesia, sucedió que, en los días de mi oficio, se perdieron las siguientes fincas de plata, a saber: Un gran ampolletas: un gran vinajeras; y otros objetos del mismo metal, de los que he tenido que hacerme responsable ante la junta. Este hecho ha dado motivo para que yo tuviere la debilidad de incurrir en dos crímenes, que han atraído sobre mí una censura eclesiástica.

³¹⁷ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.319.

1° Que averiguando el sr doctor Serafín Piñeres dichas fincas, como cura encomendado, como para evadirme del rigor manifesté a él y a otras personas que siendo cura de esta parroquia en el año de 1879 el reverendo padre fray Jesús Becerra había sido él quien había tomado aquellas fincas para mandarlas desbaratar.

Tal hecho no había sucedido, sin embargo, me atreví a levantar semejante calumnia, arrojando así sobre la inocencia del padre un terrible deshonor.

2° Que en los días del mes de julio hallándome un día muy escaso se me hizo fácil tomar una finca de oro (un anillo) de la iglesia y venderlo, para cubrir mi necesidad. Luego que el prelado tuvo conocimiento de mis procedimientos me ordenó que tenía que pedir perdón ante la iglesia, y además dar satisfacción a todas las personas que hubieran tenido conocimientos de aquellos hechos pues mientras no hiciese esta no podría levantárseme la censura o pena a que me hice acreedor por ellas.

Todo lo cual practicado vengo a suplicar humildemente a su señoría ilustrísima reciba esta declaración y la tenga como una manifestación pública, que doy ante la iglesia, pidiendo el perdón y la absolución.

Cúcuta, septiembre 19 de 1883.

Gregorio Mogollón³¹⁸

1.8 Carta de retractación por haber tenido tratos con un excomulgado

Piedecuesta junio 12 de 1883

Ana Dolores Martínez católica vecina de Bucaramanga y residente en esta ciudad declaro:

Desgraciadamente incurrí en excomunión menor por haber comunicación varias veces con los señores Roque Ogliastri y Natalia Arenas, excomulgados vitandos de cuyas faltas estoy sinceramente arrepentida y contra ellas protesto franca y solemnemente pidiendo perdón a Dios, su iglesia y a sus ministros

Suplico para que me absuelva de la censura en que desgraciadamente incurrí.

³¹⁸ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.175.

firma: Ana de Nigrinis

RESPUESTA:

Pamplona julio 14 DE 1883

Absolvemos a la señora que representa de la censura de excomunión menor.

firma: Antonio Fernández.³¹⁹

1.9 Carta de retractación de Isidro Guadrón por protestantismo

Yo Isidro Guadrón hago ante el Dios omnipotente cabeza invisible de la santa iglesia católica apostólica romana y ante los legítimos prelados y ministros católico-pensadores de los santos sacramentos, y ante el pueblo católico.

Manifiesto ante Dios y los hombres, y delante del Cielo y de la Tierra por mi espontánea y libre voluntad que llevado de una loca ilusión tuve la desgracia de manifestar con acciones exteriores que mis ideas no estaban de acuerdo con el verdadero cristianismo y aun manifesté al ministro protestante Pratt a su paso por la Costa que podía contar con mis servicios ofreciéndole ser le exacto cumplidor de sus órdenes.

³¹⁹ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.181.

Mas hoy que he vuelto en si como quien se restablece del letargo y avergonzado de mi error pido perdón al pastor de esta grey Monseñor Indalecio Barreto y le suplico se digne facultar al señor cura Lucas Báez para que de su señoría me absuelva de la excomunión en que he incurrido por haber retenido en mi poder dos biblias de las propagan los protestantes, cuyos libros están ya en poder del Doctor Báez. Ofrezco a vuestra altísima que, si en lo sucesivo llegase a mi poder escritos sospechosos a la fé de la iglesia, ellos no serán propagados por mí, y si serán entregados al señor cura párroco para su amortización.

Confieso señor que fui una oveja descarriada que salida del redil de mi pastor dejé de saborear las dulzuras de la gracia. Vuelvo al seno de la Iglesia y a la sombra de mi Pastor.

Dignaos, Señor aceptar mi manifestación y hacer si os place que ella sea promulgada. Con sentimientos del mayor respeto me despido de su señoría altísima atento y obsecuente servidor.

Isidro Guadrón.

Por ante mí el cura párroco que certifico.

Lucas Báez.³²⁰

³²⁰ Archivo Diocesano N.P Censuras, T.2, ADNP T.2. f.312.